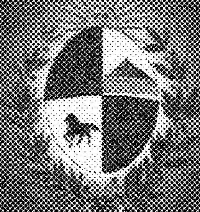
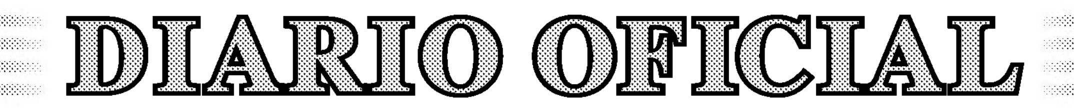
Año XCIV - Montevideo, miercoles 26 de mayo de 1999 - Nº 25.278

DIARIO OFICIAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos**: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año XCIV - Nº 25.278 - Montevideo, miércoles 26 de mayo de 1999

DOCUMENTOS

Tomo 376

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sigue al dorso

AVISOS

Edición RIOKAR S.A. e Impreso en EL PAIS S.A. - Dep. Leg. 313.011

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1
Ley 17.092

Apruébase el Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile, aprobado en Ushuaia, República Argentina. (877*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO UNICO.- Apruébase el Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile, aprobado en Ushuaia, República Argentina, el 24 de julio de 1998.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de mayo de 1999. HUGO FERNANDEZ FAINGOLD, Presidente - MARIO FARACHIO, Secretario

TEXTO DEL PROTOCOLO

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, y la República de Bolivia y la República de Chile, denominados en adelante Estados Partes del presente Protocolo,

Reafirmando los principios y objetivos del Tratado de Asunción y sus Protocolos, y de los Acuerdos de integración celebrados entre el MERCOSUR y la República de Bolivia y entre el MERCOSUR y la República de Chile,

Reiterando lo expresado en la Declaración Presidencial de las Leñas el 27 de junio de 1992 en el sentido de que la plena vigencia de las instituciones democráticas es condición indispensable para la existencia y el desarrollo del MERCOSUR,

Ratificando la Declaración Presidencial sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR y el Protocolo de Adhesión a esa Declaración por parte de la República de Bolivia y de la República de Chile,

Acuerdan lo siguiente:

ARTICULO 1

La plena vigencia de las instituciones democráticas es condición esencial para el desarrollo de los procesos de integración entre los Estados Partes del presente Protocolo.

ARTICULO 2

Este Protocolo se aplicará a las relaciones que resulten de los respectivos Acuerdos de integración vigentes entre los Estados Partes del presente Protocolo, en caso de ruptura del orden democrático en alguno de ellos.

ARTICULO 3

Toda ruptura del orden democrático en uno de los Estados Partes del presente Protocolo dará lugar a la aplicación de los procedimientos previstos en los artículos siguientes.

ARTICULO 4

En caso de ruptura del orden democrático en un Estado Parte del presente Protocolo, los demás Estados Partes promoverán las consultas pertinentes entre sí y con el Estado afectado.

ARTICULO 5

Cuando las consultas mencionadas en el artículo anterior resultaren infructuosas, los demás Estados Partes del presente Protocolo, en el ámbito específico de los Acuerdos de integración vigentes entre ellos,

considerarán la naturaleza y el alcance de las medidas a aplicar, teniendo en cuenta la gravedad de la situación existente.

Dichas medidas abarcarán desde la suspensión del derecho a participar en los distintos órganos de los respectivos procesos de integración, hasta la suspensión de los derechos y obligaciones emergentes de esos procesos.

ARTICULO 6

Las medidas previstas en el artículo 5 precedente serán adoptadas por consenso por los Estados Partes del presente Protocolo, según corresponda de conformidad con los Acuerdos de integración vigentes entre ellos, y comunicadas al Estado afectado, el cual no participará en el proceso decisorio pertinente. Esas medidas entrarán en vigencia en la fecha en que se realice la comunicación respectiva.

ARTICULO 7

Las medidas a que se refiere el artículo 5 aplicadas al Estado Parte afectado, cesarán a partir de la fecha de la comunicación a dicho Estado del acuerdo de los Estados que adoptaron tales medidas, de que se ha verificado el pleno restablecimiento del orden democrático, lo que deberá tener lugar tan pronto ese restablecimiento se haga efectivo.

ARTICULO 8

El presente Protocolo es parte integrante del Tratado de Asunción y de los respectivos Acuerdos de integración celebrados entre el MERCOSUR y la República de Bolivia y el MERCOSUR y la República de Chile.

ARTICULO 9

El presente Protocolo se aplicará a los Acuerdos de integración que en el futuro se celebren entre el MERCOSUR y Bolivia, el MERCOSUR y Chile y entre los seis Estados Partes de este Protocolo, de lo que deberá dejarse constancia expresa en dichos instrumentos.

ARTICULO 10

El presente Protocolo entrará en vigencia para los Estados Partes del MERCOSUR a los treinta días siguientes a la fecha del depósito del cuarto instrumento de ratificación ante el Gobierno de la República del Paraguay.

El presente Protocolo entrará en vigencia para los Estados Partes del MERCOSUR y la República de Bolivia o la República de Chile, según el caso, treinta días después que la Secretaría General de la ALADI haya informado a las cinco Partes Signatarias correspondientes, que se han completado en dichas Partes los procedimientos internos que su incorporación a los respectivos ordenamientos jurídicos nacionales.

Hecho en la ciudad de Ushuaia, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, en tres originales, en idiomas español y portugués, siendo todos los textos igualmente auténticos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 16 de mayo de 1999

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
SANGUINETTI - ROBERTO RODRIGUEZ PIOLI

Recibido por D. O. el 21 de Mayo de 1999

---o---

2
Ley 17.093

Apruébase el Acuerdo sobre Servicios Aéreos Subregionales entre los Gobiernos de la República Argentina, la República de Bolivia, la República Federativa del Brasil, la República de Chile, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, suscrito en Fortaleza.
(878*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO UNICO.- Apruébase el Acuerdo sobre Servicios Aéreos Subregionales entre los Gobiernos de la República Argentina, la República de Bolivia, la República Federativa del Brasil, la República de Chile, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, suscrito en Fortaleza, el 17 de diciembre de 1996.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de mayo de 1999. HUGO FERNANDEZ FAINGOLD, Presidente - MARIO FARACHIO, Secretario

TEXTO DEL ACUERDO

Los Gobiernos de la República Argentina, de la República de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República de Chile, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, de aquí en adelante denominados como "Estados Partes", siendo Signatarios del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, abierta su firma en Chicago el 7 de diciembre de 1944;

Congregando a un grupo de países que viene desarrollando un nuevo proceso de integración económica;

Aspirando contribuir para el desarrollo del transporte aéreo en la Subregión comprendida por los territorios de los Estados Partes;

Con el objetivo de concluir un Acuerdo que permita la realización de nuevos servicios aéreos en la Subregión contribuyendo así al afianzamiento y facilitación de la integración entre los pueblos de los Estados Partes, para concretar estos objetivos y examinar aquellos no contemplados que oportunamente se consideren como instrumentos idóneos del desarrollo aerocomercial,

Acuerdan lo siguiente:

ARTICULO 1º
Objeto del Acuerdo

El presente Acuerdo tiene por objeto permitir la realización de nuevos servicios aéreos subregionales regulares, en rutas diferentes a las regionales efectivamente operadas en el marco de los Acuerdos Bilaterales, a fin de promover y desarrollar nuevos mercados y atender debidamente a la demanda de los usuarios.

ARTICULO 2º
Definiciones

A los fines del presente Acuerdo:

1. Se establecen las siguientes definiciones:

a) "Estado Parte" significa cada uno de los países signatarios del presente Acuerdo, y aquellos adherentes al mismo con posterioridad.

b) "Autoridades Aeronáuticas" significa las Autoridades de la Aeronáutica Civil de los Estados Partes;

c) "Servicios Subregionales" significa los servicios aéreos regulares de pasajeros, carga y correo, separadamente o en combinación, realizados dentro de la Subregión que comprende los te-

rritorios de los Estados Partes, conforme a los criterios establecidos específicamente para ello, en rutas diferentes a las regionales efectivamente operadas en el marco de los Acuerdos Bilaterales;

d) "Consejo" significa el Consejo de Autoridades Aeronáuticas del Sistema Subregional de Transporte Aéreo;

e) "Empresa designada" significa toda empresa aérea que haya sido nominada y autorizada de conformidad con el Artículo 5º de este Acuerdo;

f) "País de origen" significa el territorio del Estado donde se inicia el transporte;

g) "Acuerdos Bilaterales" significan todos los Acuerdos suscritos entre Gobiernos o entre Autoridades Aeronáuticas que establezcan derechos relativos al tráfico aerocomercial.

ARTICULO 3º
Anexos

Los Anexos integran el presente Acuerdo, entendiéndose que toda referencia a éste debe incluir la de los Anexos, excepto donde sea especificado en forma distinta. Toda modificación a los mismos será siempre resuelta por acuerdo unánime de las Autoridades Aeronáuticas de los Estados Partes cuando lo consideren necesario para el mejor desarrollo del Sistema de Transporte Aéreo Subregional. Las modificaciones entrarán en vigor provisionalmente desde la fecha de suscripción del Acta correspondiente y pasarán a regir definitivamente, para cada Estado Parte, a partir de la fecha de su confirmación al País Depositario mediante comunicación cursada por Nota Diplomática.

ARTICULO 4º
Concesión de Derechos

1. Los Estados Partes se conceden los derechos especificados en este Acuerdo, con la finalidad de operar Servicios Subregionales. Para la realización de estos servicios, las Empresas designadas gozarán:

a) del derecho de sobrevolar los territorios de los Estados Partes;

b) del derecho de aterrizar en los referidos territorios, para fines no comerciales;

c) del derecho de embarcar y desembarcar en los territorios de los Estados Partes, pasajeros, carga y correo, separadamente o en combinación, en vuelos regulares que se realizan exclusivamente dentro de la Subregión.

2. El derecho de embarcar y desembarcar pasajeros, carga y correo destinados o provenientes de territorios de terceros Estados Partes dependerá de autorización de los Estados Partes involucrados, sean estos tráficos de quinta o sexta libertad.

3. Las empresas designadas podrán permitir a sus pasajeros la interrupción del viaje, con derecho a posterior reembarque, en escalas intermedias de una misma ruta subregional, bajo las condiciones establecidas en el Anexo I al presente Acuerdo.

ARTICULO 5º
Designación y Autorización

1. Cada Estado Parte tendrá el derecho de designar una o más empresas para operar los Servicios Subregionales. Dicha designación será comunicada mediante Nota Diplomática a los demás Estados Partes involucrados.

2. Al recibir la comunicación de la designación, las Autoridades Aeronáuticas de cada Estado Parte, en conformidad con sus leyes y reglamentos, otorgarán a la empresa o empresas designadas por los otros Estados Partes, las autorizaciones necesarias a la explotación de los servicios acordados.

3. Una empresa aérea que haya sido designada y autorizada, podrá iniciar y mantener la operación de los Servicios Subregionales, siempre que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios del otro Estado Parte y con las disposiciones aplicables de este Acuerdo.

4. Cada uno de los Estados Partes tiene el derecho de retirar la designación de una empresa o empresas y designar otra u otras comunicándolo por Nota Diplomática dirigida a los demás Estados Partes involucrados.

ARTICULO 6º
Condiciones de Operación

Los criterios operacionales aplicables a los Servicios Subregionales constituyen el Anexo I al presente Acuerdo.

ARTICULO 7º
Aplicación de Disposiciones Bilaterales y Multilaterales

1. Se aplicarán subsidiariamente a este Acuerdo todas las disposiciones de los Acuerdos de Servicios Aéreos suscriptos entre los Estados Partes involucrados, que resulten compatibles con el presente.

2. Las disposiciones de este Acuerdo no deberán constituir, bajo ninguna circunstancia, restricciones a lo establecido en los Acuerdos de Servicios Aéreos que los Estados Partes hayan concluido entre sí.

3. En la aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo ningún Estado Parte otorgará tratamiento más favorable a sus empresas que a las de los demás Estados Partes.

4. En caso de que un Convenio Multilateral incluya en sus disposiciones el tratamiento del Transporte Aéreo en la Subregión, las Autoridades Aeronáuticas de los Estados Partes realizarán consultas con el objeto de determinar el grado en que este Acuerdo pudiese ser afectado por las disposiciones del Convenio y resolver sobre las modificaciones que resultaren necesarias en este Acuerdo.

ARTICULO 8º
Intercambio de Disposiciones Nacionales

1. Cada Estado Parte, por sus Autoridades Aeronáuticas, comunicará en forma oportuna a las Autoridades Aeronáuticas de los otros Estados Partes las disposiciones vigentes en sus respectivos países para el otorgamiento de autorizaciones a empresas aéreas para ejercer actividades comerciales y operacionales, y las normas para la autorización de rutas, frecuencias y horarios para los vuelos regulares.

2. Los Estados Partes se esforzarán para compatibilizar las disposiciones y normas referidas en el párrafo (1) de este Artículo, a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

ARTICULO 9º
Tarifas

1. Las tarifas a ser aplicadas para el transporte en los Servicios Subregionales quedarán sometidas a las normas del País de Origen.

2. Las tarifas aplicadas podrán, por solicitud de una de las Partes interesadas, ser objeto de examen por el Consejo de Autoridades Aeronáuticas.

ARTICULO 10
Facilitación y seguridad

Cada Estado Parte impulsará todos los esfuerzos con miras a la máxima simplificación y compatibilización de sus normas y procedimientos relativos a la facilitación del Transporte Aéreo Internacional (Migratorios, Aduaneros, Vigilancia Sanitaria y Fitosanitaria), en las operaciones subregionales, sin perjuicio del cumplimiento de las Normas de Seguridad de la Aviación Civil, en armonía con los Anexos 9 y 17 del Convenio de Aviación Civil Internacional.

ARTICULO 11
Aeronavegabilidad, operaciones y licencias al personal

Cada Estado Parte deberá compatibilizar con los demás miembros sus normas y procedimientos relativos a Aeronavegabilidad, Operaciones y Licencias al Personal de acuerdo con las normas y recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional.

ARTICULO 12
Consejo de Autoridades Aeronáuticas

1. Se crea el Consejo de Autoridades Aeronáuticas con el objetivo de velar por el cumplimiento y aplicación de este Acuerdo.

2. Las normas que regularán la composición, las atribuciones y demás detalles de funcionamiento del Consejo constituyen el Anexo II al presente Acuerdo.

ARTICULO 13
Oportunidades comerciales

1. Cada Estado Parte adoptará las medidas apropiadas dentro de su jurisdicción para eliminar todas las formas de discriminación y prácticas de competencia desleal, en el ejercicio de las oportunidades comerciales.

2. Si las regulaciones locales lo permiten, los Estados Partes adoptarán las medidas apropiadas para que las líneas aéreas puedan adquirir el combustible en el territorio del Estado Parte, en moneda local o en moneda libremente convertible; convertir y remesar a su país de origen los excedentes sobre sus ventas, con prontitud y sin restricciones o gravámenes fiscales, al tipo de cambio vigente; y realizar sus propios servicios en tierra, o seleccionar entre agentes competentes de tales servicios, o en caso de usar los únicos servicios existentes, éstos deberán ser prestados sobre una base de igualdad y con cargos basados en los costos.

ARTICULO 14
Estadísticas

1. Las empresas aéreas que operen rutas subregionales brindarán a las Autoridades Aeronáuticas de los países donde operen, informaciones estadísticas sobre el tráfico transportado, en las rutas que operen, con determinación de origen y destino.

2. Las Autoridades Aeronáuticas de los Estados Partes intercambiarán semestralmente, las informaciones estadísticas de interés común.

ARTICULO 15
Adhesión

1. Este Acuerdo estará abierto a la adhesión de otros Estados de la América del Sur, cuyas solicitudes serán examinadas por los Estados Partes.

2. La aprobación de las solicitudes será objeto de decisión unánime de los Estados Partes.

ARTICULO 16
Denuncia

1. El Estado Parte que deseare desvincularse del presente Acuerdo deberá comunicar esa intención a los demás Estados Partes en forma expresa y formal, efectuando en el plazo de sesenta días la entrega del documento de denuncia al Ministerio de Relaciones Exteriores del País Depositario, que lo distribuirá a los demás Estados Partes.

2. Formalizada la denuncia, el Acuerdo dejará de regir para el país denunciante un año después de la fecha de recepción de la notificación por el País Depositario, si no se acordare aceptar por unanimidad de los restantes miembros, un plazo inferior o no fuere retirada antes de expirar aquel período.

ARTICULO 17
Solución de Controversias

Para solución de las controversias que surjan entre los Estados Partes acerca de la interpretación y/o ejecución de las disposiciones del presente Acuerdo, serán observados los procedimientos previstos en el Anexo III al presente Acuerdo.

ARTICULO 18
Revisión

El presente Acuerdo será objeto de revisión periódica, y por lo menos cada tres años. En estas revisiones los Estados Partes procurarán eliminar gradualmente las restricciones existentes en este Acuerdo.

ARTICULO 19
Registro

Este Acuerdo será registrado, por el País Depositario, en la Organización de la Aviación Civil Internacional.

ARTICULO 20
Entrada en Vigor

1. El presente Acuerdo entrará en vigor 30 días después de la fecha del depósito del tercer instrumento de ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados ante el Gobierno de la República Federativa del Brasil, que comunicará la fecha del depósito a los Gobiernos de los demás Estados Partes.

2. El Gobierno de la República Federativa del Brasil notificará al Gobierno de cada uno de los demás Estados Partes, la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

En testimonio de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, firman el presente Acuerdo Multilateral.

Hecho en Fortaleza, a los 17 días de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en un original en los idiomas español y portugués siendo ambos textos igualmente auténticos. El Gobierno de la República Federativa del Brasil será el Depositario del presente Acuerdo, y enviará copia debidamente auténtica del mismo a los Gobiernos de los demás Estados Partes.

ANEXO I

CRITERIOS OPERACIONALES

1. Area Geográfica

Se considera a todo el territorio de los Estados Partes como disponible para operacioens aéreas subregionales, bajo el principio de no desviación del tráfico a puntos más allá de la Subregión.

2. Rutas Subregionales

Son aquellas que se extienden desde el último aeropuerto en el territorio de un Estado Parte, hasta puntos en los territorios de los otros Estados Partes. Las rutas subregionales sólo pueden operarse con vuelos originados en el territorio del país de la empresa.

3. Superposición de Rutas

Las rutas subregionales podrán contener tramos que unan dos aeropuertos no vinculados por servicios efectivamente operados en el marco de los Acuerdos Bilaterales.

Ningún tramo de una ruta subregional podrá superponerse con tramos efectivamente operados bajo las disposiciones de los referidos Acuerdos.

De esta manera podrán establecerse vinculaciones desde o hacia un punto establecido en los Acuerdos Bilaterales, hacia o desde otros puntos de la Subregión, no incluídos en los referidos Acuerdos.

4. Aeropuertos Subregionales

Son todos aquellos que sean designados para operar con vuelos internacionales.

Los Estados Partes involucrados en la operación de Servicios Subregionales, se comprometen a habilitar para uso internacional aquellos aeropuertos o aeródromos situados en su territorio que sean aptos para el cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo.

5. Aeropuertos Compartidos

A los efectos de la definición de rutas subregionales, los aeropuertos

compartidos serán considerados como situados en el territorio de la empresa operadora, si su Estado comparte el aeropuerto, y si cada Estado otorga los procedimientos de facilitación que permitan a empresas de cada uno de ellos la entrada o salida, hacia o desde el otro Estado.

6. Area Terminal - TMA

A los efectos de las rutas subregionales se considerarán como uno solo los aeropuertos de un mismo Estado situados dentro del límite de una TMA, quedando toda excepción sujeta a la previa consideración de las Autoridades Aeronáuticas de los Estados Partes involucrados.

7. Capacidad

El número de frecuencias y el equipo a ser utilizado por una empresa en cada ruta subregional deben ser adecuados al respectivo potencial de tráfico.

Las empresas propondrán libremente equipos y frecuencias, lo que será considerado por las Autoridades Aeronáuticas de los Estados Partes involucrados para evitar todo exceso de capacidad que no concuerde con el potencial de tráfico y que caracterice una práctica anticomercial tomando en consideración además las limitaciones técnicas aeroportuarias.

Lo anterior es sin perjuicio de que a falta de acuerdo, la controversia se eleve al Consejo de Autoridades Aeronáuticas conforme al numeral 2 del Anexo II del Acuerdo.

8. Parada Estancia

La interrupción del viaje con derecho posterior reembarque, prevista en el numeral 3 del Artículo 4º del Acuerdo, deberá efectuarse por la misma empresa y en la misma ruta. Dicha interrupción no podrá exceder el plazo que la autoridad pertinente de cada Estado Parte determine para su territorio.

9. Vuelos Exploratorios

A los efectos de fomentar la implantación y desarrollo del Sistema Subregional y la implementación de nuevos servicios regulares definitivos, los Estados Partes se comprometen a autorizar, por un período prudencial, las solicitudes de vuelos exploratorios en rutas no operadas a esa fecha.

ANEXO II

CONSEJO DE AUTORIDADES AERONAUTICAS

1. Composición

El Consejo estará integrado por un Representante Titular y un Subrogante de la Autoridad Aeronáutica de cada Estado Parte, los que estarán autorizados a adoptar posiciones en nombre de su representada.

2. Atribuciones

Además del objeto constante del Artículo 12 del Acuerdo, el Consejo tiene las atribuciones siguientes:

a) pronunciarse sobre las controversias resultantes de la aplicación y/o interpretación de las cláusulas del Acuerdo, sus Anexos y del Reglamento;

b) formular normas complementarias para el funcionamiento armonioso del Sistema de Transporte Aéreo Subregional, siempre que sea necesario;

c) pronunciarse sobre las denuncias de prácticas predatorias o de competencia desleal;

d) recomendar soluciones a las controversias que se presenten, relativas al Transporte Aéreo Subregional;

e) evaluar la aplicación de sus Resoluciones en los Estados Partes;

f) procurar, a través de cada Representante, ante las Autoridades competentes de sus respectivos países, la coordinación de las acciones tendientes a la simplificación y compatibilización en materias relativas a Facilitación, Seguridad, Aeronavegabilidad, Operaciones y Licencias al Personal;

g) analizar y proyectar modificaciones para las revisiones periódicas del Acuerdo;

h) conceder, a solicitud de las empresas involucradas, audiencia para conocer sus planteamientos, de conformidad al reglamento;

i) procurar, a través de cada Estado Parte, un tratamiento simétrico y convenientemente económico en los niveles tarifarios para los servicios aeroportuarios de tránsito aéreo, aduana, migraciones y sanidad, entre otros, a fin de fomentar el desarrollo del Transporte Aéreo Subregional.

3. Sesiones

Las sesiones del Consejo serán convocadas y se desarrollarán conforme a los criterios establecidos en su Reglamento.

4. Presidencia

La Presidencia del Consejo será ejercida por los Representantes de los Estados Partes, en carácter rotativo, por un año, siguiéndose el órden alfabético de dichos Estados, pudiendo por acuerdo unánime de los miembros del Consejo, ser prorrogado el mandato del Presidente por un año más. Para el primer mandato se buscará el consenso de los Estados Partes.

5. Sede del Consejo

La sede del Consejo estará localizada en el Estado Parte que ejerza la Presidencia, correspondiendo a dicho Estado la provisión de instalaciones y recursos en material y personal necesarios a sus actividades.

6. Resoluciones

Las Resoluciones del Consejo se adoptarán por simple mayoría de sus miembros y tendrán carácter de Recomendaciones para los Estados, los cuales adoptarán una actitud de cooperación en relación a las mismas, colaborando de este modo para que sean establecidas las reglas y solucionadas las controversias.

7. Secretaría

El Consejo dispondrá de una Secretaría cuyas actividades serán ejercidas por un funcionario o un subrogante designados por el Gobierno del Estado Parte sede del Consejo. Sus funciones serán, entre otras, las siguientes:

a) la preparación y divulgación de las Ordenes del Día, de las Actas de las reuniones del Consejo y de las soluciones de controversias alcanzadas conforme al Artículo 17 del Acuerdo;

b) el tratamiento de la información y de la documentación que el Consejo requiera;

c) la preparación de la correspondencia oficial del Presidente del Consejo;

d) la ejecución de la transición de la Secretaría de uno a otro Estado Parte, al sucederle un nuevo Secretario.

8. Actas

Las materias tratadas por el Consejo serán consignadas en Actas, con el objetivo de registrar las Resoluciones aprobadas. El conjunto de las Actas y Resoluciones aprobadas por los Estados Partes, se compilarán con la normativa correspondiente, para el funcionamiento armonioso del Sistema Subregional de Transporte Aéreo.

ANEXO III

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

1. Las controversias que ocurrieren entre los Estados Partes respec-

to a materias del Sistema de Transporte Aéreo Subregional serán sometidas, en primera instancia, a la deliberación del Consejo.

2. En el caso de que no sea posible alcanzar una solución en el ámbito del Consejo, los Estados Partes involucrados establecerán negociaciones directas entre ellos, aunque las controversias involucren intereses directos de sus empresas. Los resultados alcanzados en dichas negociaciones serán informados, por los Estados Partes, al Consejo, a través de su Secretaría.

3. Si mediante negociaciones directas no se alcanza un acuerdo, los Estados Partes involucrados adoptarán los procedimientos arbitrales previstos en el numeral 4 de este Anexo.

4. En caso de controversias se constituirá una Comisión Arbitral, integrada por un árbitro de cada Estado Parte involucrado, debiendo esos árbitros designar un último árbitro que no sea nacional de ninguna de las partes involucradas, para actuar como Presidente de dicha Comisión y que tendrá, en caso de empate, doble voto.

5. Para facilitar las más pronta designación del Presidente de una Comisión Arbitral, cada Estado Parte comunicará inmediatamente a los demás Estados Partes involucrados el nombre de su respectivo árbitro. Una vez constituída la Comisión, el proceso arbitral deberá estar concluido en sesenta días.

6. Las decisiones de la Comisión Arbitral serán inapelables y deberán ser cumplidas en los plazos que en ellas se establezcan. Si un Estado Parte no las cumpliese, los demás Estados Partes podrán adoptar medidas restrictivas a la operación de las empresas del referido Estado, u otras destinadas a lograr su cumplimiento.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 16 de mayo de 1999

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
SANGUINETTI - ROBERTO RODRIGUEZ PIOLI - JUAN LUIS STORACE

Recibido por D. O. el 21 de Mayo de 1999

---o---

3
Ley 17.094

Apruébase el Ajuste Complementario del Convenio para la Fijación del Estatuto Jurídico de la Frontera entre Uruguay y el Brasil, suscrito en la ciudad de Rivera.
(879*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO UNICO.- Apruébase el Ajuste Complementario del Convenio para la Fijación del Estatuto Jurídico de la Frontera entre el Uruguay y el Brasil, de 20 de diciembre de 1933, suscrito el 6 de mayo de 1997, en la ciudad de Rivera.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de mayo de 1999. HUGO FERNANDEZ FAINGOLD, Presidente - MARIO FARACHIO, Secretario

AJUSTE COMPLEMENTARIO DEL CONVENIO PARA LA FIJACION DEL ESTATUTO JURIDICO DE LA FRONTERA ENTRE EL URUGUAY Y EL BRASIL DE 20 DE DICIEMBRE DE 1933

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Federativa del Brasil, en adelante denominados "las Partes";

Animados del propósito de facilitar y profundizar las relaciones de vecindad e integración alcanzadas por sus respectivas poblaciones a ambos lados de la frontera común, de propender al desarrollo conjunto de dicha frontera y de actualizar, en forma adecuada, las disposiciones acordadas en el Convenio para la Fijación del Estatuto Jurídico de la Frontera entre Uruguay y Brasil firmado el 20 de diciembre de 1933;

Teniendo presente la experiencia recogida desde esa fecha, las iniciativas de las poblaciones involucradas y el estado actual de la temática regulada;

Resuelven celebrar, en el marco del referido Convenio, que permanece plenamente vigente, el siguiente Ajuste Complementario:

ARTICULO 1

1.- Para los fines de la realización de la obras a las que se refieren los artículos I, III y XII del Convenio para la Fijación del Estatuto Jurídico de la Frontera de 20 de diciembre de 1933, las autoridades y organismos públicos competentes en la zona de frontera de cada Parte podrán proponer los acuerdos necesarios e intercambiar, a los efectos indicados, materiales, maquinarias, equipos y personal en las condiciones que se establecerán en dichos acuerdos.

2.- Los entendimientos alcanzados se tramitarán en el ámbito de la Comisión Mixta de Límites y de Caracterización de la Frontera Uruguay - Brasil quien propondrá a los Ministerios de Relaciones Exteriores la celebración de Acuerdos entre los Gobiernos de las Partes los que serán celebrados mediante Canje de Notas.

ARTICULO 2

Para los fines de la reglamentación del tráfico y del servicio policial y aduanero de las carreteras, caminos y puentes fronterizos, las autoridades y organismos públicos competentes de cada Parte adoptarán de común acuerdo las medidas pertinentes en sus respectivas áreas de competencia y propondrán los acuerdos especiales que sean necesarios en las zonas fronterizas de que se trate, que serán celebrados mediante el respectivo Canje de Notas entre los Ministerios de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 3

En caso de que un río fronterizo sufra desplazamiento de su curso en virtud de cualquier fenómeno natural de manera que abandone su propio lecho y abra otro, la línea de frontera continuará siendo la establecida en los Tratados vigentes entre ambas Partes. En cada caso las Partes podrán optar mediante Acuerdo específico, por Canje de Notas entre los Ministerios de Relaciones Exteriores, por el restablecimiento de los lechos de los cursos de agua, mediante las obras necesarias.

ARTICULO 4

1- Los aprovechamientos de agua, de cualquier naturaleza y destino, que se realicen en los cursos de agua de frontera deberán contar con la autorización de las autoridades competentes de la margen respectiva, las que llevarán un inventario actualizado de tales aprovechamientos que intercambiarán anualmente con las autoridades competentes de la otra Parte.

2- La Comisión Mixta Uruguayo - Brasileña para el Desarrollo de la Cuenca de la Laguna Merín (C.L.M.) y la Comisión Mixta Uruguayo-Brasileña para el Desarrollo de la Cuenca del Río Cuareim (C.R.C), en los cursos de agua de la frontera de sus respectivas competencias en conformidad con los instrumentos aplicables, y los órganos de cada Parte con competencia sobre los cursos de agua restantes de la frontera recomendarán, de común acuerdo, la adopción de criterios de manejo de los referidos cursos de agua. Las mencionadas Comisiones y los órganos competentes recomendarán asimismo, de común acuerdo, el establecimiento de un sistema de utilización racional y equitativo del agua con fines domésticos, urbanos, agropecuarios, industriales y otros, que contemple en forma apropiada la navegación cuando ella exista o sea posible, dando prioridad al abastecimiento de las poblaciones. Tales recomendaciones podrán hacerse efectivas mediante Canje de Notas entre los Ministerios de Relaciones Exteriores.

3- Las Partes se comprometen a adoptar las medidas adecuadas y a

realizar las obras necesarias para que la calidad de las aguas de los cursos fronterizos se ajuste a las normas nacionales e internacionales aplicables en la materia.

ARTICULO 5

1- Para la realización de cualquier instalación para el aprovechamiento de aguas en el cauce de los cursos de agua de la frontera sometidos al régimen del álveo o de comunidad de aguas, será necesario en todos los casos el consentimiento expreso de ambas Partes, formulado por intermedio de los órganos nacionales competentes.

2- Las obras de tal naturaleza existentes a la fecha de entrada en vigor del presente Ajuste Complementario, que no cuenten con el consentimiento de ambas Partes, deberán ser regularizadas en el plazo de un año o removidas si no ocurriere su regularización en el plazo estipulado.

3- Las obras que sean ejecutadas con el consentimiento de las autoridades competentes de ambas Partes, con carácter de emergencia, deberán ser regularizadas en un plazo máximo de un año a partir de su realización.

ARTICULO 6

1- Las autoridades competentes en materia de fiscalización de aguas de ambas Partes actuarán directamente, de manera coordinada y en cooperación, en el ejercicio de la jurisdicción que corresponda a cada Parte.

2- A tales efectos, se tendrá especialmente en cuenta lo dispuesto en los artículos 4o. y 5o. del presente Ajuste Complementario.

ARTICULO 7

1- Cuando el régimen de frontera establecido sea el del álveo o de comunidad de aguas, las comisiones binacionales respectivas adoptarán las medidas necesarias a fin de proceder conjuntamente, tan pronto como sea posible, a la realización de inventarios de las especies ictícolas existentes, a la reglamentación de la pesca, a la fijación periódica de las capturas máximas permisibles para cada Estado en cantidades equivalentes y a la conservación de dichas especies ictícolas.

2- Las Partes -por intermedio de las comisiones binacionales cuando correspondiere o directamente por los órganos nacionales competentes- cooperarán en todos los casos para la adopción de medidas y reglamentaciones coordinadas que aseguren la explotación racional y la conservación de las referidas especies ictícolas.

ARTICULO 8

1- Las Partes se comprometen a promover la cooperación transfronteriza y a facilitar la conclusión de acuerdos con ese objeto basados en las recomendaciones de sus autoridades y organismos públicos competentes que ejerzan funciones en las zonas fronterizas.

2- La cooperación transfronteriza versará sobre materias relativas al desarrollo regional, urbano y rural, a la mejora de las infraestructuras y de los servicios públicos tales como el saneamiento, el suministro de agua potable y de energía eléctrica, las comunicaciones postales y telefónicas, los servicios de salud pública, a la ayuda mutua en caso de incendio y otros siniestros; a la protección del medio ambiente; a la seguridad pública, especialmente en lo que se refiere al intercambio de informaciones; a la asistencia policial y judicial; a la circulación de personas y mercaderías; al transporte interurbano por medio de ómnibus y taxis; a la residencia y al trabajo dentro de las zonas fronterizas; a la educación, en especial a la enseñanza de los dos idiomas; a la cultura y al deporte. La cooperación transfronteriza podrá extenderse a otras áreas de interés recíproco, definidas de común acuerdo por las Partes.

3- Los entendimientos relativos a la materia de que trata el presente artículo podrán ser objeto de propuestas a los Ministerios de Relaciones Exteriores para que las Partes celebren Acuerdos por Canje de Notas.

ARTICULO 9

El presente Ajuste Complementario entrará en vigor 30 días después de recibida la segunda Nota Verbal de Comunicación. Su duración será por tiempo indeterminado. Podrá ser denunciado mediante notificación por vía diplomática. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha de recibida la notificación.

Hecho en la ciudad de Rivera, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete, en dos ejemplares originales en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 16 de mayo de 1999

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
SANGUINETTI - ROBERTO RODRIGUEZ PIOLI - JUAN LUIS STORACE - JUAN CHIRUCHI

Recibido por D. O. el 21 de Mayo de 1999

---o---

4
Ley 17.095

Apruébase la Convención para la Protección de Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado, suscrito en la Conferencia Intergubernamental reunida en la ciudad de La Haya. (880*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO UNICO.- Apruébanse la Convención para la Protección de Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado; el Reglamento para la aplicación de la Convención para la Protección de Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado y su Protocolo, suscritos en la Conferencia Intergubernamental reunida en la ciudad de La Haya del 21 de abril al 14 de mayo de 1954.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de mayo de 1999. HUGO FERNANDEZ FAINGOLD, Presidente - MARIO FARACHIO, Secretario

TEXTO DE LA CONVENCION

Las Altas Partes Contratantes,

Reconciendo que los bienes culturales han sufrido graves daños en el curso de los últimos conflictos armados y que, como consecuencia del desarrollo de la técnica de la guerra, están cada vez más amenazados de destrucción;

Convencidas de que los daños ocasionados a los bienes culturales pertenecientes a cualquier pueblo constituyen un menoscabo al patrimonio cultural de toda la humanidad, puesto que cada pueblo aporta su contribución a la cultura mundial;

Considerando que la conservación del patrimonio cultural presenta una gran importancia para todos los pueblos del mundo y que conviene que ese patrimonio tenga una protección internacional;

Inspirándose en los principios relativos a la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, proclamados en las Convenciones de La Haya de 1899 y de 1907 y en el Pacto de Washington del 15 de abril de 1935;

Considerando que esta protección no puede ser eficaz a menos que se organice en tiempo de paz, adoptando medidas tanto en la esfera nacional como en la internacional;

Resueltas a adoptar todas las disposiciones posibles para proteger los bienes culturales;

Han convenido en las disposiciones siguientes:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA PROTECCION

Artículo 1

Definición de los bienes culturales

Para los fines de la presente Convención, se considerarán bienes culturales, cualquiera que sea su origen y propietario:

a) los bienes, muebles o inmuebles, que tengan una gran importancia para el patrimonio cultural de los pueblos, tales como los monumentos de arquitectura, de arte o de historia, religiosos o seculares, los campos arqueológicos, los grupos de construcciones que por su conjunto ofrezcan un gran interés histórico o artístico, las obras de arte, manuscritos, libros y otros objetos de interés histórico, artístico o arqueológico, así como las colecciones científicas y las colecciones importantes de libros, de archivos o de reproducciones de los bienes antes definidos;

b) los edificios cuyo destino principal y efectivo sea conservar o exponer los bienes culturales muebles definidos en el apartado a), tales como los museos, las grandes bibliotecas, los depósitos de archivos, así como los refugios destinados a proteger en caso de conflicto armado los bienes culturales muebles definidos en el apartado a);

c) los centros que comprendan un número considerable de bienes culturales definidos en los apartados a) y b), que se denominarán "centros monumentales".

Artículo 2

Protección de los bienes culturales

La protección de los bienes culturales, a los efectos de la presente Convención, entraña la salvaguardia y el respeto de dichos bienes.

Artículo 3

Salvaguardia de los bienes culturales

Las Altas Partes Contratantes se comprometen a preparar en tiempo de paz, la salvaguardia de los bienes culturales situados en su propio territorio contra los efectos previsibles de un conflicto armado, adoptando las medidas que consideren apropiadas.

Artículo 4

Respeto de los bienes culturales

1. Las Altas Partes Contratantes se comprometen a respetar los bienes culturales situados tanto en su propio territorio como en el de las otras Altas Partes Contratantes, absteniéndose de utilizar esos bienes, sus sistemas de protección, y sus proximidades inmediatas para fines que pudieran exponer dichos bienes a destrucción o deterioro en caso de conflicto armado, y absteniéndose de todo acto de hostilidad respecto de tales bienes.

2. Las obligaciones definidas en el párrafo primero del presente artículo no podrán dejar de cumplirse más que en el caso de que una necesidad militar impida de manera imperativa su cumplimiento.

3. Las Altas Partes Contratantes se comprometen además a prohibir, a impedir y a hacer cesar, en caso necesario, cualquier acto de robo, de pillaje, de ocultación o apropiación de bienes culturales, bajo cualquier forma que se practique, así como todos los actos de vandalismo respecto de dichos bienes. Se comprometen también a no requisar bienes culturales muebles situados en el territorio de otra Alta Parte Contratante.

4. Aceptan el compromiso de no tomar medidas de represalia contra los bienes culturales.

5. Ninguna de las Altas Partes Contratantes puede desligarse de las obligaciones estipuladas en el presente artículo, con respecto a otra Alta Parte Contratante, pretextando que esta última no hubiera aplicado las medidas de salvaguardia establecidas en el artículo 3.

Artículo 5

Ocupación

1. Las Altas Partes Contratantes que ocupen total o parcialmente el territorio de otra Alta Parte Contratante deben, en la medida de lo posible, prestar su apoyo a las autoridades nacionales competentes del territorio ocupado a fin de asegurar la salvaguardia y la conservación de los bienes culturales de ésta.

2. Si para la conservación de los bienes culturales situados en territorio ocupado que hubiesen sido damnificados en el curso de operaciones militares, fuera precisa una intervención urgente y las autoridades nacionales competentes no pudieran encargarse de ella, la Potencia ocupante adoptará, con la mayor amplitud posible y en estrecha colaboración con esas autoridades, las medidas más necesarias de conservación.

3. Cada Alta Parte Contratante cuyo Gobierno sea considerado por los miembros de un movimiento de resistencia como su Gobierno legítimo, señalará a éstos, se ello es hacedero, la obligación de observar las disposiciones de esta Convención relativas al respeto de los bienes culturales.

Artículo 6

Identificación de los bienes culturales

De acuerdo con lo que establece el artículo 16, los bienes culturales podrán ostentar un emblema que facilite su identificación.

Artículo 7

Deberes de carácter militar

1. Las Altas Partes Contratantes se comprometen a introducir en tiempo de paz en los reglamentos u ordenanzas para uso de sus tropas, disposiciones encaminadas a asegurar la observancia de la presente Convención y a inculcar en el personal de sus fuerzas armadas un espíritu de respeto a la cultura y a los bienes culturales de todos los pueblos.

2. Se comprometen asimismo a preparar o establecer en tiempo de paz y en el seno de sus unidades militares, servicios o personal especializado cuya misión consista en velar por el respeto a los bienes culturales y colaborar con las autoridades civiles encargadas de la salvaguardia de dichos bienes.

CAPITULO II

DE LA PROTECCION ESPECIAL

Artículo 8

Concesión de la protección especial

1. Podrán colocarse bajo protección especial un número restringido de refugios destinados a preservar los bienes culturales muebles en caso de conflicto armado, de centros monumentales y otros bienes culturales inmebles de importancia muy grande, a condición de que:

a) se encuentren a suficiente distancia de un gran centro industrial o de cualquier objetivo militar importante considerado como punto sensible, como por ejemplo un aeródromo, una estación de radio, un establecimiento destinado a trabajos de defensa nacional, un puerto o una estación ferroviaria de cierta importancia o una gran línea de comunicaciones.

b) no sean utilizados para fines militares.

2. Puede asimismo colocarse bajo protección especial todo refugio para bienes culturales muebles, cualquiera que sea su situación, siempre que esté construido de tal manera que según todas las probabilidades no haya de sufrir daños como consecuencia de bombardeos.

3. Se considerará que un centro monumental está siendo utilizado para fines militares cuando se emplee para el transporte de personal o material militares, aunque sólo se trate de simple tránsito, así como cuando se realicen dentro de dicho centro actividades directamente relacionadas con las operaciones militares, el acantonamiento de tropas o la producción de material de guerra.

4. No se considerará como utilización para fines militares la custodia de uno de los bienes culturales enumerados en el párrafo primero por guardas armados, especialmente habilitados para dicho fin, ni la presencia cerca de ese bien cultural de fuerzas de policía normalmente encargadas de asegurar el orden público.

5. Si uno de los bienes culturales enumerados en el párrafo primero del presente artículo está situado cerca de un objetivo militar importante en el sentido de ese párrafo, se le podrá colocar bajo protección especial siempre que la Alta Parte Contratante que lo pida se comprometa a no hacer uso ninguno en caso de conflicto armado del objetivo en cuestión, y, especialmente, si se tratase de un pueblo, de una estación ferroviaria o de un aeródromo, a desviar del mismo todo tráfico. En tal caso, la desviación debe prepararse en tiempo de paz.

6. La protección especial se concederá a los bienes culturales mediante su inscripción en el "Registro Internacional de Bienes Culturales bajo Protección Especial". Esta inscripción no podrá efectuarse más que conforme a las disposiciones de la presente Convención y en las condiciones previstas en el Reglamento para su aplicación.

Artículo 9

Inmunidad de los bienes culturales bajo protección especial

Las Altas Partes Contratantes se comprometen a garantizar la inmunidad de los bienes culturales bajo protección especial absteniéndose, desde el momento de la inscripción en el Registro Internacional, de cualquier acto de hostilidad respecto a ellos salvo lo establecido en el párrafo 5 del artículo 8 y de toda utilización de dichos bienes o de sus proximidades inmediatas con fines militares

Artículo 10

Sañalamiento y vigilancia

En el curso de un conflicto armado, los bienes culturales bajo protección especial deberán ostentar el emblema descrito en el artículo 16 y podrán ser objeto de inspección y vigilancia internacional, del modo previsto en el Reglamento para la aplicación de la Convención.

Artículo 11

Suspensión de la inmunidad

1. Si una de las Altas Partes Contratantes cometiere, con relación a un bien cultural bajo protección especial, una violación del compromiso adquirido en virtud del artículo 9, la Parte adversa queda desligada, mientras la violación subsista, de su obligación de asegurar la inmunidad de dicho bien. Sin embargo, siempre que le sea posible pedirá previamente que cese dicha violación dentro de un plazo razonable.

2. A reserva de lo establecido en el párrafo primero del presente artículo, sólo podrá suspenderse la inmunidad de un bien cultural bajo protección especial en casos excepcionales de necesidad militar ineludible y mientras subsista dicha necesidad. La necesidad no podrá ser determinada más que por el jefe de una formación igual o superior en importancia a una división. Siempre que las circunstancias lo permitan, la decisión de suspender la inmunidad se notificará a la Parte adversaria con una antelación razonable.

3. La Parte que suspenda la inmunidad deberá, en el plazo más breve posible, notificarlo por escrito, especificando las razones, al Comisario General de Bienes Culturales previsto en el Reglamento para la aplicación de la Convención.

CAPITULO III

DEL TRANSPORTE DE BIENES CULTURALES

Artículo 12

Transporte bajo protección especial

1. A petición de la Alta Parte Contratante interesada, podrá efectuarse bajo protección especial el transporte exlusivamente destinado al traslado de bienes culturales, tanto en el interior de un territorio como en dirección a otro, en las condiciones previstas por el Reglamento para la aplicación de la presente Convención.

2. El transporte que sea objeto de protección especial se efectuará bajo la inspección internacional prevista en el Reglamento para la aplicación de la presente Convención, y los convoyes ostentarán el emblema descrito en el artículo 16.

3. Las Altas Partes Contratantes se abstendrán de todo acto de hostilidad contra un transporte efectuado bajo protección especial.

Artículo 13

Transporte en casos de urgencia

1. Si una de las Altas Partes Contratantes considerase que la seguridad de determinados bienes culturales exige su traslado y que no puede aplicarse el procedimiento establecido en el artículo 12 por existir una situación de urgencia, especialmente al estallar un conflicto armado, se podrá utilizar en el transporte el emblema descrito en el artículo 16, a menos que previamente se haya formulado la petición de inmunidad prevista en el artículo 12 y haya sido rechazada. Dentro de lo posible, el traslado deberá ser notificado a las Partes adversarias. Sin embargo, en el transporte al territorio de otro país no se podrá en ningún caso utilizar el emblema a menos que se haya concedido expresamente la inmunidad.

2. Las Altas Partes Contratantes tomarán, en la medida de sus posibilidades, las precauciones necesarias para que los transportes amparados por el emblema a que se refiere el párrafo primero del presente artículo sean protegidos contra actos hostiles.

Artículo 14

Inmunidad de embargo, de captura y de presa

1. Se otorgara la inmunidad de embargo, de captura y de presa a:

a) Los bienes culturales que gocen de la protección prevista en el artículo 12 o de la que prevé el artículo 13.

b) Los medios de transporte dedicados exclusivamente al traslado de dichos bienes.

2. En el presente artículo no hay limitación alguna al derecho de visita y de vigilancia.

CAPITULO IV

DEL PERSONAL

Artículo 15

Personal

En interés de los bienes culturales, se respetará, en la medida en que sea compatible con las exigencias de la seguridad, al personal encargado de la protección de aquéllos; si ese personal cayere en manos de la Parte adversaria se le permitirá que continúe ejerciendo sus funciones, siempre que los bienes culturales a su cargo hubieren caído también en manos de la Parte adversaria.

CAPITULO V

DEL EMBLEMA

Artículo 16

Emblema de la Convención

1. El emblema de la Convención consiste en un escudo en punta, partido en aspa, de color azul ultramar y blanco (el escudo contiene un cuadrado azul ultramar, uno de cuyos vértices ocupa la parte inferior del escudo, y un triángulo también azul ultramar en la parte superior; en los flancos se hallan sendos triángulos blancos limitados por las áreas azul ultramar y los bordes laterales del escudo).

2. El emblema se empleará aislado o repetido tres veces en formación de triángulo (un escudo en la parte inferior), de acuerdo con las circunstancias enumeradas en el artículo 17.

Artículo 17

Uso del emblema

1. El emblema repetido tres veces sólo podrá emplearse para identificar:

a) los bienes culturales inmuebles que gocen de protección especial;

b) los transportes de bienes culturales en las condiciones previstas en los artículos 12 y 13;

c) los refugios improvisados en las condiciones previstas en el Reglamento para la aplicación de la Convención.

2. El emblema aislado sólo podrá emplearse para definir:

a) los bienes culturales que no gozan de protección especial;

b) las personas encargadas de las funciones de vigilancia, según las disposiciones del Reglamento para la aplicación de la Convención;

c) el personal perteneciente a los servicios de protección de los bienes culturales;

d) las tarjetas de identidad previstas en el Reglamento de aplicación de la Convención.

3. En caso de conflicto armado queda prohibido el empleo del emblema en otros casos que no sean los mencionados en los párrafos precedentes del presente artículo; queda también prohibido utilizar para cualquier fin un emblema parecido al de la Convención.

4. No podrá utilizarse el emblema para la identificación de un bien cultural inmueble más que cuando vaya acompañado de una autorización, fechada y firmada, de la autoridad competente de la Alta Parte Contratante.

CAPITULO VI

CAMPO DE APLICACION DE LA CONVENCION

Artículo 18

Aplicación de la Convención

1. Aparte de las disposiciones que deben entrar en vigor en tiempo de paz, la presente Convención se aplicará en caso de guerra declarada o de cualquier otro conflicto armado que pueda surgir entre dos o más de las Altas Partes Contratantes, aun cuando alguna de ellas no reconozca el estado de guerra.

2. La Convención se aplicará igualmente en todos los casos de ocupación de todo o parte del territorio de una Alta Parte Contratante, aun cuando esa ocupación no encuentre ninguna resistencia militar.

3. Las Potencias Partes en la presente Convención quedarán obligadas por la misma, aun cuando una de las Potencias que intervengan en el conflicto no sea Parte en la Convención. Estarán además obligadas por la Convención con respecto a tal Potencia, siempre que ésta haya declarado que acepta los principios de la Convención y en tanto los aplique.

Artículo 19

Conflictos de carácter no internacional

1. En caso de conflicto armado que no tenga carácter internacional y que haya surgido en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes, cada una de las partes en conflicto estará obligada a aplicar, como mínimo, las disposiciones de esta Convención, relativas al respeto de los bienes culturales.

2. Las partes en conflicto procurarán poner en vigor, mediante acuerdos especiales, todas las demás disposiciones de la presente Convención o parte de ellas.

3. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura podrá ofrecer sus servicios a las Partes en conflicto.

4. La aplicación de las precedentes disposiciones no producirá efecto alguno sobre el estatuto jurídico de las Partes en conflicto.

CAPITULO VII

DE LA APLICACION DE LA CONVENCION

Artículo 20

Reglamento para la aplicación

Las modalidades de aplicación de la presente Convención quedan definidas en el Reglamento para su aplicación, que forma parte integrante de la misma.

Artículo 21

Potencias protectoras

Las disposiciones de la presente Convención y del Reglamento para su aplicación se llevarán a la práctica con la cooperación de las Potencias protectoras encargadas de salvaguardar los intereses de las Partes en conflicto.

Artículo 22

Procedimiento de conciliación

1. Las Potencias protectoras interpondrán sus buenos oficios, siempre que lo juzguen conveniente en interés de la salvaguardia de los bienes culturales, y, en especial, si hay desacuerdo entre las Partes en conflicto sobre la aplicación o la interpretación de las disposiciones de la presente Convención o del Reglamento para la aplicación de la misma.

2. A este efecto, cada una de las Potencias protectoras podrá, a petición de una de las Partes o del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, o por propia iniciativa, proponer a las Partes en conflicto una reunión de sus representantes y, en particular de las autoridades encargadas de la protección de los bienes culturales, que podrá celebrarse eventualmente en un territorio neutral que resulte conveniente escoger al efecto. Las Partes en conflicto estarán obligadas a poner en práctica las propuestas de reunión que se les hagan. Las Potencias Protectoras propondrán a las Partes en conflicto, para su aprobación. el nombre de una personalidad súbdito de una Potencia neutral o, en su defecto presentada por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Dicha personalidad será invitada a participar en esa reunión en calidad de Presidente.

Artículo 23

Colaboración de la UNESCO

1. Las Altas Partes Contratantes podrán recurrir a la ayuda técnica de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para organizar la protección de sus bienes culturales o en relación con cualquier otro problema derivado del cumplimiento de la presente Convención y del Reglamento para su aplicación. La Organización prestará su ayuda dentro de los límites de su programa y de sus posibilidades.

2. La Organización está autorizada para presentar por propia iniciativa a las Altas Partes Contratantes proposiciones a este respecto.

Artículo 24

Acuerdos especiales

1. Las Altas Partes Contratantes podrán concertar acuerdos especiales sobre cualquier cuestión que juzguen oportuno solventar por separado.

2. No se podrá concertar ningún acuerdo especial que disminuya la protección ofrecida por la presente Convención a los bienes culturales y al personal encargado de la salvaguardia de los mismos.

Artículo 25

Difusión de la Convención

Las Altas Partes Contratantes se comprometen a difundir lo más ampliamente posible en sus respectivos países, tanto en tiempo de paz como en tiempo de conflicto armado, el texto de la presente Convención y del Reglamento para su aplicación. En especial, se comprometen a introducir su estudio en los programas de instrucción militar y, de ser posible, en los de instrucción cívica, de tal modo que los principios puedan ser conocidos por el conjunto de la población, y en particular por las fuerzas armadas y el personal adscrito a la protección de los bienes culturales.

Artículo 26

Traducciones e informes

1. Las Altas Partes Contratantes se comunicarán por conducto del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, las traducciones oficiales de la presente Convención y del Reglamento para la aplicación de la misma.

2. Además, dirigirán al Director General, por lo menos una vez cada cuatro años, informes en los que figuren los datos que estimen oportunos sobre las medidas tomadas, preparadas o estudiadas por sus respectivas administraciones para el cumplimiento de la presente Convención y del Reglamento para la aplicación de la misma.

Artículo 27

Reuniones

1. El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura podrá, con la aprobación del Consejo Ejecutivo, convocar reuniones de representantes de las Altas Partes Contratantes. Cuando lo solicite un quinto, por lo menos, de las Altas Partes Contratantes tendrá la obligación de convocarlas.

2. Sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que le confiera la presente Convención o el Reglamento para su aplicación, la reunión estará facultada para estudiar los problemas relativos a la interpretación o a la aplicación de la Convención y de su Reglamento y formular las recomendaciones pertinentes a ese propósito.

3. Además, si se halla representada en la reunión la mayoría de las Altas Partes Contratantes, se podrá proceder a la revisión de la Convención o del Reglamento para su aplicación, con arreglo a las disposiciones del artículo 39.

Artículo 28

Sanciones

Las Altas Partes Contratantes se comprometen a tomar, dentro del marco de su sistema de derecho penal, todas las medidas necesarias para descubrir y castigar con sanciones penales o disciplinarias a las personas, cualquiera que sea su nacionalidad, que hubieren cometido u ordenado que se cometiera una infracción de la presente Convención.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29

Lenguas

1. La presente Convención está redactada en español, francés, inglés y ruso; los cuatro textos son igualmente fidedignos.

2. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura se encargará de realizar las traducciones a los demás idiomas oficiales de su Conferencia General.

Artículo 30

Firma

La presente Convención llevará la fecha del 14 de mayo de 1954 y quedará abierta hasta el 31 de diciembre de 1954 a la firma de todos los Estados invitados a la Conferencia reunida en La Haya del 21 de abril de 1954 al 14 de mayo de 1954.

Artículo 31

Ratificación

1. La presente Convención será sometida a la ratificación de los Estados signatarios con arreglo a sus respectivos procedimientos constitucionales.

2. Los instrumentos de ratificación serán depositados ante el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Artículo 32

Adhesión

A partir de la fecha de su entrada en vigor, la presente Convención quedará abierta a la adhesión de todos los Estados no signatarios a los que se hace referencia en el Artículo 29, así como a cualquier otro Estado invitado a adherirse a ella por el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión ante el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Artículo 33

Entrada en vigor

1. La presente Convención entrará en vigor tres meses después de haberse depositado cinco instrumentos de ratificación.

2. Ulteriormente, la Convención entrará en vigor para cada una de las demás Altas Partes Contratantes tres meses después de la fecha en que hubieran depositado el respectivo instrumento de ratificación o de adhesión.

3. Las situaciones previstas en los artículos 18 y 19 determinarán que las ratificaciones y adhesiones, depositadas por las Partes en conflicto antes o después de haberse iniciado las hostilidades o la ocupación, surtan efecto inmediato. En esos casos, el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura enviará, por la vía más rápida las notificaciones previstas en el artículo 38.

Artículo 34

Aplicación

1. Cada Estado Parte en la Convención en la fecha de su entrada en vigor adoptará todas las medidas necesarias para que ésta sea efectivamente aplicada en un plazo de seis meses.

2. Para todos aquellos Estados que depositaran su instrumento de ratificación o de adhesión después de la fecha de entrada en vigor de la Convención, el plazo será de seis meses a contar desde la fecha del depósito del instrumento de ratificación o de adhesión.

Artículo 35

Extensión de la Convención a otros territorios

Cualquiera de las Altas Partes Contratantes podrá, en el momento de la ratificación o de la adhesión, o en cualquier otro momento ulterior, declarar mediante notificación dirigida al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que la presente Convención se hará extensiva al conjunto o a uno cualquiera de los territorios de cuyas relaciones internacionales sea responsable. Dicha notificación producirá efecto tres meses después de la fecha de su recepción.

Artículo 36

Relación con las Convenciones anteriores

1. En las relaciones entre las Potencias que estén obligadas por las Convenciones de La Haya relativas a las leyes y usos de la guerra terrestre (IV) y a los bombardeos por fuerzas navales en tiempo de guerra (IX), ya se trate de las del 29 de julio de 1899 o de las del 18 de octubre de 1907, y que sean Partes de la presente Convención, esta última completará la anterior Convención (IX) y el Reglamento anexo a la Convención (IV) y se reemplazará el emblema descrito en el artículo 5 de la Convención (IX) por el descrito en el artículo 16 de la presente Convención en los casos en que ésta y el Reglamento para su aplicación, prevén el empleo de dicho emblema.

2. En las relaciones entre las Potencias que estén obligadas por el Pacto de Washington del 15 de abril de 1935 para la protección de Instituciones Artísticas y Científicas y los Monumentos Históricos (Pacto Roerich) y que sean también Partes en la presente Convención, esta última completará el Pacto Roerich, y se reemplazará la bandera distintiva descrita en el artículo III del Pacto por el emblema descrito en el artículo 16 de la presente Convención, en los casos en que esta y el Reglamento para su aplicación prevén el empleo de dicho emblema.

Artículo 37

Denuncia

1. Cada una de las Altas Partes Contratantes podrá denunciar la presente Convención en nombre propio o en el de los territorios de cuyas relaciones internacionales sea responsable.

2. Dicha denuncia se notificará mediante un instrumento escrito que será depositado ante el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

3. La denuncia producirá efecto un año después del recibo del instrumento correspondiente. Sin embargo, si al expirar el año, la Parte denunciante se encuentra implicada en un conflicto armado, el efecto de la denuncia quedará en suspenso hasta el fin de las hostilidades y, en todo caso, hasta que hayan terminado las operaciones de repatriación de los bienes culturales

Artículo 38

Notificaciones

El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura informará a los Estados a que se hace referencia en los artículos 30 y 32, así como a las Naciones Unidas, del depósito de todos los instrumentos de ratificación, de adhesión o de aceptación previstos en los artículos 31, 32 y 39, y de las notificaciones y denuncias previstas respectivamente en los artículos 35, 37 y 39.

Artículo 39

Revisión de la Convención y del Reglamento para su aplicación

1. Cada una de las Altas Partes Contratantes puede proponer modificaciones a la presente Convención y al Reglamento para su aplicación. Cualquier modificación así propuesta será transmitida al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, quien la comunicará a cada una de las Altas Partes Contratantes solicitando, al mismo tiempo, que éstas le hagan saber, dentro de un plazo de cuatro meses:

a) si desean que se convoque una Conferencia para discutir la modificación propuesta;

b) si, por el contrario, favorecen la aceptación de la propuesta sin necesidad de Conferencia;

c) si rechazan la modificación propuesta sin necesidad de Conferencia.

2. El Director General transmitirá las respuestas recibidas en cumplimiento del párrafo primero del presente artículo a todas las Altas Partes Contratantes.

3. Si la totalidad de las Altas Partes Contratantes que hayan respondido en el plazo previsto a la petición del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, conforme al apartado b) del párrafo primero del presente artículo, informan al Director General que están de acuerdo en adoptar la modificación sin que se reuna una Conferencia, el Director General notificará dicha decisión según lo dispuesto en el artículo 38. La modificación tendrá efecto, respecto a todas las Altas Partes Contratantes, después de un plazo de noventa días a contar de la fecha de dicha notificación.

4. El Director General convocará a una Conferencia de las Altas Partes Contratantes, a fin de estudiar la modificación propuesta, siempre que la convocatoria de dicha Conferencia haya sido solicitada por más de un tercio de las Altas Partes Contratantes.

5. Las propuestas de modificaciones de la Convención y del Reglamento para su aplicación que sean objeto del procedimiento establecido en el párrafo precedente, sólo entrarán en vigor cuando hayan sido adoptadas unánimemente por las Altas Partes Contratantes representadas en la Conferencia, y aceptadas por cada uno de los Estados Parte en la Convención.

6. La aceptación por las Altas Partes Contratantes de las modificaciones de la Convención o del Reglamento para su aplicación que hayan sido adoptadas por la Conferencia prevista en los párrafos 4 y 5, se efectuará mediante el depósito de un instrumento formal ante el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

7. Después de la entrada en vigor de las modificaciones de la presente Convención o del Reglamento para su aplicación, únicamente el texto así modificado de dicha Convención o del Reglamento para su aplicación quedará abierto a la ratificación o adhesión.

Artículo 40

Registro

En cumplimiento del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, la presente Convención será registrada en la Secretaría de las Naciones Unidas a instancia del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados, han firmado la presente Convención.

Hecha en La Haya el 14 de mayo de 1954, en un solo ejemplar que

será depositado en los Archivos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y del cual se remitirán copias certificadas conformes a todos los Estados a que se hace referencia en los artículo 30 y 32 así como a las Naciones Unidas.

REGLAMENTO DE LA CONVENCION

CAPITULO I

DE LA VIGILANCIA E INSPECCION

Artículo 1

Lista internacional de personalidades

Desde el momento de la entrada en vigor de la Convención, el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura redactará una lista internacional de personalidades aptas para desempeñar las funciones de Comisario General de Bienes Culturales con los nombres de los candidatos presentados por cada una de las Altas Partes Contratantes. Esta lista será objeto de revisiones periódicas a iniciativa del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que tendrá en cuenta las peticiones de las Altas Partes Contratantes.

Artículo 2

Organización de la vigilancia y la inspección

Tan pronto como una de las Altas Partes Contratantes participe en un conflicto armado al que se aplique el artículo 18 de la Convención:

a) Designará un representante para las cuestiones relativas a los bienes culturales situados en su territorio; si esa Potencia ocupa el territorio de otro país, deberá nombrar un representante especial para las cuestiones relativas a los bienes culturales que se encuentren en él;

b) La Potencia protectora de cada Potencia adversaria de esa Alta Parte Contratante designará delegados ante esta última, con arreglo a lo previsto en el artículo 3 del Reglamento;

c) Se designará un Comisario General de Bienes Culturales ante esa Alta Parte, con arreglo a la forma prevista en el artículo 4 del Reglamento.

Artículo 3

Designación de delegados de las Potencias protectoras

La Potencia protectora escogerá sus delegados entre los miembros de su cuerpo diplomático o consular o, previo asentimiento de la Parte ante la cual hayan de estar acreditados, entre otras personas.

Artículo 4

Designación del Comisario General

1. El Comisario General de Bienes Culturales será elegido de común acuerdo por la Parte ante la cual haya de estar acreditado y por las Potencias protectoras de las Partes adversarias, entre las personalidades que figuren en la lista internacional.

2. Si las Partes no llegasen a un acuerdo durante las tres semanas siguientes a la apertura de sus conversaciones sobre dicho punto, solicitaran del Presidente de la Corte Internacional de Justicia que designe el Comisario General, quien no entrará en funciones hasta haber obtenido el placet de la Parte ante la que hubiese de ejercer su misión.

Artículo 5

Atribuciones de los delegados

Será función de los delegados de las Potencias protectoras comprobar las violaciones de la Convención, investigar, con el consentimiento de la Parte ante la cual ejercen su misión, las circunstancias en que se hayan producido, efectuar gestiones en el lugar donde aquéllas hayan ocurrido para hacerlas cesar y, en caso necesario, notificar tales violaciones al Comisario General. Los delegados deberán tener informado a éste de sus actividades.

Artículo 6

Atribuciones del Comisario General

1. El Comisario General de Bienes Culturales tratará con el representante de la Parte ante la cual esté acreditado y con los delegados interesados las cuestiones que se le hayan planteado respecto a la aplicación de la Convención.

2. Podrá tomar decisiones y hacer nombramientos en los casos previstos en el presente Reglamento.

3. Con la aquiescencia de la Parte ante la cual esté acreditado, tendrá derecho a ordenar que se proceda a una investigación o a realizarla personalmente.

4. Hará ante las Partes en conflicto o ante sus Potencias protectoras todas las gestiones que considere útiles para la aplicación de la Convención.

5. Preparará los informes necesarios sobre la aplicación de la Convención y los comunicará a las Partes interesadas y a sus Potencias protectoras. Remitirá copias al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el cual sólo podrá utilizar los datos técnicos.

6. Cuando no haya Potencia protectora, el Comisario General ejercerá las funciones atribuidas a la Potencia protectora por los artículos 21 y 22 de la Convención.

Artículo 7

Inspectores y expertos

1. Siempre que el Comisario General de Bienes Culturales, a petición de los delegados interesados o después de consultar con ellos, lo juzgue necesario, propondrá a la Parte ante la cual esté acreditada el nombramiento de una persona que, en calidad de inspector de bienes culturales se encargará de una misión determinada. Estos inspectores no serán responsables más que ante el Comisario General.

2. El Comisario General, los delegados y los inspectores podrán recurrir a los servicios de los expertos, que serán igualmente propuestos a la aprobación de la Parte mencionada en el párrafo anterior.

Artículo 8

Ejercicio de la misión de vigilancia

Los Comisarios Generales de Bienes Culturales, los delegados de las Potencias protectoras, los inspectores y los expertos no deberán excederse en ningún caso de los limites de su misión. En especial, deberán tener en cuenta las necesidades de seguridad de la Alta Parte Contratante cerca de la cual ejercen sus funciones y, en toda circunstancia, tener presentes las necesidades de la situación militar tal como les hayan sido comunicadas por dicha Alta Parte Contratante.

Artículo 9

Substitutos de las potencias protectoras

Si una de las Partes en conflicto no cuenta con los servicios de una Potencia protectora, o deja de contar con ellos, podrá pedir a un Estado neutral que asuma las funciones de Potencia protectora a los efectos de designar un Comisario General de Bienes Culturales según el procedimiento previsto en el artículo 4. El Comisario General así designado podrá confiar a los inspectores las funciones de delegados de las Potencias protectoras determinadas por el presente Reglamento.

Artículo 10

Gastos

La remuneración y los gastos del Comisario General de Bienes Culturales, de los inspectores y de los expertos correrán a cargo de la Parte ante la cual estén acreditados; los correspondientes a los delegados de las Potencias protectoras serán objeto de un acuerdo entre esas Potencias y los Estados cuyos intereses protejan.

CAPITULO II

DE LA PROTECCION ESPECIAL

Artículo 11

Refugios improvisados

1. Si en el curso de un conflicto armado una de las Altas Partes Contratantes se viera obligada por circunstancias imprevistas a construir un refugio improvisado y desea que se coloque bajo protección especial, deberá comunicarlo inmediatamente al Comisario General ante ella acreditado.

2. Si el Comisario General opina que las circunstancias y la importancia de los bienes culturales protegidos en ese refugio improvisado justifican tal medida, podrá autorizar a la Alta Parte Contratante a colocar en él el emblema descrito en el artículo 16 de la Convención. Deberá comunicar su decisión inmediatamente a los delegados interesados de las Potencias protectoras, cada uno de los cuales podrá, dentro de un plazo de treinta días, ordenar la retirada inmediata del emblema

3. En cuanto dichos delegados hayan manifestado su acuerdo o una vez transcurrido el plazo de treinta días sin que ninguno de los delegados interesados haya manifestado su oposición, y si el refugio improvisado reune, en opinión del Comisario General, las condiciones previstas en el artículo 8 de la Convención, el Comisario General solicitará del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura la inscripción del refugio en el Registro de Bienes Culturales bajo Protección Especial.

Artículo 12

Registro internacional de bienes culturales bajo protección especial

1. Se establecerá un "Registro Internacional de Bienes Culturales bajo Protección Especial".

2. El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura se encargará de ese registro, y remitirá duplicados del mismo al Secretario General de las Naciones Unidas así como a las Altas Partes Contratantes.

3. El Registro estará dividido en secciones, cada una de las cuales corresponderá a una de las Altas Partes Contratantes. Cada sección se subdividirá en tres epígrafes, titulados respectivamente: Refugios. Centros Monumentales y Otros Bienes Culturales Inmuebles. Compete al Director General decidir los datos que deban figurar en cada sección.

Artículo 13

Solicitudes de inscripción

1. Cada una de las Altas Partes Contratantes podrá pedir al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura la inscripción en el Registro de determinados refugios, centros monumentales u otros bienes culturales inmuebles sitos en su territorio. Las peticiones contendrán indicaciones sobre el emplazamiento de dichos bienes y certificarán que éstos reunen las condiciones previstas en el artículo 8 de la Convención.

2. En caso de ocupación, la Potencia ocupante podrá formular la petición de inscripción.

3. El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura enviará sin pérdida de tiempo copia de las peticiones de inscripción a cada una de las Altas Partes Contratantes.

Artículo 14

Oposición

1. Cada una de las Altas Partes Contratantes podrá oponerse a la inscripción en el Registro de un bien cultural, por carta dirigida al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Esta carta deberá ser recibida por el Director General, en un plazo de cuatro meses a contar desde la fecha en que se haya expedido la copia de la petición de inscripción.

2. Tal oposición deberá ser motivada. Los únicos motivos admisibles podrán ser:

a) que el bien de que se trate no sea un bien cultural;

b) que no se cumplan las condiciones mencionadas en el artículo 8 de la Convención.

3. El Director General enviará sin demora copia de la carta de oposición a las Altas Partes Contratantes. En caso necesario, solicitará el asesoramiento del Comité Internacional de Monumentos, Lugares de Interés Artístico e Histórico y Excavaciones Arqueológicas, y además, si lo juzgase conveniente, de cualquier otro organismo o personalidad calificados para ello.

4. El Director General o la Alta Parte Contratante que haya pedido la inscripción podrán hacer todas las gestiones oportunas ante las Altas Partes Contratantes que hayan formulado su oposición, para que se desistan de ella.

5. Si una de las Partes Contratantes que hubiese solicitado en tiempo de paz inscripción de un bien cultural en el Registro participase en un conflicto armado antes de haberse efectuado dicha inscripción, el bien cultural de que trate será inscrito inmediatamente por el Director General en el Registro, a título provisional, en espera de la confirmación, desistimiento o anulación de cualquier procedimiento de oposición que pudiera o hubiese podido ser iniciado.

6. Si en un plazo de seis meses, contados desde la fecha en que recibió la carta de oposición, el Director General no recibe de la Alta Parte Contratante que formuló la oposición una comunicación notificándole que ha desistido de la misma, la Alta Parte Contratante que haya presentado la petición de inscripción podrá recurrir al procedimiento de arbitraje previsto en el párrafo siguiente.

7. La petición de arbitraje deberá formularse, a más tardar, un año después de la fecha en que el Director General haya recibido la carta de oposición. Cada una de las dos Partes en controversia designará un árbitro. En el caso de que una petición de inscripción hubiere sido objeto de más de una oposición, las Altas Partes Contratantes que hubieses formulado la oposición designarán conjuntamente un árbitro. Los dos árbitros elegirán un árbitro-presidente de la lista internacional de personalidades prevista en el artículo primero del presente Reglamento; si los árbitros no pudiesen llegar a ponerse de acuerdo para hacer esa elección, pedirán al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que designe un árbitro-presidente, quien no será necesario que figure en la lista internacional de personalidades. El tribunal arbitral así formado fijará su propio procedimiento y sus decisiones serán inapelables.

8. Cada una de las Altas Partes Contratantes puede declarar, en el momento en que se inicie una controversia en la cual sea Ella parte, que no desea aplicar el procedimiento de arbitraje previsto en el párrafo precedente. En ese caso, la oposición a la petición de inscripción se someterá por el Director General a las Altas Partes Contratantes. Sólo se mantendrá la oposición si las Altas Partes Contratantes lo deciden por una mayoría de dos tercios de votantes. La votación se efectuará por correspondencia, a menos que el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, juzgando indispensable la convocatoria de una reunión en virtud de los poderes que le confiere el artículo 27 de la Convención, procediese a convocarla. Si el Director General decide que se vote por correspondencia, invitará a las Altas Partes Contratantes a que le envíen su voto bajo sobre sella-

do, en un plazo de seis meses a partir del día en que se les haya dirigido la invitación correspondiente.

Artículo 15

Inscripción

1. El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura hará inscribir en el Registro, bajo un número de orden, cada uno de los bienes con respecto a los cuales se hubiere hecho una petición de inscripción, siempre que esa petición no hubiese sido objeto de oposición en el plazo previsto en el párrafo primero del artículo 14.

2. En el caso de que se hubiera formulado una oposición, y salvo lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 14, el Director General no procederá a la inscripción del bien cultural en el Registro más que si la oposición ha sido retirada o si no hubiese sido confirmada después de los procedimientos previstos en el párrafo 7 del artículo 14 o en el párrafo 8 del mismo artículo.

3. Siempre que sea aplicable el párrafo 3 del artículo 11, el Director General procederá a la inscripción, a requerimiento del Comisario General de Bienes Culturales.

4. El Director General enviará sin demora al Secretario General de las Naciones Unidas, a las Altas Partes Contratantes y, a petición de la Parte que hubiese solicitado la inscripción, a todos los demás Estados a que se refieren los artículos 30 y 32 de la Convención, copia certificada de cada inscripción en el Registro. La inscripción surtirá efecto treinta días después de dicho envío.

Artículo 16

Cancelación

1. El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura cancelará la inscripción de un bien cultural en el Registro:

a) a petición de la Alta Parte Contratante sobre cuyo territorio se encuentre el bien cultural;

b) cuando la Alta Parte Contratante que hubiera solicitado la inscripción hubiese denunciado la Convención, y a partir del momento en que surta efecto tal denuncia;

c) en el caso especial previsto por el párrafo 5 del artículo 14, cuando se haya confirmado una oposición como consecuencia de los procedimientos previstos en el párrafo 7 del artículo 14 o en el párrafo 8 del mismo artículo.

2. El Director General enviará sin demora al Secretario General de las Naciones Unidas y a todos los Estados que hubiesen recibido copia de la inscripción, copia certificada de toda cancelación de inscripción. La cancelación surtirá efecto a los treinta días del envío de la notificación.

CAPITULO III

DEL TRANSPORTE DE BIENES CULTURALES

Artículo 17

Procedimiento para obtener la inmunidad

1. La petición a que se refiere el párrafo primero del artículo 12 de la Convención deberá dirigirse al Comisario General de Bienes Culturales. En ella se mencionarán las razones que la motivan, detallándose el número aproximado y la importancia de los bienes culturales que hayan de ser trasladados, el lugar donde se encuentren, el lugar donde hayan de ser trasladados, los medios de transporte, el itinerario proyectado, la fecha propuesta para su tratado y cualesquiera otros datos pertinentes.

2. Si el Comisario General, después de haber recabado los asesoramientos que considere oportunos, estima que el traslado esta justificado, consultará a los delegados interesados de las Potencias protectoras sobre las medidas propuestas para la ejecución del mismo. Después de dichas consultas, notificará el transporte a las Partes interesadas en el conflicto, incluyendo en esa notificación todos los datos que puedan ser útiles.

3. El Comisario General designará uno o varios inspectores, quienes cuidarán de que se trasladen sólo los objetos indicados en la petición, de que el transporte se realice en la forma aprobada y de que se utilice el emblema. El inspector o los inspectores acompañarán a los bienes hasta el punto de destino

Artículo 18

Traslados al extranjero

Todo traslado que se efectúe bajo protección especial al territorio de otro país, quedará sujeto, no sólo a las disposiciones del artículo 12 de la Convención y del artículo 17 del presente Reglamento, sino también a las normas siguientes:

a) Durante la permanencia de los bienes culturales en el territorio de otro Estado, éste será el depositario de los mismos y prestará a dichos bienes iguales cuidados, por lo menos, que a sus propios bienes culturales de importancia similar.

b) El Estado depositario no devolverá esos bienes más que una vez terminado el conflicto; esa devolución se efectuará dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha en que se pida.

c) En los sucesivos traslados y durante su permanencia en el territorio de otro Estado, esos bienes no podrán ser objeto de ninguna medida de embargo y ni el depositante ni el depositario tendrán la facultad de disponer de ellos. No obstante, cuando así lo exija la salvaguardia de esos bienes, el depositario previo asentimiento del depositante, podrá ordenar su traslado al territorio de un tercer país, en las condiciones previstas en el presente artículo.

d) La petición de protección especial deberá indicar que el Estado a cuyo territorio haya de efectuarse el traslado acepta las disposiciones del presente artículo.

Artículo 19

Territorio ocupado

Cuando una Alta Parte Contratante que ocupe el territorio de otra Alta Parte Contratante trasladare bienes culturales a un refugio situado en otro punto de ese territorio, sin poder observar el procedimiento previsto en el artículo 17 del Reglamento, dicho traslado no se considerará como ocultación o apropiación en el sentido del artículo 4 de la Convención, si el Comisario General certifica por escrito, previa consulta con el personal normal de protección, que las circunstancias hacen necesario ese traslado.

CAPITULO IV

DEL EMBLEMA

Artículo 20

Colocación del emblema

1. La colocación del emblema y su grado de visibilidad quedan a la apreciación de las autoridades competentes de cada una de las Altas Partes Contratantes. El emblema podrá figurar en las banderas y en los brazaletes. Podrá estar pintado sobre un objeto o estar representado en el mismo en cualquier otra forma apropiada.

2. Sin embargo, en caso de conflicto armado, y sin perjuicio de emplear eventualmente un sistema de señales más completo, el emblema

deberá colocarse de manera bien visible durante el día, tanto desde el aire como en tierra, sobre los vehículos de los transportes previstos en los artículos 12 y 13 de la Convención.

El emblema deberá ser visible desde tierra:

a) a intervalos regulares de distancia suficiente para delimitar claramente el perímetro de un centro monumental bajo protección especial;

b) a la entrada de otros bienes culturales inmuebles bajo protección especial.

Artículo 21

Identificación de personas

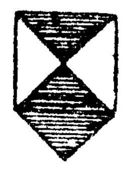
1. Las personas a que se refieren los apartados b) y c) párrafo segundo del artículo 17 de la Convención, podrán llevar un brazalete con el emblema, expedido y sellado por las autoridades competentes.

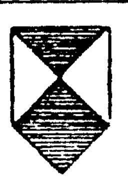
2. Serán portadores de una tarjeta especial de identidad en la que figure el emblema. Esta tarjeta mencionará, por lo menos, el nombre y apellidos, la fecha de nacimiento, el título o grado, y la función del interesado. La tarjeta llevará una fotografía del titular y su firma o sus huellas digitales, o ambas cosas. Ostentará además el sello en seco de las autoridades competentes.

3. Cada una de las Altas Partes Contratantes establecerá su modelo de tarjeta de identidad, inspirándose para ello en el modelo anexo, a título de ejemplo, al presente Reglamento. Las Altas Partes Contratantes se comunicarán el modelo por Ellas adoptado. A ser posible, de cada tarjeta de identidad expedida se hará, por lo menos un duplicado, archivando uno de ellos la Potencia responsable.

4. No podrá privarse sin motivo justificado a las personas mencionadas en este artículo de su tarjeta de identidad ni del derecho a llevar el brazalete.

Anverso





TARJETA DE IDENTIDAD

para el personal encargado de la protección de los bienes culturales

Apellidos . . . .

Nombre(s) . . . .

Fecha de nacimiento . . . .

Titulo o grado . . . .

Funcion . . . .

es titular de la presente tarjeta en virtud de la Convención de La Haya, del 14 de mayo de 1954, para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado.

Fecha de expedición de la tarjeta . . . . Numero de la tarjeta . . . .

Reverso

Fotografía del titular	Firma o huellas digitales o ambas cosas
Sello en seco de la autoridad que expide la tarjeta	

Talla	Ojos	Cabellos

Otras señas personales

. . . .

. . . .

. . . .

. . . .

. . . .

. . . .

PROTOCOLO

Las Altas Partes Contratantes han convenido lo siguiente:

- I -

1. Cada una de las Altas Partes Contratantes se compromete a impedir la exportación de bienes culturales de un territorio ocupado por Ella durante un conflicto armado. Dichos bienes culturales se encuentran definidos en el artículo primero de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, firmada en La Haya el 14 de mayo de 1954.

2. Cada una de las Altas Partes Contratantes se compromete a colocar bajo secuestro los bienes culturales importados en su territorio, que procedan directa o indirectamente de cualquier territorio ocupado. Este secuestro se declarará, bien de oficio en el momento de la importación, o, en otro caso, a petición de las autoridades de dicho territorio.

3. Cada una de las Altas Partes Contratantes se compromete a devolver, al término de las hostilidades, a las autoridades competentes del territorio anteriormente ocupado, los bienes culturales que se encuentren en el suyo, si dichos bienes han sido exportados en contravención del principio establecido en el párrafo primero. En ningún caso los bienes culturales podrán retenerse a título de reparaciones de guerra.

4. La Alta Parte Contratante que tuviera la obligación de impedir la exportación de bienes culturales del territorio ocupado por Ella deberá indemnizar a los poseedores de buena fe de los bienes culturales que hayan de ser devueltos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo precedente.

- II -

5. Los bienes culturales procedentes del territorio de una Alta Parte Contratante depositados por ella, a fin de protegerlos contra los peligros de un conflicto armado, en el territorio de otra Alta Parte Contratante, serán devueltos por ésta, al término de las hostilidades a las autoridades competentes del territorio de procedencia.

- III -

6. El presente Protocolo llevará la fecha del 14 de mayo de 1954 y permanecerá abierto hasta la fecha del 31 de diciembre de 1954 a la firma de todos los Estados invitados a la Conferencia reunida en La Haya del 21 de abril de 1954 al 14 de mayo de 1954.

7. a) El presente Protocolo será sometido a la ratificación de los Estados signatarios conforme a sus procedimientos constitucionales respectivos;

b) los instrumentos de ratificación se depositarán ante el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

8. A partir de la fecha de su entrada en vigor, el presente Protocolo estará abierto a la adhesión de todos los Estados no firmantes, a que se refiere el párrafo 6, así como a la de cualquier otro Estado invitado a adherirse al mismo por el Consejo Ejecutivo de la Organzación de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. La adhesión se verificará mediante el depósito de un instrumento de adhesión ante el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

9. Los Estados a los que hacen referencia los párrafos 6 y 8 podrán, en el acto de la firma, de la ratificación o de la adhesión, declarar que no se consideran ligados por las disposiciones de la Sección I o por los de la Sección II del presente Protocolo.

10. a) El presente Protocolo entrará en vigor tres meses después de que hayan sido depositados cinco instrumentos de ratificación;

b) posteriormente, entrará en vigor para cada Alta Parte Contratante tres meses después del depósito de su instrumento de ratificación o de adhesión;

c) las situaciones previstas en los artículos 18 y 19 de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, firmada en La Haya el 14 de mayo de 1954 darán inmediato efecto a las ratificaciones y a las adhesiones depositadas por las Partes en conflicto antes o después del comienzo de las hostilidades o de la ocupación. El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura comunicará estas ratificaciones o adhesiones por la vía más rápida.

11. a) Los Estados Partes en el Protocolo en la fecha de su entrada en vigor tomarán, cada uno en aquello que le concierna, todas las medidas requeridas para su aplicación efectiva en un plazo de seis meses;

b) ese plazo será de seis meses, contados a partir del depósito del instrumento de ratificación o de adhesión, para todos los Estados que depositasen sus instrumentos de ratificación o de adhesión después de la fecha de entrada en vigor del Protocolo.

12. Toda Alta Parte Contratante podrá, en el momento de la ratificación o de la adhesión o en cualquier momento posterior, declarar por una notificación dirigida al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que el presente Protocolo se extenderá al conjunto o a uno cualquiera de los territorios de cuyas relaciones internacionales sea Ella responsable. Dicha notificación producirá efecto tres meses después de la fecha de su recepción.

13. a) Cada una de las Altas Partes Contratantes tendrá la facultad de denunciar el presente Protocolo en nombre propio o en el de cualquier territorio de cuyas relaciones internacionales sea responsable;

b) la denuncia se notificará por un instrumento escrito depositado ante el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

c) la denuncia será efectiva un año después de la recepción del instrumento de denuncia. Sin embargo, si en el momento de la expiración de ese año la Parte denunciante se encontrase implicada en un conflicto armado, los efectos de la denuncia quedarán en suspenso hasta el fin de las hostilidades y, en todo caso, mientras duren las operaciones de repatriación de los bienes culturales.

14. El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, informará a los Estados a que hacen referencia los párrafos 6 y 8, así como a la Organización de las Naciones Unidas, del depósito de todos los instrumentos de ratificación, de adhesión o de aceptación mencionados en los párrafos 7, 8 y 15, lo mismo que de las modificaciones y denuncias previstas respectivamente en los párrafos 12 y 13.

15. a) El presente Protocolo puede ser revisado si la revisión la solicita más de un tercio de las Altas Partes Contratantes;

b) el Director General de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura convocará una Conferencia con dicho objeto;

c) las modificaciones al presente Protocolo no entrarán en vigor más que después de adoptadas por unanimidad por las Altas Partes Contratantes representadas en la Conferencia y de haber sido aceptadas por cada una de las Altas Partes Contratantes;

d) la aceptación por las Altas Partes Contratantes de las modificaciones al presente Protocolo que hayan sido adoptadas por la Conferencia a la que se refieren los apartados b) y c) se llevará a efecto por el depósito de un instrumento formal ante el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

e) después de la entrada en vigor de las modificaciones al presente Protocolo sólo ese texto modificado permanecerá abierto para la ratificación o adhesión.

Conforme al Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas en el presente Protocolo será registrado en la Secretaría de las Naciones Unidas a petición del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados, han firmado el presente Protocolo.

Hecho en La Haya el catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, en español, en francés, en inglés y en ruso, haciendo fe por igual los cuatro textos, en un solo ejemplar que se depositará en los archivos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y cuyas copias certificadas y conformes se remitirán a todos los Estados a que se refieren los párrafos 6 y 8, así como a la Organización de las Naciones Unidas.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 16 de mayo de 1999

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos
SANGUINETTI - ROBERTO RODRIGUEZ PIOLI - JUAN LUIS STORACE - YAMANDU FAU

Recibido por D. O. el 21 de Mayo de 1999

---o---

5
Ley 17.096

Apruébase la adhesión de la República a la Convención Internacional contra el Reclutamiento, la Utilización, la Financiación y el Entrenamiento de Mercenarios.
(881*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO UNICO.- Apruébase la adhesión de la República a la Convención Internacional contra el Reclutamiento, la Utilización, la Fi-

nanciación y el Entrenamiento de Mercenarios, suscrita el 20 de noviembre de 1990.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de mayo de 1999. HUGO FERNANDEZ FAINGOLD, Presidente - MARIO FARACHIO, Secretario

TEXTO DE LA CONVENCION

Los Estados Partes en la presente Convención.

Reafirmando los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

Conscientes de que se utilizan, reclutan, financian y entrenan mercenarios para actividades que quebrantan principios de derecho internacional tales como los de la igualdad soberana, la independencia política, la integridad territorial de los Estados y la libre determinación de los pueblos.

Afirmando que debe considerarse que el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios constituyen delitos que preocupan profundamente a todos los Estados y que las personas que cometan cualquiera de esos delitos han de ser sometidas a juicio o ser objeto de extradición.

Convencidos de la necesidad de aumentar y desarrollar la cooperación internacional entre los Estados para la prevención, el enjuiciamiento y el castigo de esos delitos.

Expresando su preocupación por las nuevas actividades internacionales ilícitas que vinculan a traficantes de drogas y a mercenarios en la perpetración de actos de violencia que socavan el orden constitucional de los Estados.

Convencidos también de que, la aprobación de una convención contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios contribuiría a la erradicación de estas actividades reprensibles y, con ello a la observancia de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

Conscientes de que las cuestiones no reguladas por una convención de esa índole se seguirán rigiendo por las normas y los principios del derecho internacional.

Han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

A los efectos de la presente Convención:

1. Se entenderá por "mercenario" toda persona:

a) Que haya sido especialmente reclutada, localmente o en el extranjero, para combatir en un conflicto armado;

b) Que tome parte en las hostilidades animada esencialmente por el deseo de obtener un provecho personal y a la que se haga efectivamente la promesa, por una Parte en conflicto o en nombre de ella, de una retribución material considerablemente superior a la prometida o abonada a los combatientes de grado y funciones similares en las fuerzas armadas de esa Parte;

c) Que no sea nacional de una Parte en conflicto ni residente en un territorio controlado por una Parte en conflicto;

d) Que no sea miembro de las fuerzas armadas de una Parte en conflicto; y

e) Que no haya sido enviada en misión oficial como miembro de sus fuerzas armadas por un Estado que no sea Parte en conflicto.

2. Se entenderá también por "mercenario" toda persona en cualquier otra situación:

a) Que haya sido especialmente reclutada, localmente o en el extranjero, para participar en un acto concertado de violencia con el propósito de:

i) Derrocar a un gobierno o socavar de alguna otra manera el orden constitucional de un Estado, o de,

ii) Socavar la integridad territorial de un Estado;

b) Que tome parte en ese acto animada esencialmente por el deseo de obtener un provecho personal significativo y la incite a ello la promesa o el pago de una retribución material;

c) Que no sea nacional o residente del Estado contra el que perpetre ese acto;

d) Que no haya sido enviada por un Estado en misión oficial; y

e) Que no sea miembro de las fuerzas armadas del Estado en cuyo territorio se perpetre el acto.

Artículo 2

A los efectos de la presente Convención, cometerá un delito toda persona que reclute, utilice, financie o entrene mercenarios, según la definición del Artículo 1 de la Convención.

Artículo 3

1. A los efectos de la presente Convención, cometerá un delito todo mercenario, según la definición del Artículo 1 de la Convención, que participe directamente en hostilidades o en un acto concertado de violencia, según sea el caso.

2. Ninguna de las disposiciones del presente artículo limitará el ámbito de aplicación del Artículo 4 de la presente Convención.

Artículo 4

Cometerá un delito toda persona que:

a) Intente cometer uno de los delitos previstos en la presente Convención;

b) Sea cómplice de la persona que cometa o intente cometer los delitos previstos en la presente Convención.

Artículo 5

1. Los Estados Partes no reclutarán, utilizarán, financiarán ni entrenarán mercenarios y prohibirán ese tipo de actividades de conformidad con las disposiciones de la presente Convención.

2. Los Estados Partes no reclutarán, utilizarán, financiarán ni entrenarán mercenarios con el objeto de oponerse al legítimo ejercicio del derecho inalienable de los pueblos a la libre determinación reconocido por el derecho internacional y tomarán, de conformidad con el derecho internacional, las medidas apropiadas para prevenir el reclutamiento, la utilización, la financiación o el entrenamiento de mercenarios para tal objeto.

3. Los Estados Partes establecerán penas adecuadas para los delitos previstos en la presente Convención en las que se tenga en cuenta su carácter grave.

Artículo 6

Los Estados Partes cooperarán en la prevención de los delitos previstos en la presente Convención, en particular:

a) Adoptando todas las medidas factibles a fin de impedir que se prepare en sus respectivos territorios la comisión de tales delitos, tanto dentro como fuera de ellos, incluida la prohibición de las actividades ilegales de personas, grupos u organizaciones que alienten, instiguen u organicen la comisión de esos delitos o participen en ella;

b) Coordinando la adopción de las medidas administrativas y de otra índole necesarias para impedir que se cometan esos delitos.

Artículo 7

Los Estados Partes cooperarán en la adopción de las medidas necesarias para la aplicación de la presente Convención.

Artículo 8

Todo Estado Parte que tenga razones para creer que se ha cometido, se está cometiendo o se vaya a cometer uno de los delitos previstos en la presente Convención transmitirá, de conformidad con su legislación nacional, toda la información pertinente a los Estados Partes afectados tan pronto como llegue a su conocimiento, directamente o por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 9

1. Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias para establecer su jurisdicción respecto de cualquiera de los delitos previstos en la presente Convención que se cometan:

a) En su territorio o a bordo de una aeronave o un buque matriculado en ese Estado;

b) Por uno de sus nacionales, o por personas apátridas que residan habitualmente en su territorio si, en ese último caso, ese Estado lo considera apropiado.

2. Cada Estado Parte adoptará asimismo las medidas que sean necesarias para establecer su jurisdicción respecto de los delitos previstos en los Artículos 2, 3 y 4 de la presente Convención en los casos en que el presunto delincuente se encuentre en su territorio y no se proceda a su extradición a ninguno de los Estados mencionados en el párrafo 1 del presente Artículo.

3. La presente Convención no excluye ninguna jurisdicción penal ejercida de conformidad con el derecho interno.

Artículo 10

1. Si considera que las circunstancia lo justifican, cualquier Estado Parte en cuyo territorio se encuentre el presunto delincuente procederá, de conformidad con su legislación, a detenerlo y a tomar otras medidas a fin de asegurar que esté presente durante el tiempo que se requiera para iniciar un procedimiento penal o de extradición. El Estado Parte procederá inmediatamente a una investigación preliminar de los hechos.

2. Cuando un Estado Parte, en virtud del presente Artículo, haya detenido a una persona o haya adoptado las demás medidas mencionadas en el párrafo 1 del presente Artículo, lo notificará sin demora, directamente o por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas:

a) Al Estado Parte en cuyo territorio se haya cometido el delito;

b) Al Estado Parte contra el cual haya sido dirigido o intentado el delito;

c) Al Estado Parte del que sea nacional la persona natural o jurídica contra la cual se haya perpetrado o intentado perpetrar el delito;

d) Al Estado Parte del cual sea nacional el presunto delincuente o, si éste es apátrida, al Estado en cuyo territorio tenga su residencia habitual;

e) A todos los demás Estados Partes interesados a los cuales considere apropiado notificarlo.

3. Toda persona respecto de la cual se adopten las medidas mencionadas en el párrafo 1 del presente Artículo tendrá derecho:

a) A ponerse sin demora en comunicación con el más próximo representante competente del Estado del que sea nacional o de aquél al que, por otras razones, competa la protección de sus derechos, o, si se trata de una persona apátrida, del Estado en cuyo territorio tenga su residencia habitual;

b) A ser visitada por un representante de ese Estado.

4. Lo dispuesto en el párrafo 3 del presente artículo se entenderá sin perjuicio del derecho de todo Estado Parte que pueda hacer valer su jurisdicción, con arreglo al inciso b) del párrafo 1 del Artículo 9 a invitar al Comité internacional de la Cruz Roja a ponerse en comunicación con el presunto delincuente y visitarlo.

5. El Estado que proceda a la investigación preliminar prevista en el párrafo 1 del presente Artículo comunicará sin dilación sus resultados a los Estados mencionados en el párrafo 2 del presente Artículo e indicará si se propone ejercer su jurisdicción.

Artículo 11

Toda persona que esté siendo objeto de un procedimiento en relación con cualquiera de los delitos previstos en la presente Convención gozará, durante todas las fases del procedimiento, de la garantía de un trato justo y de todos los derechos y garantías previstos en la legislación del Estado de que se trate. Deben tenerse en cuenta las normas aplicables del Derecho Internacional.

Artículo 12

El Estado Parte en cuyo territorio se encuentre al presunto delincuente, si no concede la extradicción de éste, estará obligado, sin excepción alguna y con independencia de que el delito haya sido o no cometido en su territorio, a someter el caso a las autoridades competentes a efectos del procesamiento según el procedimiento previsto en la legislación de ese Estado. Esas autoridades tomarán su decisión en las mismas condiciones que las aplicables a cualquier otro delito de carácter grave, con arreglo a la legislación de ese Estado.

Artículo 13

1. Los Estados Partes se prestarán la mayor ayuda posible en relación con los procedimientos penales que se entablen respecto de los delitos previstos en la presente Convención, incluido el suministro de todas las pruebas necesarias para el procedimiento que obren en su poder. En todos los casos se aplicará la legislación del Estado al que se solicite ayuda.

2. Las disposiciones del párrafo 1 del presente Artículo no afectarán las obligaciones de ayuda judicial mutua estipuladas en cualquier otro tratado.

Artículo 14

El Estado Parte en que se haya enjuiciado al presunto delincuente comunicará, de conformidad con su legislación, el resultado final de ese procedimiento al Secretario General de las Naciones Unidas, quien transmitirá la información a los demás Estados interesados.

Artículo 15

1. Los delitos previstos en los Artículos 2, 3 y 4 de la presente Convención se considerarán incluidos entre los que dan lugar a extradición en cualquier tratado de extradición celebrado entre Estados Partes. Los Estados Partes se comprometen a incluir tales delitos como casos de extradición en cualquier tratado de extradición que celebren entre sí en el futuro.

2. Si un Estado Parte que subordine la extradición a la existencia de un tratado recibe una solicitud de extradición de otro Estado Parte con el que no ha celebrado un tratado de extradición, podrá discrecionalmente considerar la presente Convención como la base jurídica para la extradición con respecto a dichos delitos. La extradición estará sujeta a las demás condiciones previstas en la legislación del Estado al que se haya hecho la solicitud.

3. Los Estados Partes que no subordinen la extradición a la existencia de un tratado reconoceran esos delitos como casos de extradición entre ellos, con sujeción a las condiciones previstas en la legislación del Estado al que se hayan hecho la solicitud.

4. A los efectos de la extradición entre Estados Partes, se considerará que los delitos han sido cometidos no solamente en el lugar donde ocurrieron sino también en los territorios de los Estados obligados a establecer su jurisdicción con arreglo al Artículo 9 de la presente Convención.

Artículo 16

Se aplicará la presente Convención sin perjuicio de:

a) Las normas relativas a la responsabilidad internacional de los Estados.

b) El derecho de los conflictos armados y el derecho humanitario internacional, incluidas las disposiciones relativas al estatuto de combatiente o de prisionero de guera.

Artículo 17

1. Las controversias que surjan entre dos o más Estados Partes con respecto a la interpretación o aplicación de la presente Convención, y que no sean solucionadas mediante negociaciones, serán sometidas a arbitraje a petición de uno de ellos. Si en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje las Partes no consiguen ponerse de acuerdo sobre la organización del arbitraje, cualquiera de ellas podrá someterla a controversia a la Corte Internacional de Justicia mediante una solicitud presentada de conformidad con el Estatuto de la Corte.

2. Cualquier Estado podrá, en el momento de la firma o ratificación de la presente Convención o de su adhesión a ella, declarar que no se considera obligado por el párrafo 1 del presente Artículo. Los demás Estados Partes no estarán obligados por lo dispuesto en el párrafo 1 de este Artículo respecto de ningun Estado Parte que haya formulado esa reserva.

3. El Estado Parte que haya formulado la reserva prevista en el párrafo 2 del presente Artículo podrá retirarla en cualquier momento mediante una notificación al Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 18

1. La presente Convención está abierta a la firma de todos los Estados hasta el 31 de diciembre de 1990 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

2. La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

3. La presente Convención está abierta a la adhesión de cualquier Estado. Los instrumentos de adhesión serán depositados en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 19

1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha de depósito del vigésimo segundo instrumento de ratificación o adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

2. Para cada uno de los Estados que ratifiquen la Convención o se adhieran a ella después del depósito del vigésimo segundo instrumento de ratificación o adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que dicho Estado haya depositado su instrumento de ratificación o adhesión.

Artículo 20

1. Todo Estado Parte podrá denunciar la presente Convención mediante notificación por escrito dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas.

2. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que el Secretario General de las Naciones Unidas reciba la notificación.

Artículo 21

El original de la presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quien enviará copias certificadas de él a todos los Estados.

En testimonio de lo cual, los infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado la presente Convención.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 16 de mayo de 1999

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
SANGUINETTI - ROBERTO RODRIGUEZ PIOLI - GUILLERMO STIRLING - JUAN LUIS STORACE

Recibido por D. O. el 21 de Mayo de 1999

---o---

6
Ley 17.097

Apruébase el Convenio de Cooperación e Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Nicaragua. (882*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO UNICO.- Apruébase el Convenio de Cooperación e Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Nicaragua, firmado en Montevideo, el 14 de agosto de 1998.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de mayo de 1999. HUGO FERNANDEZ FAINGOLD, Presidente - MARIO FARACHIO, Secretario.

TEXTO DEL CONVENIO

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Nicaragua, en adelante denominados "las Partes";

Animados por el deseo de fortalecer la amistad y la colaboración entre ambas Naciones;

Deseosos de desarrollar una efectiva cooperación y de ampliar las relaciones de intercambio en el campo cultural;

Han decidido suscribir el siguiente Convenio:

Artículo 1

Las Partes promoverán en sus territorios la divulgación de los valores culturales y artísticos del otro país y con tal propósito, estimularán y desarrollarán la cooperación y el intercambio de experiencia entre las instituciones y organismos culturales de los dos países.

Artículo 2

Las Partes propiciarán y fortalecerán el intercambio de artistas, periodistas, deportistas, solistas, agrupaciones artísticas y representantes de otras actividades de carácter cultural inspiradas en los objetivos de este Convenio.

Artículo 3

Las Partes auspiciarán la colaboración entre sus respectivas instituciones de Educación Superior, Academias y Centros de Investigación mediante el intercambio de estudiantes, profesores y científicos.

Artículo 4

Las Partes auspiciarán la participación de sus representantes en los eventos internacionales que en el campo de la cultura, la educación y el deporte se realicen en sus respectivos países.

Artículo 5

Las Partes estimularán las relaciones de cooperación e intercambio entre las instituciones museísticas de ambos países y brindarán su apoyo para el desarrollo de proyectos expositivos de sus creadores.

Artículo 6

Las Partes propiciarán el intercambio y la cooperación en las áreas de la radio, la televisión y los medios audiovisuales con el propósito de favorecer la producción y el conocimiento de sus valores culturales y artísticos en sus diferentes manifestaciones.

Artículo 7

Las Partes favorecerán la cooperación y las relaciones entre sus bibliotecas y archivos nacionales y otorgarán facilidades para el acceso a la documentación e información disponible, de conformidad con sus respectivas legislaciones nacionales.

Artículo 8

Las Partes fomentarán la cooperación en el campo de la cinematografía mediante la organización en su territorio de semanas de cine de la otra Parte, encuentros entre cineastas y especialistas en el área, así como aquellas acciones que contribuyan al desarrollo de la industria cinematográfica de ambos países.

Artículo 9

Las Partes favorecerán el estudio y conocimiento de la literatura de ambos países, para lo cual apoyarán la realización de muestras periódicas e intercambio de libros y los encuentros de escritores e intelectuales; asimismo, propiciarán las relaciones entre las casas editoriales de cada país.

Artículo 10

Las Partes favorecerán en su territorio la organización de actividades para la celebración de fiestas nacionales y otras fiestas conmemorativas del otro país, haciendo énfasis en mostrar sus artesanías por medio de ferias.

Artículo 11

Las Partes facilitarán, de acuerdo a las normas vigentes de cada país, el ingreso en su territorio, así como la salida eventual de los libros, equipos y otros materiales necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y de los programas que de él se deriven.

Artículo 12

Las Partes se comprometen a adoptar, de acuerdo a las normas de derecho internacional y de su legislación interna, las medidas necesarias para impedir el tráfico y la transferencia ilegal de los bienes culturales propiedad de cada uno de los países. Asimismo, intercambiarán información sobre la aplicación de medidas destinadas a la restitución de los derechos legítimos de propiedad de estos bienes y su devolución, en el caso de exportación o importación ilegal a los territorios de ambos países.

Artículo 13

Las Partes estimularán la cooperación entre sus instituciones y asociaciones públicas o privadas establecidas para garantizar la protección de los derechos de autor, propiedad intelectual y derechos conexos, de acuerdo con la legislación interna y las Convenciones internacionales de las cuales sean parte.

Artículo 14

Cada Parte estudiará las medidas para dar a los nacionales de la otra Parte becas y otras facilitades a fin de que dichos ciudadanos puedan hacer estudios e investigaciones o adquirir adiestramiento en las instituciones académicas científicas, técnicas, industriales o agropecuarias dentro de su propio territorio.

Artículo 15

Las Partes promoverán la creación de condiciones para que los títulos y diplomas equivalentes, adquiridos en los respectivos países, en el curso o la terminación de estudios universitarios o de otros niveles educativos, puedan ser mutuamente reconocidos para fines académicos.

Artículo 16

Para la aplicación y ejecución del presente Convenio, las Partes convienen en crear una Comisión Mixta, la cual se reunirá alternativamente en Managua y Montevideo en la oportunidad en que ambas Partes así lo acuerden. La Comisión se encargará de establecer los planes, programas y proyectos específicos a desarrollar en los cambios previstos en este Convenio.

Artículo 17

Los planes, programas y proyectos específicos, referidos en el Artículo anterior, se desarrollarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en cada país y deberán establecer los términos, condiciones, financiamiento y procedimiento de ejecución.

Artículo 18

Las Partes, en base a lo dispuesto en el presente Convenio, podrán celebrar Acuerdos Complementarios sobre materias específicas.

Artículo 19

Las dudas o controversias que puedan surgir en relación con la aplicación del presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las Partes, mediante consultas realizadas por la vía diplomática.

Artículo 20

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la última notificación escrita que se hagan las Partes de haber cumplido los requisitos legales internos necesarios para su aplicación.

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las Partes comunique por escrito a la otra, su intención de darlo por terminado, en cuyo caso sus efectos cesarán seis meses después de la fecha de recibo de la denuncia.

La denuncia del presente Convenio no afectará el desarrollo de los proyectos y programas en curso, los cuales subsistirán hasta su terminación.

Firmado en la ciudad de Montevideo, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en dos ejemplares del mismo tenor, e igualmente auténticos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 16 de mayo de 1999

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
SANGUINETTI - ROBERTO RODRIGUEZ PIOLI - YAMANDU FAU - BENITO STERN

Recibido por D. O. el 21 de Mayo de 1999

---o---

7
Ley 17.098

Apruébase el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República y el Gobierno de Barbados, firmado en la ciudad de Montevideo.
(883*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO UNICO.- Apruébase el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República y el Gobierno de Barbados, firmado en la ciudad de Montevideo, el 9 de junio de 1998.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de mayo de 1999. HUGO FERNANDEZ FAINGOLD, Presidente - MARIO FARACHIO, Secretario

TEXTO DEL CONVENIO

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Barbados, en adelante denonminados las "Partes Contratantes";

Animados por el deseo de fortalecer los tradicionales lazos de amistad existentes entre los dos países;

Conscientes de su interés común por promover y fomentar el progreso técnico y científico y de las ventajas recíprocas que resultarían de una cooperación en campos de interés mutuo;

Convencidos de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo de este proceso mediante la ejecución de programas específicos de cooperación técnica y científica, que promuevan el avance económico y social de sus respectivos países;

Acuerdan lo siguiente:

Artículo I

1. Las Partes Contratantes se comprometen a elaborar y ejecutar, de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación técnica y científica, basados en el presente Convenio.

2. Estos programas y proyectos contemplarán la participación en su ejecución de organismos y entidades de los sectores público y privado de las Partes Contratantes y, cuando sea necesario, de las universidades, organismos de investigación científica y técnica y organizaciones no gubernamentales. Deberán tomar en consideración, asimismo, la importancia de la ejecución de proyectos nacionales de desarrollo y de proyectos de desarrollo regional integrado.

3. Además, las Partes Contratantes podrán cuando lo consideren necesario, pactar Acuerdos Complementarios de Cooperación Técnica y Científica, en aplicación del presente Convenio.

Artículo II

1. Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, las Partes Contratantes elaborarán conjuntamente Programas, en consonancia con las prioridades de ambos países en el ámbito de sus respectivos planes y estrategias de desarrollo económico y social.

2. Cada programa deberá especificar objetivos, metas, recursos financieros y técnicos y cronogramas de trabajo, como asimismo las áreas donde serán ejecutados los proyectos. Deberá, igualmente, especificar las obligaciones, inclusive financieras, de cada una de las Partes Contratantes.

3. Cada programa será evaluado periódicamente.

Artículo III

En la ejecución de cada programa se incentivará la participación, y cuando sea necesario, la inclusión de organizaciones e instituciones de cooperación técnica internacional de terceros países.

Artículo IV

Para los fines del presente Convenio, la cooperación técnica y científica entre las Partes Contratantes podrá adoptar las siguientes formas:

A) Realización conjunta o coordinada de programas de investigación y o desarrollo.

B) Intercambio de expertos.

C) Intercambio de equipos y materiales necesarios para la ejecución de proyectos específicos.

D) Elaboración de programas de asistencia para la capacitación profesional.

E) Concesión de becas de estudio para especialización.

F) Creación y operación de institutos de investigación, laboratorios y o centros de capacitación.

G) Organización de Seminarios y Conferencias.

H) Prestación de servicios de consultoría.

I) Intercambio de información científica y tecnológica.

J) Desarrollo de actividades conjuntas de cooperación en terceros países.

K) Cualquier otra modalidad acordada por las Partes Contratantes.

Artículo V

Sin perjuicio de la posibilidad de extender las áreas de cooperación mediante un Acuerdo Complementario de Cooperación Técnica y Científica en todas sus áreas las Partes Contratantes identifican las siguientes áreas de interés específico:

- Patentes y Propiedad Intelectual.
- Biotecnología.
- Planificación y Desarrollo.
- Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Innovación tecnológica y productiva.
- Electrónica.
- Pesca.
- Agricultura y Agroindustria, en particular agro-procesamiento.
- Zonas Costeras y Tratamiento de Suelos.
- Transporte y Comunicaciones.
- Vivienda y Urbanismo.
- Turismo.
- Salud y Seguridad Social.
- Comercio e Inversiones.
- Tratamiento de Residuos.
- Tratamiento de Aguas.

Artículo VI

1. Con el fin de efectuar la coordinación de las acciones para el cumplimiento del presente Convenio y de lograr las mejores condiciones para su ejecución, las Partes Contratantes establecerán una Comisión Mixta compuesta por representantes de ambas Partes, que se reunirá, alternadamente cada dos años, en Barbados y en Uruguay. Esta Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

A) Evaluar y demarcar áreas prioritarias en que sería factible la realización de proyectos específicos de cooperación técnica y científica.

B) Analizar, aprobar y revisar los Programas Bienales de cooperación técnica y científica.

C) Supervisar el buen funcionamiento del presente Convenio y efectuar las recomendaciones que considere pertinentes.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el punto 1 de este artículo, cada una de las Partes podrá someter a la otra, en cualquier momento, proyectos específicos de cooperación técnica y científica, para su debido estudio y posterior aprobación.

Asimismo, las Partes Contratantes podrán convocar de común acuerdo y cuando lo consideren necesario, reuniones especiales de la Comisión Mixta.

Artículo VII

1. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, las Partes establecerán los mecanismos de coordinación necesarios a efectos de:

A) Elaborar diagnósticos globales y sectoriales de la cooperación técnica requerida por ambas Partes Contratantes.

B) Proponer a la Comisión Mixta el Programa Bienal o modificaciones a éste, identificando los proyectos específicos a ser desarrollados, así como los recursos necesarios para su cumplimiento.

C) Supervisar la ejecución de los proyectos acordados, arbitrando las medidas para su conclusión en los plazos acordados.

2. A tales efectos, las Partes Contratantes designan a las siguientes entidades:

Por la República Oriental del Uruguay, al Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República;

Por Barbados, al Ministerio de Educación y Cultura, Asuntos de la Juventud y Cultura; y al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CNCT).

3. Lo dispuesto en el párrafo anterior no excluye la participación, si fuere necesario, de entidades públicas o privadas vinculadas a la cooperación prevista en este Convenio.

Artículo VIII

Las Partes Contratantes podrán, siempre que lo estimaren necesario, solicitar el financiamiento de organismos internacionales para la ejecución de programas y proyectos a ser implementados de conformidad con el presente Convenio.

Artículo IX

Los costos de pasajes aéreos de ida y vuelta que implique el envío del personal a que se refiere el Artículo IV del presente Convenio, serán financiados por la Parte que envía. Los costos de alojamiento, alimentación, transporte local, y otros gastos necesarios para la ejecución del programa, se cubrirán por el Estado receptor. Estos detalles podrán ser expresamente especificados de otra forma en los programas o en un acuerdo complementario.

Artículo X

Cada Parte Contratante otorgará todas las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida del personal, que intervenga en los proyectos de cooperación. Este personal se someterá a las normas aplicables en la materia en el ámbito de las Naciones Unidas y no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones, sin la previa autorización de las Partes Contratantes.

Artículo XI

Se acordará a los funcionarios y expertos de las Partes Contratantes, designados para trabajar en el otro territorio, los beneficios y todas las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus tareas.

Artículo XII

Se aplicarán a los equipos y materiales suministrados por cada Gobierno en el marco del presente Convenio, las normas que regulan los equipos y materiales proporcionados por la Organización de las Naciones Unidas en sus proyectos y programas de cooperación técnica y científica.

Artículo XIII

1. El presente Convenio tendrá vigencia indefinida. Cualquiera de las Partes Contratantes podrá denunciarlo en cualquier momento mediante notificación escrita dirigida a la otra con seis meses de anticipación a la fecha en que se hará efectiva la denuncia.

2. Cada una de las Partes Contratantes notificará a la otra, la conclusión de los requisitos internos necesarios para la puesta en vigor de este Convenio, el cual entrará en vigencia a partir de la fecha de la última de estas notificaciones.

3. En caso de término de la vigencia de este Convenio, los programas y proyectos en ejecución no se verán afectados y continuarán hasta su conclusión, salvo que las Partes Contratantes decidan lo contrario.

Hecho en la ciudad de Montevideo, el 9 de junio de mil novecientos noventa y ocho, en dos ejemplares originales en los idiomas español e inglés, siendo ambos textos igualmente válidos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 16 de mayo de 1999

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
SANGUINETTI - ROBERTO RODRIGUEZ PIOLI - YAMANDU FAU - BENITO STERN

Recibido por D. O. el 21 de Mayo de 1999

---o---

8

Ley 17.099

Apruébanse las Actas, Resoluciones y Recomendaciones de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP), emanadas de los Congresos XVI y XVII de dicha organización celebrados respectivamente en México en 1995 y en Montevideo en 1998.
(884*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO UNICO.- Apruébanse las Actas, Resoluciones y Recomendaciones de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP), emanadas de los Congresos XVI y XVII de dicha organiza-

ción, celebrados respectivamente en México en 1995 y en Montevideo en 1998 y que comprenden el Reglamento General de la misma, así como las Actas, Resoluciones y Recomendaciones de los referidos Congresos.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de mayo de 1999. HUGO FERNANDEZ FAINGOLD, Presidente - MARIO FARACHIO, Secretario

CONSTITUCION DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL

Modificada por los Protocolos Adicionales de Lima 1976, Managua 1981, La Habana 1985, Buenos Aires 1990 y Montevideo 1993

CONSTITUCION DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL

INDICE

CONSTITUCION DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS, ESPAÑA y PORTUGAL

PREAMBULO

Los que suscriben, Representantes Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

asumiendo su responsabilidad de asegurar, a toda persona, prestaciones postales de calidad, tanto en el servicio interno como en el internacional;

teniendo en cuenta la necesidad de que las prestaciones postales sean aseguradas, a través de sus Operadores del Servicio Público, como instrumentos idóneos que les permitan cumplir con esa responsabilidad;

advirtiendo que resulta imperioso que, además, dichos Operadores actúen en todos los ámbitos del mercado postal como empresas dinámicas y eficientes;

conscientes de que, para lograr tales objetivos, resulta indispensable establecer y fortalecer acuerdos y compromisos a niveles gubernamental y empresarial, tanto en los aspectos regulatorios y técnicos, como en los comerciales;

adoptan, bajo reserva de ratificación, la presente Constitución.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1
Integración, territorio y libertad de tránsito. Objetivos y estrategias de la Unión

1. Los Países cuyos Gobiernos adopten la presente Constitución forman, bajo la denominación de Unión Postal de las Américas, España y Portugal, un solo territorio postal para el intercambio recíproco de envíos comprendidos en las prestaciones públicas obligatorias y en las prestaciones facultativas, en condiciones iguales o más favorables para los clientes que las establecidas por la Unión Postal Universal.

2. En todo el territorio de la Unión estará garantizada la libertad de tránsito.

3. La Unión tiene como objetivos esenciales:

a) coordinar la regulación y orientación de la actividad postal en general entre los Países miembros, para asegurar el derecho de toda persona a disponer de prestaciones postales públicas de calidad;

b) promover el desarrollo de Empresas postales como Operadores del Servicio Público Nacional y establecer vínculos entre sí, a nivel técnico y comercial, que permitan asumir compromisos en

cuanto a la definición de productos y a la elaboración de sistemas colectivos de control;

c) favorecer una acción comercial colectiva y la elaboración de productos homogéneos, con alto contenido de valor agregado, precisando sus características y calidades, mediante estándares de compromiso;

d) emprender acciones concretas para el mejoramiento del transporte postal internacional;

e) procurar el establecimiento de redes informáticas y de aplicaciones nacionales, en particular en los países en vías de desarrollo;

f) facilitar la práctica de la actividad postal mediante una acción directa ante otras organizaciones de actividades conexas (aduanas, transporte, informática, etc.);

g) y, en general, mejorar, desarrollar y modernizar los servicios postales de los Países miembros, mediante una estrecha coordinación y colaboración entre sus miembros.

4. Para lograr sus objetivos, la Unión empleará, entre otras, las siguientes estrategias:

a) promover la cooperación técnica con los Operadores del Servicio Público Nacional para lograr, a través de una planificación eficiente de las actividades, la elevación de la capacidad profesional de los trabajadores de Correos y el desarrollo y mejoramiento de la gestión de los servicios postales y de los sistemas de trabajo, y ejecutar por sí misma dicha cooperación dentro de los límites financieros de los programas establecidos por el Congreso;

b) desarrollar sistemas destinados a la operación postal, en particular aquéllos con alto contenido informático, para la aplicación colectiva en los Países miembros y especialmente aquéllos en vías de desarrollo;

c) establecer una acción capaz de representar eficazmente en los Congresos y demás reuniones de la Unión Postal Universal, así como de otros Organismos Internacionales, sus intereses comunes y armonizar los esfuerzos de los Países miembros para el logro de esos objetivos;

d) promover y facilitar la cooperación económica para el financiamiento de proyectos integrales de desarrollo de los Operadores de los Servicios Públicos Nacionales de la región y para la relación entre éstos y los organismos de crédito internacionales o con los demás Operadores del Servicio Público Nacional que deseen cooperar.

Artículo 2
Relaciones con la Unión Postal Universal y otros organismos internacionales

1. La Unión es independiente de cualquier otra organización y mantiene relaciones con la Unión Postal Universal y, bajo condiciones de reciprocidad, con las Uniones Postales restringidas. Cuando existan intereses comunes que así lo requieran, podrá sostener relaciones con otros organismos internacionales.

2. Ejerce sus actividades en el marco de las disposiciones de la Unión Postal Universal, a cuyo efecto mantiene su carácter de Unión restringida de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Constitución de la Unión Postal Universal.

Artículo 3
Miembros de la Unión

Son miembros de la Unión:

a) los Países que posean la calidad de miembros en la fecha de la puesta en vigor de la presente Constitución;
b) los Países que adquieran la calidad de miembros conforme al artículo 9.

Artículo 4
Ambito de la Unión

La Unión tiene un su ámbito:

a) los territorios de los Países miembros;
b) las Oficinas de Correos establecidas por los Países miembros en territorios no comprendidos en la Unión;
c) los demás territorios que, sin ser miembros de la Unión, dependan - desde el punto de vista postal - de Países miembros.

Artículo 5
Sede de la Unión

La Sede de la Unión y de sus Organos permanentes se fija en Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 6
Idioma oficial de la Unión

El idioma oficial de la Unión es el Español.

Artículo 7
Personería Jurídica

Todo País miembro, de acuerdo con su legislación interna, otorgará capacidad jurídica a la Unión Postal de las Américas, España y Portugal para el correcto ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos.

Artículo 8
Privilegios e inmunidades

1. La Unión gozará, en el territorio de cada uno de los Países miembros, de los privilegios e inmunidades necesarios para la realización de sus propósitos.

2. Los representantes de los Países miembros que participen en las reuniones de los Organos de la Unión, los funcionarios de la misma y los funcionarios de las Administraciones Postales de los Países miembros, cuando cumplan funciones oficiales de la Organización, gozarán igualmente de los privilegios e inmunidades necesarios para el cumplimiento de sus actividades.

CAPITULO II
ADHESION, ADMISION Y RETIRO DE LA UNION

Artículo 9
Adhesión o admisión en la Unión

1. Los Países o territorios que estén ubicados en el Continente Americano o sus islas y que tengan la calidad de miembros de la Unión Postal Universal, siempre que no tengan ningún conflicto de soberanía con algún País miembro podrán adherir a la Unión.

2. Todo País soberano de las Américas, que no sea miembro de la Unión Postal Universal, podrá solicitar su admisión en la Unión Postal de las Américas, España y Portugal.

3. La adhesión o la solicitud de admisión en la Unión deberá incluir una declaración formal de adhesión a la Constitución y a las otras disposiciones obligatorias de la Unión.

Artículo 10
Retiro de la Unión

Todo País tendrá derecho a retirarse de la Unión, renunciando a su calidad de miembro.

CAPITULO III
ORGANIZACION DE LA UNION

Artículo 11
Organos de la Unión

1. La Unión se estructura en los siguientes Organos:

a) el Congreso;
b) la Conferencia;
c) el Consejo Consultivo y Ejecutivo;
d) la Secretaría General.

2. Los Organos permanentes de la Unión son: el Consejo Consultivo y Ejecutivo y la Secretaría General.

Artículo 12
Congreso

1. El Congreso es el Organo supremo de la Unión.

2. El Congreso se compondrá de los representantes de los Países miembros.

Artículo 13
Congreso extraordinario

A solicitud de tres Países miembros, por lo menos, y con el asentimiento de las dos terceras partes se podrá celebrar un Congreso extraordinario.

Artículo 14
Conferencia

En ocasión de celebrarse un Congreso Postal Universal, la Conferencia de los representantes de los Países miembros se reunirá cuantas veces resulte necesario, para determinar la acción conjunta a seguir en el mismo.

Artículo 15
Consejo Consultivo y Ejecutivo

1. El Consejo Consultivo y Ejecutivo asegurará; entre dos Congresos, la continuidad de los trabajos de la Unión conforme a las disposiciones de las Actas de la Unión, y deberá efectuar estudios y emitir opinión sobre cuestiones técnicas, económicas, de explotación y de cooperación técnica que interesen al servicio postal. Asimismo, supervisará y controlará las actividades de la Secretaría General.

2. Los miembros del Consejo Consultivo y Ejecutivo ejercerán sus funciones en el nombre y en el interés de la Unión.

Artículo 16
Secretaría General

1. La Secretaría General de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal es el Organo permanente de enlace, información y consulta entre los miembros de la Unión y de cooperación con los mismo. Desempeñará la Secretaría del Congreso, de la Conferencia y del Consejo Consultivo y Ejecutivo, al que asistirá en sus funciones.

2. La Secretaría General funciona en la sede de la Unión, dirigida por un Secretario General y bajo la Alta Inspección de la Administración Postal de la República Oriental del Uruguay.

CAPITULO IV
ACTAS, RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES DE LA UNION

Artículo 17
Actas de la Unión

1. La Constitución es el Acta fundamental de la Unión y contiene sus reglas orgánicas.

2. El Reglamento General contiene las disposiciones que aseguran la aplicación de la Constitución y el funcionamiento de la Unión. Será obligatorio para todos los Países miembros.

3. Los Protocolos finales, anexados eventualmente a las Actas de la Unión, contienen las reservas a éstas.

Artículo 18
Resoluciones y Recomendaciones

1. Las disposiciones no contempladas en el Reglamento General, que se refieran al funcionamiento de la Unión, de sus Organos o a ciertos aspectos de la explotación postal, adoptarán la forma de Resolución y tendrán carácter obligatorio para todos sus miembros.

2. Las que afecten al funcionamiento de los servicios adoptarán la forma de recomendación y su aplicación por las Administraciones Postales de los Países miembros se llevará a cabo en la medida en que les sea posible.

3. El Protocolo final, anexado eventualmente a las Resoluciones del Congreso relativas a la explotación postal, contiene las reservas a éstas.

CAPITULO V
FINANZAS

Artículo 19
Gastos de la Unión

1. Cada Congreso fijará el importe máximo que podrán alcanzar:

a) anualmente los gastos de la Unión:
b) los gastos correspondientes a la reunión del Congreso siguiente.

2. Si las circunstancias lo exigen podrá superarse el importe máximo de los gastos previstos en el párrafo 1, siempre que se observen las disposiciones del Reglamento General relativas a los mismos.

3. Los gastos de la Unión serán sufragados en común por todos los Países miembros, que a tales efectos se clasificarán en diferentes categorías de contribución. A estos fines, cada País miembro elegirá la categoría de contribución en que desea ser incluido. Las categorías de contribución están determinadas en el Reglamento General.

4. En caso de adhesión o admisión a la Unión, el Gobierno del País interesado determinará, desde el punto de vista de la repartición de los gastos de la Unión, la categoría de contribución en la cual desea ser incluido.

CAPITULO VI
ACEPTACION DE LAS ACTAS Y RESOLUCIONES DE LA UNION

Artículo 20
Firma, ratificación y otras modalidades de aprobación de las Actas y Resoluciones de la Unión

1. La firma de las Actas y Resoluciones de la Unión, por los Representantes Plenipotenciarios de los Países miembros, tendrá lugar al término del Congreso.

2. La Constitución será ratificada, tan pronto como sea posible, por los Países signatarios.

3. La aprobación del Reglamento General, de los Protocolos finales y de las Resoluciones se regirá por las reglas constitucionales de cada País signatario.

4. Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos 2 y 3 precedentes, los Países signatarios podrán efectuar dicha ratificación o aprobación en forma provisional, dando aviso de ello por correspondencia a la Secretaría General de la Unión.

5. Si un País no ratificare la Constitución o no aprobare las otras Actas y Resoluciones, no dejarán de ser válidas, tanto unas como otras, para los que las hubieren ratificado o aprobado.

Artículo 21
Notificación de las ratificaciones y de las otras modalidades de aprobación de las Actas y de las Resoluciones de la Unión

Los instrumentos de ratificación de la Constitución y, eventualmente, los de la aprobación de las demás Actas y de las Resoluciones se depositarán, en el más breve plazo, ante la Secretaría General de la Unión, la cual lo comunicará a los demás Países miembros.

Artículo 22
Adhesión a las Actas y Resoluciones de la Unión

Los Países miembros que no hayan firmado la presente Constitución y las demás disposiciones obligatorias podrán adherir a ellas en cualquier momento.

CAPITULO VII
MODIFICACION DE LAS ACTAS, RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES DE LA UNION

Artículo 23
Presentación de proposiciones

1. Las proposiciones modificativas de las Actas de la Unión, así como de las Resoluciones y Recomendaciones, podrán presentarse:

a) por la Administración Postal de un País miembro;
b) por el Consejo Consultivo y Ejecutivo, como consecuencia de los estudios que realice o de las actividades de la esfera de su competencia, así como en lo que afecten a la organización y funcionamiento de la Secretaría General.

2. Las proposiciones a las que se refiere el párrafo anterior deberán ser sometidas al Congreso.

Artículo 24
Modificación de la Constitución. Ratificación

1. Para ser adoptadas, las proposiciones sometidas al Congreso relativas a la presente Constitución deberán ser aprobadas por los dos tercios, al menos, de los Países miembros de la Unión.

2. Las modificaciones adoptadas por un Congreso serán objeto de un Protocolo Adicional y, salvo acuerdo en contrario de este Congreso, entrarán en vigor al mismo tiempo que las Actas revisadas en el curso del mismo Congreso.

3. Las modificaciones de la Constitución serán ratificadas lo antes posible por los Países miembros y los instrumentos de esta ratificación se tratarán conforme a las disposiciones de los artículos 20 y 21.

Artículo 25
Modificación del Reglamento General y de las Resoluciones y Recomendaciones

El Reglamento General, así como las Resoluciones y Recomendaciones, podrán ser modificados por el Congreso, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en el Reglamento General.

CAPITULO VIII
LEGISLACION Y REGLAS SUBSIDIARIAS

Artículo 26
Complemento a las disposiciones de las Actas y de las Resoluciones y Recomendaciones

Los asuntos relacionados con los servicios postales que no estuvieren comprendidos en las Actas de la Unión, Resoluciones o Recomendaciones adoptadas por el Congreso se regirán, en su orden:

1º por las disposiciones de las Actas de la Unión Postal Universal;
2º por los acuerdos que entre sí firmaren los Países miembros,
3º por la legislación interna de cada País miembro.

CAPITULO IX
SOLUCION DE DIVERGENCIAS

Artículo 27
Arbitraje

Los desacuerdos que se presentaren entre las Administraciones Postales de los Países miembros sobre la interpretación o aplicación de las Actas y las Resoluciones de la Unión serán resueltos por arbitraje, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de la Unión Postal Universal.

CAPITULO X
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28
Vigencia y duración de la Constitución

La presente Constitución entrará en vigor el primero de Julio del año mil novecientos setenta y dos, y permanecerá vigente durante un tiempo indeterminado.

En fe de lo cual los Representantes Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros han firmado la presente Constitución en la ciudad de Santiago, capital de la República de Chile, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año mil novecientos setenta y uno.

REGLAMENTO GENERAL DE LA
UNION POSTAL DE LAS AMERICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL

México, 1995

REGLAMENTO GENERAL DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL

INDICE

REGLAMENTO GENERAL DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL

PREAMBULO

Los que suscriben, Representantes Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, adoptan, de común acuerdo, el presente Reglamento General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17, párrafo 2 de la Constitución, con el fin de asegurar su aplicación y el funcionamiento de la Unión.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 101
Adhesión o admisión en la Unión. Procedimiento

1. La nota de adhesión o la solicitud de admisión deberá dirigirse, por el Gobierno del País interesado, a la Secretaría General, que la comunicará a los demás Países miembros de la Unión.

2. Para ser admitido como miembro se requerirá que la solicitud sea aprobada, como mínimo, por los dos tercios de los Países miembros.

3. Se considerará que los Países miembros aprueban la solicitud cuando no hubieren dado respuesta en el plazo de cuatro meses, a partir de la fecha en que se les haya comunicado.

4. La adhesión o admisión de un País en calidad de miembro será notificada por la Secretaría General a los Gobiernos de todos los Países miembros de la Unión.

5. Al País solicitante se le comunicará el resultado y, si fuere admitido, la fecha desde la cual se le considera miembro y demás datos relativos a su aceptación.

Artículo 102
Adhesión a las Actas y Resoluciones de la Unión. Procedimiento

1. Los Países miembros que no hayan suscrito las Actas y demás disposiciones obligatorias adoptadas por el Congreso, deberán adherir a ellas en el más breve plazo posible.

2. Los instrumentos de adhesión relativos a los casos previstos en el artículo 22 de la Constitución y en el párrafo 1 del presente artículo se dirigirán a la Secretaría General, la cual notificará este depósito a los Países miembros.

Artículos 103
Retiro de la Unión. Procedimiento

1. Todo País miembro tendrá la facultad de retirarse de la Unión mediante denuncia de la Constitución, que deberá comunicarse a la Secretaría General y, por ésta, a los demás Gobiernos de los Países miembros.

2. El retiro de la Unión será efectivo a la terminación del plazo de un año a partir del día de recepción por la Secretaría General de la denuncia prevista en el párrafo 1.

3. Todo País miembro que se retire deberá cumplir con todas las obligaciones que estipulan las Actas de la Unión, hasta el día en que se haga efectivo su retiro.

CAPITULO II
ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DE LA UNION

Artículo 104
Organización y funcionamiento de los Congresos

1. Los representantes de los Países miembros se reunirán en Congreso cada cinco años, aproximadamente.

2. Cada Congreso designará al País en el cual deberá reunirse el Congreso siguiente siempre que mediare invitación, a tal efecto, del País designado. Si fuesen varios los países invitantes, la decisión tendrá lugar mediante votación secreta.

3. Si no fuere posible la realización de un Congreso en el País elegido, la Secretaría General, con la urgencia del caso, realizará las gestiones necesarias para tratar de encontrar un País que esté dispuesto a ser sede del Congreso. El resultado de estas gestiones será sometido al Consejo Consultivo y Ejecutivo, para su decisión.

4. Si al clausurar un Congreso no hubiese ningún País invitante para sede del próximo, la Secretaría General aplicará el mismo procedimiento establecido en el párrafo 3.

5. Cuando un Congreso deba ser reunido sin que haya un Gobierno invitante, la Secretaría General, de acuerdo con el Consejo Consultivo y Ejecutivo y con el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, adoptará las disposiciones necesarias para convocar y organizar el Congreso en el País sede de la Unión. En este caso, la Secretaría General ejercerá las funciones de Gobierno invitante.

6. Previo acuerdo con la Secretaría General, el Gobierno del País sede del Congreso fijará la fecha definitiva, así como el lugar donde deba reunirse el Congreso. En principio, un año antes de esta fecha el Gobierno del País sede del Congreso enviará invitación al Gobierno de cada País miembro, ya sea directamente o por conducto de la Secretaría General.

7. La Presidencia del Congreso se atribuye al País invitante. en el caso previsto en el párrafo 5 precedente, corresponderá al Consejo Consultivo y Ejecutivo designar al País que deba desempeñar la Presidencia.

8. La Administración Postal del País sede del Congreso, en consulta con la Secretaría General, sugerirá la designación del Decano del mismo, que deberá ser un funcionario postal en actividad o jubilado de larga trayectoria en los Congresos de la Unión. El Consejo Consultivo y Ejecutivo procederá a adoptar esta designación en el momento adecuado. A la apertura de la primera sesión plenaria, el Decano asumirá la Presidencia del Congreso

hasta tanto sea nombrado el Presidente. El Decano propone al Congreso el Presidente y los Vicepresidentes del mismo, así como los de las Comisiones. Una de las Vicepresidencias del Congreso se atribuirá al País que desempeñó la Presidencia del Congreso anterior.

9. En la primera sesión, el Decano propondrá la constitución de la Mesa, que estará integrada por el Presidente del Congreso, los dos Vicepresidentes y el Secretario General de la Unión.

10. Las finalidades del Congreso son:

a) revisar y completar, si fuere el caso, las Actas, Resoluciones y Recomendaciones de la Unión;
b) fijar las prioridades de acción de la Unión para el período siguiente, y
c) tratar cuantos asuntos se sometan a su consideración, relacionados con los fines de la Unión.

11. Cada País miembro se hará representar por uno o varios delegados o por la delegación de otro País. La delegación de un País no podrá representar más que a otro País además del suyo.

12. Todo País miembro tendrá derecho a formular reservas a las Actas de la Unión y Resoluciones, relativas a la explotación postal, que adopte el Congreso en el momento de firmarlas.

13. El Gobierno del País sede del Congreso notificará, a los Gobiernos de los Países miembros, las Actas y las Resoluciones que el Congreso adopte.

Artículo 105
Delegaciones

1. Por delegación se entiende la persona o conjunto de personas designadas como representantes por un País miembro para participar en el Congreso. Estará compuesta por un Jefe de delegación, un Jefe Adjunto, en su caso, de uno o varios delegados y, eventualmente, de uno o varios funcionarios agregados.

2. Los componentes de las delegaciones han de ser, en lo posible, funcionarios calificados de las Administraciones Postales de los Países miembros.

3. Cuando un País no pueda participar en un Congreso, podrá hacerse representar por la delegación de otro. Si, participando en el Congreso, no pudiera asistir a una sesión, podrá igualmente hacerse representar por otra. En ambos casos, se comunicará al Presidente la decisión adoptada, teniendo en cuenta que cada País miembro sólo podrá ostentar la representación de otro.

Artículo 106
Poderes de los delegados

1. Los delegados deberán estar acreditados por poderes firmados por el Jefe de Estado, por el Jefe de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteiores del País interesado.

2. Los poderes deberán estar redactados en debida forma. Se considera a un delegado como representante plenipotenciario si sus poderes responden a uno de los criterios siguientes:

   a) si confieren plenos poderes;

   b) si autorizan a representar a su Gobierno, sin restricciones;

   c) si otorgan los poderes necesarios para fimar las Actas.

   Cualquiera de los tres casos incluye implícitamente el poder de tomar parte en las deliberaciones y votar.

   Los poderes que no se ajusten a los criterios detallados en a), b) y c) de este párrafo, otorgarán solamente el derecho de tomar parte en las deliberaciones y votar.

3. Los poderes serán depositados tan pronto se inaugure el Congreso, ante la autoridad designada a ese efecto.

4. Los delegados que no hayan presentado sus poderes podrán tomar parte en las deliberaciones y en las votaciones, siempre que hubieren sido anunciados por sus Gobiernos, al Gobierno del País sede del Congreso. También podrán hacerlo aquellos delegados en cuyos poderes se haya constatado alguna insuficiencia o irregularidad. Ninguno de estos delegados podrá votar a partir del momento en que el Congreso haya aprobado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes, en el cual se constate que no han presentado sus poderes o que éstos son insuficientes para votar y hasta tanto no se regularice tal situación.

5. Sólo se admitirán los poderes y los mandatos originales debidamente otorgados. Sin embargo, se aceptarán las comunicaciones que se dirijan por telegrama o por cualquier otro medio de telecomunicación escrito, que respondan a peticiones de informes sobre cuestiones de poderes.

Artículo 107
Observadores

1. Podrán participar en las deliberaciones del Congreso, en carácter de observadores y con derecho a voz:

a) los representantes de Administraciones Postales de Países no miembros de la Unión, que hubieren sido especialmente invitados por decisión del Consejo Consultivo y Ejecutivo;

b) los representantes de la Unión Postal Universal;

c) los representantes de las Uniones Postales restringidas que ofrezcan reciprocidad;

2. También se admitirán como observadores a los representantes de cualquier organismo calificado que el Consejo Consultivo y Ejecutivo estime necesario asociar a los trabajos del Congreso.

Artículo 108
Atribuciones del Presidente de Congreso y de los Vicepresidentes

1. El Presidente abre la sesión, dirige los debates concede la palabra de acuerdo al orden en que se solicita, pone a votación los asuntos en los que no haya unanimidad de pareceres, decide sobre las cuestiones de procedimiento que ocurran durante las deliberaciones y clausura el Congreso.

2. El Presidente firmará las Actas, las Resoluciones y Recomendaciones que adopte el Congreso conjuntamente con el Secretario General.

3. En caso de impedimento, el Presidente será sustituído por el Vicepresidente perteneciente al País que desempeñó la Presidencia del Congreso anterior.

Artículo 109
Presentación y examen de las proposiciones

1. Las proposiciones presentadas dentro del plazo señalado en el artículo 125, párrafo 1, del presente Reglamento, servirán de base para las deliberaciones del Congreso. Fuera de ese plazo las proposiciones deberán venir apoyadas por otras dos Administraciones como mínimo y deberán presentarse al menos cuarenta y ocho horas antes de la apertura del Congreso.

2. En principio, cada proposición deberá tener un solo objetivo y deberá contener sólo las modificaciones justificadas por dicho objetivo.

3. Sin embargo, podrán admitirse enmiendas en cualquier momento, bien por escrito o verbalmente, durante la discusión del tema de que se trate.

4. El Congreso determinará, en la sesión plenaria, la Comisión que habrá de examinar cada una de las proposiciones. A tal efecto, la Secretaría General elaborará el oportuno documento de base, en el que se indicarán las proposiciones que, a su juicio, deba estudiar cada Comisión o, en su caso, el propio Congreso.

5. Si una cuestión es objeto de varias proposiciones, el Presidente decidirá el orden de discusión, comenzando en principio por la que se aleje del texto de base, o que implique un cambio más radical.

6. Si una Proposición pudiera subdividirse en varias partes, cada una de ellas podrá, con el acuerdo del autor de la proposición o del Congreso, ser examinada y puesta a votación por separado.

7. Si una enmienda es aceptada por la delegación que presentó la proposición primitiva, será incorporada de inmediato al texto de ésta. Si la enmienda no fuera aceptada, se aplicará, para el orden de discusión, el criterio establecido en el párrafo 5.

8. El procedimiento descrito en el párrafo 7 también se aplicará cuando se presenten varias enmiendas a una misma proposición.

9. Cualquier proposición retirada en el Pleno o en Comisión puede ser retomada por otra delegación. Asimismo, toda proposición rechazada o adoptada en Comisión puede ser retomada en el Pleno, Además, si la enmienda a una proposición es aprobada y aceptada por el País de origen de la proposición, otro País miembro podrá retomar la proposición original no modificada.

Artículo 110
Deliberaciones

1. Los participantes deberán ajustarse al tema en discusión, limitando su intervención a un tiempo no mayor de cinco minutos, salvo acuerdo en contrario, tomado por la mayoría simple de los miembros presentes y votantes. En caso de excederse del tiempo previsto en el uso de la palabra, el Presidente estará autorizado a interrumpir al orador.

2. Previa consulta al Congreso, con la aprobación de la mayoría simple de los miembros presentes y votantes, el Presidente podrá:

a) limitar el número de intervenciones de una delegación sobre una proposición o grupo de proposiciones determinado;
b) limitar el número de intervenciones de distintas delegaciones sobre una misma proposición o grupo de proposiciones determinado, a cinco intervenciones a favor y cinco en contra del tema en discusión;
c) declarar cerrada la lista de oradores, después de dar lectura a la misma, respetando el derecho de la delegación que hubiere presentado la proposición de responder a las intervenciones de otras delegaciones.

Artículo 111
Mociones de orden y mociones de procedimiento

1. Durante la discusión de una cuestión o, incluso, dado el caso, después del cierre del debate, una delegación podrá presentar una moción de orden para pedir:
   - aclaraciones sobre el desarrollo de los debates;
   - el respeto de la Constitución o del Reglamento General;
   - la modificación del orden de discusión de las proposiciones sugerido por el Presidente.

   La moción de orden tendrá prioridad sobre todas las cuestiones, comprendidas las mociones de procedimiento mencionadas en el párrafo 3.

2. El Presidente hará inmediatamente las precisiones solicitadas o tomará la decisión que considere conveniente con respecto a la moción de orden. En caso de objeción, la decisión del Presidente se pondrá de inmediato a votación.

3. Además, durante la discusión de una cuestión, una delegación podrá introducir una moción de procedimiento que tenga por objeto proponer:

a) la suspensión de la sesión;
b) el levantamiento de la sesión;
c) la clausura de la lista de oradores;
d) el aplazamiento del debate sobre la cuestión en discusión;
e) el cierre del debate sobre la cuestión en discusión.

   Las mociones de procedimiento tendrán prioridad, en el orden arriba indicado, sobre todas las demás proposiciones, con excepción de las mociones de orden indicadas en el párrafo 1.

4. Las mociones tendentes a la suspensión o al levantamiento de la sesión no se discutirán, sino que se pondrán inmediatamente a votación.

5. Cuando una delegación proponga la clausura de la lista de oradores, la postergación o el cierre del debate sobre una cuestión en discusión, sólo se otorgará la palabra a dos oradores opuestos a la moción de procedimiento en cuestión, después de lo cual la moción se pondrá a votación.

6. La delegación que presente una moción de orden o de procedimiento no podrá tratar, en su intervención, el fondo de la cuestión en discusión. El autor de una moción de procedimiento podrá retirarla antes de que se ponga a votación y toda moción de este tipo, enmendada o no, que fuere retirada, podrá ser retomada por otra delegación.

Artículo 112
Votaciones

1. Las cuestiones que no cuenten con el asentimiento general serán sometidas a votación. La validez del voto está subordinada a la presencia o representación de los dos tercios de los Países miembros.

2. La votación, por regla general, se efectuará levantando la pancarta con el nombre del País. Sin embargo, a petición de una delegación o por decisión del Presidente se votará nominalmente, siguiendo el orden alfabético de Países, previo sorteo para determinar la delegación que comenzará a votar.

3. A petición de una delegación, apoyada por otra, se efectuará votación secreta. En tal caso, la Presidencia adoptará las medidas necesarias para asegurar el secreto del voto. La petición de votación secreta, hecha de conformidad con este párrafo, predominará sobre la de votación nominal.

4. Cada País miembro tendrá derecho a un solo voto; además podrá votar por representación o por delegación, por otro País miembro.

Artículo 113
Actas de las sesiones

1. Las actas de cada sesión se establecerán en lengua Española. Reproducirán sucintamente el desarrollo general de las sesiones, proposiciones formuladas, deliberaciones habidas y resultados obtenidos.

2. Cada delegado tendrá el derecho de solicitar la inserción íntegra en el acta de toda declaración que formule, a condición de que entregue el texto a la Secretaría General en el término de veinticuatro horas después de finalizada la sesión de que se trata.

3. Las actas de la sesiones se distribuirán a los delegados después de su reproducción y éstos dispondrán de un plazo de 24 horas para formular sus observaciones por escrito ante la Secretaría General. Como norma general, las actas deberán quedar aprobadas por el Congreso 48 horas después de su distribución. Las actas de las últimas sesiones plenarias que no se hubieren entregado a los delegados, al menos con 48 horas de antelación a la clausura del Congreso, serán aprobadas por el Presidente del Congreso. En este último caso, la Secretaría General tomará en consideración las observaciones que le lleguen dentro del plazo de 40 días a contar de la fecha de distribución de las actas a las delegaciones o de su envío a los Países miembros que corresponda.

Artículo 114
Organización y funcionamiento de los Congresos extraordinarios

1. Los Países miembros se reunirán en Congreso extraordinario cuan-

do la importancia y urgencia de los asuntos a tratar no permitan esperar la celebración de un Congreso ordinario.

2. Los Países miembros que lo promueven señalarán, al mismo tiempo, cuál de ellos está dispuesto a ser la sede del Congreso extraordinario, a fin de que la Secretaría General pueda recabar la conformidad con los demás Países miembros.

3. El Gobierno del País designado como sede del Congreso extraordinario enviará la oportuna invitación al Gobierno de cada País miembro, al menos 6 meses antes de la fecha que se señale para el comienzo del Congreso extraordinario, ya sea directamente o por conducto de la Secretaría General.

4. Son de aplicación, por analogía, los párrafos 11 y 13 del artículo 104.

5. Todo País tendrá derecho a formular reservas a las Actas de la Unión y a las Resoluciones relativas a la explotación postal que se adopten en un Congreso extraordinario.

Artículo 115
Organización y funcionamiento de la Conferencia

1. El Presidente del Consejo Consultivo y Ejecutivo convocará, por medio de la Secretaría General, a los representantes de los Países miembros, para reunirse en Conferencia en la ciudad designada como sede del Congreso de la UPU. En ella se examinarán las proposiciones y asuntos de mayor interés para la Unión, a fin de determinar los procedimientos de acción conjunta a seguir. La Conferencia se reunirá a lo largo del Congreso Postal Universal cuantas veces se estime necesario. Cuando existan asuntos importantes a tratar, el Consejo Consultivo y Ejecutivo podrá convocar la reunión de la Conferencia para una fecha anterior al incio del Congreso de la UPU, previo consentimiento de la mayoría de los Países miembros.

2. El Presidente de la Conferencia, que será el del Consejo Consultivo y Ejecutivo, informará al Congreso de los resultados de los trabajos realizados con ocasión del correspondiente Congreso de la UPU y formulará propuestas tendentes a fijar la actuación que se juzgue más conveniente para el próximo Congreso.

3. La Conferencia designará al País que deba sustituir al Presidente de la misma, en caso de que éste no concurra a la reunión o se encuentre imposibilitado de asistir a alguna sesión.

4. Todo cuanto se señala en el presente Reglamento para el desarrollo de las sesiones del Congreso será de aplicación para la Conferencia.

Artículo 116
Consejo Consultivo y Ejecutivo

1. El Consejo Consultivo y Ejecutivo estará compuesto por todos los Países miembros de la Unión.

   El País sede del Congreso ejercerá la Presidencia del Organo.

2. La primera reunión de cada Consejo será convocada durante el Congreso por el Presidente de éste. En ella se elegirán un primer y un segundo Vicepresidentes. Si el País a quien correponde la Presidencia renunciase a ella, pasará a desempeñarla el primer Vicepresidente. En tal caso, el segundo Vicepresidente pasará a primero y se elegirá un nuevo segundo Vicepresidente entre los miembros restantes.

3. Cada Administración Postal designará la representación de su País al Consejo Consultivo y Ejecutivo. Esta deberá estar encabezada por la máxima autoridad postal o su representante, quien podrá ser asistido por funcionarios calificados de su Administración Postal.

4. Convocado por su Presidente, por conducto de la Secretaría General, el Consejo celebrará una sesión anual en la sede de la Unión. En principio, el Consejo no deberá reunirse en el año de realización del Congreso de la Unión. En todas sus sesiones el Secretario General tomará parte en los debates sin derecho a voto. El Consejo dictará el Reglamento Interno que norme su funcionamiento.

5. En caso de necesidad, el Presidente, a propuesta de cualquier miembro y con el asentimiento de las dos terceras partes de los miembros del Consejo, convocará una reunión extraordinaria, en el plazo máximo de dos meses.

6. Las funciones de miembros del Consejo serán gratuitas. Los gastos de funcionamiento estarán a cargo de la Unión. Con excepción de las reuniones que se realicen durante el Congreso, los Países miembros de la última categoría contributiva que no tengan posibilidad de utilizar sus fondos de Cooperación Técnica tendrán derecho al reembolso ya sea del precio de un único pasaje aéreo de ida y vuelta, clase económica, o el costo del viaje por cualquier otro medio, con la condición de que este importe no exceda el precio del pasaje por vía aérea, ida y vuelta, en clase económica. Esta disposición se aplica a condición de que la delegación sea unipersonal.

7. Serán invitados a participar como observadores:

a) los representantes de la Unión Postal Universal;
b) cualquier organismo calificado, siempre que el asunto a ser considerado esté relacionado con él;
c) las Administraciones de Países que tengan interés en los asuntos a ser tratados y que se desee asociar a los trabajos del Consejo Consultivo y Ejecutivo

8. La Secretaría General enviará invitaciones a los observadores mencionados en el párrafo anterior.

9. El Consejo Consultivo y Ejecutivo coordinará y supervisará las actividades de la Unión con las siguientes atribuciones en particular:

a) mantener contacto con las Administraciones Postales de los Países miembros, con los Organos de la Unión Postal Universal, con las Uniones Postales restringidas y con cualquier otro organismo nacional o internacional;
b) tomar iniciativas y realizar actividades destinadas a la defensa de los intereses comunes de las Administraciones Postales de los Países miembros de la Unión, en lo que se refiere a los servicios postales;
c) actuar como contralor de las actividades de la Secretaría General;
d) examinar y, en su caso, aprobar la Memoria anual formulada por la Secretaría General sobre las actividades de la Unión;
e) autorizar el Presupuesto anual de la Unión dentro de los límites fijados por el Congreso. Estos límites solamente podrán ser sobrepasados a iniciativa del Consejo y con la aprobación de la mayoría de los países miembros;
f) examinar y, en su caso, aprobar la rendición de cuentas del Presupuesto del año precedente;
g) examinar y, en su caso, aprobar el plan anual de participación de la Secretaría General en las reuniones postales internacionales, así como el número de funcionarios que deberán asistir a cada una de ellas, con excepción de aquellos viajes de emergencia que resulten de interés para la Unión. Bajo el mismo procedimiento aprobará los demás viajes que deban efectuarse en representación de la Unión;
h) examinar y autorizar, si procede, las solucitudes de trasposición entre programas y entre grupos de gastos de un mismo programa del Presupuesto autorizado para el año en curso, hechas por el Secretario General;
i) realizar, por mandato o de por sí, estudios con relación a los problemas administrativos, legislativos, jurídicos, técnicos, de explotación y económicos que presenten interés o que puedan afectar a las Administraciones Postales de los Países miembros a la Unión;
j) favorecer la implantación de las escuelas postales en los Países miembros y a solicitud de las Administraciones gestionar, por intermedio de la Secretaría General, acciones de expertos y consultores para su organización, desarrollo y funcionamiento, de acuerdo a programas de cooperación técnica;
k) designar al País sede del próximo Congreso en los casos previstos en el artículo 104, párrafos 3 y 4, previa votación si hubiere más de un candidato;

l) adoptar las disposiciones necesarias para designar al País que deba asumir la presidencia del Congreso en el caso previsto en el artículo 104, párrafo 7;
ll) presentar al Congreso proposiciones de modificación de las Actas y proyectos de Resoluciones y Recomendaciones que surjan de estudios realizados por mandato o de por sí;
m) decidir acerca de las Administraciones de Países no miembros y organismos calificados que deben ser invitados como observadores al Congreso, conforme a las disposiciones del artículo 107 de este Reglamento;
n) informar, a las Administraciones Postales de los Países miembros, sobre el resultado de estudios iniciados de por sí, cuando no corresponda la intervención del Congreso al que, sin embargo, dará conocimiento de ello por aplicación del párrafo 10;
ñ) establecer normas acerca de los documentos que debe publicar y distribuir, gratuitamente o a precio de costo, la Secretaría General;
o) redactar, con destino al Congreso, el proyecto de programa de trabajo del próximo Consejo, sobre la base de las sugerencias formuladas por las Administraciones Postales de la Unión;
p) la organización y desarrollo de los cursos que eventualmente disponga la Unión serán supervisados por el Consejo Consultivo y Ejecutivo por intermedio de la Secretaría General;
q) promover la cooperación internacional para facilitar, por todos los medios de que disponga, la cooperación técnica y económica a las Administraciones Postales de los Países en vías de desarrollo;
r) actuar en instancia superior en las reclamaciones del personal de la Secretaría General contra las decisiones adoptadas por ésta y resueltas en primera instancia por la Autoridad de Alta Inspección;
s) proceder a la elección del cargo o cargos que corresponda entre los candidatos propuestos en el caso previsto en el párrafo 7 del artículo 119.
t) las demás atribuciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto del Consejo.

10. El Consejo Consultivo y Ejecutivo presentará, por lo menos con cuatro meses de anticipación al próximo Congreso, un informe sobre el conjunto de las actividades realizadas en el período entre uno y otro Congreso.

Artículo 117
Métodos de trabajo del Consejo Consultivo y Ejecutivo

1. El Consejo Consultivo y Ejecutivo desarrollará sus trabajos con base en las políticas institucionales y los objetivos globales que le fije el Congreso. Podrá priorizar estos objetivos, introducirles modificaciones e incorporar otros que resulten necesarios como consecuencia de las situaciones cambiantes que se vayan produciendo en la actividad postal.

2. El Consejo Consultivo y Ejecutivo determinará los instrumentos y los medios con los cuales desarrollará sus propias actividades.

CAPITULO III
SECRETARIA GENERAL DE LA UNION

Artículo 118
Atribuciones

1. En el marco de sus funciones generales, a la Secretaría General de la Unión le corresponde:

a) reunir y distribuir los documentos e informaciones que interesen al servicio postal de la Unión;
b) asegurar las funciones de intermediario en los procedimientos de adhesión, admisión y retiro de la Unión;
c) realizar las encuestas o estudios que le encomiende el Congreso o el Consejo Consultivo y Ejecutivo;
d) proporcionar las informaciones que le soliciten las Administraciones Postales, la Oficina Internacional de la UPU, las Uniones restringidas o los organismos internacionales que se ocupen de temas que interesan a los sevicios de correos;
e) intervenir y colaborar en los planes de cooperación técnica multilateral y representar a la Unión ante los correspondientes organismos internacionales o Administraciones Postales, que puedan facilitar su cooperación para el mejoramiento de los servicios de correos en los Países miembros;
f) emitir opinión sobre la interpretación de las normas de la Constitución y del Reglamento General, así como de las Resoluciones y Recomendaciones que se dictaren, cuando alguna Administración lo solicite;
g) emitir su opinión en cuestiones litigiosas a requerimiento de las partes interesadas;
h) tener al día el estado del grado de cumplimiento de las Recomendaciones adoptadas por el Congreso y comunicar a los Países miembros las modificaciones del mismo;
i) mantener organizada la Sección Filatélica y la Biblioteca de la Secretaría General;
j) formular anualmente la cuenta de gastos de la Unión;
k) redactar y distribuir oportunamente una Memoria anual sobre los trabajos que realice, la que deberá ser aprobada por el Consejo Consultivo y Ejecutivo;
l) determinar el monto de las cuotas contributivas que debe satisfacer anualmente cada País;
ll) llevar a la práctica los programas de cooperación técnica y de asistencia para el desarrollo de la enseñanza postal a nivel regional de la Unión y realizar las tareas de supervisión y contol de los cursos postales de la Unión, de acuerdo con las directrices trazadas por el Congreso y el Consejo Consultivo y Ejecutivo;
m) Conducir los proyectos que le asigne el Consejo Consultivo y Ejecutivo;

2. En el marco de los Congresos, de la Confererncia y demás Reuniones de la Unión, a la Secretaria General le corresponde:

a) intervenir en la organización y realización de los Congresos, de la Conferencia y demás reuniones determinadas por la Unión;
b) cursar las consultas pertinentes, a cada uno de los Países miembros, para la fijación de una nueva sede, en los casos previstos en los artículos 104, párrafo 3 y 114 párrafo 2. Luego hará conocer al Consejo Consultivo y Ejecutivo el resultado de la gestión y solicitará su pronunciamiento en favor de uno de los Países invitantes. Comunicará entonces, a cada Gobierno, el nombre del País que el Consejo Consultivo y Ejecutivo, designó como sede del Congreso;
c) distribuir oportunamente las proposiciones que las Administraciones Postales le remitan para la consideración de los Congresos, de la Conferencia y demás reuniones de la Unión;
d) desempeñar la Secretaría de la Conferencia;
e) elaborar un resumen de las decisiones adoptadas en las reuniones de la Conferencia;
f) preparar la agenda para las reuniones del Consejo Consultivo y Ejecutivo y el informe sobre sus estudios y proposiciones, que presentará al Congreso;
g) publicar los documentos de los Congresos, de la Conferencia y demás reuniones de la Unión.

3. En el marco de los Congresos de la Unión Postal Universal:

a) gestionar, ante el País sede del Congreso, las salas de reunión y de oficinas que se precisen, respectivamente para la Conferencia y servicios administrativos;
b) difundir, entre los Países miembros, la convocatoria para la reunión de la Conferencia, de acuerdo con el Presidente del Consejo Consultivo y Ejecutivo;
c) prestar su colaboración a las Administraciones Postales de los Países miembros, en cuestiones relativas al desarrollo del Congreso Postal Universal.

Artículo 119
Secretario General y Consejero de la Unión

1. La Secretaría General de la Unión estará dirigida y administrada por un Secretario General asistido por un Consejero. Ambos serán elegidos en votación secreta por el Congreso entre los candidatos presentados al efecto. El Secretario General y el Consejero serán elegidos para un período y podrán ser reelegidos para otro período adicional. Se entiende por período el intervalo entre dos Congresos ordinarios consecutivos.

2. Para ser candidatos al puesto de Secretario General o de Consejero, se requiere:

a) poseer una vasta experiencia en la organización y ejecución de los servicios postales, adquirida en la Administración Postal de un País, miembro, y poseer la nacionalidad del País que presente su candidatura, o
b) ocupar el cargo de Secretario General o de Consejero de la Unión.

3. Para la designación del Secretario General y del Consejero, se cumplirán las siguientes formalidades:

a) ser presentados por los Gobiernos de los Países miembros, excepto si se trata de los funcionarios que ocupan esos cargos, los cuales podrán presentar su candidatura directamente. Ambos cargos no podrán ser ocupados por nacionales de un mismo País miembro;
b) tres meses antes de la fecha de comienzo del Congreso, los Gobiernos de los Países miembros harán la presentación formal de sus candidaturas al Gobierno del País sede de la Unión, acompañando los correspondientes curricula vitae;
c) cuando el Secretario General o el Consejero desearen presentar sus candidaturas, las enviarán acompañadas igualmente de sus curricula vitae y en el mismo término al Gobierno del País sede de la Unión;
d) un mes antes, a más tardar, de la fecha de comienzo del Congreso, el País sede de la Unión, hará saber, a los Gobiernos de los restantes Países miembros, la nómina de los candidatos presentados y el curriculum vitae de los mismos. Igual información hará llegar a la Secretaría General;
e) la elección se hará mediante voto secreto y por mayoría simple de miembros presentes y votantes.

4. En caso de quedar vacante, la plaza de Secretario General será ocupada interinamente por el Consejero, con retención de sus responsabilidades.

5. En caso de quedar vacante la plaza de Consejero, el Secretario General se hará cargo de las tareas atribuidas a dicho funcionario.

6. En caso de vacante de ambos cargos, la Autoridad de Alta Inspección asumirá interinamente la dirección y administración de la Secretaría General.
7. Inmediatamente de producirse cualquiera de las eventualidades previstas en los párrafos 4 a 6, la Secretaría General cursará invitación a los Países miembros de la Unión para presentar candidaturas al puesto o puestos que deberán cubrirse. Por excepción a la norma del párrafo 1, el Consejo Consultivo y Ejecutivo procederá a la elección del cargo o cargos que correspondan entre los candidatos propuestos, en la primera reunión que celebre el Organo con posterioridad a la fecha en que la o las vacantes se hayan producido. El mandato de los funcionarios elegidos se extenderá por el período que resta hasta el próximo Congreso; dicho período no será computado, dado el caso, a los efectos de la reelección prevista en el párrafo 1.

8. El procedimiento establecido en el párrafo anterior no será de aplicación cuando las vacantes se produjeren después de la última reunión ordinaria del Consejo Consultivo y Ejecutivo, en el período comprendido entre dos Congresos.

9. El Secretario General tendrá, además de las atribuciones que de forma expresa le confieren la Constitución y el presente Reglamento General, las siguientes:

a) nombrar y destituir al personal de la Secretaría General, de acuerdo con el Reglamento que a tal efecto apruebe el Consejo Consultivo y Ejecutivo;
b) concurrir a las reuniones del Congreso, del Consejo Consultivo y Ejecutivo y de la Conferencia, pudiendo tomar parte en las deliberaciones, con voz pero sin voto;
c) asistir, en calidad de observador, a los Congresos de la Unión Postal Universal, así como a las reuniones del Consejo Ejecutivo y del Consejo Consultivo de Estudios Postales de la misma. En esta calidad informará a los Países miembros de los asuntos de importancia para la Unión, tratados en las reuniones del Consejo Ejecutivo;
d) organizar la Conferencia, así como las reuniones de los representantes de los Países miembros de la Unión que asistan a las sesiones del Consejo Ejecutivo de la Unión Postal Universal;
e) contratar préstamos, suscribir documentos de adeudo y constituir garantías que no superen los dos duodécimos del Presupuesto anual. Los documentos deberán ser suscritos mancomunadamente por el Secretario General y el Consejero;
f) abrir cuentas bancarias;
g) efectuar trasposiciones de partidas entre rubros y subrubros dentro del mismo grupo de un mismo programa, de acuerdo con las necesidades del servicio. Asimismo, consultar y obtener el acuerdo del Presidente del Consejo Consultivo y Ejecutivo para efectuar las trasposiciones mayores previstas en el artículo 116, párrafo 9, inciso h) del Reglamento General, que sean necesarias para solventar gastos importantes en situaciones de emergencia y, posteriormente, someter esas trasposiciones para confirmación al Consejo Consultivo y Ejecutivo en pleno, de acuerdo con lo dispuesto en dicho artículo conjuntamente con cualquier otro gasto que refleje cambios importantes en los programas o grupo de gastos dentro de un mimo programa.

10. El Consejero asistirá al Secretario General y, en su ausencia, lo reemplazará en sus funciones, con sus mismas atribuciones y se ocupará fundamentalmente de:

a) dirigir las tareas administrativas;
b) confeccionar los proyectos de presupuestos de la Unión;
c) establecer las cuentas anuales;
d) colaborar con el Secretario General en las actividades de estudios y cooperación técnica.

Artículo 120
Personal de la Secretaría General

1. El personal que presta sus servicios en la Secretaría General será de dos clases:

a) de servicios profesionales;
b) de servicios generales;

2. El Congreso, a propuesta del Secretario General fijará, por Resolución, la plantilla de personal permanente, tanto en la categoría profesional como de servicios generales y, tentativamente, el no permanente de una y otra clase, este último en base a los trabajos que deban realizarse.

Artículo 121
Jubilaciones y pensiones del personal de la Secretaría General de la Unión

1. El personal actual y futuro, elegido, permanente o contratado, residente o no residente, de la Secretaría General de la UPAEP, desde el 1º de abril de 1992 en adelante, no tiene derecho a jubilarse con cargo a la Unión. Sin embargo, tendrá derecho a recibir, al cesar en su cargo, ellos o sus causahabientes, una compensación por retiro integrada por la suma de todos los aportes realizados por el funcionario y por la Unión, más los intereses capitalizados a la tasa real que dichos fondos devenguen en plaza.

2 Las jubilaciones del personal de la Secretaría General reconocidas hasta el 31 de marzo de 1992 y las pensiones que por ese concepto se han derivado o se deriven, serán abonadas hasta su extinción, con cargo a un Programa especial del Presupuesto, anual de la UPAEP. En el caso de que los fondos de dicho Programa resultaren insuficientes, las mismas serán pagadas con cargo al Fondo de Ejecución Presupuestario.

Artículo 122
Colaboración con la Secretaría General de la Unión

Las Administraciones de los Países miembros podrán enviar, por el tiempo indispensable, funcionarios técnicos para colaborar en la realización de trabajos especiales a la Secretaría General de la Unión, cuando ésta lo requiera en casos notoriamente justificados.

CAPITULO IV
AUTORIDAD DE ALTA INSPECCION

Artículo 123
Deberes del Gobierno del País sede

Para facilitar el funcionamiento de la Secretaría General y de los otros Organos de la Unión, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

a) otorgará los privilegios e inmunidades que establece el artículo 8 de la Constitución de la Unión;
b) adelantará los fondos necesarios para el funcionamiento de la Secretaría General;
c) adoptará toda otra medida necesaria para el cumplimiento de los cometidos de la Secretaría General.

Artículo 124
Atribuciones de la Autoridad de Alta Inspección

A la Administración Postal de la República Oriental del Uruguay, en su carácter de Autoridad de Alta Inspección de la Secretaría General, le compete;

a) formular las observaciones que estime procedentes, a la Secretaría General, sobre cualquier aspecto de su funcionamiento;
b) poner en conocimiento de los Países miembros el no acatamiento, por la Secretaría General de las observaciones que le hubiere formulado en aplicación de la potestad que le confiere el inciso anterior;
c) efectuar el control a posteriori de todas las contrataciones, gastos, movimientos de fondos, pagos, asientos contables, etc., de la Secretaría General;
d) tomar las medidas convenientes para que se haga efectivo el adelanto de fondos para el funcionamiento de la Secretaría General;
e) vigilar el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto anual de gastos aprobado por el Consejo Consultivo y Ejecutivo, de acuerdo con las estipulaciones del presente Reglamento General;
f) aprobar las rendiciones de cuentas anuales de los gastos de la Secretaría General;
g) resolver, en primera instancia, los reclamos del personal de la Secretaría General, contra las decisiones que ésta dictare;
h) adoptar cualquier otra medida necesaria para el cumplimiento de las funciones de Alta Inspección.

CAPITULO V
MODIFICACION DE LAS ACTAS, RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES DE LA UNION

Artículo 125
Proposiciones para la modificación de las Actas, Resoluciones y Recomendaciones de la Unión por el Congreso. Procedimiento

1. Las proposiciones se deben enviar a la Secretaría General con cuatro meses de anticipación a la apertura del Congreso.

2. La Secretaría General publicará las proposiciones y las distribuirá entre las Administraciones Postales de los Países miembros, por lo menos tres meses antes de la fecha indicada para el comienzo de las sesiones.

3. Las proposiciones presentadas después del plazo indicado en el párrafo 1 se tomarán en consideración si fueren apoyadas por dos Administraciones como mínimo. Se exceptúan las de orden redaccional, que deberán ostentar en el encabezamiento la letra "R", y que pasarán directamente a la Comisión de Redacción.

Artículo 126
Condiciones de aprobación de las proposiciones relativas al Reglamento General, a las Resoluciones y a las Recomendaciones

1. Para que tengan validez las proposiciones sometidas al Congreso y relativas al presente Reglamento General, a las Resoluciones y Recomendaciones, deberán ser aprobadas por la mayoría de los Países miembros presentes y votantes. Los dos tercios, por lo menos, de los Países miembros de la Unión deberán estar presentes o representados en el momento de la votación.

2. Se exceptúan de la regla precedente las proposiciones modificatorias del Reglamento General, relativas al funcionamiento del Congreso (arts. 104 a 114 inclusive) las que requerirán mayoría de los dos tercios de los Países miembros de la Unión, representados en el Congreso. Estas proposiciones, de ser aprobadas, entrarán en vigencia de inmediato.

CAPITULO VI
FINANZAS DE LA UNION

Artículo 127
Presupuesto de la Unión

1. Cada Congreso fijará por Resolución el importe máximo del Presupuesto para cada año durante el período quinquenal siguiente al mismo, expresado en dólares de los Estados Unidos de América y tomando como base la presentación por programas y actividades hechas por la Secretaría General. Los Presupuestos aprobados regirán desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de cada año.

2. La Secretaría General someterá, al Consejo Consultivo y Ejecutivo, el Presupuesto detallado del año siguiente, así como la cuenta de gastos habidos durante el año precedente juntamente con los justificativos para su examen y, dado el caso, su aprobación.

Artículo 128
Fondo de ejecución prespuestario

1. Al final de cada ejercicio económico, el total anual de los gastos, que deben sufragarse por el conjunto de los Países miembros de la Unión, será incrementado en el porcentaje que acuerde cada Congreso. Su importe se destinará al fondo de ejecución presupuestario.

2. Este fondo se aplicará, por la Secretaría General, para el cumplimiento de las obligaciones presupuestarias.

3. Si al finalizar un ejercicio económico, el fondo de ejecución presupuestario fuese igual o superior al total de los gastos previstos para el ejercicio siguiente, ese año no será de aplicación el incremento previsto en el párrafo primero.

Artículo 129
Contribución de los Países miembros

1. Los Países miembros contribuirán, para cubrir los gastos de la Unión, según la categoría de contribución a la cual pertenezcan. Estas categorías son:

- categoría de 12 unidades;
- categoría de 11 unidades;
- categoría de 10 unidades;
- categoría de 9 unidades;
- categoría de 8 unidades;
- categoría de 7 unidades;
- categoría de 6 unidades;
- categoría de 5 unidades;
- categoría de 4 unidades;
- categoría de 3 unidades;
- categoría de 2 unidades; y
- categoría de 1 unidad.

2. Los Países miembros pertenecerán a las siguientes categorías:

a) de 12 unidades
b) de 11 unidades;
c) de 10 unidades;
d) de 9 unidades;
e) de 8 unidades: Canadá - España - Estados Unidos de América y Portugal;
f) de 7 unidades: República Federativa del Brasil y Uruguay;
g) de 6 unidades: Argentina;
h) de 5 unidades;
i) de 4 unidades: Colombia - Chile y Estados Unidos Méxicanos;
j) de 3 unidades: Perú;
k) de 2 unidades: Antillas Neerlandesas y Aruba - Panamá - Paraguay y República de Venezuela;

l) de 1 unidad: Bolivia - Costa Rica - Cuba - Ecuador - El Salvador - Guatemala - Haití - Nicaragua - República Dominicana - República de Honduras y República de Suriname.

3. La categoría de contribución de un nuevo País que ingrese a la Unión deberá guardar relación con la importancia de su Correo. La categoría de contribución inicial no podrá ser inferior a la de 2 unidades.

4. Los Países miembros podrán cambiar de categoría de contribución, con la condición de que este cambio sea notificado a la Secretaría General antes de la apertura del Congreso. Esta notificación será comunicada al Congreso y el cambio de categoría se hará efectivo en la fecha de entrada en vigor de las disposiciones financieras aprobadas por el Congreso.

5. Los Países miembros sólo podrán reducir una categoría de contribución por vez. Los Países miembros que no dieren conocimiento de su deseo de reducir su categoría de contribución antes de la apertura del Congreso, serán mantenidos en la categoría a que pertenecían hasta entonces.

6. Los cambios hacia categorías superiores no tienen ninguna restricción.

Artículo 130
Fiscalización y anticipos

La Administración Postal del País sede de la Unión fiscalizará los gastos de la Secretaría General y el Gobierno del referido País hará los anticipos necesarios.

Artículo 131
Formulación de cuentas

La Secretaría General formulará, anualmente, la cuenta de los gastos de la Unión, que deberá ser verificada por la Autoridad de Alta Inspección.

Artículo 132
Pago de las cuotas contributivas

1. El Presupuesto aprobado por el Consejo Consultivo y Ejecutivo será comunicado de inmediato a los Países miembros, a los efectos de que éstos paguen la cuota-parte que les corresponda en dicho Presupuesto. Este pago debe ser hecho antes del 30 de Junio del año al cual corresponde este Presupuesto. Si, en definitiva, no se gastase el monto total autorizado, los excedentes le serán acreditados al País respectivo y se imputarán a cuenta del Presupuesto siguiente.

2. Después de la fecha indicada en el párrafo anterior, las cantidades adeudadas, tanto respecto al Presupuesto como al fondo de ejecución presupuestario, devengarán interés a razón del 5% al año, a contar del día de la expiración de dicho plazo.

CAPITULO VII
LENGUAS ADMITIDAS EN LA UNION

Artículo 133
Lenguas

1. Los documentos de la Unión serán suministrados a las Administraciones en lengua Española. Sin embargo, para la correspondencia de servicio emitida por las Administraciones Postales de los Países miembros cuya lengua no sea la Española, podrán emplear la propia. Excepcionalmente, el Consejo Consultivo y Ejecutivo podrá autorizar la traducción a las lenguas Francesa, Inglesa y Portuguesa, de publicaciones que revistan interés especial para la ejecución de los servicios.

2. Para las deliberaciones de los Congresos, de la Conferencia y del Consejo, serán admitidos, además de la lengua Española, el Francés, el Inglés y el Portugués. Queda a criterio de los organizadores de la reunión y de la Secretaría General la elección del sistema de traducción a ser empleado.

3. Los gastos que demande el servicio de interpretación correrán por cuenta de los Países que soliciten ese servicio, salvo cuando se trate de Países incluidos en la última categoría contributiva.

CAPITULO VIII
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 134
Vigencia y duración del Reglamento General

El presente Reglamento General entrará en vigor el día primero de Enero de mil novecientos noventa y seis y permancerá vigente hasta la puesta en ejecución de las Actas del próximo Congreso.

En fe de lo cual, los Representantes Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros de la Unión firman el presente Reglamento General en la Ciudad de México D.F. capital de los Estados Unidos Mexicanos, el día quince de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

RESOLUCIONES DEL XVI CONGRESO
INDICE
RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES DEL XVI CONGRESO

México, 1995

RESOLUCIONES DEL XVI CONGRESO

INDICE

RECOMENDACION DEL XVI CONGRESO

I Franquicia en beneficio de los no videntes

RESOLUCION I

El XVI Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

el documento Congreso - Doc 13 "Métodos de trabajo del Consejo Consultivo y Ejecutivo - Vectores de Actividad y Proyectos";

CONSIDERANDO

que el Consejo Consultivo y Ejecutivo efectuó un estudio sobre la Reforma de la UPAEP y los Trabajos futuros de la Unión, realizado en base a la opinión de las Administraciones Postales de los Países miembros y a las sugerencias sobre el programa de trabajo que deberá cumplir el Consejo Consultivo y Ejecutivo durante el quinquenio 1996-2000;

que el Reglamento General de la Unión dispone que el Consejo Consultivo y Ejecutivo desarrollará sus trabajos en base a los objetivos que fije el Congreso,

RESUELVE

1. Encargar al Consejo Consultivo y Ejecutivo que adopte como método de trabajo el de Vectores de Actividad y Proyectos.

2. Todo Proyecto, antes de su iniciación, deberá ser aprobado por el Consejo Consultivo y Ejecutivo, que analizará el anteproyecto del mismo teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos que demande el Proyecto, los programas, el uso, los costos y los beneficios.

3. Para la realización de los Proyectos, el Consejo Consultivo y Ejecutivo tiene la facultad de elegir los instrumentos más adecuados tales como crear Grupos de Acción, de Trabajo, Comisiones, encargar Proyectos a la Secretaría General, contratar expertos u otros.

RESOLUCION II

El XVI Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

el documento Congreso - Doc 16, "Adhesión a la Estrategia Postal de Seúl";

CONSIDERANDO

que la Resolución C 95 del XXI Congreso de la Unión Postal Universal invita a las Uniones restringidas a
1º integrar los objetivos de la Estrategia en sus prioridades y en sus programas de desarrollo postal;
2º comunicar a la Oficina Internacional las informaciones relativas a las iniciativas que ellas adopten y los resultados que se obtengan;

que es tradicional, constante y unánime la vocación de los Países miembros de la UPAEP de coadyuvar firmemente con los esfuerzos de la Unión Postal Universal,

RESUELVE

1. Exhortar a las Administraciones Postales de los Países miembros de la Unión, a tener en cuenta en la programación de sus planes de desarrollo los objetivos y las acciones propuestos en la Estrategia Postal de Seúl.

2. Encargar al Consejo Consultivo y Ejecutivo que establezca cuatro Vectores de Actividad coincidentes con los objetivos de la Estrategia Postal de Seúl y que las acciones atribuidas a las Uniones restringidas en dicha Estrategia, se incorporen a los Vectores de Actividad bajo la forma de Proyectos, acciones a realizar por la Secretaría General o cualquier otra forma que se juzgue oportuna.

3. Encargar a la Secretaría General que informe al Consejo Consultivo y Ejecutivo y a la Unión Postal Universal sobre los trabajos realizados y los resultados obtenidos en apoyo de la Estrategia Postal de Seúl.

RESOLUCION III

El XVI Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

el documento Congreso - Doc 14 "Grupo de Acción Seguridad de la región de la UPAEP";

CONSIDERANDO

que se encuentra vigente en la región de la UPAEP la preocupación por los delitos postales y las violaciones a la seguridad del correo;

que ha sido altamente beneficiosa la labor que ha desplegado el Grupo de Acción Seguridad de la UPAEP, en favor del fortalecimiento de la seguridad y de la prevención del delito postal;

que la seguridad debe constituirse en tema prioritario de la UPAEP,

RESUELVE

1. Determinar la continuidad del Grupo de Acción Seguridad.

2. Ratificar la designación del Servicio Postal de los Estados Unidos de América en la Gerencia del Grupo de Acción Seguridad.

3. Expresar su reconocimiento al Grupo de Acción Seguridad por el excelente trabajo que ha desplegado en beneficio del fortalecimiento de la seguridad y de la prevención del delito postal.

RESOLUCION IV

El XVI Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

el documento Congreso - Doc. 10, "Medidas a adoptar por el Congreso de México para la aprobación de los actos del Consejo Consultivo y Ejecutivo en materia previsional";

CONSIDERANDO

que el Congreso de La Habana de 1985, en su Resolución XVIII, decidió transferir las disposiciones relativas al sistema previsional de la UPAEP de las Actas del Congreso de Managua, Reglamento de la Secretaría General, al Estatuto del Personal de la Secretaría General de la UPAEP, facultando al Consejo Consultivo y Ejecutivo a ese efecto;

que aprobó asimismo, por Resolución XXIV, las medidas adoptadas por el Consejo Consultivo y Ejecutivo de 1983 en su Resolución VIII, para solucionar la grave crisis financiera de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Secretaría General;

que del análisis de las Resoluciones VIII del CCE 1983, y XXIV y XVIII del Congreso de La Habana, y de los Reglamentos dictados en su consecuencia, surge con claridad que la aplicación del 70% de la remuneración a que se refieren dichos instrumentos es con efecto retroactivo al 1º de julio de 1983, fecha de entrada en vigor de la precitada Resolución VIII del CCE 1983 y comprende tanto a las jubilaciones y pensiones vigentes en esa fecha como a las que se concedieron o se concedan a partir de la misma;

que el Consejo Consultivo y Ejecutivo de 1985, de acuerdo con las facultades señaladas por el Congreso de La Habana, por Decisión 23

aprobó el Estatuto del Personal de la Secretaría General, con vigencia a partir del 1º de enero de 1986, incorporándolo en su Capítulo VII, Régimen Previsional, contenido en los artículos del 28 al 48 inclusive;

que el Congreso de Buenos Aires de 1990, en su Resolución XXXIII, ante la agudización de la crisis de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Secretaría General de la UPAEP, decidió mantener el statu quo de lo aprobado por el Congreso de La Habana y facultar al Consejo Consultivo y Ejecutivo y a la Secretaría General para la realización de un estudio jurídico y otro actuarial, y posterior adopción de las soluciones más convenientes;

que el Consejo Consultivo y Ejecutivo de 1992, por Decisión 10, basándose en el Informe del Consejo Directivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Secretaría General y en el Estudio Actuarial sobre la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal, realizado por la firma Ernst & Young, así como en la presentación del personal activo sobre el funcionamiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la UPAEP, en el que se solicita la sustitución del actual sistema previsional por un nuevo sistema basado en un Plan de Ahorro en Cuentas Personales dispuso:

a) disolver la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Secretaría General;
b) asumir el pago de todos los jubilados y pensionistas que percibían sus haberes con cargo a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Secretaría General de la UPAEP, a través de un programa especial en el presupuesto anual de la Unión, con el fin de garantizar el pago de sus beneficios hasta la extinción del derecho;
c) derogar, para el personal en actividad, el Capítulo VII, Régimen Previsional, del Estatuto del Personal de la Secretaría General de la UPAEP;
d) crear para los funcionarios activos, en sustitución de la jubilación, un Plan de Ahorro en Cuentas Personales similar al establecido en la Resolución XXIV del Congreso de La Habana de 1985 para el Secretario General y el Consejero;

que el Consejo Consultivo y Ejecutivo de 1993, por Decisión 11, como consecuencia de la Decisión CCE 92 - Dec.10:

a) efectuó los correspondientes ajustes en el Estatuto del Personal;
b) aprobó el Reglamento del Plan de Ahorro en Cuentas Personales;
c) reconoció una deuda de la UPAEP con el Fondo de dicho Plan de Ahorro, por una suma aproximada a USD 1:300.000, más sus correspondientes intereses, por concepto de los aportes ya efectuados por la Unión y por los propios funcionarios;
d) aprobó un plan de financiamiento de la citada deuda;
e) modificó la tasa de interés con los fondos de retiro de que tratan la Resolución XXIV, numeral 2, literal c) del Congreso de La Habana y la Decisión CCE 92 - Dec. 10;
f) autorizó a que, mientras no se logre la total financiación de la deuda con el Plan de Ahorro en Cuentas Personales de los Funcionarios de la Secretaría General, se pague con cargo al Fondo de Ejecución Presupuestario de la Unión el saldo no financiado de las cuentas individuales del Plan de Ahorro en casos de cese de personal que se presenten dentro del marco del artículo 25 del Estatuto del Personal;

que el Consejo Consultivo y Ejecutivo de 1994, por Decisión 15, aprobó ajustes complementarios al Estatuto del Personal de la Secretaría General referidos al nuevo régimen previsional de la Unión;

que el Consejo Consultivo y Ejecutivo y la Secretaría General, con motivo de diversas presentaciones efectuadas por jubilados y pensionistas de la Unión ante distintas instancias, entre ellas la Suprema Corte de Justicia de Uruguay, procedieron con arreglo a la normativa aplicable en cada caso y siempre con un alto sentido de justicia, equidad y solidaridad;

que a pesar de las medidas adoptadas desde 1983, las finanzas de la UPAEP no presentan signos alentadores, reflejándose esto en el peso creciente de los gastos administrativos, de personal y de jubilados y pensionistas, en detrimento de aquéllos dedicados a la Cooperación Técnica,

RESUELVE:

1. Dejar establecido que las disposiciones que en materia de régimen jubilatorio para los funcionarios de la UPAEP dictara, mediante su Resolución VIII, el Consejo Consultivo y Ejecutivo en su Reunión de 1983 y que tienen vigencia ininterrumpida a partir del 1º de julio de 1983 comprenden tanto a las jubilaciones y pensiones vigentes en esa fecha, como a las que se concedieron o concedan a partir de la misma.

2. Aprobar lo actuado por el Consejo Consultivo y Ejecutivo y la Secretaría General con motivo de las presentaciones aludidas en el penúltimo considerando de la presente Resolución.

3. Aprobar en su totalidad lo actuado por el Consejo Consultivo y Ejecutivo de la UPAEP en sus reuniones de los años 1992, 1993 y 1994 en materia de personal activo y pasivo de la Secretaría General de la UPAEP en sus respectivas Decisiones CCE 92 - Dec. 10, CCE 93 - Dec. 11 y CCE 94 - Dec. 15, y en particular:
   a) disolver la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Secretaría General;
   b) crear para los funcionarios activos, en sustitución de la jubilación, un Plan de Ahorro en Cuentas Personales similar al establecido en la Resolución XXIV del Congreso de La Habana de 1985 para el Secretario General y el Consejero;
   c) abolir, para el personal en actividad, el régimen de jubilación, derogando para estos funcionarios el Capítulo VII, Régimen Previsional, del Estatuto del Personal de la Secretaría General de la UPAEP;
   d) asumir el pago de las pasividades a todos los jubilados y pensionistas que percibían sus haberes con cargo a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Secretaría General de la UPAEP, a través de un programa especial en el presupuesto anual de la Unión, con el fin de garantizar el pago de sus beneficios hasta la extinción del derecho;
   e) reconocer una deuda de la UPAEP con el Fondo del Plan de Ahorro en Cuentas Personales de los Funcionarios de la Secretaría General al 1º de abril de 1992, por la suma de USD 1:310.298,89, más sus correspondientes intereses, por concepto de los aportes ya efectuados por la Unión y por los propios funcionarios, según detalle que figura en la planilla del Anexo 12 del documento CCE 95 - Doc 14.1 Agr. 1, intervenida por la Autoridad de Alta Inspección;
   f) aprobar lo actuado en materia de financiamiento de la deuda y facultar al Consejo Consultivo y Ejecutivo para que continúe arbitrando las medidas para ese fin;
   g) aprobar el Estatuto del Personal de la Secretaría General y facultar al Consejo Consultivo y Ejecutivo para que continúe haciendo los reajustes que entendiere del caso;
   h) aprobar el Reglamento del Plan de Ahorro en Cuentas Personales y facultar al Consejo Consultivo y Ejecutivo para que efectúe las actualizaciones que el sistema requiera;
   i) establecer la tasa de interés real que se paga en plaza para los fondos de retiro de que tratan la Resolución XXIV, numeral 2, literal c) del Congreso de la Habana y la Decisión CCE 92 - Dec. 10;
   j) autorizar a que, mientras no se logre la total financiación de la deuda con el Plan de Ahorro en Cuentas Personales de los Funcionarios de la Secretaría General, se pague con cargo al Fondo de Ejecución Presupuestario de la Unión el saldo no financiado de las cuentas individuales del Plan de Ahorro en casos de cese de personal que se presenten dentro del marco del artículo 25 del Estatuto del Personal.

4. Instruir al Consejo Consultivo y Ejecutivo para que continúe diseñando y ejecutando acciones y mecanismos que permitan el desarrollo de un proceso permanente de reestructuración y revitalización de las finanzas de la UPAEP, a fin de adptarlas a las necesidades organizativas y operativas que demande la adopción de la Estrategia Postal de Seúl, según se determine en los estudios y análisis pertinentes.

RESOLUCION V

El XVI Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

que los días 8 y 11 de septiembre de 1995 tuvo lugar en la ciudad de

México un Debate sobre la Reforma del Sistema Postal, en el que participaron los representantes de los Países miembros de la UPAEP;

CONSIDERANDO

que en el documento Congreso Doc. 20.3 figuran las opiniones vertidas durante el transcurso del Debate y las conclusiones a que se arribó;

que el proceso de Reforma del Sistema Postal debe encararse sin demora para que el Correo pueda estar preparado para los desafíos que debe enfrentar en forma inmediata;

que no es conveniente que los procesos de Reforma en cada país sean conducidos de forma aislada, resultando beneficioso un diálogo permanente que se extienda inclusive a otros países que no pertenezcan a la región y que tengan experiencia avanzada en materia de reforma del Correo;

que igualmente resulta conveniente armonizar colectivamente los elementos de definición sobre los cuales se basarán los procesos de Reforma en cada país;

que el Debate consideró oportuno establecer relaciones sistemáticas entre la UPAEP y los Organismos Internacionales de Asistencia y Crédito, en particular con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), del que un representante participó en el Debate;

que resulta indispensable establecer acciones sistemáticas para lograr el apoyo de los Gobiernos y de los Organos de tutela nacionales para los procesos de Transformación y Reforma del Correo;

que una forma adecuada de alcanzar los propósitos de:

a) armonizar las acciones destinadas a la Reforma,

b) establecer sistemáticamente contactos con los Organismos internacionales de asistencia y crédito, y

c) realizar una acción sistemática para el apoyo de los Gobiernos a los Correos,

es la de crear los respectivos Vectores de Actividad destinados a contener los Proyectos que activarán las diferentes iniciativas,

RESUELVE:

1. Crear un Vector de Actividad que se denominará Relaciones con las Instituciones Internacionales de Asistencia y Crédito, que, entre otros, contendrá el Proyecto: Relaciones con el BID, cuyo propósito será el de dar continuidad a la oferta que formulara el representante del BID durante el Debate. Este Proyecto será administrado por Argentina, Estados Unidos de América y Brasil, asistidos por la Secretaría General.

2. Crear un Vector de Actividad denominado: Armonización de las iniciativas destinadas a poner en marcha Procesos de Reforma que contendrá el Proyecto: Coloquio de Especialistas en Reforma, cuya administración estará a cargo de la Secretaría General.

3. Crear un Vector de Actividad denominado: Acción de la UPAEP sobre los Gobiernos y sobre los Organos de Tutela de El Correo que al principio contendrá el Proyecto: II Reunión de Ministros de Tutela, y posteriormente otros Proyectos que aseguren la continuidad de esta actividad.

RESOLUCION VI

El XVI Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

el Acuerdo existente entre la Unión Postal Universal (UPU) y la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA);

las normas que son producto del conocimiento y de la experiencia de las Administraciones Postales de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal para el transporte de carga postal internacional;

CONSCIENTE

de la urgente necesidad de mejorar el transporte de la carga postal internacional en el ámbito de la UPAEP;

CONSIDERANDO

que para la obtención de los objetivos de seguridad, celeridad y regularidad se hace necesario el cumplimiento de compromisos por parte de las Líneas Aéreas para lograr la reversión de la actual tendencia que incide negativamente en la calidad del transporte postal;

TENIENDO EN CUENTA

que existen los medios de transporte aéreo necesarios y suficientes para la interconexión en la región;

HABIENDO NOTADO

en algunas Administraciones el incumplimiento, por parte de las Líneas Aéreas, de los compromisos establecidos para el transporte de la carga postal,

RESUELVE:

1. Recomendar a las Administraciones postales de los Países miembros que establezcan contratos de transporte con las compañías aéreas, en los que se definan las condiciones de servicio y eventuales penalizaciones en caso de incumplimiento de las mismas.

2. Encargar a los Países miembros de la Unión, al Consejo Consultivo y Ejecutivo y a la Secretaría General que extremen sus esfuerzos para mantener un diálogo permanente y efectivo con dichas compañías de transporte aéreo.

RESOLUCION VII

El XVI Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTOS

los esfuerzos de las Administraciones Postales de la UPAEP para adaptarse a las necesidades del mercado postal;

las dificultades halladas hasta el momento para suministrar productos y servicios que de forma uniforme satisfagan la demanda de los clientes, dada la diferente capacidad de respuesta de los países, circunstancia que ha beneficiado a la competencia;

CONSIDERANDO

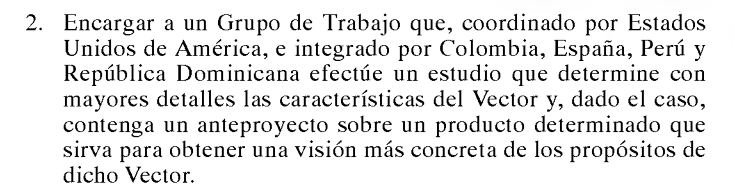
que la oferta de productos y servicios homogéneos de alta calidad apoyados por una red de transporte regional fiable y segura, constituiría no sólo un elemento revitalizador del papel social y comercial de los servicios postales, sino que podría ser también una fuente de financiación para las Administraciones Postales y contribuir al desarrollo de sus redes;

que los países de la región tienen una organización, la Secretaría General de la UPAEP, que podría cooperar en la gestión de productos y servicios postales internacionales;

que esta misma organización -la UPAEP- se beneficia de una fuerte red de comunicaciones y del espíritu de cooperación entre las Administraciones de sus países miembros,

RESUELVE:

1. Crear un Vector de Actividad denominado UPAEP - Productos que contendrá todos los Proyectos que encare la Unión, con el fin de establecer productos internacionales colectivos con gestión centralizada.



2. Encargar a un Grupo de Trabajo que, coordinado por Estados Unidos de América, e integrado por Colombia, España, Perú y República Dominicana efectúe un estudio que determine con mayores detalles las características del Vector y, dado el caso, contenga un anteproyecto sobre un producto determinado que sirva para obtener una visión más concreta de los propósitos de dicho Vector.

   El estudio contendrá también propuestas sobre la forma de administrar el Vector y los respectivos Proyectos.

3. El estudio será presentado a consideración del Consejo Consultivo y Ejecutivo en su Reunión del año 1996. En tal oportunidad, el Consejo decidirá sobre el plan de acción a seguir.

RESOLUCION VIII

El XVI Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

INSPIRADO

en la Decisión de los señores Ministros de Tutela de las Administraciones Postales de los Países miembros de la UPAEP, suscrita en la ciudad de México D.F. en el año 1991, en la que comprometieron su apoyo para transformar a las Administraciones en organizaciones autónomas competitivas, otorgarles los medios aptos para el establecimiento de estrategias de mercado, la incorporación de nuevas tecnologías y la creación de nuevos productos para satisfacer las necesidades de la clientela, compromisos que no alcanzaron el grado de realismo y ejecución deseados ante el descenso de sensibilidad de los Gobiernos sobre la importancia del servicio social del Correo y su contribución al desarrollo económico de sus pueblos;

en el Acuerdo de Madrid de 1992, suscrito por los 26 Directores Generales de los Correos de la UPAEP, en el que se comprometieron a impulsar un proceso de cambio en la Unión para que ésta pudiera cumplir plenamente con los fines para los cuales fue fundada;

en las reformas introducidas en la Constitución de la Unión por el Congreso de Montevideo de 1993, específicamente en sus objetivos y estrategias adoptadas en el artículo 1º, numeral 3, incisos a), b) y c);

VISTO

el documento CCE 95 - Doc 16.6 sobre la evolución de la situación financiera de la UPAEP y su complemento en el documento Congreso - Doc 7, de los cuales se desprende que la administración financiera desde el punto de vista reglamentario ha sido correcta, aunque del análisis histórico se deduce que la inflación en el país sede ha incidido fuertemente en los gastos de funcionamiento, lo que sumado a las reglamentaciones previsionales del pasado son factores que continúan gravitando en el presupuesto tipo aprobado para 1996, sin que se vislumbre para el próximo quinquenio un alivio real en las contribuciones de los países miembros;

el documento Congreso-Doc 10 Sistema Previsional de la UPAEP y el proyecto de proposición OG 004, que implican asumir costos permanentes para el pago de jubilaciones y pensiones y el reconocimiento de la deuda con el Plan de Ahorro en Cuentas Personales del personal activo, factores éstos que no permitirán en un inmediato futuro orientar ningún recurso financiero en beneficio de los Correos miembros;

el documento Congreso - Doc 7 Anexo 6, en el que se observa el grado de debilidad y postración a que ha llegado el Fondo de Cooperación Técnica, cuyo monto desde hace diez años en valores corrientes es de USD 445.000 anuales y que hoy, a valores reales, representa solamente USD 203.000 anuales, cifra que no se corresponde con la naturaleza y la magnitud de las necesidades que afrontan los Correos en la actualidad;

TENIENDO EN CUENTA

el objetivo examen e intercambio de ideas sobre la problemática del Organismo regional y su futuro, realizado por un buen número de Administraciones miembros de la UPAEP en Cartagena de Indias (Colombia) en mayo de 1995 y las posibles soluciones contenidas en la Propuesta Postal de Cartagena;

CONSCIENTE

de la turbulencia en que se enmarca la evolución de los mercados internacionales de la comunicación postal en un entorno de globalización cada vez más agudizado por los fenómenos del flujo y reflujo de las corrientes de correo entre países, en las que la intermediación de gestores de correo masivo han hecho cambiar la actitud de los mercados postales internos y externos, con graves consecuencias financieras para los operadores públicos de los servicios postales en los países en desarrollo;

de los cambios que se vienen operando en las Administraciones Postales en cuanto a su régimen jurídico, influenciado por privatizaciones y por la paulatina instauración de los acuerdos de libre explotación de servicios, pactados por la Organización Mundial del Comercio (OMC), que requieren definir urgentemente en la región de la UPAEP una política coherente a nivel de gobiernos para saber cuál es el campo de actividad operacional de los operadores públicos de correos, para que éstos puedan planificar su futuro desarrollo y reedificar sobre bases jurídicas sólidas su actividad frente a la clientela y la competencia;

CONSIDERANDO

que las conclusiones del Debate sobre la Nueva Política de Cooperación Técnica de la UPAEP, surgidas del Congreso de México, establecen el rumbo y las estrategias más idóneas para acompañar el esfuerzo de los Correos de la UPAEP en su inmediato futuro;

que el Debate sobre la Reforma del Correo también ha dejado útiles enseñanzas y luces sobre el camino que deberán seguir los Correos para superar con éxito los problemas jurídicos, económicos y operativos,

RESUELVE:

1. Designar a un Grupo de Trabajo denominado Grupo de Gestión para la Reestructura de la UPAEP, integrado por las Administraciones Postales de Brasil, Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, España, Estados Unidos de América, México, Perú y Portugal, para que realice un profundo y completo estudio sobre la reforma de la UPAEP, tendente a instaurar un modelo de funcionamiento de dicho organismo más operativo, flexible y de menores costos, en el que se tengan en cuenta todos los antecedentes y estudios que se mencionan en los considerandos de esta Resolución, así como las experiencias de las Administraciones de la Unión y otros organismos afines. Dicho estudio, así como sus conclusiones y recomendaciones, deberá ser presentado al CCE durante su período de sesiones de 1996 para su consideración y, dado el caso, adopción.

   Si así lo decidiera el Consejo, lo enviará en forma de proposición a un Congreso Extraordinario cuya fecha será determinada oportunamente.

   Los trabajos del Grupo serán coordinados por las Administraciones Postales de Estados Unidos de América y Colombia.

2. Facultar al Consejo Consultivo y Ejecutivo para que recabe la colaboración de las Administraciones Postales para que suministren a título no oneroso consultores especialistas en la materia y, en última instancia, si se hiciere indispensable, previa consulta a distancia con las Administraciones, contrate los servicios de una empresa consultora especializada que actúe en estrecha coordinación con el Grupo de Trabajo.

3. Financiar los costos que demanden las reuniones del Grupo de Trabajo y la contratación de la asesoría especializada con lo que por concepto de contribuciones atrasadas abonen los países miembros a partir de 1996 o con cargo al Fondo de Ejecución Presupuestario de la UPAEP.

4. Facultar al Consejo Consultivo y Ejecutivo para que instrumente todas las medidas necesarias de tipo administrativo y financiero para agilizar el pago de la deuda con el Plan de Ahorro en Cuentas Personales de los funcionarios activos, de tal manera que, a

partir de la reforma de la Organización, ésta pueda reiniciar una gestión dentro de un marco de economía totalmente saneada, para que pueda atender con eficacia los grandes problemas que afrontan los servicios postales de la región.

RESOLUCION IX

El XVI Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTAS

las Recomendaciones efectuadas por el XXI Congreso de la Unión Postal Universal, Seúl 1994;

CONSCIENTE

de la importancia de reducir los plazos de encaminamiento de la correspondencia para mejorar la calidad del servicio;

CONSIDERANDO

que los envíos postales sujetos a control aduanero pueden sufrir retrasos con motivo de las operaciones de despacho;

las ventajas que podrían surgir de la simplificación y agilización de los trámites aduaneros

RESUELVE:

Encargar al Consejo Consultivo y Ejecutivo (CCE) que continúe estudiando la cuestión aduanera, con vistas a ampliar la cooperación entre las autoridades aduaneras y postales de los Países de la región.

RESOLUCION X

El XVI Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTOS

los resultados del Debate sobre Política y Sistemas de Cooperación Técnica de la UPAEP a partir del XVI Congreso de la Unión, celebrado en la ciudad de México el día 7 de septiembre de 1995;

CONSIDERANDO

la necesidad de establecer objetivos generales y principios de acción que impriman mayor eficacia a la Cooperación Técnica, asegurando al propio tiempo que los recursos se reflejen en resultados concretos para el crecimiento y desarrollo de los Correos de la región;

la voluntad manifestada por los países miembros de establecer normas claras y controles que garanticen un óptimo aprovechamiento de la alícuota de Cooperación Técnica,

RESUELVE:

Aprobar los siguientes principios y pautas sobre política y sistemas de administración de la Cooperación Técnica de la UPAEP a partir del XVI Congreso de México, a saber:

I. OBJETIVOS:

1. Las acciones de Cooperación Técnica tendrán como objetivos generales:

a) garantizar a todos los usuarios del Correo en el territorio de la Unión un Servicio Universal dentro de pautas de calidad y precios accesibles;

b) cumplir con los objetivos de la Estrategia Postal de Seúl, a los cuales se adhirió la UPAEP, jerarquizándolos de la siguiente manera:
* Recursos Humanos
* Calidad de servicio y mejoramiento de la explotación
* Necesidad del cliente y estrategias comerciales
* Autonomía de gestión y desarrollo postal

2. Las Administraciones Postales, conjuntamente con la UPAEP, buscarán el apoyo de sus Gobiernos para cumplir con los objetivos mencionados en el numeral 1.

3. Para alcanzar estos objetivos, las Administraciones Postales establecerán planes estratégicos de Cooperación que serán sometidos a la aprobación de la UPAEP.

4. Si fuera necesario, cada Administración podrá utilizar su alícuota de Cooperación Técnica para contratar a un Consultor que haga un diagnóstico de la situación y colabore en la elaboración de un plan estratégico.

5. Los fondos provenientes de la alícuota deberán ser considerados como un complemento de otros recursos obtenidos por cada Administración para su proceso de reforma. El sistema de financiación de las reformas podrá realizarse, entre otros medios, a través de alícuotas, fondos diversos, donaciones, préstamos de instituciones internacionales de crédito, aportes de negocios postales gestionados en común y las aportaciones de una eventual cooperación bilateral.

II. RECURSOS Y USOS

6. La Unión destinará de su presupuesto un monto de USD 2:225.000 en el período de 1996 al 2000 para los gastos de Cooperación Técnica, sin perjuicio de recursos provenientes de otras fuentes que incrementarán este fondo.

7. El Fondo de Cooperación Técnica de la UPAEP podrá ser también alimentado con ingresos producidos por las actividades de la UPAEP que generen beneficios y que en su momento se definirá por el Congreso o por el Consejo Consultivo y Ejecutivo.

8. Se mantiene el principio de la distribución igualitaria de la partida que se menciona en los numerales 6 y 7 entre todos los Países miembros de la Unión, fondos que serán administrados por la Secretaría General y utilizados por las Administraciones Postales dentro de las pautas de la presente Resolución y de acuerdo con la reglamentación que a tal efecto expedirá el Consejo Consultivo y Ejecutivo.

9. Los saldos de la alícuota de un país en un año determinado pasarán automáticamente, al finalizar éste, a incrementar el importe de la alícuota del año siguiente.

10. En sus proyectos de Cooperación Técnica con la Unión, las Administraciones Postales deberán asegurar una participación con recursos propios lo más elevada posible, aportación que deberá ser cuantificada en cada proyecto.

11. Los proyectos de Cooperación Técnica deberán estar elaborados de tal manera que los gastos de viaje y viáticos no sobrepasen el 30% del valor total de una alícuota anual.

12. En casos debidamente fundados -que ofrezcan las necesarias garantías, a juicio del Consejo Consultivo y Ejecutivo- las Administraciones podrán hacer uso de su alícuota de Cooperación Técnica, observando las limitaciones del numeral 11, para contribuir a la financiación de cursos nacionales de nivel medio destinados a sus propios funcionarios. La cooperación se limitará a la provisión de equipos y material de enseñanza, al pago de los profesores, de pasajes y viáticos de los alumnos. La ejecución de estos cursos será supervisada por la Secretaría General de la UPAEP. Asimismo, podrán hacer uso de sus fondos para financiar la asistencia a cursos internacionales aprobados por el CCE.

13. En caso de que circunstancias de orden económico impidieran a un país su asistencia a los Congresos de la UPAEP o a las reuniones anuales del Consejo Consultivo y Ejecutivo, las Administraciones postales podrán financiar con cargo a su alícuota de Cooperación Técnica la compra de pasaje y el pago de viáticos para la concurrencia de un solo delegado a estas reuniones.

14. Sin excepción, el derecho a la acreditación y al uso de la alícuota anual de Cooperación Técnica deberá guardar estrecha relación con el cumplimiento puntual del pago de las cuotas contributivas anuales para el sostenimiento de la Unión.

15. En el caso de las Administraciones cuya deuda sea mayor o igual

a las sumas de las cuotas contributivas de los tres años anteriores, además de no acreditárseles las alícuotas señaladas en el numeral 14 les serán congelados los saldos, si los hubiere, de su cuenta de Cooperación Técnica.

A reserva de lo establecido en el párrafo anterior de este numeral, si la Administración deudora conviene con la Secretaría General un plan de pagos, los saldos serán liberados al momento de abonar la primera cuota de amortización. Si se cayera nuevamente en mora, tanto en lo que se refiere a las cuotas de amortización de la deuda como a las nuevas cuotas contributivas anuales, el saldo será congelado de nuevo.

Durante el período de vigencia del plan de pagos, los montos de las solicitudes de Cooperación Técnica que se formulen en el lapso de un año no podrán sumar un importe que sobrepase el valor de una alícuota.

16. Cuando una Administración Postal que se haya adherido a un plan de pagos no cumpliere con las obligaciones especificadas, el plan caducará al tercer mes de la fecha en que se incurrió en la primera mora sin que se hubiere producido un pago en ese lapso.

Si en el momento de suscribir un plan de pagos la Administración deudora hubiere decidido acogerse a un año de gracia, los tres meses de mora admitidos se ampliarán a doce. Vencidos cualquiera de los dos plazos, según el caso, la Administración deudora no tendrá derecho a beneficiarse con ningún incentivo ofrecido por la Unión.

III. GESTION DE LA SECRETARIA GENERAL

17. Se encarga a la Secretaría General:

a) consultar anualmente a las Administraciones Postales los requerimientos sobre la formulación de los proyectos enmarcados en los Planes Estratégicos de Cooperación que pretenden desarrollar en el año en curso utilizando fondos de su alícuota de Cooperación Técnica de conformidad con la reglamentación expedida por el Consejo Consultivo y Ejecutivo;

b) hacer gestiones ante las Administraciones para el incremento de donaciones de alícuotas de Cooperación Técnica. El Consejo Consultivo y Ejecutivo decidirá la mejor utilización de los recursos obtenidos con estas donaciones;

c) hacer gestiones cerca de las Administraciones Postales que ofrecen cooperación bilateral para que den preferencia a las Administraciones que tengan Planes Estratégicos de Cooperación aprobados por la UPAEP;

d) proponer al Consejo Consultivo y Ejecutivo iniciativas de Cooperación Técnica que se transformen en proyectos colectivos y proyectos de alcance regional, contemplando al mismo tiempo las modalidades de financiación necesarias para su ejecución;

e) promover y supervisar procesos de transferencia de tecnología de los países más desarrollados a los de menos desarrollo;

f) someter anualmente al Consejo Consultivo y Ejecutivo la evolución del Fondo de Cooperación Técnica, así como un estado económico detallado de la aplicación de la alícuota de cada Administración con expresión, en su caso, del saldo resultante al final de cada año;

g) presentar anualmente al Consejo Consultivo y Ejecutivo, según pautas que éste establezca, un informe detallado de las actividades de Cooperación Técnica de cada país junto con su evaluación,

IV. DISPOSICIONES ADICIONALES

18. Encárgase al Consejo Consultivo y Ejecutivo la adopción de un Reglamento y un Manual en los que se contemplen normas y requisitos para la formulación, sustentanción, aprobación, supervisión y evaluación de los Proyectos, y de los resultados del uso de la Cooperación Técnica.

19. El Consejo Consultivo y Ejecutivo y la Secretaría General de la UPAEP, en el marco de sus respectivas competencias, adoptarán todas las medidas conducentes al cumplimiento óptimo de las actividades de Cooperación Técnica que, en favor del desarrollo de los servicios postales, dispone la presente Resolución, rindiendo el correspondiente informe al Congreso.

20. Derógase cualquier otra disposición que se oponga a las medidas adoptadas en esta Resolución.

RESOLUCION XI

El XVI Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

el documento Congreso - Doc 21 "Invitación de Panamá para constituirse en sede del XVII Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal;

CONSIDERANDO

que el artículo 104, párrafo 2 del Reglamento General de la Unión, Buenos Aires 1990, establece que cada Congreso designará al País en el cual deberá reunirse el Congreso siguiente;

que para la UPAEP significa un altísimo honor el ofrecimiento formulado por el País hermano,

RESUELVE:

Aceptar la invitación de la República de Panamá para que el XVII Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal se reúna en la ciudad de Panamá.

RESOLUCION XIII

El XVI Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTA

la elección realizada en la sesión plenaria del día miércoles 13 de septiembre de 1995;

CONSIDERANDO

que el 31 de diciembre de 1995 el Ing. Pedro Miguel Cabero cesará en el cargo de Secretario General de la Unión, para el que fuera reelegido para el Congreso de Buenos Aires de 1990 para el período 1991-1995,

RESUELVE:

1. Designar en los términos del artículo 119, párrafo 1 del Reglamento General de la Unión, Buenos Aires 1990, Secretario General de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal al Sr. Mario Felmer Klenner, de nacionalidad chilena, con Cédula de Identidad Nº 5.012.870-9.

2. El mencionado funcionario iniciará su gestión el día 1º de enero de 1996.

RESOLUCION XIII

El XVI Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTA

la elección realizada en la sesión plenaria del día miércoles 13 de septiembre de 1995;

CONSIDERANDO

que el 31 de diciembre de 1995 el Sr. Luis María Alvarado Carreño cesa en el cargo de Consejero de la Unión, para el que fuera reelegido por el Congreso de Buenos Aires de 1990 para el período 1991-1995,

RESUELVE:

1. Designar en los términos del artículo 119, párrafo 1 del Reglamento General de la Unión, Buenos Aires 1990, Consejera de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal a la Dra. Serrana Bassini Casco, de nacionalidad uruguaya, con Cédula de Identidad Nº 1.628.346-8.

2. La mencionada funcionaria iniciará su gestión el día 1º de enero de 1996.

RESOLUCION XIV

El XVI Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

el documento Congreso - Doc 18, "Gastos Terminales";

CONSIDERANDO

que en el seno del Consejo de Explotación Postal de la UPU se ha creado el Grupo de Trabajo GT 1 1 "Estudio sobre la remuneración de los Gastos Terminales";

que la UPAEP participará en los trabajos del Grupo GT 1 1 en calidad de Observador y que asimismo algunos de sus países miembros han de concurrir como integrantes de dicho Grupo de Trabajo;

que el tema de los Gastos Terminales constituye una preocupación permanente y prioritaria para los países miembros de la UPAEP,

RESUELVE:

1. Encargar al Consejo Consultivo y Ejecutivo y a la Secretaría General el seguimiento de los estudios que en materia de Gastos Terminales se efectuará en la Unión Postal Universal y mantener permanentemente informadas a las Administraciones Postales de los países miembros sobre la evolución de dichos estudios.

2. Encargar al Consejo Consultivo y Ejecutivo y a la Secretaría General que emprendan estudios que orienten la posición de los Países miembros de la Unión en relación con el tema de los Gastos Terminales.

RESOLUCION XV

El XVI Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

el documento Congreso-Doc 6, "Finanzas de la UPAEP - 1991-1995 Informe - 1996-2000 Propuesta";

CONSIDERANDO

que en dicho documento la Secretaría General propone los Presupuestos para los años 1997, 1998, 1999 y 2000;

que los gastos en personal previstos en los respectivos Presupuestos corresponden a retribuciones fijadas por las Naciones Unidas al 1º de julio de 1995;

TENIENDO EN CUENTA

que el Presupuesto para el año 1996 ya fue aprobado por el Consejo Consultivo y Ejecutivo en su reunión de 1995,

RESUELVE:

1. Los topes presupuestarios para los años indicados en el primer considerando son los siguientes:

		USD
- Programa 1, 2, 4, 6 y Fondo de Cooperación Técnica	1997:	1:935.036
	1998:	1:956.352
	1999:	1:974.020
	2000:	1:995.310
- Programa 3:	1997:	368.664
	1998:	377.348
	1999:	386.280
	2000:	395.190

2. El fondo de ejecución presupuestario se constituirá con créditos adicionales iguales al 5% de los montos antes mencionados.

3. Autorízase a la Secretaría General a aumentar los créditos previstos para las retribuciones del personal y a superar los correspondientes topes anuales cuando las Naciones Unidas adopten las siguientes medidas respecto de las disposiciones vigentes al 1º de julio de 1995, a saber:
   a) cambios del multiplicador del ajuste por lugar de destino del personal D y P;
   b) ajustes por inflación de los sueldos del personal G;
   c) medidas puntuales.

   Los cambios de grado y escalón no han de tener ninguna consecuencia en los respectivos Presupuestos.

4. Cuando se produzcan los incrementos indicados en los artículos precedentes, la Secretaría General deberá presentar al Consejo Consultivo y Ejecutivo siguiente un informe donde consten las medidas adoptadas por las Naciones Unidas y la correspondiente rendición de cuentas que justifique el gasto adicional efectuado.

5. Previa autorización coordinada entre el Presidente del Consejo Consultivo y Ejecutivo y el Presidente del Grupo de Trabajo creado por la Resolución VIII del Congreso de México, facúltase a la Secretaría General a suministrar los créditos necesarios para solventar los gastos que requiera el mencionado Grupo de Trabajo para el cumplimiento de la labor encomendada, con cargo al Fondo de Ejecución Presupuestario.

RESOLUCION XVI

El XVI Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

ESCUCHADA Y ADOPTADA

la ponencia efectuada por Colombia en el sentido de rendir un merecido homenaje a la figura de El Cartero como el elemento humano fundamental de la imagen del servicio postal ante la sociedad;

CONSIDERANDO

que corresponde elegir el tema de la Serie "América" para la emisión que circulará en el año 1997,

RESUELVE:

1. Aprobar "El Cartero" como tema para la emisión del sello postal "América" para el año 1997.

2. Dejar a cada una de las Administraciones Postales que participan en esta Serie que efectúen la elección del correspondiente diseño.

RESOLUCION XVII

El XVI Congreso de la Unión Postal de la Américas, España y Portugal,

VISTO

el documento Congreso-Doc 22.4, "Transporte y Operaciones Pos-

tales - Proyecto prioritario de la región UPAEP para ser incluido en la "Iniciatita Postal de México" presentado por Colombia, Bolivia, Guatemala, Panamá, Perú y Venezuela sobre un proyecto de factibilidad para el establecimiento de un Centro Operativo Postal en la ciudad de Miami (Estados Unidos de América);

CONSIDERANDO

el debate realizado en la sexta sesión plenaria, el día 13 de septiembre de 1995,

RESUELVE:

1. Acoger como de interés prioritario la realización de un estudio de factibilidad para el establecimiento de un Centro Operativo Postal en la ciudad de Miami, con el fin de favorecer la calidad del servicio entre una gran parte de países de la región de la UPAEP cuyos resultados se someterán al Consejo Consultivo y Ejecutivo para que adopte la decisión correspondiente.

2. Crear un Grupo de Trabajo para los fines expresados en el numeral 1 de la presente Resolución, integrado por las Administraciones Postales de los Estados Unidos de América y Colombia, que a tal efecto contará con el apoyo de la Secretaría General.

3. Tener en cuenta todos los comentarios y opiniones vertidas en el debate del documento y mantener informados a todos los países miembros sobre el desarrollo del citado estudio.

RESOLUCION XVIII

El XVI Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTAS

las dificultades que presentan los ajustes de las Actas definitivas y el poco tiempo de que dispone la Comisión de Redacción y la Secretaría General para efectuar el trabajo;

CONSIDERANDO

que es deseable que los "Documentos del XVI Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, México 1995" sean publicados por la Secretaría General en la forma más perfecta posible,

RESUELVE:

Encargar a la Secretaría General rectificar en las actas de las sesiones plenarias y de las Comisiones, así como en las Actas definitivas:

a) los errores de forma que no se señalaron al realizarse el examen de los proyectos de las Actas;

b) la numeración de los artículos y de los párrafos, así como las referencias cuando ello resulte necesario.

RECOMENDACION I

El XVI Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTOS

los oficios de la Unión Mundial de Ciegos y del Coordinador Residente de las Naciones Unidas en el Uruguay solicitando en el ámbito internacional, franquicia aplicable a la distribución de grabaciones en casete de revistas y libros en beneficio de personas no videntes y con deficiencias visuales;

CONSIDERANDO

que la Unión Postal Universal en su normativa contempla la mencionada franquicia;

que el Plenario del Congreso ha acogido favorablemente la solicitud de la Unión Mundial de Ciegos,

RECOMIENDA:

a las Administraciones Postales de los países miembros de la Unión que otorguen franquicia a las grabaciones sonoras que contengan publicaciones de interés, en beneficio de las personas no videntes o con escasa visión, de acuerdo con las disposiciones de la Unión Postal Universal en esta materia.

En fe de lo cual, los Representantes Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros de la Unión firman las presentes Resoluciones y Recomendación en la Ciudad de México D.F., capital de los Estados Unidos Mexicanos, el día quince de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

(Las firmas son las que figuran entre las páginas 88 y 94 de este Libro).

A continuación se reproducen las firmas de los Delegados Plenipotenciarios de los Países miembros que suscribieron en México D.F. capital de los Estados Unidos Mexicanos, el día quince de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco;

a) el Reglamento General de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal;
b) las Resoluciones y Recomendaciones aprobadas por el XVI Congreso.

Por ANTILLAS NEERLANDESAS y ARUBA
Por ARGENTINA Dr. Julio Rey Ordóñez
Por BOLIVIA Lic. Walter Gumucio Suárez - Lic. Gilberto Philco Gómez - Sr. Eduardo Rivas Suárez
Por CANADA Sr. Gary J. Halpin - Sr. Paul Raynaud
Por COLOMBIA Dr. Gabriel Roberto Vergara Vergara
Por COSTA RICA Sr. Fernando Chaves Alvarado
Por CUBA Sr. Luis M. Betancourt Mejías - Sr. Onelio J. Alfonso Pérez

RESOLUCIONES DEL GRUPO LINGÜISTICO ESPAÑOL

México, 1995

RESOLUCION I

El Grupo Lingüístico Español,

VISTO

el documento de la Oficina Internacional de la UPU "Estado de las deudas atrasadas y problemas que originaron las sumas impagas por el Grupo Luingüístico Español (GLEs)"

el oficio 6323 (L) del 13 de marzo de 1995, dirigido por la Oficina Internacional de la UPU a los Países miembros del Grupo Lingüístico Español, en el cual se da cuenta de la aguda situación crítica que afecta al Servicio de Traducción al Español (STEs) instalado en Berna, con grave riesgo de poner en peligro su propia existencia;

CONSIDERANDO

que el Grupo Lingüístico Español (GLEs) reunido en ocasión de la realización del XVI Congreso de México ha evaluado con suma preocupación dicha situación financiera y elevó una solicitud al Congreso para que el Grupo de Trabajo constituido mediante Resolución VIII incorporara en el alcance de su programa de trabajo un estudio destinado a la Reestructura de los Servicios de Traducción al Español (STEs) instalados en Montevideo y en Berna, con el ruego de que el resultado de dicho estudio sea informado al GLEs durante su próxima reunión a efectuarse entre el 25 y el 29 de marzo de 1996;

que el XVI Congreso de la UPAEP, en su sesión plenaria del día 14 de septiembre de 1995, concedió su aprobación para que el Grupo de Trabajo efectúe el estudio solicitado por el GLEs.

RESUELVE:

Convocar al Grupo Lingüístico Español (GLEs) a reunirse en ocasión del próximo Consejo Consultivo y Ejecutivo de la UPAEP, que

tendrá lugar en la ciudad de Montevideo entre los días 25 y 29 de marzo de 1996, con el objeto de tomar conocimiento del resultado del estudio que sobre la reestructura de los Servicios de Traducción al Español (STEs) instalados en Montevideo y en Berna habrá de efectuar el Grupo de Trabajo del CCE, a la luz del cual el GLEs deberá adoptar las medidas que corresponda.

RESOLUCION II

El Grupo Lingüístico Español;

VISTO

el documento 2 del Grupo Lingüístico Español (GLEs) "Estado de las deudas del GLEs frente a la UPU";

CONSIDERANDO

la crítica situación por la que atraviesa el Servicio de Traducción al Español (STEs) instalado en Berna como consecuencia de los atrasos en el pago de las cuotas contributivas de los miembros del Grupo a la UPU;

que el presupuesto del GLEs en Montevideo no contiene las previsiones presupuestarias para abonar el sueldo de una tercera Traductora;

que dada la situación que se menciona se requiere la necesidad de adoptar medidas transitorias,

RESUELVE:

1. Adoptar las siguientes medidas transitorias hasta tanto se cuente con los resultados del informe del Grupo de Trabajo del Consejo Consultivo y Ejecutivo mencionado en la Resolución I:
   a) encargar al Portavoz del Grupo Lingüístico Español (GLEs) que efectúe un llamado urgente perentorio a los países miembros para que realicen los máximos esfuerzos para efectuar abonos a la Oficina Internacional de la UPU por concepto de cancelación de su deuda atrasada, a fin de que ésta pueda superar la crítica situación financiera que le impide cumplir con el pago de salarios a la Traductora que se desempeña en el STEs de Berna;
   b) dejar establecido que en el caso de que las gestiones de cobro no dieran resultados, la UPU ha ofrecido pagar la remuneración de la Traductora radicada en Berna hasta fin de año, como así los gastos de su retorno a Montevideo. Igualmente se hará cargo del pago de su sueldo en esta ciudad con las contribuciones que vaya recibiendo de los miembros del Grupo;
   c) suspender el traslado de una nueva Traductora a Berna hasta tanto se solucione el problema económico y que el Grupo ad hoc a quien se encargó la reorganización del STEs y el Grupo Lingüístico Español propiamente dicho encuentren una solución definitiva.

REGLAMENTO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL

El Reglamento General de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal vigente, es el que aprobara el XIV Congreso, Buenos Aires 1990, mediante Resolución XXX.

REGLAMENTO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL

INDICE

REGLAMENTO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL

CAPITULO I
GENERALIDADES

Artículo 1
Alcance del Reglamento de la Secretaría General

La organización y el funcionamiento de la Secretaría General de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal y las relaciones con el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, en su carácter de País sede y con la Autoridad de Alta Inspección, se rigen por las disposiciones de este Reglamento, sin perjuicio de las contenidas en la Constitución y en el Reglamento General

Artículo 2
Dirección y administración de la Secretaría General

En su organización y funcionamiento la Secretaría General constituye una unidad orgánica colocada bajo la responsabilidad y autoridad del Secretario General y del Consejero, en su condición de reemplazante de aquél.

Artículo 3
Atribuciones del Secretario General

1. Al Secretario General le compete la dirección y administración de la Secretaría General de la cual es el representante legal, comprometiéndola con su firma.

2. Sin perjuicio de las atribuciones que el Reglamento General confiere al Consejo Consultivo y Ejecutivo y a la Autoridad de Alta Inspección, al Secretario General le compete:

a) organizar y dirigir los todos trabajos de la Secretaría General;

b) nombrar al personal de la Secretaría General;

c) conceder licencias, vacaciones, fijar días y horarios de trabajo;

d) contratar personal de las categorías profesional y de servicios generales con carácter eventual, dando cuenta al Consejo Consultivo y Ejecutivo;

e) imponer sanciones al personal de la Secretaría General, conforme a lo establecido en el Estatuto del Personal y proponer las destituciones que correspondan;

f) organizar el legajo o foja de servicios de cada empleado y ordenar las anotaciones en el mismo, previa vista al interesado;

g) preparar los proyectos de Presupuesto anuales y presentarlos al Consejo Consultivo y Ejecutivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento General;

h) contratar o comprometer los gastos y autorizar los pagos de la Secretaría General, previo cumplimiento de las formalidades del caso;

i) resolver acerca de las bonificaciones establecidas en el Estatuto del Personal;

j) resolver los desplazamientos del Consejero y del personal de la Secretaría General por motivos de servicio, acreditándoles los viáticos y gastos de locomoción, conforme a lo establecido por Naciones Unidas;

k) rendir cuenta a la Autoridad de Alta Inspección de la ejecución del Presupuesto aprobado por el Consejo Consultivo y Ejecutivo;

l) elevar a la Autoridad de Alta Inspección las reclamaciones que los empleados de la Secretaría General interpongan contra sus decisiones;

ll) dictar los manuales de procedimiento administrativo y contable de la Secretaría General.

Artículo 4
Consejero

El Consejero asiste al Secretario General y en su ausencia lo reemplaza con sus mismas atribuciones.

Artículo 5
Estructura de la Secretaría General

1. Para el desempeño de las tareas que le están encomendadas, la Secretaría General contará con las siguientes Unidades:

   a) Estudios y Cooperación Técnica;

   b) Organos de la Unión y Relaciones con las Administraciones Postales;

   c) Administración y Finanzas.

2. El Secretario General determinará las funciones y cometidos a desempeñar por cada una de estas Unidades.

CAPITULO II
PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

Artículo 6
Proyecto de Presupuesto

1. El proyecto de Presupuesto por programas deberá ser eleborado de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento General, conteniendo información detallada y ordenada por actividades.

2. El proyecto de Presupuesto contendrá, en sucesivas columnas:

   a) el presupuesto del ejercicio anterior;

   b) el registro de los gastos reales del ejercicio anterior;

   c) el Presupuesto del ejercicio en curso, junto con cualquier modificación que se proponga de acuerdo con el artículo 116, párrafo 9, letra h) del Reglamento General;

   d) el proyecto de Presupuesto para el ejercicio siguiente.

3. Con independencia de la exposición de motivos que acompañará al proyecto de Presupuesto, se incluirán las aclaraciones y detalles necesarios para la mejor comprensión de las distintas partidas.

4. El proyecto de presupuesto debe obrar en poder de las Administraciones Postales interesadas con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista para el comienzo de la reunión del Organo que deba examinarlo.

Artículo 7
Período presupuestario

El ejercicio presupuestario abarcará el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de cada año.

Artículo 8
Compras y contratos de trabajo, obras o suministros

1. No podrá comprometerse gasto ni celebrarse contrato alguno sin que exista, en el momento de contraer el compromiso, disponibilidad suficiente a tales efectos en el grupo de gastos del programa que ha de soportar la erogación ni afectar los mismos a recursos de ejercicios venideros.

2. Toda compra, así como todo contrato de trabajo, obras o suministros, se hará mediante el procedimiento de licitación pública, salvo las excepciones siguientes:

   a) cuando el importe no exceda de 3.000 dólares;

   b) cuando se trate de contratos que se celebren con personas jurídicas de derecho público;

   c) cuando existan razones de ineludible necesidad y urgencia;

   d) cuando por su naturaleza o por las circunstancias que concurran, resulte imposible o innecesario el llamado a licitación;

   e) cuando se realicen el extranjero;

   f) cuando una licitación hubiere sido declarada desierta por segunda vez o cuando se hubiere efectuado un primer llamado sin la concurrencia de ningún proponente.

3. En los casos de los incisos c), d) y f), deberá recabarse la conformidad de la Autoridad de Alta Inspección previamente a la contratación directa. En el caso del inciso e), deberá solicitarse la colaboración de la Administración Postal del País donde el trabajo se realice.

4. Queda prohibido el fraccionamiento de compras, obras, suministros o trabajos, cuyo monto dentro del ejercicio exceda del señalado por el Congreso, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2, letra a) precedente.

5. En las compras y contratos en que no se requiera la celebración de la licitación pública y cuyo monto sea superiror a 300 dólares, deberá procederse de la siguiente forma:

   a) Entre 300 y 1.000 dólares, se efectuará concurso de precios, solicitando un mínimo de tres cotizaciones;

   b) Entre 1.000 y 3.000 dólares, será necesario realizar una licitación restringida con invitación a un mínimo de cinco empresas en caso de que las hubiere en el ramo; de lo contrario, se hará con las existentes.

Artículo 9
Enajenaciones

Toda enajenación a título oneroso de bienes propiedad de la Unión cuyo valor sea superior a 150 dólares, deberá hacerse en subasta o licitación pública, previa tasación pericial y acuerdo del Consejo Consultivo y Ejecutivo.

Artículo 10
Arrendamientos

Los locales disponibles del edificio sede de la Unión podrán ser arrendados por la Secretaría General, dando cuenta de ello a la Autoridad de Alta Inspección.

CAPITULO III
DISPONIBILIDADES

Artículo 11
Anticipos

1. En caso de necesidad, la Secretaría General recabará del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, por trimestres adelantados, los montos que precise para las atenciones presupuestarias, incluidas las cantidades destinadas al fondo de reserva para jubilaciones y pensiones.

2. Las cantidades puestas a disposición de la Secretaría General por este motivo se retirarán, de acuerdo con las necesidades del servicio, solamente mediante cheques que deberán tener la firma del Secretario General y del funcionario que esté a cargo de la Contabilidad de la Secretaría General.

Artículo 12
Ingresos bancarios

Los giros, cheques o transferencias de fondos provenientes de los Países miembros, así como cualquier otra entrada de dinero a favor de la Secretaría General, deberán ser depositados en sus cuentas bancarias a más tardar el primer día hábil siguiente al de su recepción.

Artículo 13
Retiro de fondos

La disposición de los fondos depositados en cuenta bancaria se efectuará con las formalidades señaladas en el artículo 11, párrafo 2 de este Reglamento.

CAPITULO IV
DEL CONTROL

Artículo 14
Control general

1. El control que corresponde a la Autoridad de Alta Inspección sobre el movimiento de fondos de la Secretaría General será de carácter formal y material.

2. El control formal comprenderá:

   a) el examen de los libros de contabilidad y de los recibos y documentos justificativos;

   b) la revisión de los asientos, movimiento y transferencias contables;

   c) la comprobación del efectivo, valores, cuentas bancarias, inventario y demás bienes de la Secretaría General;

   d) la verificación de si las entradas y salidas son adecuadas al Presupuesto aprobado;

   e) cualquier otro procedimiento de control formal.

3. El control material comprende el examen de las entradas y salidas, de conformidad a las disposiciones en vigor.

Artículo 15
Control semestral

La Secretaría General efectuará estados semestrales de movimiento de fondos, que serán sometidos a examen y aprobación de la Autoridad de Alta Inspección.

Artículo 16
Rendición de cuentas

1. Operada la clausura definitiva del ejercicio se procederá a la formulación de la rendición de cuentas, la cual comprenderá:

   a) un estado de los ingresos;

   b) un estado de los egresos, en el que se especificarán los legalmente autorizados, las trasposiciones efectuadas, las sumas efectivamente pagadas y las sumas pendientes de pago;

   c) un estado de los importes comprometidos durante el ejercicio;

   d) los saldos existentes a la iniciación y a la clausura del ejercicio;

   e) el resultado de la gestión total del ejercicio;

   f) la explicación de todos los casos en que los gastos reales difirieron del Presupuesto en forma significativa.

2. Una copia de la rendición de cuentas presentada a la Autoridad de Alta Inspección será enviada por la Secretaría General a las Administraciones Postales de los Países miembros dentro de los tres meses desde el fin del año fiscal al cual se refieren las cuentas. Posteriormente se enviará la constancia de su aprobación o, en su defecto, las observaciones que hubiere merecido.

Artículo 17
Condiciones para la modificación del Reglamento de la Secretaría General

1. Para que tengan validez las proposiciones sometidas al Congreso, relativas al presente Rglamento, deberán ser aprobadas por la mayoría de los Países miembros representados en el Congreso. Los dos tercios de los Países miembros de la Unión deberán estar presentes en la votación.

2. Para su modificación en el intervalo de los Congresos se requiere la aprobación de los dos tercios de los Países miembros de la Unión.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 16 de mayo de 1999

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
SANGUINETTI - ROBERTO RODRIGUEZ PIOLI - YAMANDU FAU

Recibido por D. O. el 21 de Mayo de 1999

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

9

Decreto S/n

Cúmplase con la Resolución 173/999, por la que se designa con el nombre de 18 DE JULIO a una calle de la ciudad de Tarariras que nace en José P. Varela y se extiende hasta donde se determina.
(885*R)

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

ACUERDA Y DECRETA

Artículo 1º.-: DESIGNASE con el nombre de 18 DE JULIO a la calle de la ciudad de Tarariras que nace en José P. Varela y se extiende de Sur a Norte hasta su intersección con calle 12 de octubre.

Artículo 2º.- Comuníquese e insértese en el Libro de Decreto de la Junta Departamental.

SALA DE SESIONES de la Junta Departamental de Colonia, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve. Roberto Arocena, 1º Vice-Presidente - Gladys Martinez. Secretaria General.

RESOLUCION Nº 173 999.-

Colonia, 18 de marzo de 1999.-

VISTO: la autorización acordada por la Junta Departamental de Colonia, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1999.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA;

RESUELVE

I) DESIGNAR con el nombre de 18 DE JULIO a la calle de la ciudad de Tarariras que nace en José P. Varela y se extiende de Sur a Norte hasta su intersección con calle 12 de octubre.

II) ACUSESE recibo a la Junta Departamental de Colonia.-

III) Cumplido, siga a sus efectos a la Secretaría de Relaciones Públicas y Prensa, Departamento de Arquitectura, Dirección de Tránsito y Transporte, Departamento de Hacienda y Administración y Junta Local de Tarariras.

IV) Diligenciado, archívese.
Dr. Carlos MOREIRA REISCH, INTENDENTE DE COLONIA - Alfredo ALVAREZ BOGLIOLO, SECRETARIO GENERAL

Recibido por D. O. el 21 de Mayo de 1999

---o---

10
Decreto S/n

Cúmplase con la Resolución 171/999, por la cual se designa con el nombre de "LAS AZALEAS" a la actual calle 17 metros de la ciudad de Nueva Helvecia.
(886*R)

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

ACUERDA Y DECRETA

Artículo 1º.-: DESIGNASE con el nombre de "Las Azaleas" a la actual calle 17 metros de la ciudad de Nueva Helvecia.

Artículo 2º.- Comuníquese e insértese en el Libro de Decreto de la Junta Departamental.

SALA DE SESIONES de la Junta Departamental de Colonia, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve. Roberto Arocena, 1º Vice-Presidente - Gladys Martinez. Secretaria General.

RESOLUCION Nº 171 999.-

Colonia, 18 de marzo de 1999.-

VISTO: la autorización acordada por la Junta Departamental de Colonia, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1999

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA;

RESUELVE

I) DESIGNAR con el nombre de "LAS AZALEAS" a la actual calle 17 metros de la ciudad de Nueva Helvecia.

II) Acúsese recibo a la Junta Departamental de Colonia.

III) Cumplido, siga a sus efectos a la Secretaría de Relaciones Públicas y Prensa, Departamento de Arquitectura, Dirección de Tránsito y Transporte, Departamento de Hacienda y Administración y Junta Local de Nueva Helvecia.-

IV) Diligenciado, archívese.
Dr. Carlos MOREIRA REISCH, INTENDENTE DE COLONIA - Alfredo ALVAREZ BOGLIOLO, SECRETARIO GENERAL

Recibido por D. O. el 21 de Mayo de 1999

---o---

11
Decreto S/n

Cúmplase con la Resolución 172/999, por la cual se designa con el nombre de MONTEVIDEO a una calle de la ciudad de Tarariras en la zona que se determina.
(887*R)

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

ACUERDA Y DECRETA

Artículo 1º.-: DESIGNASE con el nombre de MONTEVIDEO a la calle de la ciudad de Tarariras que va de oeste a este desde la intersección con continuación calle Rosario (Padrón Urbano 951) hasta el Padrón Rural 14.150 de acuerdo al plano adjunto.

Artículo 2º.- Comuníquese e insértese en el Libro de Decreto de la Junta Departamental.

SALA DE SESIONES de la Junta Departamental de Colonia, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve. Roberto Arocena, 1º Vice-Presidente - Gladys Martinez. Secretaria General.

RESOLUCION Nº 172 999.-

Colonia, 18 de marzo de 1999.-

VISTO: la autorización acordada por la Junta Departamental de Colonia, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1999.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA;

RESUELVE

I) DESIGNAR con el nombre de MONTEVIDEO a la calle de la ciudad de Tarariras que va de oeste a este desde de la intersección con continuación calle Rosario (Padrón Urbano 951) hasta el Padrón Rural 14.150 de acuerdo a lo que surge del plano adjunto.

II) ACUSESE recibo a la Junta Departamental de Colonia.-

III) Cumplido, siga a sus efectos a la Secretaría de Relaciones Públicas y Prensa, Departamento de Arquitectura, Dirección de Tránsito y Transporte, Departamento de Hacienda y Administración y Junta Local de Tarariras.

IV) Diligenciado, archívese.
Dr. Carlos MOREIRA REISCH, INTENDENTE DE COLONIA - Alfredo ALVAREZ BOGLIOLO, SECRETARIO GENERAL

Recibido por D. O. el 21 de Mayo de 1999

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

12
Resolución 1.535/999

Promúlgase el Decreto 2.833 aprobado por la Junta Departamental según Resolución 2.534/999, referente a las donaciones de padrones que se detallan al Instituto Nacional del Menor y a la Dirección Nacional de Bomberos respectivamente.
(888*R)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

San José, Abril 26 de 1999.-

RESOLUCION Nº 2534 999.-

VISTO: El Expediente Nº 2183 998 de la Intendencia Municipal, conteniendo Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto Nº 2792 sobre donación de inmuebles por parte del Ejecutivo Departamental;

CONSIDERANDO: el informe elaborado por la Comisión Asesora de Presupuesto y Asuntos Financieros que antecede la Junta Departamental de San José, por unanimidad de presentes 22 votos en 22, aprobó el informe sancionando el Decreto Nº 2833 el que quedará redactado en los siguientes términos:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE,

DECRETA:

Art. 1º)- Modificar el art. 1º del Decreto Nº 2.792 en la redacción dada por el art. 2º del Decreto Nº 2.797, el que quedará redactado en la siguiente forma: "Art. 1º) autorizar al Ejecutivo Departamental a donar al Instituto Nacional del Menor los siguientes bienes: Padrón Nº 3.182, ubicado en la localidad de San José, Primera Sección Judicial del Departamento de San José, Padrón Nº 1.540, ubicado en la localidad de Libertad, Sexta Sección Judicial del Departamento de San José y Padrón Nº 1.487 (antes Nº 962 en mayor área), ubicado en la localidad de San Fernando, Séptima Sección Judicial de San José y autorizarlo asimismo a donar a la Dirección Nacional de Bomberos o al Organismo Público del cual dependa el Padrón Nº 1.486 -antes 962 en mayor área- ubicado en la localidad de San Fernando.

Art. 2º) Comuníquese, etc..-

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Departamental.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- Alvaro Pianzzola, Presidente - Julio C. Rebollo, Secretario General

San José, 12 de mayo de 1999.

RESOLUCION Nº 1.535/99

SE MODIFICA ART. 1º DEL DECRETO Nº 2.792.-

VISTO: La iniciativa elevada de la Junta Departamental referente a modificar el art. 1º del Decreto Nº 2.792 en el que se autoriza al Ejecutivo Departamental a donar al Instituto Nacional del Menor los bienes Padrón Nº 3.182 de la Primera Sección Judicial, Padrón Nº 1.540 de la Sexta Sección Judicial y Padrón Nº 1.487 (antes Nº 962) de la Séptima Sección Judicial y el Padrón Nº 1.486 (antes 962) ubicado en la localidad de San Fernando a la Dirección Nacional de Bomberos.

CONSIDERANDO: que la Junta Departamental por Resolución Nº 2.534 99 de fecha 26 de abril de 1999, sanciona el Decreto Nº 2.833

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE,

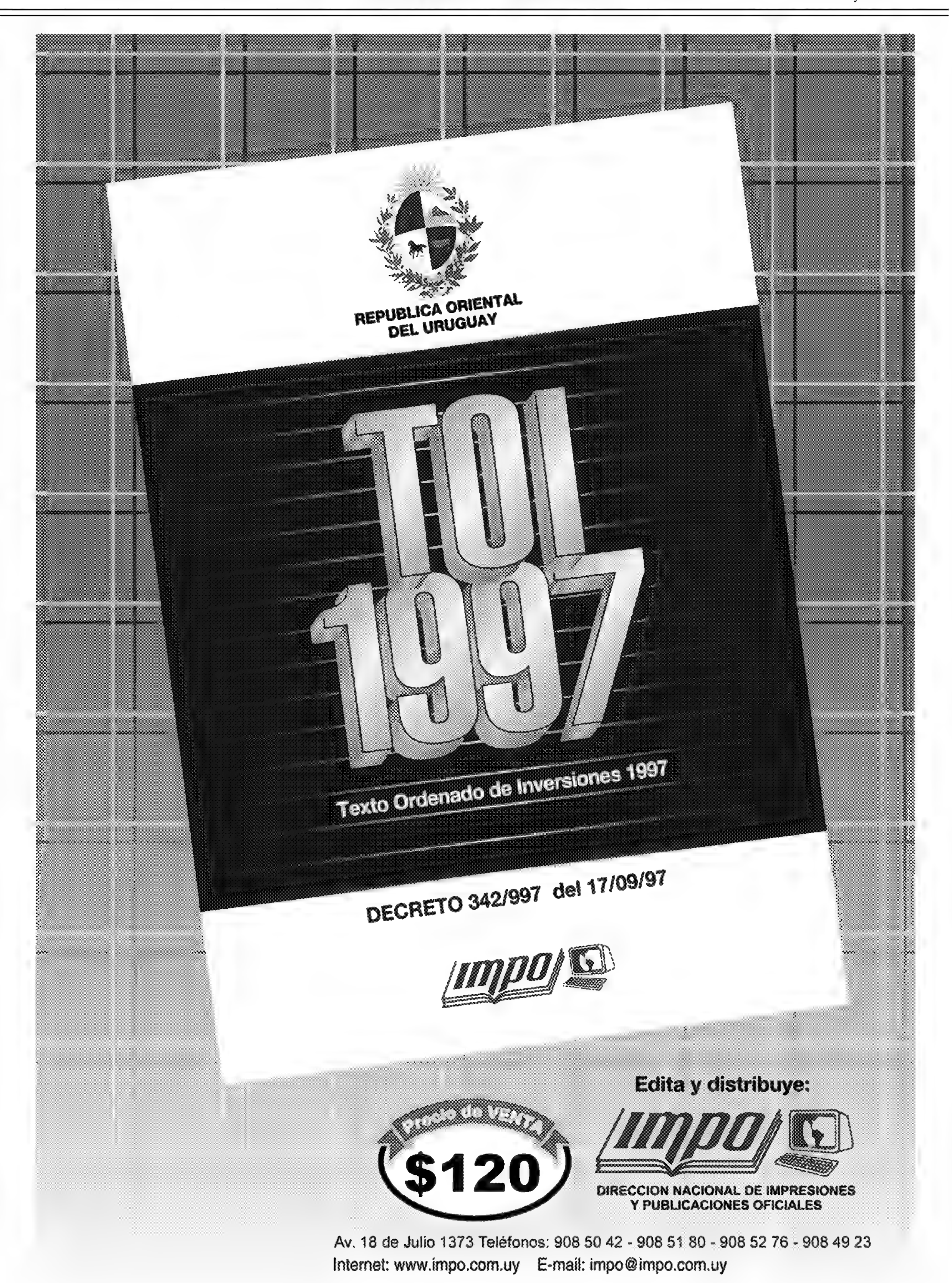
RESUELVE:

1º)- Promúlgase el Decreto Nº 2.833 aprobado por la Junta Departamental según Resolución Nº 2.534 99, de fecha 26 de abril de 1999.

2º)- Pase a la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas para su publicación en el Diario Oficial y prensa local.

3º)- Comuníquese y transcríbase en el Libro de Actas.
Dr. Jorge D. CERDEÑA, Intendente - Walter A. FAGGIANI, Secretario General

Recibido por D. O. el 21 de Mayo de 1999


REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
TOI
1997
Texto Ordenado de Inversiones 1997
DECRETO 342/997 del 17/09/97
impo
Edita y distribuye:
Precio de VENTA
$120
impo
DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES OFICIALES
Av. 18 de Julio 1373 Teléfonos: 908 50 42 - 908 51 80 - 908 52 76 - 908 49 23
Internet: www.impo.com.uy E-mail: impo@impo.com.uy



AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)

Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOCUARTO TURNO

GLADYS ELSA ROHRER BONNET, (Ficha: 734 85).
Montevideo, 19 de mayo de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20375 May 24-Jun 04

JUZGADO DE FAMILIA

SEXTO TURNO

ALEJANDRA JUANA UBIETA GERMAN, (Ficha: 151 99).
Montevideo, 30 de abril de 1999.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 19308 May 12- May 26

GLADYS ELIZABETH DUHART HERRERA, (Ficha: 596 98).
Montevideo, 8 de diciembre de 1998.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 19376 May 12- May 26

MARIA ANGELICA PAULA BLANCO RONCHETTI y WASHINGTON IRINEO READ MERINO, (Ficha: 304 96).
Montevideo, 17 de julio de 1996.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 19383 May 12- May 26

URSULA SAGRADINI NIETO, (Ficha: 116 99).
Montevideo, 26 de abril de 1999.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 19496 May 13- May 27

SARA MORUA PEREZ, (Ficha: 45 99).
Montevideo, 11 de marzo de 1999.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 19579 May 13- May 27

MARIA CARMEN REBAGLIATTI LATOU, (Ficha: 138 99).
Montevideo, 30 de abril de 1999.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 19722 May 14- May 28

JUAN ANGEL CABRERA PASCARETTA, (Ficha: 123 99).
Montevideo, 12 de abril de 1999.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 19826 May 18- May 31

SANTOS MELIAN GUILLEN; ATILIO MELIAN BETANCUR o BENTANCUR y TAURINA BETANCUR o BENTANCUR ACOSTA, (Ficha: 135 99).
Montevideo, 26 de abril de 1999.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 19897 May 19- Jun 01

VICENTE PANTALEON NATALIO TORINO BACHINI o BACCINI y MARIA ANTONIA HERNANDEZ MESA, (Ficha: 141 99).
Montevideo, 30 de abril de 1999.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20049 May 20- Jun 02

WALTER ARMANDO ETCHANDY LABEQUE, (Ficha: 144 99).
Montevideo, 30 de abril de 1999.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20274 May 21- Jun 03

FLORENCIO PORTELA y CELIA FLEITAS BUCHELI, (Ficha: 66 99).
Montevideo, 18 de marzo de 1999.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20325 May 21- Jun 03

SULMA o ZULMA LONGO SILVERA, (Ficha: 162 99).
Montevideo, 30 de abril de 1999.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20327 May 21- Jun 03

JULIO ALBERTO SOMMARUGA GARCIA, (Ficha: 136 99).
Montevideo, 30 de abril de 1999.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20393 May 24- Jun 04

MODESTO VICTORIANO CORDERO CAMARGO y GLADYS RAQUEL RAMOS SUAREZ, (Ficha: 164 99).
Montevideo, 4 de mayo de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20477 May 25- Jun 07

NILA GONZALEZ ARTIGAS, (Ficha: 94 99).
Montevideo, 30 de abril de 1999.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20618 May 25- Jun 07

HORTENSIA BLANCO PEDROZO, (Ficha: 154 99).
Montevideo, 3 de mayo de 1999.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20620 May 25- Jun 07

DECIMOTERCER TURNO

ELBIO HILARIO ACEVEDO MONTES DE OCA o MONTESDEOCA, (Ficha: 96 99).
Montevideo, 25 de marzo de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19311 May 12- May 26

MIGUEL CASTRO FERNANDEZ, (Ficha: 141 99).
Montevideo, 28 de abril de 1999.

Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19556 May 13- May 27

FROILAN MOYANO, (Ficha: 132 99).
Montevideo, 28 de abril de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19561 May 13- May 27

OMAR GONZALEZ CARAMES, (Ficha: 146 99).
Montevideo, 30 de abril de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19633 May 14- May 28

ALFONSO REY HERMIDA, (Ficha: 137 99).
Montevideo, 28 de abril de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19827 May 18- May 31

MARIA LINDORA o MARIA LEIDORA ORTIZ ANDRADA, (Ficha: 526 98).
Montevideo, 13 de noviembre de 1998.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20014 May 19- Jun 01

BENITO MAURO MARTINEZ ENCISO, (Ficha: 143 99).
Montevideo, 30 de abril de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20176 May 20- Jun 02

LADISLAO PEDRO LONE GIORDANELLI, (Ficha: 338 98).
Montevideo, 9 de setiembre de 1998.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20188 May 20- Jun 02

CLOTILDE TRINDADE DE SILVA, (Ficha: 142 99).
Montevideo, 30 de abril de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20316 May 21- Jun 03

RECLUS SILVA PORTOS, (Ficha: 164 99).
Montevideo, 11 de mayo de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20480 May 25- Jun 07

MARGARITA ALVAREZ PLATERO, (Ficha: 133 99).
Montevideo, 28 de abril de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20586 May 25- Jun 07

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

OLINA NOBLE NOBLE, (Ficha: S 250 98).
Montevideo, 4 de marzo de 1999.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19576 May 13- May 27

TERESA CARMEN ALVAREZ HIDALGO, (Ficha: S 145 99).
Montevideo, 29 de abril de 1999.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19578 May 13- May 27

ALFREDO ESTEVEZ o ESTEVEZ IGLESIAS, (Ficha: S 9 99).
Montevideo, 17 de febrero de 1999.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20039 May 20- Jun 02

WILMAN LUZARDO, (Ficha: S 573 96).
Montevideo, 10 de marzo de 1999.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20107 May 20- Jun 02

SERAFINA GOMEZ MARTINEZ, (Ficha: S 96 99).
Montevideo, 26 de marzo de 1999.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20328 May 21- Jun 03

SEGUNDO TURNO

ANGELA FETEPALDE LARRUMA o LARRUINA o LARRUNA, (Ficha: S 169 99).
Montevideo, 28 de abril de 1999.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 19341 May 12- May 26

JUAN NELSON GARCIA ELVIRA, (Ficha: S 636 98).
Montevideo, 8 de febrero de 1999.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 19453 May 12- May 26

SOLANGE ORFELIA ETCHEVERRY EGUIA, (Ficha: S 163 99).
Montevideo, 23 de abril de 1999.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 19785 May 14- May 28

PEDRO FRANCISCO SUAREZ BENQUET, (Ficha: S 93 99).
Montevideo, 14 de abril de 1999.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 19809 May 18- May 31

MARIA ROSA MOLLICA LARROCA, (Ficha: S 434 98).
Montevideo, 18 de diciembre de 1998.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 20301 May 21- Jun 03

WASHINGTON HUGO BETTEGA GUARNIERI, (Ficha: S 201 99).
Montevideo, 10 de mayo de 1999.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 20326 May 21- Jun 03

AMELIO LUCARELLI, (Ficha: S 149 99).
Montevideo, 23 de abril de 1999.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20395 May 24- Jun 04

TERCER TURNO

EDIS ANA DEL RIO ROMANO, (Ficha: 122 99).
Montevideo, 20 de abril de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 19312 May 12- May 26

LUCIANO VARELA VILAS, (Ficha: 64 99).
Montevideo, 22 de marzo de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 19397 May 12- May 26

JULIO CESAR FROSTER FERNANDEZ, (Ficha: 483 98).
Montevideo, 5 de noviembre de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 19553 May 13- May 27

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ, (Ficha: 26 99).
Montevideo, 22 de febrero de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 19560 May 13- May 27

ORIALES RENEE RODRIGUEZ CALO, (Ficha: 152 99).
Montevideo, 10 de mayo de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 19824 May 18- May 31

EMA MARGARITA MACHADO CORREA, (Ficha: 123 99).
Montevideo, 26 de abril de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 19860 May 19- Jun 01

SARA BENSION SABAJ, (Ficha: 128 99).
Montevideo, 10 de mayo de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 20095 May 20- Jun 02

CUARTO TURNO

VICENTE NICOLAS URTA CELESIA, (Ficha: 170 99).
Montevideo, 10 de mayo de 1999.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 19656 May 14- May 28

EDUARDO BRUNO RODRIGUEZ VAZQUEZ, (Ficha: 160 99 A).
Montevideo, 11 de mayo de 1999.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 19721 May 14- May 28

GLADY RENE o GLADYS RENEE CASTRO RICCIARDI, (Ficha: A 129 99).
Montevideo, 20 de abril de 19.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 19808 May 18- May 31

VALENTINA SERRANO MARTINEZ, (Ficha: A 141 99).
Montevideo, 23 de abril de 1999.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 19887 May 19- Jun 01

WASHINGTON OROSMAN MUNNE PRINCIPE, (Ficha: 153 99).
Montevideo, 14 de mayo de 1999.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20366 May 24- Jun 04

CARLOS MARIA PELAYO, (Ficha: A 97 98).
Montevideo, 20 de abril de 1998.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20518 May 25- Jun 07

CELSO FELIPE ARTAZCOZ, (Ficha: 109 99).
Montevideo, 15 de abril de 1999.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20524 May 25- Jun 07

ANA MARIA MODUGNO del CORRO, (Ficha: A 54 99).
Montevideo, 6 de abril de 1999.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20600 May 25- Jun 07

QUINTO TURNO

ENRIQUE SERGIO LAGO BARRUTTA, (Ficha: 138 99).
Montevideo, 29 de abril de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19572 May 13- May 27

BAIRO JUAN BARRIOS SOSA, (Ficha: 22 99).
Montevideo, 7 de abril de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19577 May 13- May 27

ENRIQUE ANICETO LIMA, (Ficha: 70 99).
Montevideo, 13 de abril de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20013 May 19- Jun 01

CELEDONIA ORTIZ NUÑEZ, (Ficha: 392 97F).
Montevideo, 12 de mayo de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20044 May 20- Jun 02

ELENA DIANA CALVO, (Ficha: 188 99).
Montevideo, 11 de mayo de 1999.
Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20182 May 20- Jun 02

RENEE CAZENAVE BIDONDO, (Ficha: 136 99).
Montevideo, 7 de mayo de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20478 May 25- Jun 07

NELLY MARGOT BUSCONI RIBERO, (Ficha: 168 99).
Montevideo, 19 de mayo de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20481 May 25- Jun 07

MARIA INES DIEZ BIATURI o BRIATURE o BRIATURIS, (Ficha: 177 99).
Montevideo, 14 de mayo de 1999.
Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20502 May 25- Jun 07

TOMO o TOMAS KOLAK KOLAK, (Ficha: 19 99).
Montevideo, 25 de febrero de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20615 May 25- Jun 07

SEPTIMO TURNO

MARIA NICOLASA MASCARDI o MASCARDE PAEZ o PAIZ, (Ficha: S 129 99).
Montevideo, 23 de abril de 1999.
Esc. Giovanna Conti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19498 May 13- May 27

JUAN ANTONIO SILVEIRA, (Ficha: S 164 99).
Montevideo, 5 de mayo de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19557 May 13- May 27

BLANCA OFELIA SILVEIRA o SILVERA, (Ficha: S 54 99).
Montevideo, 9 de marzo de 1999.
Esc. Giovanna Conti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19583 May 13- May 27

LORENZO JUAN HELIODORO o LORENZO JUAN CABRERA MATTOS o MATOS, (Ficha: S 133 99).
Montevideo, 23 de abril de 1999.
Esc. Giovanna Conti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19898 May 19- Jun 01

MAURICIO JACOBO GUTMAN MENDECHESCHI, (Ficha: S 172 99).
Montevideo, 3 de mayo de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20048 May 20- Jun 02

JUAN GUALBERTO MORETTO FASANELLO o FASANELLA, (Ficha: S 176 99).
Montevideo, 5 de mayo de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20177 May 20- Jun 02

AMARANTO ISABELINO o ISABELINO AMARANTE RIVAS LOPEZ, (Ficha: S 182 99).
Montevideo, 5 de mayo de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20180 May 20- Jun 02

FERNANDO REYNALDO JOSE SOSA DIAS CASSARINO, (Ficha: S 174 99).
Montevideo, 30 de abril de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20189 May 20- Jun 02

ANTONIO ROMERO, (Ficha: 369 98).
Montevideo, 28 de setiembre de 1998.
Ana Gaby Klemenco, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20302 May 21- Jun 03

ANGEL ROIBAL FERNANDEZ, (Ficha: S 177 99).
Montevideo, 5 de mayo de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20322 May 21- Jun 03

PARAVON ASADURIAN DEMIRDJIAN, (Ficha: S 180 99).
Montevideo, 5 de mayo de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20525 May 25- Jun 07

GABRIELA CARABETTA ISOLABELLA, (Ficha: S 157 99).
Montevideo, 23 de abril de 1999.
Esc. Giovanna Conti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20536 May 25- Jun 07

LUCIANO REYES, (Ficha: S 86 99).
Montevideo, 23 de marzo de 1999.
Esc. Giovanna Conti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20607 May 25- Jun 07

JOSE CARLOS BACHINO PINTOS, ANSELMO JOSE CARLOS BACHINO TEJERA y DEMETRIA TEJERA de BACHINO, (Ficha: S 347 98).
Se concedió auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 24 de marzo de 1999.
Esc. Giovanna Conti, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 51983 May 25- Jun 07

OCTAVO TURNO

JUANA JACINTA SINGLET PERUGORRIA, (Ficha: S 122 99).
Montevideo, 21 de abril de 1999.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19554 May 13- May 27

NELLY MARGOT PORTILLO REY, (Ficha: S 181 98).
Montevideo, 20 de mayo de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19574 May 13- May 27

ERNESTO CASTILLO MALDONADO, (Ficha: S 81 99).
Montevideo, 18 de marzo de 1999.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19713 May 14- May 28

MARCELINO MANUEL GULLY o CULLY VAZQUEZ, (Ficha: S 110 99).
Montevideo, 8 de abril de 1999.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19822 May 18- May 31

ISRAEL PAVLOTZKY CASOFF o KASOFF, (Ficha: S 123 99).
Montevideo, 21 de abril de 1999.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19859 May 19- Jun 01

FLORENCIA GUILLERMA GARCIA CAMEJO, (Ficha: S 141 99).
Montevideo, 29 de abril de 1999.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20332 May 21- Jun 03

JUAN NAVARRETE MARIN, (Ficha: S 134 99).
Montevideo, 29 de abril de 1999.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20356 May 24- Jun 04

IGLESIAS REY NELIDA, (Ficha: S 155 99).
Montevideo, 5 de mayo de 1999.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20368 May 24- Jun 04

NOVENO TURNO

JUAN ANTONIO GONCALVEZ OYAMBURU, (Ficha: S 606 98).
Montevideo, 18 de diciembre de 1998.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 19377 May 12- May 26

LUIS ROBERTO CUENCA RODRIGUEZ, (Ficha: S 159 97).
Montevideo, 6 de abril de 1999.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 19474 May 12- May 26

MARINA ESTHER CASAL ZABALA, (Ficha: S 659 98).
Montevideo, 8 de febrero de 1999.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 19584 May 13- May 27

PEDRO o PETRAS REVUCKAS LETUNIKAITE, (Ficha: S 89 99).
Montevideo, 4 de mayo de 1999.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 19621 May 14- May 28

JUSTINO SILVA BECERRA, (Ficha: S 591 92).
Montevideo, 29 de mayo de 1998.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 19832 May 18- May 31

ENCARNACION ARMANDA LOPEZ, (Ficha: S 120 99).
Montevideo, 28 de abril de 1999.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 19902 May 19- Jun 01

TERESA MARIA DEL PRETE ITRIA, (Ficha: S 90 99).
Montevideo, 6 de abril de 1999.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20010 May 19- Jun 01

SALVADOR GUALTIERI COLLA, (Ficha: S 141 99).
Montevideo, 28 de abril de 1999.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 20218 May 21- Jun 03

MARTA RENEE STOTZ, (Ficha: S 521 98).
Montevideo, 17 de noviembre de 1998.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 20537 May 25- Jun 07

DECIMO TURNO

MATEO TERRASA GINART o GINARD, (Ficha: 133 99).
Montevideo, 26 de abril de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 19452 May 19- Jun 01

DINORAH AMERICA ROMEO DA ROSA y GUZMAN DIAZ FERNANDEZ, (Ficha: 118 99).
Montevideo, 26 de abril de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 19489 May 13- May 27

FRANCISCO PEREIRA o PEREYRA PEREZ, (Ficha: 536 98).
Montevideo, 26 de abril de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 19490 May 13- May 27

SANTIAGO GARCIA ALVAREZ, (Ficha: 63 99).
Montevideo, 24 de marzo de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 19492 May 13- May 27

IRENE FERNANDEZ ROCHE, (Ficha: 31 95).
Montevideo, 7 de mayo de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 19573 May 13- May 27

ANGELA ANTONIA DECARLINI RODRIGUEZ, (Ficha: 142 99).
Montevideo, 7 de mayo de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 19575 May 13- May 27

ELIAS SALVADOR SABAJ JAFFE, (Ficha: 97 99).
Montevideo, 13 de abril de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 19629 May 14- May 28

DARWIN GATTI PIONTTI, (Ficha: 143 99).
Montevideo, 7 de mayo de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 19823 May 18- May 31

EMA ADELA CORDOBES LANNES, (Ficha: 150 99).
Montevideo, 7 de mayo de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 20012 May 19- Jun 01

HILDA SANTIAS FERNANDEZ, (Ficha: 85 99).
Montevideo, 13 de abril de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 20185 May 20- Jun 02

JUANA VISCAINO PEREZ, (Ficha: 157 99).
Montevideo, 10 de mayo de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 20331 May 21- Jun 03

RUBEN HECTOR MARENCO FERRARI, MARIA JOSEFA CACERES XIMENEZ y GLORIA FELICIA CACERES XIMENEZ, (Ficha: 138 99).
Montevideo, 7 de mayo de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 20333 May 21- Jun 03

MATIAS GELABERT RODRIGUEZ, (Ficha: 607 98).
Montevideo, 1º de febrero de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 20377 May 24- Jun 04

EMILTER o ENILTER ALVES o ALVEZ MELLO o MELO, (Ficha: 130 99).
Montevideo, 26 de abril de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 20464 May 24- Jun 04

MATILDE ENCARNACION CAO NIEVES, (Ficha: 119 99).
Montevideo, 3 de mayo de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 20587 May 25- Jun 07

DECIMOPRIMER TURNO

CIPRIANO GREGORIO da SILVA SOSA, (Ficha: 142 99A).
Montevideo, 5 de mayo de 1999.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19491 May 13- May 27

EUGENIA ANTONIA ROMERO, (Ficha: A. 128 99).
Montevideo, 30 de abril de 1999.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19628 May 14- May 28

VITALINA MACIERA GASABE, (Ficha: A 151 1999).
Montevideo, 5 de mayo de 1999.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20145 May 20- Jun 02

MARIA ELIDA BRUNET QUINTAS, (Ficha: 378 97).
Montevideo, 5 de agosto de 1997.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20184 May 20- Jun 02

CARMEN JUSTINIANA DIAZ, (Ficha: A 147 99).
Montevideo, 14 de mayo de 1999.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20535 May 25- Jun 07

ANIBAL SANCHEZ GONZALEZ, (Ficha: A 113 99).
Montevideo, 3 de mayo de 1999.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20626 May 25- Jun 07

DECIMOSEGUNDO TURNO

JOSE LUIS PEREZ MENENDEZ, (Ficha: 148 99).
Montevideo, 11 de mayo de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20614 May 25- Jun 07

JUAN ANGEL ELIAS REVERDITO VIANO, (Ficha: 164 1999).
Montevideo, 18 de mayo de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20616 May 25- Jun 07

DECIMOTERCER TURNO

JORGE ESCOTO SORIA, (Ficha: 446 95).
Montevideo, 13 de diciembre de 1995.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20148 May 20- Jun 02

DECIMOCUARTO TURNO

CARLOS MARIA SILVERA OLIVERA, (Ficha: S 148 99).
Montevideo, 27 de abril de 1999.
Esc. Giovanna Conti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19313 May 12- May 26

EMILIO WALTER BARREIRO, (Ficha: S 118 99).
Montevideo, 13 de abril de 1999.
Esc. Giovanna Conti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19382 May 12- May 26

ISABEL JACINTA GHAN SOSA, (Ficha: 615 98).
Montevideo, 18 de diciembre de 1998.
Esc. Giovanna Conti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19630 May 14- May 28

HERNANI GAMBETTA de SAINI o HERNANI CARLOS GAMBETTA o HERNANI GAMBETTA SAINT LEON, (Ficha: S 647 98).
Montevideo, 23 de febrero de 1999.
Esc. Giovanna Conti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19632 May 14- May 28

ALEJANDRO CARDOZO, (Ficha: S 45 99).
Montevideo, 12 de marzo de 1999.
Esc. Giovanna Conti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19889 May 19- Jun 01

YOLANDA MERLINO RODRIGUEZ, (Ficha: S 83 99).
Montevideo, 22 de marzo de 1999.
Esc. Giovanna Conti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20046 May 20- Jun 02

MARIA ELENA FALCON CALVO, (Ficha: S 116 99).
Montevideo, 23 de abril de 1999.
Esc. Giovanna Conti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20178 May 20- Jun 02

FLAVIO ANTONIO GARCIA CAMPOLLO, (Ficha: 165 99).
Montevideo, 5 de mayo de 199.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20259 May 21- Jun 03

FRANCISCO GARCIA SOTELO, (Ficha: S 145 99).
Montevideo, 27 de abril de 1999.
Esc. Giovanna Conti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20323 May 21- Jun 03

JOSE WASHINGTON COVAS ALVAREZ, (Ficha: S 104 99).
Montevideo, 13 de abril de 1999.
Esc. Giovanna Conti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20324 May 21- Jun 03

ELOY APARICIO GIL, (Ficha: S 163 99).
Montevideo, 14 de mayo de 1999.

Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20330 May 21-Jun 03

HECTOR FAUSTO MUTTI COLOMBO, (Ficha: S 170 99).
Montevideo, 18 de mayo de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20367 May 24-Jun 04

FLORIAN CALVO MATABUENA y PETRA MAGDALENA GUICHENEY MUÑOA, (Ficha: 192 99).
Montevideo, 20 de mayo de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20597 May 25-Jun 07

JUAN PABLO DROCCO INTROINI, (Ficha: S 50 99).
Montevideo, 12 de abril de 1999.
Esc. Giovanna Conti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20623 May 25-Jun 07

DECIMOQUINTO TURNO

NUÑEZ BIDEAU o BIDEU, JUANA, (Ficha: 224 95 A").
Montevideo, 12 de febrero de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 19358 May 12-May 26

CARDOZO VIERA, ZORAIDA, (Ficha: 698 98 A").
Montevideo, 10 de febrero de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 19379 May 12-May 26

RAMON SAUL CORREA BLANCO, (Ficha: 705 98 A").
Montevideo, 18 de diciembre de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 19454 May 12-May 26

MATEO IGUINI o IGUINIZ, (Ficha: A-103 99).
Montevideo, 8 de abril de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 19585 May 13-May 27

ALFREDO FIORE DI GIORGI y CARMINA o CARMELA DONOFRIO o D"ONOFRIO VASILE, (Ficha: A-561 98).
Montevideo, 22 de abril de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 19863 May 19-Jun 01

EDISON FERREIRA ESCOBAR, (Ficha: A-189 99).
Montevideo, 4 de mayo de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 20045 May 20-Jun 02

FELIPE o FILIPPO o FELIPE SALVADOR DE LUCA DE LUCA, (Ficha: A-101 99).
Montevideo, 8 de abril de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 20364 May 24-Jun 04

DECIMOSEXTO TURNO

OSVALDO SANCHEZ PEREZ, (Ficha: A-,86 99).
Montevideo, 8 de abril de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 19314 May 12-May 26

ARTURO ADOLFO o ARTURO ENRIQUE o ARTURO ADOLFO ENRIQUE TOSCANO GONZALEZ, (Ficha: A-158 99).
Montevideo, 4 de mayo de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 19508 May 13-May 27

MARIA ESTHER CURIEL BRASCON, (Ficha: A-139 99).
Montevideo, 4 de mayo de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 19582 May 13-May 27

LUCIANO MACEIRAS GONZALEZ y DOLORES ALMOINA CABALEIRO, (Ficha: A-13 99).
Montevideo, 8 de abril de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 19864 May 19-Jun 01

NICOLA SAPORITO PAGNOTTA, (Ficha: A-93 99).
Montevideo, 12 de abril de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 20175 May 20-Jun 02

GLADYS ELSA MARTINEZ GARAY, (Ficha: 46 99 A").
Montevideo, 12 de marzo de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 20315 May 21-Jun 03

OREALIS LEONOR NAVARRO SOCA, (Ficha: A-136 99).
Montevideo, 30 de abril de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 20363 May 24-Jun 04

ESTER o ESTHER o MARIA ESTHER REYES y ANTONIO HONORATO GARCIA NODA, (Ficha: 512 98 A).
Montevideo, 30 de octubre de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 20473 May 25-Jun 07

PEREGRINA HERMIDA BUGALLO, (Ficha: A-159 99).
Montevideo, 12 de mayo de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 20479 May 25-Jun 07

DELIA FELICIA ABELLA CAPEZZERA, (Ficha: A-140 99).
Montevideo, 4 de mayo de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 20621 May 25-Jun 07

DECIMOSEPTIMO TURNO

JULIETA CLARA POLANCO MUSSO y ALBERTO CAYETANO CHIODI BURZACO, (Ficha: A 40 99).
Montevideo, 3 de marzo de 1999.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 19310 May 12-May 26

MARIA EDUVIGES FROS FROS, (Ficha: A 66 99).
Montevideo, 18 de marzo de 1999.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 19356 May 12-May 26

EMILIA BARRIOS IBARRA y CYRO HEDEL PINTOS BARRIOS, (Ficha: A 59 99).
Montevideo, 19 de marzo de 1999.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 19478 May 12-May 26

JUAN LOPEZ LOPEZ, (Ficha: A 38 99).
Montevideo, 4 de marzo de 1999.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 19493 May 13-May 27

DOLORES PEREYRA o PEREIRA BLANCO, (Ficha: A 87 99).
Montevideo, 9 de abril de 1999.
Dra. Jesabel Beracochea Porta, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19636 May 14-May 28

ENRIQUE WALTER MOSLE SPINELLI, (Ficha: A 129 99).
Montevideo, 7 de mayo de 1999.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20181 May 20-Jun 02

ANGEL GABRIEL GUEVARA, (Ficha: A 126 99).
Montevideo, 7 de mayo de 1999.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20371 May 24-Jun 04

MARIO ALFREDO MAROTE VAZQUEZ, (Ficha: A 47 99).
Montevideo, 17 de marzo de 1999.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20372 May 24-Jun 04

ASIS BARRETO CASTRO y AGUSTINA CASTRO PEREZ, (Ficha: A 585 98).
Montevideo, 8 de diciembre de 1998.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20376 May 24-Jun 04

WALTER HUGO ETCHETTO FERNANDEZ, (Ficha: A 101 99).
Montevideo, 4 de mayo de 1999.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20436 May 24-Jun 04

DECIMOCTAVO TURNO

TERESA OLGA YANNOTTI BAQUERO, (Ficha: A 133 99).
Montevideo, 23 de abril de 1999.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19558 May 13-May 27

MYRTHA CARMEN SCHUNK MEDINA, (Ficha: A 138 99).
Montevideo, 30 de abril de 1999.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19581 May 13-May 27

ELIDA ELENA LOPEZ PIÑON o DINON, (Ficha: A 131 99).
Montevideo, 30 de abril de 1999.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19828 May 18-May 31

EUGENIO STEINER KLEINBERGER, (Ficha: A 143 99).
Montevideo, 30 de abril de 1999.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19865 May 19-Jun 01

OROSMAN HUMBERTO BRANDA GUZZETTI, (Ficha: A 125 99).
Montevideo, 23 de abril de 1999.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19888 May 19-Jun 01

PEDRO ABEL FLEITAS PRATES y ANA ESTHER BENTANCOR PERRONE, (Ficha: 226 96 A).
Montevideo, 5 de junio de 1996.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19909 May 19-Jun 01

ODILA RUIZ CUÑA, (Ficha: A 113 97).
Montevideo, 12 de marzo de 1997.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19910 May 19-Jun 01

DANIEL PAVEL GORASOV PEDREIRA, (Ficha: A 139 99).
Montevideo, 30 de abril de 1999.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20179 May 20-Jun 02

MARIA INES DAVILA ROSSANO de INZAURRAGA, (Ficha: A 121 99).
Montevideo, 30 de abril de 1999.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20187 May 20-Jun 02

HECTOR FERNANDEZ FIGUEIRA y MARIA PIEDAD FERRADA de FERNANDEZ, (Ficha: A 98 99).
Montevideo, 22 de abril de 1999.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20604 May 25-Jun 07

WALTER PEDRO ISEGLIO SEBASTIANI, (Ficha: A 320 98).
Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 1º de febrero de 1999.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 51950 May 21-Jun 03

MANUEL TUBIO CES, (Ficha: A 485 98).
Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 11 de febrero de 1999.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 51982 May 25-Jun 07

DECIMONOVENO TURNO

ADEVENIR APARICIO SIERRA, (Ficha: 663 98).
Montevideo, 8 de febrero de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 19470 May 12-May 26

HECTOR ALEJANDRO PAGANI BORDENAVE, (Ficha: 129 99).
Montevideo, 30 de abril de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 19507 May 13-May 27

PETRA MARIA CONTRERA RODRIGUEZ o PETRA MARIA NOEL CONTRERAS RODRIGUEZ, (Ficha: 25 99).
Montevideo, 30 de abril de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 19821 May 18-May 31

BENJAMIN EMILIANO LEMBO VILA, (Ficha: 136 99).
Montevideo, 30 de abril de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 19861 May 19-Jun 01

MIGUEL ERNESTO CUÑARRO SAGARRA, (Ficha: 128 99).
Montevideo, 30 de abril de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20047 May 20-Jun 02

PAULA GOMEZ CRUZ y PEDRO FURTADO PEREIRA, (Ficha: 97 99).
Montevideo, 9 de abril de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20272 May 21-Jun 03

ANTONIA YOLANDA TROTEIRO o TROTEYRO CLAVIJO, (Ficha: 59 99).
Montevideo, 10 de mayo de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20351 May 21-Jun 03

MARIA NACSON o NAJSON RIOS, (Ficha: 90 99).
Montevideo, 7 de abril de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20369 May 24-Jun 04

RUBEN PEPE BOGGIANO, (Ficha: 36 99).
Montevideo, 15 de marzo de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20463 May 24-Jun 04

VIGESIMO TURNO

ALBA DELIA FOSSATI LAPENNE o ALBA DELIA FOSSATI LAPENNA de ASTOL,(Ficha: 164 99).
Montevideo, 3 de mayo de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 19340 May 12-May 26

GABINO BALESTERO, (Ficha: 158 99).
Montevideo, 3 de mayo de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 19475 May 12-May 26

MARIA ISABEL DE CLEMENTE LOGALDO, (Ficha: 111 99).
Montevideo, 5 de abril de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 19495 May 13-May 27

NELSON RAUL FOTI SCAPINACHIS, (Ficha: 97 99).
Montevideo, 24 de marzo de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 19858 May 19-Jun 01

ANACLETO JUAN FERNANDEZ TORRES, (Ficha: 172 99).
Montevideo, 7 de mayo de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20213 May 21-Jun 03

DOMINGO CONDE FRACHIA, (Ficha: 179 99).
Montevideo, 10 de mayo de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20219 May 21-Jun 03

LEON PERELMUTER AWRUJ o AVRUJ, (Ficha: 85 99).
Montevideo, 14 de mayo de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20483 May 25-Jun 07

VIGESIMOPRIMER TURNO

MARIA ESTHER AMARAL, (Ficha: S 88 99).
Montevideo, 6 de abril de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19473 May 12-May 26

LUIS MIGUEL ANGEL GALLINO MATTIA, (Ficha: S 116 99).
Montevideo, 10 de mayo de 1999.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
01) $ 720 10/p 19911 May 19-Jun 01

JUAN CARLOS SPINELLI LEONI, (Ficha: S 142 99).
Montevideo, 30 de abril de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20011 May 19-Jun 01

ROSA OTERO PUGA, (Ficha: S 98 99).
Montevideo, 10 de mayo de 1999.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
01) $ 720 10/p 20149 May 20-Jun 02

ADAN LUIS CASIANO SILVA, (Ficha: S 124 99).
Montevideo, 30 de abril de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20186 May 20-Jun 02

MARIA CEFERINA ROCHA DE LEON, (Ficha: S 154 99).
Montevideo, 10 de mayo de 1999.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
01) $ 720 10/p 20221 May 21-Jun 03

CARLOS MARIA SILVEIRA, (Ficha: S 74 99).
Montevideo, 24 de marzo de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20370 May 24-Jun 04

KURT o CURT HEINRICH WILHELM FRANZEN PAPENBROCK, (Ficha: S 161 99).
Montevideo, 10 de mayo de 1999.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
01) $ 720 10/p 20603 May 25-Jun 07

MARIA SUSANA LENO o ELENO, (Ficha: S 449 98).
Montevideo, 13 de noviembre de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20624 May 25-Jun 07

MARTHA o MARTA DEL CARMEN SOÑORA VERDE, (Ficha: S 159 99).
Montevideo, 10 de mayo de 1999.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
01) $ 720 10/p 20625 May 25-Jun 07

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

ISABELINO ROBAYNA o ROBAINA, (Ficha: S 81 99).
Montevideo, 30 de abril de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19400 May 12-May 26

NELSON RAMON FUMERO SOUQUES, (Ficha: S 28 99).
Montevideo, 25 de febrero de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19472 May 12-May 26

MARIA ROSA BELOSO HOPPE, (Ficha: S 439 98).
Montevideo, 8 de febrero de 1998.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
01) $ 720 10/p 19555 May 13-May 27

WASHINGTON TREJOS, (Ficha: S 645 98).
Montevideo, 8 de febrero de 1998.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
01) $ 720 10/p 19723 May 14-May 28

RAIMUNDO JULIAN GOMEZ, (Ficha: S 124 99).
Montevideo, 22 de abril de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19829 May 18-May 31

CARLOS ALBERTO SILVA YIC, (Ficha: S 616 98).
Montevideo, 24 de diciembre de 1998.

Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20314 May 21-Jun 03

BEATRIZ ECHEGARAY CAPRA, (Ficha: S 101 99).
Montevideo, 16 de abril de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20318 May 21-Jun 03

MARIA DELIA SUAREZ, (Ficha: S 74 99).
Montevideo, 24 de marzo de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20405 May 24-Jun 04

ANGELA GONZALEZ IBARRA, (Ficha: S 166 99).
Montevideo, 10 de mayo de 1999.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
01) $ 720 10/p 20602 May 25-Jun 07

FRANCISCO DOMINGUEZ, (Ficha: S 162 99).
Montevideo, 10 de mayo de 1999.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
01) $ 720 10/p 20617 May 25-Jun 07

MARIA DILIA SELLANES, (Ficha: S 327 98).
Montevideo, 8 de marzo de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20619 May 25-Jun 07

VIGESIMOTERCER TURNO

MARIA ESTHER SEGUNDA RAPETTI GHIONE, (Ficha: S 141 99).
Montevideo, 23 de abril de 1999.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 19354 May 12-May 26

RAMON OROSIL MESA MAZON, (Ficha: S 64 99).
Montevideo, 10 de marzo de 1999.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 19497 May 13-May 27

RODOLFO ISAAC o ISAAC PERERA ALAZRAKI, (Ficha: S 114 99).
Montevideo, 8 de abril de 1999.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 19562 May 13-May 27

RUBEN PORFIRIO o RUBEN VILLALBA QUEVEDO, (Ficha: S 154 99).
Montevideo, 28 de abril de 1999.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 19635 May 14-May 28

JULIO JOSE DUVOS AZNAREZ, (Ficha: S 163 99).
Montevideo, 28 de abril de 1999.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 19787 May 14-May 28

NELIDA ORFILIA TEJERA AIDA, (Ficha: S 126 99).
Montevideo, 23 de abril de 1999.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 19810 May 18-May 31

ADELINA BALSA o ADELINA BALSA MARIÑO, (Ficha: S 177 99).
Montevideo, 6 de mayo de 1999.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 19833 May 18-May 31

MANUELA GUILABERT ASENSIO o MANUELA GUILABERT ASENCIO o MANUELA GUILABERT ACENCIO, (Ficha: S 112 99).
Montevideo, 12 de abril de 1999.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 19896 May 19-Jun 01

ALESSANDRO GAUDIO COLONNA, (Ficha: S 160 99).
Montevideo, 5 de mayo de 1999.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 20147 May 20-Jun 02

CEFERINA ISOLDA ACOSTA CAMBRE de SENA, (Ficha: S 34 99).
Montevideo, 24 de febrero de 1999.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20220 May 21-Jun 03

ORFILIA CLOTILDE BORDIGONI ODINOTTI, (Ficha: S 182 99).
Montevideo, 6 de mayo de 1999.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 20608 May 25-Jun 07

VIGESIMOCUARTO TURNO

DONATO ANTONIO FARRO ROMEI, (Ficha: S 107 99).
Montevideo, 6 de abril de 1999.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 19357 May 12-May 26

HUMBERTO MARIO MUSCIO POSSOLO, (Ficha: S 164 99).
Montevideo, 6 de mayo de 1999.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 19784 May 14-May 28

JOSE HILARIO LEZAMA ODICINI, (Ficha: S 146 99).
Montevideo, 23 de abril de 1999.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 19786 May 14-May 28

BLANCA ZULMA GONZALEZ MARTINEZ, (Ficha: S 130 99).
Montevideo, 16 de abril de 1999.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 19825 May 18-May 31

MARIA ELENA STAGNARO DRES o DRETS, (Ficha: S 131 99).
Montevideo, 16 de abril de 1999.
01) $ 720 10/p 20015 May 19-Jun 01

JUAN MARCELO ENRIQUE SABRERA, (Ficha: S 200 98).
Montevideo, 30 de octubre de 1998.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20146 May 20-Jun 02

OSVALDO RODRIGUEZ BAQUERO, (Ficha: S 93 99).
Montevideo, 6 de abril de 1999.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20211 May 21-Jun 03

MARIA del CARMEN CABRERA BARRETO, (Ficha: S 580 98).
Montevideo, 4 de diciembre de 1998.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20352 May 21-Jun 03

UBALDO REIGIA RODRIGUEZ, (Ficha: S 169 99).
Montevideo, 5 de mayo de 1999.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 20601 May 25-Jun 07

AGUSTIN HUERTAS ROMAN o ROMANO, (Ficha: S 165 99).
Montevideo, 6 de mayo de 1999.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 20622 May 25-Jun 07

VIGESIMOQUINTO TURNO

JESUS MARIA ANGELICA LUCERO TORRES, (Ficha: 107 99 S).
Montevideo, 15 de abril de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20214 May 21-Jun 03

ORFILIA ISABEL FERNANDEZ LOPEZ, (Ficha: 634 98 S).
Montevideo, 30 de abril de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20273 May 21-Jun 03

DIBER LIA DIAZ LOPEZ, (Ficha: 149 99 S).
Montevideo, 7 de mayo de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20317 May 21-Jun 03

OVIDIO SILVARREDONDA GARCIA, (Ficha: S 736 97).
Montevideo, 22 de diciembre de 1997.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20373 May 24-Jun 04

MYRIAM MARIA COPPOLA GIBERT y JORGE JULIO RADAELLI GAETTA, (Ficha: 618 98 S).
Montevideo, 17 de febrero de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20374 May 24-Jun 04

JUAN CARLOS MARSICO, (Ficha: 12 99 S).
Montevideo, 17 de febrero de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20437 May 24-Jun 04

JULIAN GONZALEZ CORONEL, (Ficha: 69 99 S).
Montevideo, 19 de marzo de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20484 May 25-Jun 07

MERCEDES PEREUILLE o PERENILLE AROTCHAREN, (Ficha: 127 99 S).
Montevideo, 30 de abril de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20613 May 25-Jun 07

VIGESIMOSEXTO TURNO

JULIA ELENA LAURNAGA AYCAGUER, (Ficha: 755 97 S).
Montevideo, 29 de abril de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 19477 May 12-May 26

CARMEN PAULA PEREZ PLACERES, (Ficha: 54 99 S).
Montevideo, 10 de marzo de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 19571 May 13-May 27

BASIA NUTOVICH ERLICH, (Ficha: 106 99 S).

Montevideo, 25 de marzo de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 19781 May 14- May 28

ROSA MARIA VICENTA POLCINI o POLCINO MASCIA, (Ficha: 88 99 S).
Montevideo, 7 de mayo de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 19862 May 19- Jun 01

IRACILDA MONTEBLANCO DOS SANTOS o IRACILDA MONTE BLANCO DOS SANTOS o IRACILDA MONTEBLANCO, (Ficha: 131 99 S).
Montevideo, 29 de abril de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20075 May 20- Jun 02

JOSEFINA FERRARO SEGGIOLA, (Ficha: 144 99 S).
Montevideo, 30 de abril de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20216 May 21- Jun 03

RUTH RENEE ARRIBIO GONZALEZ, (Ficha: 151 99 S).
Montevideo, 30 de abril de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20217 May 21- Jun 03

JOSE ATILIO FERRADAS BRUNO, (Ficha: 48 99 S).
Montevideo, 4 de marzo de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20329 May 21- Jun 03

IGNACIO PINTOS ROCHA, (Ficha: 135 99 S).
Montevideo, 29 de abril de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20440 May 24- Jun 04

LUIGI o LUIS AMICONE FRANGELLA, (Ficha: 163 99 S).
Montevideo, 6 de mayo de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20476 May 25- Jun 07

WALTER JOSE LOPEZ BRAGA, (Ficha: 500 98 S).
Asimismo se hace saber que por decreto Nº 3363 98 de fecha 25 de noviembre de 1998 le fue concedido el beneficio de auxiliatoria de pobreza a estos efectos.
Montevideo, 30 de noviembre de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) (Cta. Cte.) 10/p 51976 May 25- Jun 07

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

NILO OSCAR BRUNI MORON, (Ficha: S 620 96).
Montevideo, 22 de noviembre de 1996.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19309 May 12- May 26

GABRIEL EROSA LENCINA y MARIA ESTHER ANDRADE FERNANDEZ, (Ficha: S 136 99).
Montevideo, 16 de abril de 1999.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19375 May 12- May 26

ANTONIO FERNANDEZ GARRIDO, (Ficha: 132 99 S).
Montevideo, 20 de abril de 1999.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19494 May 13- May 27

DOROTEO LAMAS o DOROTEO LAMAS CALVO o DOROTEO LAMAS CALVO VIVAR, (Ficha: 133 99 S).
Montevideo, 20 de abril de 1999.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19634 May 14- May 28

RICARDO MARIO FONTANA ACOSTA, (Ficha: 152 99 S).
Montevideo, 28 de abril de 1999.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19830 May 18- May 31

MANUEL OMAR LOUREIRO ROSAS, (Ficha: 172 99 S).
Montevideo, 14 de mayo de 1999.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20038 May 20- Jun 02

LUCIA RENE WANSEELE OLIVERA, (Ficha: S 69 99).
Montevideo, 25 de marzo de 1999.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20190 May 20- Jun 02

ALEJANDRINA o MAGDALENA ALEJANDRINA MATTEO BARONE, (Ficha: S 54 99).
Montevideo, 12 de marzo de 1999.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20439 May 24- Jun 04

ANGELA COSTANTINI CORREA, (Ficha: S 87 99).
Montevideo, 18 de mayo de 1999.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20606 May 25- Jun 07

VIGESIMOCTAVO TURNO

ADRIANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, (Ficha: S 49 99).
Montevideo, 19 de marzo de 1999.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19471 May 12- May 26

ROMULO ANGEL PIRRI MARTINEZ, (Ficha: S 150 99).
Montevideo, 30 de abril de 1999.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19831 May 18- May 31

ALBERTO JUAN o JUAN ALBERTO BARCELO y JUANA PETRONA COVIAN, (Ficha: S 148 99).
Montevideo, 30 de abril de 1999.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19908 May 19- Jun 01

ESRAEL SANTIAGO MINETTO BUENAVENTURA, (Ficha: S 515 98).
Montevideo, 16 de noviembre de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20174 May 20- Jun 02

DARWIN MONETTI BREGNI, (Ficha: S 597 98).
Montevideo, 14 de diciembre de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20474 May 25- Jun 07

RAUL LAZARO AVILA VELOZ, (Ficha: S 629 98).
Montevideo, 16 de abril de 1999.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20482 May 25- Jun 07

MARIA AURORA DIAZ DECIA, (Ficha: 127 99 S).
Montevideo, 20 de abril de 1999.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20605 May 25- Jun 07

JUZGADO LETRADO

CUARTO TURNO

RAMONA ANGELICA SANCHEZ GONZALEZ y CARLOS SANTIAGO RODRIGUEZ MIRANDA, (Ficha: 179 99).
Montevideo, 19 de mayo de 1999.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20438 May 24- Jun 04

QUINTO TURNO

MARIANO RODRIGUEZ FERNANDEZ, (Ficha: 566 98).
Montevideo, 8 de diciembre de 1998.
01) $ 720 10/p 19782 May 14- May 28

MICAELA EULOGIA o EUGENIA VILLAN BUGEDO o BUJEDO, (Ficha: 109 99).
Montevideo, 12 de abril de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20215 May 21- Jun 03

DECIMOPRIMER TURNO

MARIA CONCEPCION TERESA PIERA BENAVENTE, (Ficha: 393 98 A).
Montevideo, 28 de abril de 1999.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19398 May 12- May 26

ELSA ALMADA DIAZ, (Ficha: 618 98 A).
Montevideo, 2 de febrero de 1999.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20262 May 21- Jun 03

DECIMOSEGUNDO TURNO

DOMINGO LORENZO SOSA CLAVERO, (Ficha: 53 99).
Montevideo, 10 de mayo de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19631 May 14- May 28

JUAN DOMINGUEZ DUEÑAS y JUAN DOMINGUEZ SANTOS, (Ficha: 622 98).
Montevideo, 17 de febrero de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20150 May 20- Jun 02

BECQUER FLORENCIO CALLERO PEREZ, (Ficha: 97 99).
Montevideo, 8 de abril de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20183 May 20- Jun 02

HILDA MERCEDES GONZALEZ TECHERA, (Ficha: 165 99).
Montevideo, 14 de mayo de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20365 May 24- Jun 04

FAUSTINO SANZ LEDESMA, (Ficha: 179 99).
Montevideo, 14 de mayo de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20598 May 25- Jun 07

DECIMOCUARTO TURNO

JUANA ALMEDA PATRON, (Ficha: S 184 99).
Montevideo, 18 de mayo de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20599 May 25-Jun 07

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

BIENVENIDO RODRIGUEZ JACQUEZ FLORES, (Ficha: B 192 98).
Tramita con auxiliatoria de pobreza.
Bella Unión, 19 de febrero de 1999.
Esc. Pablo J. Somacal Correa, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 10/p 51839 May 14-May 28

JUZGADO LETRADO DE BELLA UNION

TERESA GUZMAN MEZA, (Ficha: B 143 99).
Bella Unión, 6 de mayo de 1999.
Esc. Juan M. Sarasua, Actuario.
01) $ 720 10/p 20106 May 20-Jun 02

VALDOMIRO DE SOUZA BARBO, (Ficha: B 129 99).
Bella Unión, 29 de abril de 1999.
Esc. Juan M. Sarasua, Actuario.
01) $ 720 10/p 20293 May 21-Jun 03

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

VICENTE ANASTASIO o ANASTACIO PEREZ ROMEGO, (Ficha Civil: 15 99 V).
Canelones, 16 de abril de 1999.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19344 May 12-May 26

JOSE MARIA BELLON VARELA, (Ficha Civil: 13 99 V).
Canelones, 10 de mayo de 1999.
Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20091 May 20-Jun 02

HERMENEGILDO SANTIAGO SANCHEZ TEJERA, (Ficha Civil: 1 99 V).
Canelones, 9 de abril de 1999.
Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20125 May 20-Jun 02

HUMBERTO AURELIO GRENNI CERINI, (Ficha Civil: 35 99 V).
Canelones, 10 de mayo de 1999.
Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20403 May 24-Jun 04

JUZGADO LETRADO DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

LUIS ALBERTO BERTORA RODRIGUEZ, (Ficha: 202 99).
Ciudad de la Costa, 28 de abril de 1999.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 19657 May 14-May 28

RAMON ANCHETE LORENZO, (Ficha: 144 99).
Ciudad de la Costa, 14 de abril de 1999.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 20334 May 21-Jun 03

MARIA ENCARNACION MADRID SOTTO, (Ficha: 162 99).
Ciudad de la Costa, 14 de abril de 1999.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 20519 May 25-Jun 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

EVARISTO LUCIANO POSE GONZALEZ, (Ficha: 124 99).
Las Piedras, 8 de abril de 1999.
Esc. Marilin B. Morales, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19345 May 12-May 26

GILBERTA ADRIANA SECADAS PEREZ y RAMON LEMES FERRARI, (Ficha: 119 99).
Las Piedras, 8 de abril de 1999.
Esc. Marilin B. Morales, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19347 May 12-May 26

PEDRO CELESTINO PEYRAN o PEIRAN HERNANDEZ, (Ficha: 173 99).
Las Piedras, 30 de abril de 1999.
Esc. Marilin Bettina Morales Martínez, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19348 May 12-May 26

ISABEL MARIA DESTEFFANI GRAJALES.
Las Piedras, 21 de abril de 1999.
Esc. Verónica González García, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19424 May 12-May 26

HERIBERTO SUAREZ.
Las Piedras, 21 de abril de 1999.
Esc. Verónica González García, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19425 May 12-May 26

ROSENDO SEGUNDO CALCAGNO GUIDOBONO y SARA KIEFER TOLOSA o TOLOZA, (Ficha: 94 99).
Las Piedras, 19 de marzo de 1999.
Esc. Marilin Bettina Morales Martínez, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19427 May 12-May 26

SOTERIO MADERA DUARTE.
Las Piedras, 21 de abril de 1999.
Esc. Verónica González García, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19428 May 12-May 26

EMIDDIO o EMIDIO LUIGI TASSONE CHIERA, (Ficha: 67 99).
Las Piedras, 22 de marzo de 1999.
Esc. Marilin Bettina Morales Martínez, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20131 May 20-Jun 02

WALTER EUSTAQUIO HALLER WIRTH, (Ficha: 331 97).
Las Piedras, 11 de junio de 1997.
Esc. Ana Solimano, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20132 May 20-Jun 02

JUAN GODOY PEREIRA, CARLOS MARIA y JUAN JESUS GODOY MEDERO.
Las Piedras, 9 de marzo de 1999.
Esc. Blanca Casanova Loreto, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20137 May 20-Jun 02

ORESTES DINI DINI y ROSALIA MOSCARDINI DINI.
Las Piedras, 9 de marzo de 1999.
Esc. Blanca Casanova Loreto, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20138 May 20-Jun 02

VICTOR HUGO CEPPI ACOSTA, (Ficha: 182 99).
Las Piedras, 30 de abril de 1999.
Esc. Marilin Bettina Morales Martínez, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20139 May 20-Jun 02

CUARTO TURNO

JULIO ANTONIO CESAR IBARRA, (Ficha: 116 99).
Las Piedras, 21 de abril de 1999.
Esc. Blanca Casanova Loreto, Actuaria.
01) $ 720 10/p 19346 May 12-May 26

DOMINGA ESTHER o ESTER ARAUJO, (Ficha: 140 99).
Las Piedras, 21 de abril de 1999.
Esc. Verónica González García, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19426 May 12-May 26

ANTONIO VIGLIONE FERRARO, (Ficha: 536 98).
Las Piedras, 30 de setiembre de 1998.
Esc. Verónica González García, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20133 May 20-Jun 02

JORGE ROBERTO CASTRO FUENTES, (Ficha: 122 99).
Las Piedras, 9 de abril de 1999.
Esc. Blanca Casanova Loreto, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20134 May 20-Jun 02

MARIA ESTHER FELICIA BORGES BOLAÑO DE ARNOLETTI, (Ficha: 160 99).
Las Piedras, 3 de mayo de 1999.
Esc. Blanca Casanova Loreto, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20135 May 20-Jun 02

MYRIAM o MIRIAM LUCY o LUCI NIERO VERO, (Ficha: 175 99).
Las Piedras, 6 de mayo de 1999.
Esc. Blanca Casanova Loreto, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20136 May 20-Jun 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

VELJKO RADISEVIC JUVOEVICH o LJUBOEVIC, (Ficha: 365 A 1999).
Pando, 23 de abril de 1999.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) $ 720 10/p 19646 May 14- May 28

MARIA NATALIA DELGADO DIVERIO o DELGADO DIVERIO DE TUBIA, JOSE ALBERTO TUBIA DELGADO y DOMINGO HECTOR TUBIA DELGADO, (Ficha: 419 A 1999).
Pando, 4 de mayo de 1999.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19649 May 14- May 28

ELENA PURPURINA SASTRE y AGUSTIN FAUSTINO HERNANDEZ, (Ficha: 463 A 1999).
Pando, 10 de mayo de 1999.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20287 May 21- Jun 03

CUARTO TURNO

CARLOTA o NILDA ALONSO ESCROLINI o ESCREOLINI o SCREOLINI, (Ficha: 426 A 1999).
Pando, 3 de mayo de 1999.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19325 May 12- May 26

SUSANA ESTELA TERESITA MONTAÑA GATTI, (Ficha: 1428 A 1998).
Pando, 3 de febrero de 1999.
Esc. Alicia Petrocelli Cabrera, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19647 May 14- May 28

SIXTO SANTOS y MARIA GUILLERMINA LOPEZ, (Ficha: 412 A 1999).
Pando, 30 de abril de 1999.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20271 May 21- Jun 03

MARIA del CARMEN ROMAY MARTINEZ, (Ficha: 450 A 1999).
Pando, 10 de mayo de 1999.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20490 May 25- Jun 07

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ROBLES PEREZ, EVA, (Ficha: 138 99).
Melo, 5 de mayo de 1999.
Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 19854 May 19- Jun 01

ANTUNEZ RIHOSBAL o ANTUNEZ MALDONADO, RIHOSBAL, (Ficha: B 111 99).
Melo, 23 de abril de 1999.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 20007 May 19- Jun 01

CUARTO TURNO

JAIME CORONEL NIETO, (Ficha: 198 97).
Melo, 4 de diciembre de 1997.
Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 19853 May 19- Jun 01

JUAN ROSA BERNY o BERNI, (Ficha: B 127 99).
Melo, 4 de mayo de 1999.
Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 19856 May 19- Jun 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

CLAUDIO BATALLA SOSA, (Ficha: 186 98B).
EL PRESENTE ES TRAMITADO POR DEFENSORIA DE OFICIO Y SE ENCUENTRA AUXILIADO DE POBREZA.
Río Branco, 7 de mayo de 1999.
Esc. Adriana Zuluaga Larrechea, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 51867 May 19- Jun 01

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIA JUANA y HERMENEGILDA MAZAS RODRIGUEZ, (Ficha: 542 1998 B).
Colonia, 25 de noviembre de 1998.
Esc. Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 19668 May 14- May 28

TULIO PICASSO MARTEGANI, (Ficha: 128 1999 B).
Colonia, 8 de abril de 1999.
Esc. Julio Jorge Umpiérrez Gago, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 19669 May 14- May 28

CARLOS AUGUSTO BEUX o BEUS VIGLIELM, (Ficha: 206 1999 B).
Colonia, 3 de mayo de 1999.
Esc. Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 19670 May 14- May 28

LUIS ALBERTO MAINO BALBUENA, (Ficha: 209 1999 B).
Colonia, 11 de mayo de 1999.
Esc. Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 20353 May 24- Jun 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

AUGUSTO GUERRA ROSA y AIDA BONIFACIA SOLER FRACHE, (Ficha: 115 99B).
Carmelo, 28 de abril de 1999.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 19537 May 13- May 27

PETRA LUDOVINA o LUZ LOPEZ VAZQUEZ, (Ficha: 128 99B).
Carmelo, 14 de abril de 1999.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 19538 May 13- May 27

PEDRO CIAPPESONI o CIAPPESSONI GENINAZZA y JUANA ZOA PARODI MANITTO, (Ficha: 110 99B).
Carmelo, 6 de abril de 1999.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 19539 May 13- May 27

HUGO ANTONIO CARBAJAL, (Ficha: 181 99B).
Carmelo, 5 de mayo de 1999.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 20078 May 20- Jun 02

FELIX ANTONIO CASANOVA BAEZ, (Ficha: 164 99B).
Carmelo, 28 de abril de 1999.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 20079 May 20- Jun 02

ELBIO AGUSTIN ALMANDOS GUTIERREZ, (Ficha: 166 99B).
Carmelo, 28 de abril de 1999.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 20080 May 20- Jun 02

CELICA BEATRIZ BANCHERO DURAN, (Ficha: 100 99B).
Carmelo, 25 de marzo de 1999.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 20354 May 24- Jun 04

JUZGADO LETRADO DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

ELI BOUCHARD LONG, (Ficha: B 94 99).
Rosario, 8 de abril de 1999.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 18476 May 12- May 26

ISMAEL OSCAR BENTANCOR PINO, (Ficha: B 126 99).
Rosario, 28 de abril de 1999.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19672 May 14- May 28

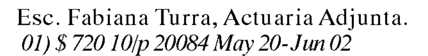
ODILA GARROU CALERO, (Ficha: 151 99).
Rosario, 5 de mayo de 1999.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19673 May 14- May 28

ALFONSO EDUARDO o ALFONSO EDUARDO VICENTE MARTIN FAROPPA, (Ficha: B 124 99).
Rosario, 28 de abril de 1999.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19674 May 14- May 28

RUTH NELLY o NELY BARIDON, (Ficha: B 65 99).
Rosario, 8 de abril de 1999.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20081 May 20- Jun 02

LUIS ALBERTO MOREIRA NATER, (Ficha: B 125 99).
Rosario, 27 de abril de 1999.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20082 May 20- Jun 02

LUIS ALBERTO VARELA SANCHEZ, (Ficha: B 101 99).
Rosario, 23 de abril de 1999.

Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20084 May 20-Jun 02

JORGE PIGNATTA o PIGNATA PIÑEYRO, (Ficha: B 102 99).
Rosario, 23 de abril de 1999.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20085 May 20-Jun 02

MAFALDA FILIPPA FALERO, (Ficha: B 58 99).
Rosario, 8 de abril de 1999.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20396 May 24-Jun 04

ANTONIO EDOIR MARRERO GONZALEZ, (Ficha: B 100 99).
Rosario, 23 de abril de 1999.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20397 May 24-Jun 04

SECUNDINO LLAMAS, MERCEDES RODRIGUEZ y AMELIA RODRIGUEZ, (Ficha: B 171 99).
Rosario, 5 de mayo de 1999.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20398 May 24-Jun 04

WALTER ARIEL CASTRO VERA, (Ficha: B 127 99).
Rosario, 28 de abril de 1999.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20577 May 25-Jun 07

HECTOR MARIO MANZOLIDO, (Ficha: B 134 99).
Rosario, 28 de abril de 1999.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20578 May 25-Jun 07

ALFREDO OSVALDO BINGGELI SCHLUEB, (Ficha: B 133 99).
Rosario, 28 de abril de 1999.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20579 May 25-Jun 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

ELINA MARIA GOMEZ SOSA, (Ficha: B.456 98).
Rosario, 11 de diciembre de 1998.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20083 May 20-Jun 02

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EBERGITO ROCIO GONZALEZ, (Ficha: 28 99).
Durazno, 16 de marzo de 1999.
Esc. Adriana C. León, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19732 May 14-May 28

MARIA CRISTINA LLAGUNA RAMIREZ, (Ficha: 89 99).
Durazno, 13 de mayo de 1999.
Esc. Adriana C. León, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20580 May 25-Jun 07

TERCER TURNO

ANTONIO ALBERTO ADINOLFI TISCORDIO, (Ficha: 105 99).
Durazno, 5 de mayo de 1999.
Esc. Ma. Virginia Dell'Oca Moreira, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20409 May 24-Jun 04

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

FELIX MATIAS BENITEZ o BENITES WETHERAL o BETERAL, (Ficha: B 193 96).
Trinidad, 12 de diciembre de 1996.
Justo R. Ortiz Viña, Actuario.
01) $ 720 10/p 19873 May 19-Jun 01

SEGUNDO TURNO

LOPEZ TORRES, FRANCISCA ILARIA, (Ficha: 101 99).
Trinidad, 27 de abril de 1999.
Esc. Justo R. Ortiz Viña, Actuario.
01) $ 720 10/p 19872 May 19-Jun 01

PEREIRA RODRIGUEZ, NANCY JACQUELINE, (Ficha: 50 99).
Trinidad, 22 de marzo de 1999.
Esc. Justo R. Ortiz, Actuario.
01) $ 720 10/p 19875 May 19-Jun 01

CABALLERO OYHENARD, NELSON MARIA, (Ficha: 124 99).
Trinidad, 7 de mayo de 1999.
Esc. Justo R. Ortiz Viña, Actuario.
01) $ 720 10/p 19876 May 19-Jun 01

FLORIDA

JUZGADO LETRADO

SEGUNDO TURNO

JUAN FERREIRA GOMEZ DE JESUS, (Ficha: B 96 99).
Florida, 20 de abril de 1999.
Hilario Castro Trezza, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 19878 May 19-Jun 01

JULIA SABINIANA o SATINIANA RODRIGUEZ PEREZ, (Ficha: B 101 99).
Florida, 20 de abril de 1999.
Hilario Castro Trezza, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 20507 May 25-Jun 07

JULIA MARIA GONZALEZ HERNANDEZ, (Ficha: B 102 99).
Florida, 30 de abril de 1999.
Hilario Castro Trezza, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 20508 May 25-Jun 07

ISMAEL MARTINEZ DEL VALLE, (Ficha: B 140 99).
Florida, 10 de mayo de 1999.
Hilario Castro Trezza, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 20509 May 25-Jun 07

LUIS ALBERTO DELGADO TRITTEN, (Ficha: B 116 99).
Florida, 20 de abril de 1999.
Hilario Castro Trezza, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 20510 May 25-Jun 07

TERCER TURNO

TELMO WALTER GONZALEZ FERREIRA, (Ficha: B 87 99).
Florida, 24 de marzo de 1999.
Hilario Castro Trezza, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 20505 May 25-Jun 07

JCINTO JOSE o JACINTO JOSE MARIA MEDINA DEL CASTILLO, (Ficha: B 81 99).
Florida, 24 de marzo de 1999.
Hilario Castro Trezza, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 20506 May 25-Jun 07

CONO CESAR MORENO PELUFFO, (Ficha: B 153 99).
Florida, 5 de mayo de 1999.
Hilario Castro Trezza, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 20511 May 25-Jun 07

MARIA STELA RAPPALINI o RAPALINI SANDRO, (Ficha: B 168 99).
Florida, 5 de mayo de 1999.
Hilario Castro Trezza, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 20512 May 25-Jun 07

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

DEMETRIA PRANDO de RODRIGUEZ, (Ficha: B 392 96).
Minas, 5 de febrero de 1997.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 19326 May 12-May 26

ESTHER ELIZABETH PIÑEYRUA ACOSTA y LARA o PIÑEYRUA ACOSTA y LARA de RODRIGUEZ, (Ficha: B 278 99).
Minas, 5 de mayo de 1999.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 19329 May 12-May 26

VICTORIO ABAD PERDOMO MARICHAL, (Ficha: B 277 99).
Minas, 5 de mayo de 1999.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 19330 May 12-May 26

MONICA PURA GARCIA ZULETA, (Ficha: B 244 99).
Minas, 23 de abril de 1999.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 19331 May 12-May 26

LUIS TEODORO ALVAREZ ALONZO o ALONSO, (Ficha: B 996 98).
Minas, 4 de diciembre de 1998.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 19332 May 12-May 26

BENIGNO CACERES, (Ficha: B 256 99).
Minas, 30 de abril de 1999.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 19333 May 12-May 26

CARLOS EDUARDO TRINIDAD CLAVIJO, (Ficha: B 241 99).
Minas, 22 de abril de 1999.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 19334 May 12-May 26

JOSE ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, (Ficha: B 247 99).
Minas, 23 de abril de 1999.

Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 20295 May 21-Jun 03

GUILLERMO BARRIOS ARISTOY, (Ficha: B 310 99).
Minas, 14 de mayo de 1999.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 20296 May 21-Jun 03

DAGOBERTO LORENZO RECALDE, (Ficha: B 136 99).
Minas, 25 de marzo de 1999.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 20297 May 21-Jun 03

HECTOR NICANOR ALVAREZ y NELIDA IRMA GUTIERREZ, (Ficha: B 265 99).
Minas, 4 de mayo de 1999.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 20298 May 21-Jun 03

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MARTIN PEREZ SALABERRY o SALAVERRY, (Ficha: 73 99).
Maldonado, 25 de febrero de 1999.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19404 May 12-May 26

ESPERANZA SIXTO SUAREZ PEREIRA, (Ficha: 339 99).
Maldonado, 13 de abril de 1999.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19409 May 12-May 26

UBER BERNARDINO SILVERA NUÑEZ, (Ficha: 173 99).
Maldonado, 17 de marzo de 1999.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19414 May 12-May 26

ISABEL BONILLA MENDEZ, (Ficha: 501 99).
Maldonado, 5 de mayo de 1999.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20004 May 19-Jun 01

GUSTAVO LERENA TORRES NEGREIRA, (Ficha: 53 99).
Maldonado, 25 de febrero de 1999.
Nelson Richart, Actuario.
01) $ 720 10/p 20487 May 25-Jun 07

ANGELA ANDREA SALINA o SALINAS PEREYRA, (Ficha: 85 99).
Maldonado, 19 de marzo de 1999.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20489 May 25-Jun 07

TERCER TURNO

JULIO CESAR ERACHE DE LEON, (Ficha: 376 99).
Maldonado, 13 de abril de 1999.
Nelson Richart, Actuario.
01) $ 720 10/p 19405 May 12-May 26

VIRGINIA OLSINA BARRIOS, (Ficha: 324 99).
Maldonado, 26 de marzo de 1999.
Nelson Richart, Actuario.
01) $ 720 10/p 19411 May 12-May 26

JUSTO YAMANDU SUAREZ FERREIRA, (Ficha: 322 99).
Maldonado, 26 de marzo de 1999.
Nelson Richart, Actuario.
01) $ 720 10/p 19412 May 12-May 26

BALTASAR SANABRIA PEREZ, (Ficha: 380 99).
Maldonado, 13 de abril de 1999.
Nelson Richart, Actuario.
01) $ 720 10/p 19415 May 12-May 26

MANUEL DIONISIO ACOSTA PEREIRA, (Ficha: 226 99).
Maldonado, 12 de marzo de 1999.
Nelson Richart, Actuario.
01) $ 720 10/p 20100 May 20-Jun 02

PASCASIO ANTONIO SOSA PELAEZ y ROSAURA AMBROSIA CARRERO, (Ficha: 232 99).
Maldonado, 12 de marzo de 1999.
Nelson Richart, Actuario.
01) $ 720 10/p 20101 May 20-Jun 02

JORGE OMAR GONZALEZ GONZALEZ, (Ficha: 1136 98).
Maldonado, 18 de setiembre de 1998.
Esc. Yuquerí Pedreira, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20103 May 20-Jun 02

BEATRIZ MARIA VICTORIA MINETTI COSTAMAGNA, (Ficha: 1732 98).
Maldonado, 8 de febrero de 1999.
Nelson Richart, Actuario.
01) $ 720 10/p 20528 May 25-Jun 07

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

ZABALKIN GOGIN, JUAN CARLOS, (Ficha: 102 99).
Fray Bentos, 28 de abril de 1999.
Esc. Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 19645 May 14-May 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

LLAVINSKY MATVEVIKI, BARTOLOME, (Ficha: B 53 99).
Young, 27 de abril de 1999.
Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20285 May 21-Jun 03

SILVA, ANA MARIA, (Ficha: 41 99 B).
Young, 27 de abril de 1999.
Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20286 May 21-Jun 03

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

FERNANDO GUILLERMO COSTA LIMA, (Ficha: 144 99).
Rivera, 27 de abril de 1999.
Esc. Walter Figueredo, Actuario.
01) $ 720 10/p 19448 May 12-May 26

ARTEMIO BONIFACIO SILVERA, (Ficha: 166 99).
Rivera, 4 de mayo de 1999.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20069 May 20-Jun 02

EDUARDO PAULSEN GULARTE, (Ficha: 124 99).
Rivera, 27 de abril de 1999.
Esc. Walter Figueredo, Actuario.
01) $ 720 10/p 20071 May 20-Jun 02

FRANCISCA SUAREZ PEREIRA o SUAREZ FERRON, (Ficha: 184 99).
Rivera, 12 de mayo de 1999.
Esc. Walter Figueredo, Actuario.
01) $ 720 10/p 20072 May 20-Jun 02

WALTER DA SILVA MARQUES, (Ficha: 181 99).
Rivera, 12 de mayo de 1999.
Esc. Walter Figueredo, Actuario.
01) $ 720 10/p 20074 May 20-Jun 02

CUARTO TURNO

ARCINO CUÑA CAMARGO y MANUELA MONTERO UMPIERREZ, (Ficha: 113 99).
Rivera, 27 de abril de 1999.
Esc. Walter Figueredo, Actuario.
01) $ 720 10/p 19447 May 12-May 26

ELCIO GISLORO FRONTAN URIOSTE, (Ficha: 359 98).
Rivera, 30 de noviembre de 1998.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19451 May 12-May 26

LEONCIO GONZALEZ NUÑEZ DE MORAES o GONZALEZ N. DE MORAES, (Ficha: 142 99).
Rivera, 29 de abril de 1999.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20076 May 20-Jun 02

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

OSCAR ARIEL FERNANDEZ MOLINA, (Ficha: 423 96).
Rocha, 19 de febrero de 1997.
Esc. Ma. Virginia Traversa, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20000 May 19-Jun 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

MEDARDO SALUSTIANO BOBADILLA SILVERA y MARIA ANGELA REIXACH REIXACH.

Chuy, 14 de diciembre de 1998.
Esc. Margarita Suzacq, Actuaria.
01) $ 720 10/p 19702 May 14- May 28

SELAYARAN ORNELIO, WILMAR o SALAYARAN ORNELIO, WILMAR, (Ficha: B.17 99).
Chuy, 1º de marzo de 1999.
Esc. Margarita Suzacq, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20086 May 20- Jun 02

HECTOR MANUEL FERNANDEZ JUANI.
Chuy, 22 de abril de 1999.
Esc. Margarita Suzacq, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20361 May 24- Jun 04

JUZGADO LETRADO

TERCER TURNO

DELICIA ESTHER MADRUGA de MACHADO y RAMONA o PETRONA FERNANDEZ de MADRUGA, (Ficha: 35 99).
Rocha, 25 de febrero de 1999.
Esc. Virginia Traversa, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19540 May 13- May 27

NELDA NELLY ALTEZ OLID, (Ficha: 136 99).
Rocha, 20 de abril de 1999.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 19733 May 14- May 28

JUAN MIGUEL VEIGA, (Ficha: 692 98).
Rocha, 23 de diciembre de 1998.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20492 May 25- Jun 07

PATROCINIA FELICIA BONILLA CARDOSO o BONILLA de VELAZQUEZ, (Ficha: 701 98).
Rocha, 23 de diciembre de 1998.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20493 May 25- Jun 07

AMPARO NACIANCENA CARRERO ACOSTA, (Ficha: N.72 99).
Rocha, 12 de marzo de 1999.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20495 May 25- Jun 07

ANDREA SAN MARTIN y MARIA CELIA SAN MARTIN, (Ficha: 42 99).
Por decreto No. 1379 de fecha 23 04 99 se concedió la auxiliatoria de pobreza.-
Rocha, 30 de abril de 1999.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) (Cta. Cte.) 10/p 51910 May 20- Jun 02

CUARTO TURNO

VICTORIO FORAPAGLIERO VINAI, (Ficha: 135 99).
Rocha, 30 de abril de 1999.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 19580 May 13- May 27

CARLOS IGNACIO RUSIÑOL o CARLOS RUSIÑOL BREDERECK, (Ficha: 37 99).
Rocha: 5 de marzo de 1999.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20087 May 20- Jun 02

JULIO SILVERA LIMA DA COSTA o JULIO ZENON SILVERA LIMA, (Ficha: 48 99).
Rocha, 9 de marzo de 1999.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20494 May 25- Jun 07

ITALIA VEIGA y AMERICA JUSTINIANA MINONDO DE MOREIRA, (Ficha: 548 98).
Por decreto nº 4428 98 de fecha 25 11 98 se concedió auxiliatoria de pobreza.
Rocha, 30 de abril de 1999.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) (Cta. Cte.) 10/p 51989 May 25- Jun 07

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MAXIMO DAVID COLMAN PEREIRA, (Ficha: B 103 99).
Salto, 14 de abril de 1999.
Angel María Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 720 10/p 19518 May 13- May 27

FRANCISCO SOLANO SANT'ANNA, (Ficha: B 609 98).
Salto, 3 de diciembre de 1998.
Esc. Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 720 10/p 19523 May 13- May 27

JUAN ISIDORO AGUERRE VILLENEUVE y MARIA ANGELICA PEIXOTO BERRETTA, (Ficha: B 157 99).
Salto, 7 de mayo de 1999.
Esc. Angel Malvasio, Actuario.
01) $ 720 10/p 19814 May 18- May 31

MARIA TERESA BLANC BERGONIGNAN o BERGOUIGNAN, (Ficha: B 115 99).
Salto, 21 de abril de 1999.
Angel María Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 720 10/p 19929 May 19- Jun 01

BLANCA MARIA ERRO ILARRAZ, (Ficha: B 151 99).
Salto, 6 de mayo de 1999.
Esc. Angel Malvasio, Actuario.
01) $ 720 10/p 19930 May 19- Jun 01

ADEL EUSEBIO o EUSEBIO ABEL MONTERO OJEDA, (Ficha: B 73 99).
Salto, 6 de mayo de 1999.
Angel María Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 720 10/p 20291 May 21- Jun 03

NELLY ALICIA DAVID de LIMA SARTI, (Ficha: B 77 99).
Salto, 9 de abril de 1999.
Esc. Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 720 10/p 20292 May 21- Jun 03

TERCER TURNO

EDUARDO JULIAN REAL GARCIA, (Ficha: B 114 99).
Salto, 20 de abril de 1999.
Esc. Angel Malvasio, Actuario.
01) $ 720 10/p 19519 May 13- May 27

JOSE RUBEN REMEDI FRIONI, (Ficha: B 168 99).
Salto, 5 de mayo de 1999.
Esc. Angel Malvasio, Actuario.
01) $ 720 10/p 19521 May 13- May 27

MARIA ROSA VERDALA BERRETTA, (Ficha: B 174 99).
Salto, 5 de mayo de 1999.
Esc. Angel Malvasio, Actuario.
01) $ 720 10/p 19522 May 13- May 27

YOLANDA DI GIACOMO ANGERAMI DE BORGGIO, (Ficha: B 154 99).
Salto, 28 de abril de 1999.
Esc. Angel Malvasio, Actuario.
01) $ 720 10/p 19524 May 13- May 27

ANGELA MARTIGNONE MAGGI y ESTHER MARTIGNONE, (Ficha: B 188 99).
Salto, 7 de mayo de 1999.
Esc. Angel Malvasio, Actuario.
01) $ 720 10/p 19812 May 18- May 31

EUDOXIA DOS SANTOS, (Ficha: B 134 99).
Salto, 20 de abril de 1999.
Esc. Angel Malvasio, Actuario.
01) $ 720 10/p 19813 May 18- May 31

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ISIDRO o ISIDORO FALERO CASTILLO, (Ficha: 396 98).
San José, 14 de octubre de 1998.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19392 May 12- May 26

CIRILO o CIRILO SALVADOR RODRIGUEZ o RODRIGUEZ RUIZ, (Ficha: 21 99).
San José, 5 de marzo de 1999.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19393 May 12- May 26

ANA NUEVO SUAREZ, (Ficha: 124 99).
San José, 23 de abril de 1999.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19394 May 12- May 26

UBALDA NAVARRO DE MEDINA o UBALDA BERNABELA NAVARRO UBAL y JUAN MARIA MEDINA ALVAREZ, (Ficha: 102 99).
San José, 14 de abril de 1999.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19395 May 12- May 26

AGUSTINA ROSA ELENA SANCHEZ FIGUEIRA o FIGUEIRAS, (Ficha: 172 99).
San José, 4 de mayo de 1999.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19665 May 14- May 28

ISELMA NORMA NADALIG TOROS, (Ficha: 181 99).
San José, 4 de mayo de 1999.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19666 May 14- May 28

TERCER TURNO

WASHINGTON ZENON GONZALEZ ZERPA, (Ficha: 588 98).
San José, 24 de diciembre de 1998.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19390 May 12- May 26

MARIA ASCENSION o MARIA ASUNCION GARCIA BIRRIEL, (Ficha: 121 99).

San José, 27 de abril de 1999.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19391 May 12- May 26

FERNANDO STEFANO PERERA, (Ficha: 126 99).
San José, 27 de abril de 1999.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19667 May 14- May 28

ROMAN RUFINO FRANCO CURBELO, (Ficha: 155 99).
San José, 3 de mayo de 1999.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20388 May 24- Jun 04

AGUSTIN AMUEDO DEL PINO, (Ficha: 173 99).
San José, 6 de mayo de 1999.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20389 May 24- Jun 04

ROGELIO PACHECO DE LEON, (Ficha: B 729 1996).
San José, 28 de abril de 1999.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20390 May 24- Jun 04

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

RAMONA MARCELA HERNANDEZ AGUILAR o RAMONA MARCELA HERNANDEZ AGUIAR, (Ficha: 96 99).
Mercedes, 14 de abril de 1999.
Esc. Cristina Zefferino, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19712 May 14- May 28

ANGEL TEODORO HERNANDEZ AROCHA y ESTEBANA AROCHA DIAZ DE HERNANDEZ, (Ficha: 35 99).
Mercedes, 10 de marzo de 1999.
Esc. Cristina Zefferino, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20523 May 25- Jun 07

JUANA TIBURCIA CENTURION, (Ficha: 197 99).
Mercedes, 29 de abril de 1999.
Esc. Cristina Zefferino, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20631 May 25- Jun 07

ANTONIO LABANDA YAGUE, (Ficha: 156 99).
Mercedes, 14 de abril de 1999.
Esc. Cristina Zefferino, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20632 May 25- Jun 07

JULIAN ALBERTO BONJOUR RIVERO, (Ficha: 1018 98).
Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Mercedes, 7 de mayo de 1999.
Esc. Cristina Zefferino, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 51948 May 21- Jun 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

INOCENCIA ALEJANDRINA ROMERO DE IGLESIAS, (Ficha: B 132 99).
Dolores, 4 de mayo de 1999.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 720 10/p 19486 May 13- May 27

RAFAEL PEDRO IZAGUIRRE MENDEZ, (Ficha: B 134 99).
Dolores, 4 de mayo de 1999.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 720 10/p 19487 May 13- May 27

ISABEL LORENZA OTAROLA, (Ficha: B 188 99).
Dolores, 11 de mayo de 1999.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 720 10/p 20267 May 21- Jun 03

RUBEN WUALDER PIAZZE SAMPEDRO, (Ficha: B 202 99).
Dolores, 11 de mayo de 1999.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 720 10/p 20268 May 21- Jun 03

YOLANDA ELBA VIGANO REY, (Ficha: B 114 99).
Dolores, 24 de marzo de 1999.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 720 10/p 20515 May 25- Jun 07

LUIS ALBERTO GIAMBIAGGI CURBELO, (Ficha: B 219 99).
Dolores, 12 de mayo de 1999.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 720 10/p 20516 May 25- Jun 07

JULIO ADOLFO RODRIGUEZ y PERLA GLADYS GRIEGO BUSSON, (Ficha: B 198 99).
Dolores, 11 de mayo de 1999.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 720 10/p 20517 May 25- Jun 07

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

VIOLETA DA ROSA DA ROSA, (Ficha: B.167 99).
Tacuarembó, 7 de mayo de 1999.
Dra. María Magdalena Saint Bois, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20248 May 21- Jun 03

POLICARPO PIÑEIRO GODOY y MARTINA LA ROSA DE LOS SANTOS, (Ficha: B.555 98).
Se deja constancia que se ha dispuesto el beneficio de auxiliatoria de pobreza para gozar del mismo en estas publicaciones.
Tacuarembó, 24 de marzo de 1999.
Esc. Lionel de Mello Estramil, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 10/p 51943 May 21- Jun 03

TERCER TURNO

ANGEL TELESCA RUIZ DIAZ, ANTONIA CROKE o CROQUIS y RAUL TELESCA CROKE, (Ficha: B 143 99).
Tacuarembó, 10 de mayo de 1999.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.
01) $ 720 10/p 18984 May 14- May 28

ANAROLINA FAUSTINA CORREA DA SILVA, (Ficha: B 169 99).
Tacuarembó, 5 de mayo de 1999.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.
01) $ 720 10/p 19623 May 14- May 28

ALDIVO SANCHEZ PEREZ, (Ficha: B 56 99).
Tacuarembó, 29 de abril de 1999.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.
01) $ 720 10/p 20247 May 21- Jun 03

SIGIFREDO COSTALES COITINHO DE LIMA y RUBEN CELESTINO COSTALES PADILLA, (Ficha: B 150 99).
Tacuarembó, 12 de mayo de 1999.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.
01) $ 720 10/p 20249 May 21- Jun 03

GLORIA GONZALEZ, (Ficha: B 147 99).
Se hace constar que este trámite se le concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza por decreto Nro. 1157 de fecha 11 5 99.
Tacuarembó, 12 de mayo de 1999.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.
01) (Cta. Cte.) 10/p 51942 May 21- Jun 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

RUBEN ARTIGAS ALEN GARCIA, (Ficha: 65 1999).
Paso de los Toros, 6 de mayo de 1999.
Esc. Mariela Balserini Pereda, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 19516 May 13- May 27

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CARLOS JULIO DUTRA DIAZ, (Ficha: 124 99-B).
Treinta y Tres, 24 de marzo de 1999.
Esc. Susana Signorino, Actuaria.
01) $ 720 10/p 19307 May 12- May 26

ALEXANDRO MIERES RUIZ, (Ficha: 198 99-B).
Treinta y Tres, 12 de mayo de 1999.
Esc. Susana Signorino, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20245 May 21- Jun 03

ROBINSON PEREIRA OLIVERA, (Ficha: 182 99-B).
Treinta y Tres, 20 de abril de 1999.
Esc. Susana Signorino, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20246 May 21- Jun 03

JUZGADO LETRADO

SEGUNDO TURNO

JUAN WALBERTO o GUALBERTO RODRIGUEZ FLEITAS, (Ficha: 1083 97).
Treinta y Tres, 4 de febrero de 1998.
Esc. Ma. Susana Signorino, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20243 May 21- Jun 03



"FAR COMPAÑIA DE SEGUROS S.A."
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Social y en las disposiciones legales aplicables, se convoca a los señores accionistas de "FAR COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.", a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de junio de 1999 a la hora 19, en primera convocatoria, y a la hora 20 en segunda convocatoria en el local de la Cooperativa Bancaria sito en la calle Zabala 1367, piso 5° de Montevideo.
A los efectos de considerar el siguiente orden del día:
Aprobación de MEMORIA y BALANCE ANUAL
Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea deberán inscribirse en nuestra sede social de Burgues 3170, en el Libro de Registro de Asistencias de Accionistas, que se abrirá el día 3 de junio de 1999 y se cerrará el día 14 de junio de 1999 y que de acuerdo al Estatuto social, la asamblea en primera convocatoria requerirá la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria se considerará constituída cualquiera sea el número de accionistas presentes.
El Directorio.
03) $ 1260 3/p 20294 May 24- May 26

PORTIEX S.A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria de accionistas, el 8 de junio de 1999, en Besares 3253, Montevideo
Primera convocatoria: hora: 14
Segunda convocatoria: hora: 15

Orden del Día

1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Aprobación del Balance General, Proyecto de Distribución de Utilidades y Memoria por el ejercicio cerrado el 30 06 98.
3) Designación de Directores.
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
03) $ 504 3/p 20532 May 25- May 27

COMPAÑIA CENTRAL CINEMATOGRAFICA S.A. "C.C.C. S.A." CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Accionistas de la Compañía Central Cinematográfica S.A. para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 11 de Junio de 1999, a las 18:30 Horas en la sede social, Plaza Cagancha 1129, 3ª Piso, para tratar el siguiente Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de la Memoria, Estados Patrimonial y de Resultados, destino de las utilidades e Informe del Sindico correspondientes al 48to. Ejercicio (1ª de Febrero de 1998 al 31 de Enero de 1999.)
2) Integración del Directorio.
3) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los Accionistas que: A) De acuerdo al Art. 31 de los Estatutos para participar en la Asamblea deberán depositar sus Acciones o Certificado Bancario de las mismas con 3 (tres) días de anticipación a la fecha fijada para su realización en la sede Social Indicada. B) De acuerdo al art. 30 las Asambleas quedaran válidamente constituidas con la asistencia de Accionistas que representen el 50% del Capital Integrado C) Transcurrido una (1) hora de la señalizada en la convocatoria, las Asambleas se considerarán validamente constituidas y habilitadas para sesionar cualquiera sea la cantidad de Accionistas y Capital que se encuentre representado en el acto.
EL DIRECTORIO.
03) $ 1512 3/p 20585 May 25- May 27

SUDAMTEX DE URUGUAY S.A. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el 15 de junio de 1999 a las 16:00 hrs. en el local social de la calle Rincón 487 Piso 7°, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

A) Autorización requerida por el inciso "ñ" del art. 16 de los Estatutos de la Sociedad.
B) Designar dos asambleístas, para que aprueben y suscriban el acta de la misma.
Se recuerda a los señores accionistas que, para formar parte de la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o certificados de depósito hasta el 10 de junio de 1999 en la dirección antes citada de 14:00 a 17:00 hrs.
03) $ 882 3/p 20609 May 25- May 27

DIRECCION DE NECROPOLIS

CANELONES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
DIVISION REGISTROS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
División Registros Municipales
Departamento de Necrópolis

EDICTOS: Art. 22 Ordenanza N° 4714 80 de Cementerios, Decreto de Junta de Vecinos N° 2763 80, publicación durante 5 días en el Diario Oficial y otro periódico del Departamento para deducir derechos en 90 días.-
Por disposición de la Ordenanza N° 4714 80 Decreto de Junta de Vecinos N° 2763 80, Art. 22 Apdo. "c" Nral. 2° se hace saber que los Sres: Américo, Héctor, Manuel, Pedro Horacio y María Angélica MORALES TORINO, Elsa Lylián MORALES RONQUI, Dámaso Denes, Orlando Nelson TRAVERSA MORALES, Luis Alberto, Onofre Ismael, Angel César MORALES TRAVERSA, Arnoldo Silvio MORALES TOMAS, Celia CABRERA, Iris Raquel MORALES CABRERA, Elsa Cándida RONQUI TEGALDO, Juana DE LEON, Carlos Alberto, Norma Etel, Ilsi Nelly, Nelbi Mabel MORALES DE LEON.-
Solicitan título del Panteón N° 12 Sector A del Cementerio de la ciudad de Sta. Lucía que figura en su lápida a nombre de FCO. MORALES Y FLIA. en razón de carecer de título.-
En concecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación.- Expte. B 93782 98 Sra. Teresa RODRIGUEZ de CABRERA.- Directora de División Registros Municipales.
04) $ 1890 5/p 20129 May 20- May 26

SAN JOSE
INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

Intendencia Municipal de San José
Dirección de Cementerios

Se hace constar que ante esta Oficina se presentó el Sr(a) Mariano Veiga Sellanes solicitando Segundas Copias del titulo del Nicho Nro. 20 ubicado en C. Libertad del Cementerio de la Ciudad de que figura a nombre de Veiga Mariano y Hnos., emplazándose a todos los que se consideren con derechos por el término de 30 días.
Atento a lo dispuesto en el Art. 7° de la ORDENANZA DE CEMENTERIOS, Decreto N° 2621 del 19 de Agosto de 1991, se publica el presente por el término de tres (3) días. Elbio R. Reyes, Jefe de Cementerios.
04) $ 756 3/p 20391 May 24- May 26

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)

Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

LUIS FERNANDEZ ARIAS y AURORA ALBA PIRIZ, (Ficha: D 204 93).
Montevideo, 27 de abril de 1999.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
05) $ 900 10/p 19591 May 13- May 27

OSVALDO DOMINGO STRECCIA DE LEON y SILVIA MONICA CODINA LOPEZ, (Ficha: D 102 99).
Montevideo, 26 de abril de 1999.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
05) $ 900 10/p 20193 May 20- Jun 02

SEGUNDO TURNO

AMERICO JORGE LYONNET GERONA y MARIA ROSA DOMINGUEZ DURO, (Ficha: D 74 99).
Montevideo, 16 de abril de 1999.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 19905 May 19- Jun 01

TERCER TURNO

IDEAZUL DA SILVEIRA y VALDEMIR BORGES SUAREZ, (Ficha: 72 99).
Montevideo, 27 de abril de 1999.
Dra. Helena Belonakis, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 19342 May 12- May 26

JUAN ANTONIO RODRIGUEZ ALMEIDA y GLORIA JACQUELIN RODRIGUEZ RIVERO, (Ficha: 450 98).
Montevideo, 23 de diciembre de 1998.
Dra. Helena Belonakis, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 20465 May 24- Jun 04

CARLOS RAUL LACUESTA FERNANDEZ y ALICIA MARGARITA PEREZ TEJERA, (Ficha: 40 99).
Montevideo, 10 de mayo de 1999.
Dra. Helena Belonakis, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 20628 May 25- Jun 07

CUARTO TURNO

IGNACIO JAVIER ARTOLA BELVIS y SANDRA BEATRIZ OLAVE BAGGI, (Ficha: E 133 99).
Montevideo, 7 de mayo de 1999.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
05) $ 900 10/p 19848 May 18- May 31

JORGE ANTONIO GALMEZ y JANET MARVEL VIDAL RIVERO, (Ficha: E 104 99).
Montevideo, 9 de abril de 1999.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
05) $ 900 10/p 20016 May 19- Jun 01

QUINTO TURNO

NARANCIO GARCIA JUAN MIGUEL y GENESI LAVENTURE ROSSANA ELENA, (Ficha: 183 99).
Montevideo, 6 de mayo de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 19509 May 13- May 27

JOSE CABEZAS POSE y REGINA MARIA NUÑEZ VILLAR, (Ficha: 126 99).
Montevideo, 30 de abril de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 19637 May 14- May 28

MINAS APARDIAN BAGHTCHEJIAN y ADRIANA NAHIR OLIVER ANDRIOLO, (Ficha: 155 99).
Montevideo, 23 de abril de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 20051 May 20- Jun 02

ALAIN EDOUARD MAYOR BORDOLI y GIOVANNA MARIA CALVENTO FRUMENTO, (Ficha: 125 99).
Montevideo, 12 de mayo de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 20303 May 21- Jun 03

SEXTO TURNO

CATERINA BARSAGLINI GONZALEZ y MAURICIO DE PALMA MADRID, (Ficha: 488 96).
Montevideo, 6 de noviembre de 1996.
Esc. María Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 19727 May 14- May 28

ENRIQUE SONNENSCHEIN ISAAC y LEONOR ABUDARA HOLZMAN, (Ficha: 142 99).
Montevideo, 30 de abril de 1999.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 20224 May 21- Jun 03

JUAN EDUARDO CENDAN MORELLI y MARIA MONTSERRAT BUXEDAS GIGENA, (Ficha: 631 98).
Montevideo, 21 de diciembre de 1998.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 20319 May 21- Jun 03

SEPTIMO TURNO

TABARE MACHADO LAGES GAMBA y MARIA EUGENIA PATRONI, (Ficha: D 288 98).
Montevideo, 12 de abril de 1999.
Esc. Giovanna Conti, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 19552 May 13- May 27

JUAN CARLOS ALVAREZ YUNTI y MARIA CLAUDIA FRISCH BARBE, (Ficha: D 82 99).
Montevideo, 7 de abril de 1999.
Esc. Giovanna Conti, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 19849 May 18- May 31

ERNESTO OSCAR ALONSO FALERO y LAURA FRASCOLLA CIRIZOLA, (Ficha: 313 98).
Montevideo, 10 de diciembre de 1998.
Esc. Giovanna Conti, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 19850 May 18- May 31

OCTAVO TURNO

MARIA ALEJANDRA CABALLERO MARTINEZ y NESTOR HUGO GALLO GONZALEZ, (Ficha: D 779 97).
Montevideo, 27 de febrero de 1998.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
05) $ 900 10/p 20394 May 24- Jun 04

MARIA CRISTINA CEPEDA CAVIA y ERNESTO MARZOCCHI, (Ficha: D 52 99).
Montevideo, 20 de abril de 1999.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
05) $ 900 10/p 20469 May 24- Jun 04

JOSE NELSY RODRIGUEZ MARTINEZ y JUANITA PEREZ GALLARDO, (Ficha: D 115 99).
Montevideo, 11 de mayo de 1999.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
05) $ 900 10/p 20627 May 25- Jun 07

RICARDO MARTIN BARRANDEGUY RAGGIO y SANDRA BEATRIZ MARTINO AGUIRRE, (Ficha: D 129 99).
Montevideo, 29 de abril de 1999.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
05) $ 900 10/p 20629 May 25- Jun 07

NOVENO TURNO

PABLO JOSE SANSEVERINO y GABRIELA PROSPERO DAMIANI, (Ficha: D 7 99).
Montevideo, 9 de marzo de 1999.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 19456 May 12- May 26

PIERO GALASSO PAITA y MARIA NOEL FERREIRA SCALTRITTI, (Ficha: D 91 99).
Montevideo, 22 de abril de 1999.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
05) $ 900 10/p 19588 May 13- May 27

CARLOS ULISES GALLARDI FAVILLA y GABRIELA LAURA SELVA IGLESIAS, (Ficha: D 592 98).
Montevideo, 21 de diciembre de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
05) $ 900 10/p 19845 May 18- May 31

DANIEL AKIHIKO SATO SAHEKI y MARIA NOEL CASTRO ZARATE, (Ficha: D 109 99).
Montevideo, 22 de abril de 1999.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
05) $ 900 10/p 20503 May 25- Jun 07

ROBERTO ATILIO CAMACHO CURBELO y MILKA IRIS BOLAZZI CABRERA, (Ficha: D 644 98).
Montevideo, 9 de marzo de 1999.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 20522 May 25- Jun 07

DECIMOPRIMER TURNO

MARIA CRISTINA FERNANDEZ y ANTONIO BELLI, (Ficha: E 85 99).
Montevideo, 25 de marzo de 1999.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 19320 May 12- May 26

ASDRUBAL SILVERI MAZZANTI y MARIA DOLORES FAJARDO OLIVERA, (Ficha: 87 99).
Montevideo, 5 de mayo de 1999.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 20445 May 24- Jun 04

EDUARDO ROQUE NATALE GADEA y LYLIAN BARREIRO MENDEZ, (Ficha: E 124 99).
Montevideo, 29 de abril de 1999.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 20596 May 25- Jun 07

DECIMOSEGUNDO TURNO

LILIAN CRISTINA GIADANS y DANIEL LUIS BUSTAMANTE, (Ficha: 592 98).
Montevideo, 15 de diciembre de 1998.

Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 19563 May 13- May 27

DECIMOTERCER TURNO

MIRTA TERESITA ROBAINA CASTILLA y CARLOS VIDAL ROCHA, (Ficha: 271 94).
Montevideo, 4 de mayo de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 20158 May 20- Jun 02

DECIMOCUARTO TURNO

JORGE ADAN LOPEZ y SUSANA ANTONIA GRAÑA, (Ficha: D 124 99).
Montevideo, 27 de abril de 1999.
Esc. Giovanna Conti, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 19590 May 13- May 27

JOSE ANTONIO OLIVENCIA y ANA CLARA BUADAS, (Ficha: D 82 99).
Montevideo, 27 de abril de 1999.
Esc. Giovanna Conti, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 20171 May 20- Jun 02

JOSE RAPOSO DIAZ e IRLANDA MABEL HUERTA CISNERO, (Ficha: D 14 99).
Montevideo, 12 de mayo de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 20320 May 21- Jun 03

ANDRES ALBERTO BEYHAUT y MARIA VALDES, (Ficha: D 125 99).
Montevideo, 11 de mayo de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 20321 May 21- Jun 03

DECIMOQUINTO TURNO

HEBER GALVAN OLIVERA y GLADYS MABEL ZUBIZARRETA LARRAMA, (Ficha: D 119 97).
Montevideo, 16 de abril de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 19867 May 19- Jun 01

LUIS GASTON BARCALA SANCASSANO y ELISA MARIA FACIO ALGORTA, (Ficha: 96 99 D).
Montevideo, 16 de abril de 1999.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 20194 May 20- Jun 02

DECIMOSEXTO TURNO

ALVARO GONZALO LASTRA ADANO y MARIA INES AMBROIS RODRIGUEZ, (Ficha: D 173 91).
Montevideo, 16 de agosto de 1991.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 20258 May 21- Jun 03

AMILTON ORIBE VAZ MAYMO y BEATRIZ ELIZABETH GABARROT SASTRE, (Ficha: D 582 98).
Montevideo, 7 de mayo de 1999.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria.
05) $ 900 10/p 44307 May 25- Jun 07

DECIMOSEPTIMO TURNO

DANIEL PEREZ CAPRIOLI y MARIA DEL ROSARIO ODINO MOURE, (Ficha: D 20 99).
Montevideo, 17 de marzo de 1999.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
05) $ 900 10/p 17900 May 12- May 26

ALEJANDRA MARIA SOLARI CAPUTI y ERNESTO ANGEL UBAL MENENDEZ, (Ficha: D 608 98S1 99).
Montevideo, 9 de abril de 1999.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
05) $ 900 10/p 19321 May 12- May 26

MARIA CONCEPCION GRECCO PERDOMO y ANIBAL BORREA MARTINEZ, (Ficha: D 65 99).
Montevideo, 7 de abril de 1999.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
05) $ 900 10/p 19501 May 13- May 27

DECIMOCTAVO TURNO

LUIS MARIO TOSI LORENZO y MARIELLA VAZQUEZ FERIA, (Ficha: D 100 99).
Montevideo, 27 de abril de 1999.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 19322 May 12- May 26

MARIA ELENA BONIFACINO TOYOS y MARIO CESAR BARREIRO PIÑEIRO, (Ficha: D 84 99).
Montevideo, 30 de abril de 1999.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 19499 May 13- May 27

HUMBERTO FERNANDO JOSE BARBERO BRANDI y ALONDRA PORTELA SPOSITO, (Ficha: D 91 99).
Montevideo, 27 de abril de 1999.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 19846 May 18- May 31

ALFREDO AURELIO BORTAGARAY y GABRIELA BROCHADO ALVAREZ, (Ficha: D 71 97 1 97).
Montevideo, 24 de marzo de 1999.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
05) $ 900 10/p 20470 May 24- Jun 04

DECIMONOVENO TURNO

RAFAEL SAMUEL BRENER SOLSONA y ADA MARIA MONTALDO SERNA, (Ficha: 74 99).
Montevideo, 27 de abril de 1999.
Esc. Silvia Freda Muñoz, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 19476 May 12- May 26

VIGESIMO TURNO

JUAN MANUEL CASTRO COLLAZO y SILVIA MARIA RODRIGUEZ SARMIENTO, (Ficha: 169 99).
Montevideo, 7 de mayo de 1999.
Esc. Silvia Freda Muñoz, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 19789 May 14- May 28

JULIO CESAR ALONSO SILVERA y PATRICIA ELIZABETH VIDIELLA RODRIGUEZ, (Ficha: 123 99).
Montevideo, 9 de abril de 1999.
Esc. Silvia Freda Muñoz, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 19851 May 18- May 31

ENRIQUE MANUEL BARBEITO GONZALEZ y GABRIELA FERREIRA ARELLA, (Ficha: 156 99).
Montevideo, 3 de mayo de 1999.
Esc. Silvia Freda Muñoz, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 20151 May 20- Jun 02

VIGESIMOPRIMER TURNO

JORGE LUCIO FORNARO MONTEGHIRFO y ANA MARIA LEMA JOSEPH, (Ficha: 35 99 D).
Montevideo, 3 de mayo de 1999.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
05) $ 900 10/p 19500 May 13- May 27

JOSE CARLOS DAU CABRERA y EDIT NORA LEON SEIJO, (Ficha: D 409 97).
Montevideo, 28 de agosto de 1997.
Esc. Margarita Saborido Silva, Actuaria.
05) $ 900 10/p 20173 May 20- Jun 02

LAURO IGNACIO RUETALO RUIZ y GABRIELA PIERRI CURBELO, (Ficha: 72 99 D).
Montevideo, 5 de mayo de 1999.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
05) $ 900 10/p 20466 May 24- Jun 04

GABRIEL FERNANDO LEINDEKAR TRELLES y ALEJANDRA REDAELLI REBOLLO, (Ficha: 104 99 D).
Montevideo, 5 de mayo de 1999.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
05) $ 900 10/p 20467 May 24- Jun 04

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ PEREIRA y FANNY TERESA QUESADA APPOLONIA, (Ficha: D 609 98).
Montevideo, 28 de abril de 1999.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
05) $ 900 10/p 19440 May 12- May 26

VIGESIMOCUARTO TURNO

LUIS ANGEL VIERA CARRO y MARIA CRISTINA BERTON MENDOZA, (Ficha: D 136 99).
Montevideo, 10 de mayo de 1999.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 20172 May 20- Jun 02

ATAMIR BORBA MARTINEZ e IGNACIA SANTOS RODRIGUEZ, (Ficha: D 145 99).
Montevideo, 21 de abril de 1999.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 20223 May 21- Jun 03

VIGESIMOQUINTO TURNO

GERARDO GABRIEL MIRA y DANIELA ELENA YELPO, (Ficha: D 25 99).
Montevideo, 9 de marzo de 1999.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 19564 May 13- May 27

ENGELS DURAN BRUNO y ANA MARIA VARELA BRESCIANO, (Ficha: D 15 99).
Montevideo, 18 de marzo de 1999.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 19844 May 18- May 31

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

JUSTO HUGO VILLALBA LEMOS y ROSA ELIZABETH RODRIGUEZ RUBINI, (Ficha D 140 99).
Montevideo, 29 de abril de 1999.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 19847 May 18- May 31

ALESSANDRA TIRIBOCCHI BARELLI y CARLOS ALBERTO ALONSO OLIVERA, (Ficha: D 28 99).

Montevideo, 20 de abril de 1999.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 20017 May 19- Jun 01

LUIS ROBERTO GODOY SUAREZ y TERESA OLIVERA RODRIGUEZ, (Ficha: D 312 98).
Montevideo, 23 de noviembre de 1998.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 20468 May 24- Jun 04

VIGESIMOCTAVO TURNO

MAXIMO ABEL SAAVEDRA y MARTA JULIA BORELLI, (Ficha: D 103 99).
Montevideo, 20 de abril de 1999.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 19455 May 12- May 26

ENRIQUE FERNANDO VAITKEVICIUS SINKUNAITE y MARIA DOLORES FRANCISCA del CORAZON de JESUS CARRERA FERNANDEZ, (Ficha: D 179 98).
Montevideo, 9 de marzo de 1999.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 19589 May 13- May 27

MARIA GRISEL MIGUEL y JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, (Ficha: D 123 99).
Montevideo, 10 de mayo de 1999.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 20444 May 24- Jun 04

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CASULLO GARCIA, CARLOS ALBERTO y BRACCO BORGES, ANABEL MARIA, (Ficha Civil: 69 99 F).
Canelones, 16 de abril de 1999.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 19351 May 12- May 26

ABREU FUENTES, JUAN NESTOR y SENA MEROLA, MARIA, (Ficha Civil: 3 99 F).
Canelones, 6 de abril de 1999.
Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria.
05) $ 900 10/p 20127 May 20- Jun 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

ELBIO RAUL COTROFE NICORA y MARIA CAPEL MORENO, (Ficha: 44 99).
Las Piedras, 9 de abril de 1999.
Esc. Marilin Bettina Morales Martínez, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 20126 May 20- Jun 02

JORGE ADEMAR RAMIREZ PINO y MARIA RITA MACHADO HERNANDEZ, (Ficha: 132 99).
Las Piedras, 30 de abril de 1999.
Esc. Marilin Bettina Morales Martínez, Actuaria Adjunta.
05) $ 1080 10/p 20141 May 20- Jun 02

CUARTO TURNO

MIGUEL ANGEL SAURA ROJAS y ELISA MARGARITA ELLIS LONATTI, (Ficha: 49 99).
Las Piedras, 24 de marzo de 1999.
Esc. Blanca Casanova Loreto, Actuaria.
05) $ 1080 10/p 19422 May 12- May 26

MARIA ORFILIA VILLAMAYOR QUINTEROS y ALVARO JUAN HENDERSON ALFIERI, (Ficha: 121 99).
Las Piedras, 6 de mayo de 1999.
Esc. Verónica González García, Actuaria Adjunta.
05) $ 1080 10/p 19423 May 12- May 26

BASSO COLLAZO, FLORENCIO JAVIER y ROCCA NAVARRO, WILMA ROSARIO, (Ficha: 101 99).
Las Piedras, 4 de mayo de 1999.
Esc. Blanca Casanova Loreto, Actuaria.
05) $ 1260 10/p 20140 May 20- Jun 02

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ANTONIO ECHEVARRIA CORREA y NIDIA RENEE FUENTES SANCHEZ, (Ficha: 387 969).
Melo, 3 de mayo de 1999.
Esc. Oscar Rodriguez Etcheverry, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 19535 May 13- May 27

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JUAN ANTONIO CHICO BALAO y MARIA del ROSARIO RAGGIO AGUILAR, (Ficha: B 520 1998).
Colonia, 9 de noviembre de 1998.
Esc. Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 19484 May 13- May 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

WASHINGTON ARMAN PILON BOUISSA y MARIA CRISTINA LEYS PINTALUBA, (Ficha: 98 99B).
Carmelo, 8 de abril de 1999.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 20065 May 20- Jun 02

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

OSCAR MARCELO MACHIN OLIVERA y MARIA VERONICA ROBATTO RAMOS, (Ficha: 428 98).
Durazno, 2 de febrero de 1999.
Susana Bella Grassi, Actuaria.
05) $ 900 10/p 19913 May 19- Jun 01

OSCAR ALEJANDRO PEREZ PERCOVICH y DANIELA KARINA MEDINA RUIZ DIAZ, (Ficha: 115 99).
Durazno, 13 de mayo de 1999.
Esc. Adriana C. León, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 20263 May 21- Jun 03

MARTIN FOSSALI CEDRES y SUSANA GABRIELA BRITOS ARAUJO, (Ficha: 97 99).
Durazno, 10 de mayo de 1999.
Esc. Ma. Virginia Dell'Oca Moreira, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 20408 May 24- Jun 04

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

RICARDO ALTESOR y ELIDA CRISTINA FABRA PALOMEQUE, (Ficha: 9 99).
Florida, 30 de abril de 1999.
Hilario Castro Trezza, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 19882 May 19- Jun 01

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

NELSON OMAR BAEZ APARICIO y CRISTINA BEATRIZ DIAZ NAPPA, (Ficha: B 185 99).
Minas, 23 de abril de 1999.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
05) $ 900 10/p 19335 May 12- May 26

GLADYS SUSANA MARTINEZ CHURI y JUAN ENRIQUE PEREIRA SANCHEZ, (Ficha: B 251 99).
Minas, 4 de mayo de 1999.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
05) $ 900 10/p 19336 May 12- May 26

MONICA ISABEL ACEVEDO AGUIRRE y JULIO LEONEL VEIGA NUÑEZ, (Ficha: B 806 98).
SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Minas, 7 de abril de 1999.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
05) (Cta. Cte.) 10/p 51773 May 12- May 26

NORMA ELENA MORALES FERNANDEZ y EDELFIO OSMIN LACUESTA BUSTAMANTE, (Ficha: B 583 98).
SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Minas, 16 de abril de 1999.

Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
05) (Cta. Cte.) 10/p 51774 May 12- May 26

MALDONADO

JUZGADO LETRADO

TERCER TURNO

MILTON DANIEL ROVIGLIO SOUBERVILLE y ALBA ELIZABETH FERRALI BONILLA, (Ficha: 1672 98).
Maldonado, 15 de abril de 1999.
Nelson Richart, Actuario.
05) $ 900 10/p 20098 May 20- Jun 02

ALEJANDRO ARIEL DARUICH LATAPIE y EGLIT MIYEL ARANGUREN SANDES, (Ficha: 230 99).
Maldonado, 12 de marzo de 1999.
Nelson Richart, Actuario.
05) $ 900 10/p 20488 May 25- Jun 07

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DELIA TERESA BERMUDEZ ISASA y MARTIN PASCUAL VILLALBA, (Ficha: B 586 98).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 26 de abril de 1999.
Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.
05) (Cta. Cte.) 10/p 51826 May 13- May 27

ALICIA RAQUEL ETCHEPARE CERIANI y DAMASO ARIEL FACCINI MACHADO, (Ficha: B 6 99).
ESTA AUXILIADO DE POBREZA.
Paysandú, 26 de abril de 1999.
Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.
05) (Cta. Cte.) 10/p 51966 May 24- Jun 04

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

SERGIO LEONEL CUELLO SILVEIRA y CARLA FABIANA DUARTE SASIAS, (Ficha: 167 99).
Rivera, 30 de abril de 1999.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 19445 May 12- May 26

LUIS EDUARDO MARTINS CAL y MARIA INES CABRERA ESCOTO, (Ficha: B 24 1998).
Rivera, 16 de abril de 1998.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 19450 May 12- May 26

JUAN MARIA GOUGEON y MARIA MERCEDES AREVALO ROMERO, (Ficha: 121 99).
Rivera, 22 de abril de 1999.
Esc. Walter Figueredo, Actuario.
05) $ 900 10/p 20070 May 20- Jun 02

LEODORO AQUINO BEVANS y NERY RIBERO GONZALEZ, (Ficha: 156 99).
Rivera, 27 de abril de 1999.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 20077 May 20- Jun 02

CUARTO TURNO

FREDDY ARAUJO GONZALEZ y SILVIA VALERIA DIAZ SOTO, (Ficha: 156 99).
Rivera, 29 de abril de 1999.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 19443 May 12- May 26

ARIEL CUELLO BARRETO y LILIAN SUAREZ COITIÑO, (Ficha: 126 98).
Rivera, 3 de setiembre de 1998.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 19449 May 12- May 26

BLANCA ESTER BERMUDEZ RODRIGUEZ y OSCAR ALVEZ RODRIGUEZ, (Ficha: 67 99).
Con auxiliatoria de pobreza.
Rivera, 23 de abril de 1999.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
05) (Cta. Cte.) 10/p 51804 May 12- May 26

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JUAN VALERIO QUINTANA SOSA y ANA CLOTILDE FUNES CARRASCO, (Ficha: 703 98).
Rocha, 18 de marzo de 1999.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
05) $ 900 10/p 20090 May 20- Jun 02

CUARTO TURNO

JUAN CARLOS PINTOS RUSSI y TANIA YANIR SANTURIO PUERTO, (Ficha: 669 98).
Rocha, 9 de febrero de 1999.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
05) $ 900 10/p 20088 May 20- Jun 02

WILLIAM ALFREDO CUELLO CARDOSO y ANA MARIA TECHERA JARA, (Ficha: B-206 97).
Rocha, 7 de octubre de 1997.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
05) $ 900 10/p 20089 May 20- Jun 02

RENEE MOREIRA FERREIRA y WALTER EDUARDO CORBO SENA, (Ficha: 677 98).
POR DECRETO Nº 528 99 DE FECHA 17 3 99 SE CONCEDIO BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Rocha, 6 de abril de 1999.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
05) (Cta. Cte.) 10/p 51909 May 20- Jun 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

OLGA SUSANA MARTINO CONTRERAS y EDUARDO GARCIA PEÑA, (Ficha: A.40 98).
Chuy, 24 de febrero de 1998.
Esc. Margarita Suzacq, Actuaria.
05) $ 900 10/p 19541 May 13- May 27

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

WESLEY ESTEBAN MORALES CURCCIO y NORMA RAQUEL CARABALLO HONEGGER, (Ficha: B 233 98).
Salto, 9 de junio de 1998.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
05) $ 900 10/p 19527 May 13- May 27

TERCER TURNO

RICARDO TRIVEL BARBOZA y MIRTHA GRISELDA MACHADO RODRIGUEZ, (Ficha: B 116 99).
Salto, 27 de abril de 1999.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
05) $ 900 10/p 19525 May 13- May 27

HECTOR LEGNAZZI y MONICA CASTAGNO, (Ficha: A 50 98).
Salto, 27 de octubre de 1998.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
05) $ 900 10/p 19526 May 13- May 27

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SHIRLEY ARACELI CAMEJO ARANDA y CARLOS ALBERTO TORRES BORGES, (Ficha: 34 99).
San José, 25 de febrero de 1999.
Esc. Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 19388 May 12- May 26

JULIO CESAR RAMOS CABRERA y ROSANA JACQUELINE TECHERA VARGAS, (Ficha: 151 99).
San José, 20 de abril de 1999.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 19389 May 12- May 26

GUSTAVO CORNELIUS y ANABEL MARIA DEL PILAR REYES, (Ficha: 349 98).
San José, 3 de febrero de 1999.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 20387 May 24- Jun 04

MARIA CRISTINA DIAZ COLLAZO e ISMAEL VENANCIO SELLANES RODRIGUEZ, (Ficha: B 974 97).
EL TRAMITE ESTA AUXILIADO DE POBREZA.
San José, 6 de abril de 1999.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
05) (Cta. Cte.) 10/p 51963 May 24- Jun 04

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

ANA ISABEL COLO CHIAZZARO y LELIO ANTONIO AIRES FRUGONE, (Ficha: 204 99).

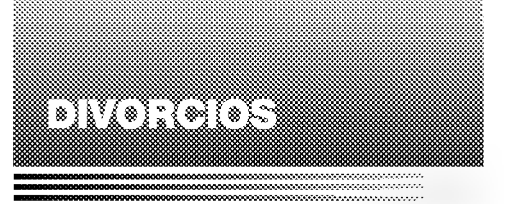
Mercedes, 10 de mayo de 1999.
Esc. Cristina Zefferino, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 20266 May 21-Jun 03

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

NILBA MARGOT ACUÑA SANTANA y WALTER ALFREDO TELECHEA, (Ficha: 770 98-B).
SE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA.
Treinta y Tres, 11 de mayo de 1999.
Esc. Susana Signorino, Actuaria.
05) (Cta. Cte.) 10/p 51929 May 21-Jun 03



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEXTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos caratulados: "GOMEZ PEDRAGOSA, GLADYS C RUFFINO, FRANCESCO DIVORCIO. FICHA Nº 313 98 se cita, llama y emplaza al SR. FRANCESCO RUFFINO para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de NOVENTA días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
ESTE ES UN TRAMITE REALIZADO CON EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Montevideo, 10 de mayo de 1999.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 51957 May 24-Jun 04

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. POR DISPOSICION DEL SR. Juez Letrado de Familia de 12o. Turno, dictada en autos caratulados "MOREIRA CARDOZO LUIS MARIO C DA SILVA CAVALEHEIRO IARA LEANDRA" DIVORCIO- SEP. DE HECHO FICHA 334 96 E. CITASE Y EMPLAZASE A LA SRA. YARA O IARA LEANDRA DA SILVEIRA CAVALHEIRO A COMPARECER EN ESTOS AUTOS DENTRO DEL TERMINO DE 60 DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNACION DE DEFENSOR DE OFICIO. Montevideo a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y seis.- ESC. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
07) $ 900 10/p 20460 May 24-Jun 04

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Familia de 14° turno, en autos caratulados "Jitar Ana c Arredondo Angel,- Divorcio causal" Fa. D 133 99 se cita llama y emplaza a Angel Constancio Arredondo por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. Montevideo, catorce de mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 720 10/p 20521 May 25-Jun 07

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:
Por disposicion del Sra, Juez Letrado de Familia de 15° Turno, dictada en autos: "VALERIO OPERTTI, MILTON HUMBERTO C FIGUEROA, MARIA INES. DIVORCIO. FICHA 588 98 D", se cita, llama y emplaza a la demandada MARIA INES FIGUEROA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio en caso de no hacerlo. En autos se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- Montevideo, veintitres de febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Esc. Gloria Corrales Goñi, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 51855 May 14-May 28

VIGESIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 20 Turno, en autos caratulados "FARIAS Jorge c PICUN Vivián Divorcio separación más de 3 años Ficha 269 91S1 99" Se emplaza a la Sra. Vivián PICUN a estar a derecho dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones Montevideo 5 de mayo de 1999.- Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
07) $ 720 10/p 20222 May 21-Jun 03

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 20 Turno, en autos caratulados "GIORDANO RODRIGUEZ María Blanca c ANOZO Jesus Roque Divorcio separación más de 3 años Ficha 437 98", se emplaza al Sr. Jesus Roque ANOZO a que comparezca a estar a derecho dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones.- Se deja constancia que se concedió el benefico de auxiliatoria de pobreza.- Montevideo 5 de mayo de 1999.- Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 51821 May 13-May 27

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 20 Turno, en autos caratulados "GARCIA María Ermelinda c GALLARDO Julio Vicente - Divorcio separación más de 3 años Ficha 531 98", se emplaza al Sr. Julio Vicente GALLARDO a estar a derecho dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones.- Se deja constancia que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Montevideo 5 de mayo de 1999.- EN FE DE ELLO siento el presente que sello, signo y firmo en lugar y fecha utsupra.- Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 51894 May 19-Jun 01

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO - Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21° Turno, en autos caratulados: - IRIGOYEN, MIRIAM C LOPEZ, DANIEL - DIVORCIO - SEP. DE HECHO POR MAS DE TRES AÑOS CON AUXILIATORIA DE POBREZA - FICHA: D 285 98, se cita, llama y emplaza a DANIEL GUSTAVO LOPEZ, a estar a derecho en estos autos, en el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, 26 de marzo de 1999. Auxiliatoria de Pobreza.- Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 51973 May 24-Jun 04

VIGESIMOTERCER TURNO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 23º TURNO

EDICTO. POR DISPOSICION DEL SR. Juez Letrado de Familia de 23° Turno, dictada en los autos caratulados: RODRIGUEZ, MARIA BEATRIZ C IBARRA, LUIS ALBERTO. DIVORCIO POR ABANDONO DE HOGAR. AUXILIATORIA DE POBREZA" Ficha D 546 98 se cita, llama y emplaza a: LUIS ALBERTO IBARRA para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Públicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº. 13209) SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.- Montevideo 14 de mayo de 1999.- Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 51903 May 20-Jun 02

VIGESIMOCUARTO TURNO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 24º TURNO

EDICTO. POR DISPOSICION DEL SR. Juez Letrado de Familia de 24° Turno, dictada en los autos caratulados: ELGOYHEN COSSINI, ANAHI GABRIELA C MOITIÑO, DANIEL. DIVORCIO (SEP. MAS DE TRES AÑOS) AUXILIATORIA DE POBREZA" FICHA D 520 98 se cita, llama y emplaza a: DANIEL MOITIÑO PEREZ para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de NOVENTA días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Públicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13209) SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.- Montevideo 7 de mayo de 1999.- Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 51962 May 24-Jun 04

VIGESIMOCTAVO TURNO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 28° TURNO
EDICTO. POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 28° TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS: CONTRERAS GUSTAVO C GONZALEZ VERONICA, DIVORCIO, FICHA D 430 98, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A VERONICA PATRICIA GONZALEZ GARCIA, A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN EL TERMINO DE 90 DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO. MONTEVIDEO 12 DE NOVIEMBRE DE 1998.- Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
07) $ 720 10/p 19725 May 14-May 28

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO.-

Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se cita, llama y emplaza a don CARLOS MARIA CARDOZO, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados: "SPECIALI, María del Carmen c CARDOZO, Carlos María. Divorcio" (Ficha "F" Nº 200 98),- dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Tramita con auxiliatoria de pobreza. Bella Unión febrero 2 de 1999.- Esc. Juan M. Sarasua" Actuario.

07) (Cta. Cte.) 10/p 51844 May 14- May 28

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Letrado de la Ciudad de la Costa de 2do. Turno dictada en autos: "GUILLEN CASSINA EUGENIO GUSTAVO C DA SILVA LEMOS BRENDA INES. Divorcio Fa. 165 99", se cita, llama y emplaza al SR. Brenda Inés DA SILVA LEMOS a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Ciudad de la Costa, tres de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Esc. HORACIO H. GRANERO, Actuario Adjunto.

07) $ 900 10/p 19659 May 14- May 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

PODER JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primra Instancia de Pando del 3er Turno, en autos "SAGRERA DE LEON Nancy Gloria c FRUGONI BATISTA Yamandú José. DIVORCIO" Ficha 283 A 1999. Se cita, llama y emplaza a Yamandú José Frugoni Batista, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Pando, 16 de Abril de 1999. Dra. MARIA JOSE PIÑEYRO CASTELLANOS, ACTUARIA ADJUNTA.

07) $ 720 10/p 19648 May 14- May 28

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE MALDONADO, DRA. SIOMARA BARRETO DE LEON, EN AUTOS CARATULADOS: "MONACO, OSCAR ALCIDES C ROSAS, LILA ANGELA DIVORCIO FA. 341 99, CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LILA ANGELA ROSAS MELIANTE A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS DENTRO DEL TERMINO DE SESENTA DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO. MALDONADO, 13 DE ABRIL DE 1999.- Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.

07) $ 720 10/p 20023 May 19- Jun 01

TERCER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, DRA. MARIA LUZ VILA VIDAL, EN AUTOS CARATULADOS: "SILVA RODRIGUEZ, JAVIER ALBERTO C SALGADO HERRERA, LUZ MARIA DE LOURDES, DIVORCIO", FA. 976 98, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LUZ MARIA DE LOURDES SALGADO HERRERA A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS POR EL TERMINO DE 90 DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO EN CASO DE NO COMPARECER. SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA A LOS EFECTOS DE LAS PUBLICACIONES.- MALDONADO, 20 DE NOVIEMBRE DE 1998.- Nelson Richart, ACTUARIO.

07) (Cta. Cte.) 10/p 51887 May 19- Jun 01

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Tercer Turno de Rivera, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término legal a MIGUEL ANGEL MAESTRECASA, a que comparezca a estar a Derecho en el plazo de sesenta días, en el Juicio que por Divorcio por Causal le ha iniciado MARY ISABEL PEDROSO LOPEZ, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Con Auxiliatoria de Pobreza. Rivera, 27 de abril de 1999. Esc. WALTER FIGUEREDO, ACTUARIO.

07) (Cta. Cte.) 10/p 51805 May 12- May 26

EDICTO. Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Tercer Turno de Rivera, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a YONY NEY PEREZ, a que comparezca a estar a Derecho dentro del término legal, en los autos que por Divorcio por Causal le ha iniciado ANA MABEL BARBOZA NUÑEZ (Ficha 407 98) bajo apercibimiento de designársele Defebsor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Con Auxiliatoria de Pobreza. Rivera, 30 de abril de 1999. Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

07) (Cta. Cte.) 10/p 51912 May 20- Jun 02

EDICTO. Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Tercer Turno de Rivera, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a LUIS ENRIQUE VARELA, a que comparezca a estar a Derecho dentro del término legal, en los autos que por Divorcio por Causal le ha iniciado CARMEN LIA SOSA (Ficha 130 98) bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Con Auxiliatoria de Pobreza. Rivera, 30 de abril de 1999. Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

07) (Cta. Cte.) 10/p 51913 May 20- Jun 02

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de primera Instancia de Cuarto Turno de Rocha, dictada en autos caratulados: "MODERNELL RAMIREZ, Héctor Fabián c ROCHA CRUZ, Adriana. Div por causal. Fa. 562 98", se cita, llama y emplaza a la demandada de autos Sra. Elbia Adriana Rocha Cruz a comparecer en autos en el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien continuar los procedimientos. Por decreto nº 616 99 de fecha 22 3 99 se concedió auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los veintiseis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve. Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid Actuaria.

07) (Cta. Cte.) 10/p 51908 May 20- Jun 02

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Treinta y Tres, dictada en autos: "ANDRADA SANTOS, Carmelita c GONZALEZ, Eduardo. DIVORCIO" Fa. A 147 99, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a Eduardo GONZALEZ, por el PLAZO de 90 días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán estas actuaciones.- SE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA PARA ESTA GESTION.- TREINTA Y TRES, 28 de ABRIL de 1999.- Esc. Ma. Susana SIGNORINO. ACTUARIA.

07) (Cta. Cte.) 10/p 51776 May 12- May 26

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL - Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 709 33 79 habilitado en Avenida Brasil 2428 apartamento 701. Deberá presentarse

en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 252 3/p 20362 May 24- May 26

EMPLAZAMIENTO

Emplazamiento al titular del servivico telefónico número 622.04.33 habilitado en Luis A. de Herrera 1290 Local 112.- Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL Por trámite de traspaso iniciado por actual usuario.- Plazo 30 días calendario.
08) $ 252 3/p 20410 May 24- May 26

EMPLAZAMIENTO al titular del servicio telefónico Nº 901-0755, habilitado en Plaza Cagancha 1326, deberá presentarse en el Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 252 3/p 20472 May 25- May 27

PAYSANDU

Ministerio de Salud Pública
ADMINISTRACION
HOSPITAL ESCUELA PAYSANDU

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 de la Ley 14.416 del 28 de Agosto de 1975 y por Decreto 241 969 del 20 de Mayo de 1969, se emplaza a la Dra. ANDREA SPREMOLLA ALBISTUR a presentarse dentro del tercer día al desempeño de sus funciones o expresar motivos fundados de sus inasistencias, bajo apercibimiento de tenerla por renunciante al cargo.
DR. JULIO ALBERTO SOLER, DIRECTOR DEL CENTRO DPTAL. SALUD PUBLICA DE PAYSANDU.
08) (Cta. Cte.) 3/p 51967 May 24- May 26

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 16 de abril de 1999 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción necesaria para la obra Perforación S N de la Localidad de Laguna del Sauce, ubicada en la 6º Sección Judicial del Departamento de Canelones, propiedad del Sr. Heriberto Pas Uranga, empadronada con el Nº 1680 (parte) y de acuerdo al plano de la Ing. Agrimensora Sara Alicia Netto, tiene un área de 62m2 94dm2.
Expediente Nº 275616 98.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre e bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos. Montevideo, 14 de mayo de 1999.
09) (Cta. Cte.) 8/p 51954 May 24- Jun 02

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el PODER EJECUTIVO ha designado para ser expropiada y declarado de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:
OBRA: RUTA No. 6 - TRAMO: AVDA. JOSE BELLONI - ACTUAL Km. 31
UBICACION: 16ta. SECCION JUDICIAL DEL DPTO. DE MONTEVIDEO
EXPEDIENTE: 98-6-128
PADRON: 92.190 (p)
AREA: 0 Há. 3.294 mc. 81 dmc.
PROPIETARIO: RICARDO DE LEON
MIGUEL ANGEL ELENI, EDICTOS.
09) (Cta. Cte.) 8/p 51860 May 14- May 26

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el PODER EJECUTIVO ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:
OBRA: RUTA Nº 6 - TRAMO: AVDA. JOSE BELLONI - ACTUAL KM. 31
UBICACION: 17ma. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE MONTEVIDEO
EXPEDIENTE: 98-6-176
PADRON: 92626 (p)
AREA: 0 Há. 2159 mc. 60 dmc.
PROPIETARIO: MARINA BERTONI
OBRA: RUTA Nº 24 - TRAMO: EMPALME RUTA Nº 2 - RADIAL NUEVO BERLIN
UBICACION: 1ª SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE RIO NEGRO
EXPEDIENTE: 99-6-115
PADRON: 1629 (p)
AREA: 0 Há. 2305 mc.
PROPIETARIO: MIGUEL LORDUGUIN
OBRA: RUTA Nº 24 - TRAMO: EMPALME RUTA Nº 2 - RADIAL NUEVO BERLIN
UBICACION: 1ª SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE RIO NEGRO
EXPEDIENTE: 99-6-111
PADRON: 25 (p)
AREA: 0 Há. 1670 mc.
PROPIETARIO: WALTER TONEGUZZO
OBRA: RUTA Nº 24 - TRAMO: EMPALME RUTA Nº 2 - RADIAL NUEVO BERLIN
UBICACION: 1ª SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE RIO NEGRO
EXPEDIENTE: 99-6-112
PADRON: 2719 (p)
AREA: 0 Há 0173 mc.
PROPIETARIO: WALTER TONEGUZZO
OBRA: RUTA Nº 24 - TRAMO: EMPALME RUTA Nº 2 - RADIAL NUEVO BERLIN
UBICACION: 1ª SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE RIO NEGRO
EXPEDIENTE: 99-6-110
PADRON: 2718 (p)
AREA TOTAL: 0 Há. 3037 mc.
PROPIETARIO: WALTER TONEGUZZO
OBRA: RUTA Nº 24 - TRAMO: EMPALME RUTA Nº 2 - RADIAL NUEVO BERLIN
UBICACION: 1ª SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE RIO NEGRO
EXPEDIENTE: 99-6-114
PADRON: 1614 (p)
AREA: 0 Há. 1237 mc.
PROPIETARIO: ATILIO DEL VECCHIO
OBRA: RUTA Nº 24 - TRAMO: EMPALME RUTA Nº 2 - RADIAL NUEVO BERLIN
UBICACION: 1ª SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE RIO NEGRO
EXPEDIENTE: 99-6-109
PADRON: 2029 (p)
AREA: 0 Há. 3286 mc.
PROPIETARIO: COMPAÑIA FORESTAL S.A.
OBRA: RUTA Nº 24 - TRAMO: EMPALME RUTA Nº 2 - RADIAL NUEVO BERLIN
UBICACION: 1ª SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE RIO NEGRO
EXPEDIENTE: 99-6-117
PADRON: 1246 (p)
AREA TOTAL: 0 Há 6464 mc.
PROPIETARIO: CAMPORRAMA S.A.
MIGUEL ANGEL ELENI, EDICTOS.
09) (Cta. Cte.) 8/p 51861 May 14- May 26

INCAPACIDADES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de TRECE Turno, dictada en autos: "GONZALEZ TROPIANO, ISMAEL ALBERTO. INCAPACIDAD" FICHA 306 98 se hace saber que por auto Nº 381 99 de fecha 01 03 99 se declaró en estado de incapacidad a ISMAEL ALBERTO GONZALEZ TROPIANO y se designó Curador a MARTA BEATRIZ TROPIANO MONTEVIDEO, 16 DE ABRIL DE 1999 ESTE ES UN TRAMITE REALIZADO CON EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51874 May 19- Jun 01

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Sra. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados: "CORBO CORBO, NATALIA LETICIA. INCAPACIDAD. FICHA C 833 97". Se hace saber a sus efectos que por auto Nº 1648 98 de fecha 28 07 98 se declaró en estado de incapacidad a NATALIA LETICIA CORBO CORBO y se designó CURADOR PROPIETARIO a la Sra. OLGA RENEE CORBO MACHIN. La curadora, aceptó el cargo el día 04 09 98. En autos se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- Montevideo, ocho de

Setiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Esc. Gloria Corrales Goñi, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51923 May 20- Jun 02

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del sr Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos: "PEREZ GONZALEZ, ROSARIO. SOLICITANTE: GONZALEZ, GRACIELA Y PEREZ, CARLOS. INCAPACIDAD. FICHA 456 98 C"
Se hace saber a sus efectos, que por auto Nº 2849 98 de fecha 30 11 98, se declaró en estado de incapacidad a ROSARIO JANNET PEREZ GONZALEZ, designnadose como CURADOR PROPIETARIO a la Sra GRACIELA ELIZABETH GONZALEZ FALCONE, quien aceptó el cargo el día 2 de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- En autos se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- Montevideo, cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.-. Esc. Gloria Corrales Goñi, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51847 May 14- May 28

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Décimo Octavo Turno, dictada en los autos caratulados: "PUIG PUPPO, MARIA DEL CARMEN. INCAPACIDAD", Ficha C 664 96, se hace saber que por Resolución Nº 389 98 de fecha 17 de febrero de 1998, se ha declarado en estado de incapacidad a MARIA DEL CARMEN PUIG PUPPO, designando Curador propietario a EMA PUPPO HERNANDEZ. Montevideo, 10 de agosto de 1998. Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 720 10/p 19783 May 14- May 28

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Décimo Octavo Turno, dictada en los autos caratulados: "OTEGUI FERREIRA, ROSANA JUDITH. INCAPACIDAD", Ficha C 215 97, se hace saber que por Resolución Nº 895 98, de fecha 18 de marzo de 1998, se ha declarado en estado de incapacidad a ROSANA JUDITH OTEGUI FERREIRA, designando Curador propietario a MARIELA JUDIT FERREIRA, quien aceptó el cargo el 1 de abril de 1998. Montevideo, 19 de noviembre de 1998. Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 900 10/p 20461 May 24- Jun 04

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "MARQUEZ MORALES, MARIA RAQUEL - INCAPACIDAD - FICHA C.330 97", se hace saber a sus efectos que por providencia Nº 3267 97 de fecha 26 DE NOVIEMBRE DE 1997, se declaró en estado de incapacidad a MARIA RAQUEL MARQUEZ MORALES, designandose curador definitivo a NORMA FIGLIAMONTE MARTINEZ, quien aceptó el cargo el 20 DE MARZO DE 1998. Montevideo, 25 de Setiembre de 1998.- Esc. Pilar Freire, Actuaria Adjunta.
10) $ 900 10/p 20520 May 25- Jun 07

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 19 Turno dictada en autos caratulados: "ALMIRON VERGARA, HECTOR SEBASTIAN - INCAPACIDAD - FICHA 41 98", se hace saber a sus efectos que: por providencia Nº 3357 98 de fecha 08 de diciembre de 1998, se declaró en estado de incapacidad a Hector Sebastian Almiron Vergara designandose curador propietario a el Sr. Hector Ely Almiron Pereira, quien aceptó el cargo el día 1 de marzo de 1999. Montevideo, 6 de mayo de 1999.-
Se deja constancia que se concedio el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
EN FE DE ELLO, y de mandato judicial extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve. Esc. Silvia Freda, Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51769 May 12- May 26

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, en los autos caratulados: "PEREZ, WILSON ANGEL. INCAPACIDAD", Ficha V 430 97, se hace saber que por Auto No. 362 98 de fecha 27 02 98, se declaró en estado de incapacidad a WILSON ANGEL PEREZ, designándose curadora definitiva a SANDRA ELIZABETH PEREZ, quien aceptó el cargo con fecha 3 de abril de 1998.- Montevideo, 3 de junio de 1998.- Esc. Mario Machado Alves de Moura, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 720 10/p 19355 May 12- May 26

Incapacidad

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Vigésimo cuarto Turno, dictada en los autos: "SANTOS DANTE, JUAN JOSE. INCAPACIDAD", FICHA V 298 98, se hace saber que por Auto No. 523 99 de fecha 11 de marzo de 1999, se declaró en estado de incapacidad a Juan José SANTOS DANTE, designándose Curador definitivo a su padre Domingo SANTOS LEIRAS. Montevideo, 11 de mayo de 1999.- Esc. Mario Machado Alves de Moura, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 720 10/p 20501 May 25- Jun 07

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Vigésímo Cuarto Turno, dictada en los autos: "FUENTES FERRARI, SILVIA. INCAPACIDAD. AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha V 220 98, se hace saber que por Auto No. 724 99 de fecha 25 de marzo de 1999, se declaró en estado de incapacidad a SILVIA FUENTES FERRARI, designándose curadora definitiva a MARIA NELLA FERRARI BERTOLINI.-
SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.- Montevideo, 28 de abril de 1999.- Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51917 May 20- Jun 02

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO.
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 28º turno, en autos caratulados Márquez Dorrego Wilson, incapacidad, ficha V 400 98, se hace saber que se designó curador interino de Wilson Omar Márquez Dorrego a su madre Beatriz Isabel Dorrego Barrero, por auto Nº 608 del 26 de febrero de 1999.- Montevideo, 6 de abril de 1999.- SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.- Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51955 May 24- Jun 04

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO.-

Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, en los autos caratulados: "CERVINI, Luis Omar. Incapacidad" (Ficha "B" Nº 8 97),- se designó curador del incapaz a Geronymo de Lima. Se hace constar que se le concedió el beneficio de la auxiliatoria de pobreza.- Bella Unión diciembre 16 de 1998.- Esc. Juan M. Sarasua" Actuario.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51837 May 14- May 28

EDICTO.-

Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, en autos: "DO CARMO AMARILLO, Cesar Fernando. Incapacidad" (Ficha "B" Nº 25 98),- se designó curadora del incapaz a Juana Martinez Banega. Se hace constar que se le concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Bella Unión,- diciembre 9 de 1998.- Esc. Juan M. Sarasua" Actuario.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51840 May 14- May 28

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

Edicto: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 3er Turno dictada en los autos: "LOSADA GIANNARELLI, MIGUEL ANGEL INCAPACIDAD Ficha 105 93" se hace saber que se ha decretado por auto Nº 5035 93 de fecha 23 de julio de 1993, la incapacidad de MIGUEL ANGEL LOSADA GIANNARELLI designándose curadora a EMILIA GIANNARELLI FELIPE quien aceptó el cargo con fecha 29 de setiembre de 1998, TENIENDO LOS MISMOS EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Las Piedras, 22 de febrero de 1999.- VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51792 May 12- May 26

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, de 4to. Turno, dictada en los autos: "ROMANELLI CARABALLO JORGE DANIEL - INCAPACIDAD" Ficha 34 94 B hace saber que por auto 5307 98 de fecha 27 11 98 se ha designado nuevo curador del sr. Jorge Daniel Romanelli Caraballo al sr. Alberto Posse

Lavandeira, relevando del cargo a su anterior curadora Maria del Carmen Caraballo.
Se deja constancia que los antedichos cuentan con el beneficio de auxiliatoria de pobreza para la presente tramitación. Las Piedras, 21 de abril de 1999. VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51791 May 12- May 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

PODER JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia de Pando de 4º Turno, en autos "Ferreira Umpiérrez, Juan Carlos. INCAPACIDAD", Ficha 196 A 1997, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a Juan Carlos Ferreira Umpiérrez, habiéndose designado curador a María Esther Umpiérrez. Se le concedió auxiliatoria de pobreza. Pando, 17 de Febrero de 1998. Esc. FEDERICA SHAW, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51886 May 19- Jun 01

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, se hace saber que en autos: "PEREIRA DUARTE, ADAIR. INCAPACIDAD. Fa. 153 93" por auto Nº 1764 de fecha 21 de julio de 1995, se declaró en estado de incapacidad a ADAIR PEREIRA DUARTE, C.I. 3.870.300-8 nacido en la 5ª Sección Judicial de Cerro Largo el 10 de noviembre de 19, habiéndose designado como curador a JUAN SOSA, C.I. 3.514.880-1. Melo, 4 de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51865 May 19- Jun 01

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictada en autos: "ARRIOLA ARRIOLA Fabiana".- PRESUNTA INCAPAZ Y CURATELA.-" Ficha 251 98; se hace saber al público que por auto Nº 75 de fecha 8 de Febrero de 1999, se declaró en estado de INCAPACIDAD a FABIANA ARRIOLA ARRIOLA; designándose Curadora del mismo a su madre Alcira Beatriz ARRIOLA DELGADO de ARRIOLA; quien aceptara dicho cargo con fecha 11 de Febrero de 1999.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Durazno, 3 de Marzo de 1999.- Esc. Ma. VIRGINIA DELL'OCA MOREIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 900 10/p 19681 May 14- May 28

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTOS:

Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en los autos caratulados "LAMAITA, Ruben Daniel, Incapacidad, FB 61 93", se hace saber que por Resolucion No. 323 de fecha 25 de febrero de 1999 se declaró en estado de Incapacidad a Ruben Daniel LAMAITA GONZALEZ, designándose como curadora del mismo a GERONIMA FERNANDEZ. Se hace saber que la compareciente se encuentra auxiliada de pobreza de acuerdo a la ley del 20 de abril de 1955. Florida, 23 de abril de 1999. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51868 May 19- Jun 01

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "LEGORBURU, MANUEL.- INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" Ficha B 209 98, se hace saber que por Auto Nro. 223 99, de fecha 12.02.99, se declaró en estado de incapacidad a MANUEL LEGORBURU designándose curadora a su abuela ALBA ZOCCHI, quien aceptó el cargo conferido el 26.04.99, sirviendo este auto de suficiente discernimiento.- Auxiliado de pobreza.- Paysandú 30 de abril de 1999. ESC. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51825 May 13- May 27

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "GALVAN LOPEZ, JORGE DANIEL.- INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" Ficha B 381 98, se hace saber que por Auto Nro. 1096 99, de fecha 09.04.99, se declaró en estado de incapacidad a JORGE DANIEL GALVAN LOPEZ designándose curadora a su madre NORMA ROSANA LOPEZ MOSCARDI, quien aceptó el cargo conferido el 09.04.99, sirviendo este auto de suficiente discernimiento.- Auxiliado de pobreza.- Paysandú 29 de abril de 1999. ESC. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51854 May 14- May 28

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "PEREIRA, CLAUDIA LORENA.- INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" Ficha B 443 98, se hace saber que por Auto Nro. 930 99, de fecha 26.03.99, se declaró en estado de incapacidad a CLAUDIA LORENA PEREIRA designándose curadora a su madre LERIDA TERESA VILLARREAL, quien aceptó el cargo conferido el 12.04.99, sirviendo este auto de suficiente discernimiento.- Auxiliado de pobreza.- Paysandú 29 de abril de 1999. ESC. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51904 May 20- Jun 02

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instnacia de Young, dictada en los autos: "CARDOZO CARTUCHO, ANDRA GERALDINE. INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA. (FICHA B 23 1998), se hace saber que por Resolución Nº 364 99 se ha declarado en estado de INCAPACIDAD a ANDREA GERALDINE CARDOZO CARTUCHO, y que se ha designado como curador de la misma, a su madre legítima Sra. DELIA ELSA CARTUCHO, sirviendo ésta Providencia de suficiente discernimiento, y encontrándose este trámite asistido de Auxiliatoria de Pobreza.- Young, quince de abril de mil novecientos noventa y nueve.- Esc. Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51947 May 21- Jun 03

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rivera, se hace saber que por auto Nº 495 99 de fecha 23 de febrero de 1999, se declaró en estado de INCAPACIDAD a VICTOR DUARTE PAVON Ficha 200 98, habiéndose designado curadora del mismo a ODILON DUARTE BLANCO. Rivera, 29 de ABRIL de 1999. Esc. WALTER FIGUEREDO, ACTUARIO.
10) $ 720 10/p 20073 May 20- Jun 02

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rivera, se hace saber que por auto Nº 909 99 de fecha 16 de marzo 1999, se declaró en estado de INCAPACIDAD a JULIO CESAR ALVAREZ CAMARGO Ficha 218 98, habiéndose designado curadora del mismo a SONIA GRACIOLINA ALVAREZ CAMARGO. CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Rivera, 14 de ABRIL de 1999. Esc. WALTER FIGUEREDO, ACTUARIO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51803 May 12- May 26

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rivera, se hace saber que por auto Nº 1418 99 de fecha 14 de ABRIL de 1999, se declaró en estado de INCAPACIDAD a JOSE LUCIANO ALVEZ RODRIGUEZ Ficha 144 98, habiéndose designado curadora del mismo a CLEUSA TERESA RODRIGUEZ RODRIGUEZ. Con Auxiliatoria de Pobreza. Rivera, 29 de ABRIL de 1999. Esc. WALTER FIGUEREDO, AC-

TUARIO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51806 May 12- May 26

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. jueza Letrada de 1era. Instancia de Rivera de 4to. Turno, se hace saber que por resolución Nº 944 de fecha 25 03 99 se declaró en estado de Incapacidad a WISTON HUGO GARCIA BORGES (FICHA B. 172 97), habiéndose designado curadora del mismo a WINSTON HUGO GARCIA. Con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 27 de abril de 1999. Esc. WALTER FIGUEREDO, ACTUARIO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51911 May 20- Jun 02

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de PRIMER Turno de Salto, dictada en autos: "OLIVERA MADRUGA, GONZALO ALBERTO. INCAPACIDAD", FICHA B 123 98, se hace saber que por auto Nº 5752 98, de fecha 9 DE DICIEMBRE DE 1998, se declaró en estado de INCAPACIDAD a GONZALO ALBERTO OLIVERA MADRUGA, SE DESIGNO Curadora a la Sra. MARIA ESTHER MADRUGA, cuya aceptación jurada se cumplió con fecha 16 DE DICIEMBRE DE 1999, - LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA, RESOLUCION Nº 20 4 55, LEY 13.209.- Salto, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51827 May 13- May 27

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de PRIMER Turno de Salto, dictada en autos: "MACHADO GONZALEZ, LEONARDO. INCAPACIDAD", FICHA B 197 98, se hace saber que por auto Nº 4731 98 de fecha 29 10 98, se declaró en estado de INCAPACIDAD a LEONARDO MACHADO GONZALEZ, SE DESIGNO Curadora a la Sra. MARTA GONZALEZ LAGUNAC, cuya aceptación jurada se cumplió con fecha 6 DE NOVIEMBRE DE 1998.- LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA, RESOLUCION Nº 20 4 55, LEY 13.209.- Salto, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51828 May 13- May 27

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

INCAPACIDAD
EDICTO

Por disposición de la Sra: Juez Ltdo. de 1ra. Instancia de San José de 2do. Turno, en autos: "ALVAREZ MONICA LILIANA" -INCAPACIDAD- Fa: B 668 96, se hace saber que por Auto Nº 5976 del 10 de setiembre de 1997 se declaró en estado de incapacidad a MONICA LILIANA ALVAREZ C.I.: 3.770.675-8 designándose como curadora a MARTHA ALVAREZ GONZALEZ C.I. 3.996.353-4. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. San José 23 de abril de 1999.
EL TRAMITE ESTA AUXILIADO DE POBREZA. Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51964 May 24- Jun 04

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos "WILFREDO ALEJANDRO MONTERO GOMEZ. Incapacidad Fa. Nº 262 96 V", se hace saber que por Decreto Nº 101 de fecha 3 de febrero de 1997, se declaró en estado de incapacidad a WILFREDO ALEJANDRO MONTERO GOMEZ designándose curadora a ANGELICA SUSANA GOMEZ DE MONTERO. Se deja constancia que el gestionante goza del Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. A los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Mercedes, 11 de mayo de 1999. Esc. Cristina Zefferino, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51949 May 21- Jun 03

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.-

Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Tercer Turno, en autos: "MORALES ALVAREZ, HECTOR DIONISIO Y NILDO ANIBAL.- INCAPACIDADES Y AUXILIATORIA DE POBREZA". Fa. B 198 96; se hace saber que por Resoluciones Nro. 3027 de fecha 10 11 98 y Nro. 3412 de fecha 8 12 98, la incapacidad de HECTOR DIONISIO MORALES ALVAREZ Y NILDO ANIBAL MORALES ALVAREZ, designándose curadora a su madre DIONISIA GRICELDA ALVAREZ.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.-
Este trámite se le concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Tacuarembó, 9 de abril de 1999.- Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51836 May 14- May 28

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PODER JUDICIAL
JUZGADO LETRADO DE 1RA. INSTANCIA DE 2DO. TURNO DE TREINTA Y TRES
DECLARACION DE INCAPACIDAD
EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de TREINTA Y TRES, dictada en autos: "BATISTA, SANDRA GIOVANNA. INCAPACIDAD", Fa. 488 94-B, se hace saber que por Decreto Nro. 5142 98 de fecha 22 12 98, se declaró en estado de incapacidad a: Sandra GIOVANNA BATISTA y se designó Curadora a Celeste Gladys DIAZ, quien tomó aceptación del cargo el día 03 02 99. SE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA. TREINTA Y TRES, 06 DE MAYO DE 1999. Esc. Ma. Susana Signorino, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51930 May 21- Jun 03

INFORMACIONES DE VIDA Y COSTUMBRES

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TERCER TURNO

Edicto: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 3er Turno, dictada en autos: Pereira Carzoglio, Ma Noel," Información de vida y costumbres" FICHA 26 99, se hace saber que se presentó ante esta Sede MARIA NOEL PEREIRA CARZOGLIO, ofreciendo la declaración de Verónica Baratelli y María del Carmen Rodríguez, Montevideo, 30 de Abril de 1999. Dra. Graciela Lorda, ACTUARIA ADJUNTA.
11) $ 720 10/p 20028 May 19- Jun 01

NOVENO TURNO

EDICTO: Por disposicíon de la Sra. Jueza de Paz Departamental dec la Capital de 9o. Turno, Dra. Estela Dobarro, en autos caratulados "ALVES JUSTO MARIA GABRIELA. Informacíon de Vida y Costumbres." Ficha 77 99, se hace saber que se presentó ante esta Sede María Gabriela Alves Justo, optando por el título de Escribano Público, ofreciendo la declaración de Mariela Barboza y Consuelo Lacassy, sobre su vida y costumbres, Montevideo, 16 de Abril de 1999.- Esc. Susana Cabrera Ré, ACTUARIA.
11) $ 900 10/p 20459 May 24- Jun 04

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 12º Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Macarena Cossini Montalbetti, ficha Nº 130 99, quien optando por el título de Escribana ofreció la declaración de H. Rafael Penas y Valeria Pisani, sobre su vida y costumbres. Montevideo, 5 de mayo de 1999. Esc. Alondra G. Boada, ACTUARIA.
11) $ 720 10/p 19592 May 13- May 27

VIGESIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 20º Turno, Ficha 75 99, se hace saber que en esta Sede se presentó VALERIA ELENA MARCHIONE OTERO, optando por el título de Escribana Pública y Procuradora ofreciendo las declaraciones de: Juana María Aunchayna Mary y Soledad Aunchayna Mary, sobre su vida y costumbres. Montevideo, trece de abril de mil novecientos noventa y nueve. Esc. FEDERICA SHAW, ACTUARIA ADJUNTA.
11) $ 720 10/p 19359 May 12- May 26

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 21o. Turno se hace saber que ante esta sede se presentó HUGO DARIO MADEIRO RAMIREZ, Ficha nro. 1043 98 quien optando por el Título de Procurador y Escribano Público ofreció las declaraciones de JUAN IMAS y LAURA DASET, sobre su vida y costumbres. Montevideo, 6 de mayo de 1999.- Esc. FEDERICA SHAW, ACTUARIA ADJUNTA.
11) $ 720 10/p 20355 May 24-Jun 04

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Vigésimo Cuarto Turno, dictada en autos María Gracia López Castilla Rompani (ficha A 1212 96), optando por el título de Escribana Pública, ofreció las declaraciones de Maximiliano Seizer y Rodrigo Alonso sobre su vida y costumbres. Montevideo, 3 de mayo de 1999. ACTUARIA: Dra. ANALIA MARTIN NEMER.
11) $ 720 10/p 19870 May 19-Jun 01

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 28 turno, en autos caratulados: "Dos Santos Yamgotchian, María - Información de Vida y Costumbres" Ficha 63 99, se hace saber que ante este Juzgado se presentó María Beatriz Dos Santos Yamgotchian quien optando por el título de Escribana Pública ofrece las declaraciones de: Pablo Senatore y Hugo Alonso, sobre su vida y costumbres. Montevideo 20 de mayo de 1999. Esc. Jacqueline Chico, ACTUARIA ADJUNTA.
11) $ 720 10/p 20630 May 25-Jun 07

TRIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Deptal. de la Capital de 34 Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó en el expediente ficha 39 99 V "Denino Pucciarelli, María Cristina. Información de vida y costumbre", optando por el título de Escribana y Procuradora, ofreciendo las declaraciones de Beatriz Cicala, María Bartaburu y Celeste Carrato, sobre su vida y costumbre. Montevideo, siete de abril de mil novecientos noventa y nueve. Esc. Reina Garibaldi Nole, ACTUARIA.
11) $ 900 10/p 19593 May 13- May 27

TRIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO: Por Disposición del Sr Juez de Paz Departamental de la Capital de 35º Turno, en autos caratulados "María Gabriela Rodríguez Brun- Información de Vida y Costumbres" (ficha 74 99) SE hace saber que ante este Juzgado se presentó María Gabriela Rodríguez Brun, quien optando por el título de Escribana Pública ofreció las declaraciones de Verónica Blanco Figueredo y Mónica Puente Salillas, sobre su Vida y Costumbres. Montevideo, 26 de Marzo de 1999, Escribana GLADYS PAIVA PACHECO, actuaria.
11) $ 720 10/p 19868 May 19- Jun 01

TRIGESIMOSEXTO TURNO

TRIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 36 Turno, en autos caratulados "EGOZCUE STIFANO María Noel - Información de Vida y Costumbres" Ficha 60 99, optando por el título de Escribana Pública ofreció las declaraciones de las siguientes testigos: Silvia IBARRA, Rossana MAROTTA y Patricia BENITEZ. Montevideo, 10 de Mayo de 1999. Dra. Karen Yandian. ACTUARIA.
11) $ 720 10/p 19869 May 19- Jun 01

TRIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 37º Turno, en autos caratulados: "SIERRA CERNICCHIARO, Gilda Verónica. INFORMACION DE VIDA Y COSTUMBRES. Ficha: 134 99", se hace saber que ante este Juzgado se presentó Gilda Verónica Sierra Cernicchiaro, quien optando por el título de Procuradora, ofrece las declaraciones de Jorge Codd y Kim Gomez, sobre su vida y costumbres. Montevideo, 20 de abril de 1999. Esc. Adriana Aguirre Mederos, ACTUARIA.
11) $ 900 10/p 19565 May 13- May 27

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CIUDAD DE LA COSTA, ABRIL 20 DE 1999
EDICTO
Por disposición de la jueza de Paz Departamental de la Ciudad de la Costa de Canelones, en los autos caratulados: "Póo Canto, Patricia Elizabeth, Informe de Vida y Costumbres Ficha 558 98", se hace saber que se presentó ante esta sede Patricia Elizabeth Póo Canto, optando por los títulos de Procuradora y de Escribana Pública, ofreciendo declaraciones de Mariel Mercedes Mezquita Veiga, Beatriz Revello Giallorenzo y Maria Fernanda Sánchez Aparicio, sobre su vida y costumbres.. Ciudad de la Costa, 23 de abril de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Rosario Sapelli Ferber, JUEZ DE PAZ.
11) $ 1080 10/p 19933 May 19-Jun 01

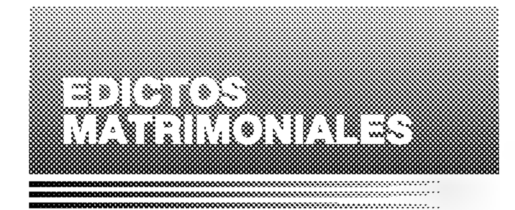
MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE 3ER. TURNO DE MALDONADO:

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de 3er. Turno dictada en autos "Borowski Ana - Informe Vida y Costumbres, Fa. 190 99" se hace saber que ante este Juzgado se presentó Ana Borowski optando por el título de Procuradora, ofreciendo las declaraciones de Jorge Dassori y Mónica Corbo sobre su vida y costumbres. A los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Maldonado, 13 de abril de 1999. Dra. Rosina M. Gomeza, JUEZ DE PAZ.
11) $ 720 10/p 19410 May 12- May 26



Montevideo, mayo 25 de 1999

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JULIO CESAR ARANDA, 40 años, soltero, pensionista, oriental, domiciliado en Rbla. Rca. Argentina 1155 512 y GRACIELA SILVIA MATTOS, 35 años, soltera, pensionista, oriental, domiciliada en Sgo. Rivas 1618 203.
14) $ 127 3/p 2084 May 25- May 27

RAUL ALMEIDA, 38 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado en Salamanca 1362 y JANNINA YANE SAN MARTIN, 21 años, soltera, militar, oriental, domiciliada en Juan de Herrera 2570.
14) $ 127 3/p 2086 May 25- May 27

OFICINA No. 2

MARCELO BURCATOVSKY, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Juan de León 3481 901 y JUDITH LEVY, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Echevarriarza 3214 101.
14) $ 127 3/p 2082 May 25- May 27

CARLOS ALEJANDRO BOVINO, 33 años, divorciado, sicólogo, oriental, domiciliado en Mallorca 4411 block F 7 002 y ESTHER SARON NOVOA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mallorca 4411.
14) $ 127 3/p 2083 May 25- May 27

OFICINA No. 4

FERNANDO LOPEZ, 35 años, divorciado, docente, oriental, domiciliado en Barbato 1358

709 e IRENE GRACIELA BARROS, 37 años, divorciada, sicóloga, oriental, domiciliada en Barbato 1358 709.
14) $ 127 3/p 2085 May 25- May 27

JAVIER FERNANDEZ, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Pje. D. 118 (Manga) y MARIA YOLANDA ALONSO, 46 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada en Pje. D 118 (Manga).
14) $ 127 3/p 2087 May 25- May 27

OFICINA No. 5

GUSTAVO GREGORIO GARCIA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Salta 5774 y MARTHA TERESINHA PENHA, 47 años, divorciada, labores, brasileña, domiciliada en Salta 5774.
14) $ 127 3/p 2088 May 25- May 27

OFICINA No. 6

LEONARDO OMAR MAZZUPAPPA, 30 años, soltero, transportista, oriental, domiciliado en José Bonaparte 3276 y MARIA CECILIA RODRIGUEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cufré 2917.
14) $ 127 3/p 2073 May 25- May 27

FERNANDO SEBASTIAN MORALES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Arena 5030 y LOURDES MARIA MENA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Domingo Arena 5030.
14) $ 127 3/p 2077 May 25- May 27

NELSON FABIAN MONTERO, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva California 1614 y GABRIELA GRISEL ECHENIQUE, 24 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Nueva California 1604.
14) $ 127 3/p 2079 May 25- May 27

ALVARO JAVIER MORAES, 25 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Ana M. de Lavalleja 2177 Bis y ESTELA ALICIA PRATTO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ana M. de Lavalleja 2177 Bis.
14) $ 127 3/p 2089 May 25- May 27

OFICINA No. 7

MIGUEL ANGEL PENZA, 24 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Pasaje C 111 y BETINA ROSANA CORREA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pasaje C 53 Km 12.
14) $ 127 3/p 2091 May 25- May 27

OFICINA No. 8

ADRIAN RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Anaya 3021 y MARIA XIMENA LEGUIZAMON, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en José Barrales 2493 Bis.
14) $ 127 3/p 2071 May 25- May 27

LUIS GUSTAVO RODRIGUEZ, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Vitrubio 3689 ap 005 y ANA MARIA SENOSIAIN, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Vitrubio 3689 ap 005.
14) $ 127 3/p 2080 May 25- May 27

OFICINA No. 9

HERNAN ALEJANDRO SOSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garibaldi 1629 49 y PATRICIA POLO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan María Pérez 2931 802.
14) $ 127 3/p 2076 May 25- May 27

DANIEL ALEJANDRO SILVEIRA, 22 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado en Enciso No. 681 ap. 1 y PAMELA NICAELA ROSSO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Enciso 681 ap 1.
14) $ 127 3/p 2081 May 25- May 27

OFICINA No. 10

WILSON ISMAEL OJEDA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pasaje 4 solar 50 y ANA LAURA FORMENTO, 17 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Guemes 3195.
14) $ 127 3/p 2072 May 25- May 27

DANIEL ALEJANDRO VELO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Iris 2077 (Colón) y SANDRA ANTONIA BARROS, 28 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Guinea 120 bis.
14) $ 127 3/p 2074 May 25- May 27

DAVINSON JAVIER OLIVERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Artilleros Orientales 4647 y FABIANA LORENA TECHERA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Artilleros 4647.
14) $ 127 3/p 2075 May 25- May 27

ENRIQUE IGNACIO URRUTIA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1842 2 y ANGELICA GALASSO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Nicaragua 1842 2.
14) $ 127 3/p 2078 May 25- May 27

JOSE LUIS VAZQUEZ, 38 años, divorciado, periodista, oriental, domiciliado en Pasaje 1 4571 y MARIA JULIA GONZALEZ, 31 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Pasaje A 4560.
14) $ 127 3/p 2090 May 25- May 27

Montevideo, mayo 24 de 1999
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ALVARO RAUL ABAD, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Salvador 1642 y KARINA VALEZCA BRUN, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Salto 1088.
14) $ 127 3/p 2054 May 24- May 26

NORBERTO DANIEL DOMINGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gibraltar 3965 y AGUEDA MERCEDES GONZALEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Patagonia 4039 bis.
14) $ 127 3/p 2055 May 24- May 26

ERNESTO DOMINGUEZ, 30 años, soltero, empleado, rumano R T, domiciliado en Colonia 1900 y NATALIA ARGÜELLO, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Carlos Ma. de Herrera 729.
14) $ 127 3/p 2067 May 24- May 26

ENRIQUE JULIO DUGROS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Solé 3279 16 y CRISTINA BELLO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos Solé 3279 16.
14) $ 127 3/p 2070 May 24- May 26

OFICINA No. 2

CONO FEDERICO BALTRONS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en E. Acevedo 1121 y MARIA CECILIA MURELL, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en E. Acevedo 1121.
14) $ 127 3/p 2060 May 24- May 26

ALEJANDRO BARBOZA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Víctor Escardó y Anaya 3267 y ENILDA BENJAMINA NOBLE, 46 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Víctor Escardó y Anaya 3267.
14) $ 127 3/p 2064 May 24- May 26

GUSTAVO VICTOR BERGARA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cufré 2830 y ADRIANA ELSA BANCHERO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Durazno 1717 19.
14) $ 127 3/p 2065 May 24- May 26

OFICINA No. 3

TONI ELER CAMARGO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pernambuco 1908 bis y CARLA GUERRERO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Verdun 2188 bis.
14) $ 127 3/p 2057 May 24- May 26

RICARDO RAUL CASAL, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1198 401 y MARIA DEL ROSARIO PEREZ, 39 años, divorciada, abogada, oriental, domiciliada en Uruguay 1198 401.
14) $ 127 3/p 2059 May 24- May 26

GASTON ERNESTO CAIRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lagunillas 426 502 y MARIANA CECILIA FERRARIO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Dr. Enrique Muñoz 912.
14) $ 127 3/p 2061 May 24- May 26

OFICINA No. 4

EDGARD MIGUEL LOPEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquin Suarez 2971 9 y ANDREA MAGELA DIAZ,

21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Joaquín Suarez 2971 9.
14) $ 127 3/p 2053 May 24- May 26

OSCAR ASDRUBAL LUNA, 23 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Luis G. Casales 4747 y NATALIA LORELEY MEDEIROS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Art. Orientales 4585.
14) $ 127 3/p 2058 May 24- May 26

HECTOR LANDACO, 62 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Paraguay 1190 y MARTA IRIS CORREA, 58 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Paraguay 1190.
14) $ 127 3/p 2066 May 24- May 26

ALFREDO LAMBERT, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Islas Canarias 449 6 y GERONIMA LUISA CABALLERO, 60 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada en Islas Canarias 4496.
14) $ 127 3/p 2069 May 24- May 26

OFICINA No. 5

EDUARDO PABLO GODIN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enque. Muñoz 866 y ADRIANA NOYA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lagazeta 1387 101.
14) $ 127 3/p 2056 May 24- May 26

HECTOR HUGO INZAURRALDE, 31 años, soltero, téc. granjero, oriental, domiciliado en Fray Generoso Pérez 518 y MARIA ALEJANDRA LARROSA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis B. Berres 6648.
14) $ 127 3/p 2062 May 24- May 26

RITO MARGARITO GOMEZ, 69 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Timote 5540 y LUZ del ALBA BORBA, 57 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Timote 5540.
14) $ 127 3/p 2063 May 24- May 26

OFICINA No. 6

MAXIMILIANO MENDEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Iberia 3970 2 y ANDREA OLIVERA, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Iberia 3970 2.
14) $ 127 3/p 2047 May 24- May 26

GERARDO MARQUEZ, 37 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en José María Silva 4406 y MARIA TERESA CALZADO, 28 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en José María Silva 4406.
14) $ 127 3/p 2051 May 24- May 26

OFICINA No. 7

MARCELO VOLNEY PURIFICATTI, 27 años, soltero, mecanico, oriental, domiciliado en Machies 4431 y ANA CLAUDIA MONTES, 27 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Jose Ramirez 3412.
14) $ 127 3/p 2046 May 24- May 26

MARCO ANTONIO PINTOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jose Hernandez 2415 y AIDA ISABEL GODOY, 32 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Jose Hernandez 2415.
14) $ 127 3/p 2048 May 24- May 26

HECTOR JOAQUIN PUIG, 54 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Jose Bonaparte 3284 201 y DORA BLANCA NUÑEZ, 58 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Jose Bonaparte 3284 201.
14) $ 127 3/p 2049 May 24- May 26

MARIO ECILDO PADILLA, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Pantaleon Perez 4802 y SILVIA BEATRIZ MARENALES, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Av. Italia 7440 B10.
14) $ 127 3/p 2052 May 24- May 26

OFICINA No. 8

HERMES SEGUNDO ROMAN, 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Estero Bellaco 2659 5 y SILVIA RAQUEL RODRIGUEZ, 33 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2659 5.
14) $ 127 3/p 2068 May 24- May 26

OFICINA No. 9

BARTOLO SUAREZ, 63 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Carlos Pérez Montero 4519 bis y MARIA ELVIRA ROSA, 59 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Carlos Pérez Montero 4519 bis.
14) $ 127 3/p 2050 May 24- May 26



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7º turno, se hace constar que en éste Juzgado, ficha 256 98, se presentó Roberto Moreira, solicitando Prescripción Adquisitiva Treintenaria de un solar de terreno ubicado en la 14ª Sección Judicial de Montevideo, paraje: Prado, padrón Nº 139.205, el que según Plano del Agrimensor Pablo Asuaga de octubre de 1998, inscripto en la D.G.C. con el Nº 188 el 16 de octubre de 1998, tiene una superficie de 337 mc 90 dmc, deslindados así: 11 m 86 cm de frente al N a la calle Irigoitía Nº 1160, 31 m 01 cm al E linda con padrón Nº 139.204, al fondo al S en 12 m 96 cm con padrones 184.931 y 184.929 y 25 m 85 cm al O linda con padrón 139.206.- En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a esta gestión y a los linderos del inmueble: I) Adrián Fernando González y Teresita Birriel Dodera (P: 139.206), II) María Teresita Zendrón Varela (P. 139.204), III) Matilde Gallinal Algorta De Gorlero, (P. 184.929) y IV) Junta de la Misión Extranjera de la Convención Bautista del Sur (P. 184.931); para que comparezcan a deducirlos en éste Juzgado dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.- Montevideo, 22 de abril de 1999.- Esc. Martha Fernández Moledo, ACTUARIA.
16) $ 2340 10/p 20009 May 19- Jun 01

NOVENO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Ldo. de 1ra. Inst. en lo Civil de 9º Turno, en autos caratulados "Pose Pose, Manuela. Prescripción adquisitiva". F. 281 98, se hace saber que ante esta Sede se presentó Manuela Pose Pose promoviendo la acción de prescripción adquisitiva respecto del bien ubicado en la 10 Sección Judicial del Depto. de Montevideo, empadronado con el Nº 153.556, del Agr. Ariel Barceló de diciembre de 1998, inscripto el 21 12 1998 en la Dirección General del Catastro Nacional, tiene una superficie de 420 m y se deslinda así: 12 m al N.E. de frente a la Avda. Justino Giménez de Aréchaga puerta Nº 3045; al S.E. 35 m con el padrón Nº 153.557; al S.O. 12 m con el padrón Nº 191.308 y al N.O. 35 m al padrón Nº 153.555. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los interesados a titulo universal o singular y especialmente a Manuela Varela de Deus, Andrés Deus Varela, María Esther Deus Varela, Sofía Amira Deus Varela, Héctor Abel Deus Varela, Lilia Deus Varela, Raúl Deus Ramponi, Zulma Beatriz Deus Ramponi y Zulma D. Ramponi o a sus sucesores para que comparezcan a deducir sus derechos ante esta Sede sita en la calle San José 1132 piso 4 de esta ciudad, en el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Montevideo, 28 de abril de 1999.- Esc. Ivonne Baldomir, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 2340 10/p 19714 May 14- May 28

DECIMO TURNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10º Turno, en autos: "Malugani, Catalina y otros - Prescripción adquisitiva", F. 188 98, se hace saber que ante esta Sede se han presentado la Sra. Paulina Catalina MALUGANI, el Sr. Raul Hector OLIVES MALUGANI, e Isabel María OLIVES MALUGANI, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del siguiente bien inmueble: solar de terreno con construcciones y mejoras sito en la 14a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 55.606, con frente a la calle Huidobro 1378, según plano de mensura del Agrimensor Julio Cerviño de junio de 1967, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 57.022, el 6 de junio de 1967, con un área total de 329 mts2. con 33 decímetros, que se deslindan asi: al Norte, 8 metros 50 decimetros, con frente a la calle Huidobro, identificado con el número de puerta 1378; al Este, 39 metros con 52 decímetros lindando con el Padrón 55.605, identificado con el número de puerta 1380 de la calle Huidobro, propiedad del Sr. Jacinto Salvaño; al Sur, 8 metros con 66 decímetros lindando con los padrones 179.318 (parte) propiedad de la Sra. María Cristina Sayanes Perez y 7013 (parte) propie-

dad del Sr. Helder Fernando Etchetto; al Oeste, 37 metros con 79 decímetros lindando con el Padrón 55.607, identificado con el número de puerta 1374, propiedad de la Sra. Angelita Cataldo. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término legal a todos los que se consideren con derecho respecto del bien descripto y en especial a los propietarios de los predios linderos nombrados y, al último propietario la Sra. Clorinda Herminia Parodi de Arizaga, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con el que se seguirán estos procedimientos. Montevideo 6 de abril de 1999. 10 p. Esc. Iride Cayelli Bordoni, ACTUARIA.

16) $ 2880 10/p 19594 May 13- May 27

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TRIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 32o. Turno, en autos caratulados "María del Carmen Saavedra Pérez-Prescripción treintenal" F 257 93, se hace saber que se presentó María del Carmen Saavedra Pérez promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenal, respecto del terreno con mejoras ubicado en la 10a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 113.396, según surge del plano del Ing. Agr. Fabián D. Barbato, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional con el No. 21546 el 31.8.92, consta de un área de 1224 m. con 26 dm. y se deslinda así: al NO. 14 m con 94 cm. frente a calle Francisco Martínez Nieto 5438, al NE. 81 m. 76 cm lindando con padrón 113.395 al SE. 15 m. lindando con padrón 113.418 y al SO. 81 m. 81 cm lindando con padrón 113.397. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días (art. 127 ordinales 3 y 4 C.G.P.) a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de referencia y en especial a los actuales titulares del inmueble: Susana Julieta, Alberto y María del Carmen Canabal, Gonzalo Antonio y Alvaro Velazco Canabal y o a sus sucesores a cualquier título y a los propietarios de predios linderos: Mario Bellotti, Washington Coutinho y Manuel González para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Montevideo, 9 de diciembre de 1998. Esc. Gabriela Hormaizteguy, ACTUARIA.

16) $ 2340 10/p 19378 May 12- May 26

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 32o. Turno en autos "EDUAN GONZALEZ; ADITA- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL- FICHA 973 98- se hace saber que ante esta sede se presentó la Sra. Adita Eduan González promoviendo acción de prescripción adquisitiva del inmueble Padrón No. 24.651, sito en la 13a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con frente a la calle Holanda 1839,
En consecuencia, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de noventa días (90) a todos los que se consideren con derechos sobre el bien descripto a cualquier título y en especial a los propietarios de los inmuebles linderos Padrones Números 96766, 96765, 96772 y 96771 para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor de Oficio, con quién se continuarán estos procedimientos. Esc. Gabriela Hormaizteguy, ACTUARIA.

16) $ 1440 10/p 19545 May 13- May 27

TRIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 38°. Turno, en autos: "Kristic García, Luis Alberto y otros: Prescripción Adquisitiva Treintenaria", ficha No. 10 99, se hace saber que se han presentado a esta Sede los Sres. Luis Alberto Kristic García y Marina Elsa Oblizalo promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del inmueble padrón No. 59.394, sito en la 13ª. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, zona suburbana, Villa del Cerro, con frente a la calle Patagonia 4032, señalado con el número diecisiete de la manzana cuarenta y cuatro "C" en el plano del Agrimensor Joaquin D. Travieso de 3 de mayo de 1911, inscripto en el Departamento Nacional de Ingenieros el 4 del mes y año referidos, según el cual se compone de una superficie de 461 m 1756 cm, con frente de 10 m 737 mm al oeste a calle Patagonia, entre las de Perú y Bélgica; por 42 m 95 cm de fondo, lindando al sur con solar dieciséis, al este con solar cuatro y al norte con solar dieciocho, hoy padrón 59.395. En cumplimiento de lo decretado por la Sede en auto 103 99 se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio y a los propietarios linderos Sres. Walter Rampoldi (padrón 59.393) y Pedro Díaz Coronel (padrón 59.381). Montevideo, 11 de marzo de 1999.- Esc. Adriana Aguirre Mederos, ACTUARIA.

16) $ 2340 10/p 19513 May 13- May 27

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

SEXTA SECCION

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Sexta Sección de Canelones, en autos: "COLL, Nélida Mabel y Otros - Prescripción Aduisitiva Treintenaria = Ficha 52 98", se hace saber que se presento NELIDA MABEL COLL; ANA LAURA BONILLA COLL y ALEJANDRO BONILLA COLL, promoviendo prescripción adquisitiva treintenaria respecto del inmueble ubicado en la 6ta. Sec. judicial de Canelones, señalda con el Nro. 2 en el plano del Agr. Hector Comesaña, inscripto en la D.G.C. con el Nro. 2682 el 25 05 1945, segun el cual consta de una superficie de 260 m. y que tiene el siguiente deslinde: 10 mts. al noroeste de frente a calle Carmelo Gonzalez (antes San Marcial), igual medida al sureste con el solar 19; 26 mts. al noreste con el solar Nro. 3 y al suroeste igual dimensión con el solar Nro. 1, todos del mismo plano.= En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble, especialmente a los vecinos linderos y al ultimo propietario y o sucesores a cualquier titulo, para que comparezcan a deducirlo dentro del plazo, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Sauce, 19 de marzo de 1999.= Dra. Ana Rivas = Juez de Paz.

16) $ 2160 10/p 20446 May 24- Jun 04

DECIMOCTAVA SECCION

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez de Paz de la 18va sección de Canelones Dra María Rosa Aguirre en autos caratulados: "JUAN JOSE RODRIGUEZ Y MARIA DEL HUERTO NAVARRO CABRERA, Prescripción Adquisitiva Treintenaria. Ficha: 241 98" se hace saber que se han presentado en esta Sede los Sres Juan José Rodríguez y María del Huerto Navarro Cabrera impetrando prescripción adquisitiva sobre los padrones 949, solar 33, manzana 56 con frente a ruta 11 Km 165 entre calle 9 y 6 Estación Atlántida y padrón 923, solar 7 manzana 56 con frente a calle 2 entre 9 y 6 Estación Atlántida sitos ambos en la 18va sección Judicial de Canelones según plano del Agrimensor Héctor Carlomagno de junio de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 6897 el 25 de enero de 1952 señalado como solar 7 manzana P con un área de 600 metros que se deslindan así: al Noreste 15 metros a calle 2 por 40 metros de fondo al Noroeste con solar 6, Suroeste con Solar 32 y Sureste con solar 8.- Padrón 949 según plano del Agrimensor Héctor Carlomagno de junio de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 6897 señalado como solar 33 manzana P, con un área de 600 metros que se deslindan así: al Suoeste 15 metros a Ruta 11, por 40 metros de fondo, al Noroeste con solar 35, Noreste con solar 6 y al Sureste con solar 32 plano citado. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se sonsideren con derecho sobre los inmuebles objetos de estos obrados por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. A los efectos legales se expide el presente en Atlántida, a veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. MARIA ROSA AGUIRRE, JUEZ DE PAZ.

16) $ 2880 10/p 19931 May 19- Jun 01

EDICTO:

Por disposición de la Sra Juez de Paz de la 18a sec. jud. de Canelones, Atlántida Dra María Rosa Aguirre en autos "KAREN PATRICIA SANSONE BARRETO Y RODOLFO GABRIEL SANSONE BARRETO PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL. Fa 125 98 se hace saber que se presentó KAREN PATRICIA SANSONE BARRETTO Y RODOLFO GABRIEL SANSONE BARRETTO iniciando acción de prescripción treintenal sobre, el bien inmueble padrón 2973, manzana catastral 149, solar catastral 20 y solar registral 16 de la 18a. sec. jud. de Canelones, Parque del Plata ubicado en la Avda Argentina entre H y G según plano del agrimensor Carlos A. Mac. Coll, inscripto en la oficina técnica de empadronamiento de Canelones con el número 12 se señala como solar 16, consta de un área de seiscientos metros, que se deslindan así: al suroeste 15 metros de frente a Av. Argentina; al noroeste 40 metros con padrones 2972, 2971 y 2970 (parte); al noroeste 15 metros con padrón 2567 y al suroeste 40 metros con padrón 2974. EN CONSECUENCIA se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble referido POR EL TERMINO LEGAL especialmente a los linderos propietarios para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quién se continuarán éstos procedimientos.

Atlántida 28 de agosto de 1998. Dra. María Rosa Aguirre. Juez de Paz.
16) $ 2160 10/p 19932 May 19- Jun 01

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dra Maria Rosa Aguirre del Juzgado de Paz de la 18a sec. jud de Canelones, Atlántida en autos "ALBA JACQUELINE CURBELO GOMEZ Y DANIEL FERNANDO RIVERO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA. Fa 194 98 se hace saber que ante ésta sede se han presentado Alba Jacqueline Curbelo Gomez y Daniel Fernando Rivero impetrando prescripción adquisitiva sobre el bien inmueble padron 2511, Balneario Atlántida (antes en mayor área padrón 902, solar 12, manzana 39) departamentl de Canelones ubicado en la 18a. sec. jud. zona urbana según plano del Agrimensor José Luis Celayeta y Carlos A. Rosriguez de noviembre de 1958, inscripto en la Dirección General de Ctastro el 15 de enero de 1963 con el número 11.750, tiene una superficie de 655 metros 47 decímetros y se describe así: 15 metros de frente al Noroeste a Avda de 30 Metros 32 metros 21 centímetros al Noreste con solar 11; 15 metros 63 centímetros al Noreste con parte del solar 10; 5 metros 30 centímetros al Suroeste con parte del solar 7 y 42 metros 79 centímetros al Suroeste con solar 13 siendo todos los solares mencionados del mismo plano. Según escritura de cesión de derechos posesorios la descripción es la siguiente: 15 metros de frente al Oeste a Avda de 30 Metros; 32 metros 21 centímetros al Norte con solar 18; 15 metros 63 centímetros al Noreste con solar 19; 6 metros 30 centímetros al Este con solar 3, siendo todos los solares del mismo plano. En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el termino de 90 dias a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio aon quién se continuarán estos procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Atlántida a los cinco dias del mes de mayo de 1999. Dra. Maria Rosa Aguirre. Juez de Paz.
16) $ 2880 10/p 20491 May 25- Jun 07

VIGESIMA SECCION

EDICTO: La Juez de Paz de la Vigesima Seccion de Canelones, Dra. Amparo Tort, en los autos caratulados "TOLEDO, Amancio y otra c Rolando Hidalgo- Prescripcion Aquisitiva- Ficha C 12 99 por auto No. 38 del 9 de febrero de 1999, el que dispone emppazar a quienes se consideren con derechos, sobre el vehiculo marca Volkswagen modelo 1600, Padron No. 253.298 matricula de Montevideo, actual 765924 y motor BD039179 del año 1977, por el termino legal y bajo apercibimiento. Shangrila 2 de marzo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. MARIA ROSA AGUIRRE, JUEZ DE PAZ.
16) $ 900 10/p 19660 May 14- May 28

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LAS PIEDRAS

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Las Piedras de Primer Turno, dictada en autos: "DUARTE VELAZQUEZ, ANGEL ALBERTO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA SEXENAL DE BIEN AUTOMOTOR", Ficha 25 99, se hace saber que ante esta Sede se presentó Angel Alberto Duarte Velázquez, promoviendo acción con respecto del siguiente bien mueble: vehículo camioneta marca CHEVROLET, año 1941, padrón 092039, matrícula 637350 de Montevideo, diesel.- En consecuencia se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho de cualquier naturaleza respecto del referido vehículo y especialmente al Sr. RAMON de los SANTOS o sus sucesores, en el término de noventa días bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparescencia. EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expide el presente, que sello signo y firmo en la ciudad de Las Piedras, a los dos días del mes de marzo de mil nocecientos noventa y nueve. M. Elena Salaberry, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
16) $ 1620 10/p 20142 May 20- Jun 02

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO:
Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados "ARDANCHE LOPEZ, Abel Tomás, PRESCRIPCION TREINTENARIA" FB 406 1994, se hace saber que se presentó ante esta Sede Abel Tomás ARDANCHE LOPEZ con domicilio real en la localidad de Mendoza Grande promoviendo accion de prescripción adquisitiva treintenaria de la propiedad del siguiente bien inmueble: Padrón rural No. 7746 de la 5a. Sec. Judicial de Florida, compuesto de una superficie de 21 Hás 8673 metros cuadrados. Por tanto, se cita, llama y emplaza por el término legal a todos quienes se consideren con derechos y en especial a los sucesores de Luciano GArcia e Inocencia Medina de Garcia para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de 90 días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirán estos procedimiento.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Florida, 4 de Marzo de 1999.- HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
16) $ 1620 10/p 19883 May 19- Jun 01

LAVALLEJA

JUZGADO DE PAZ

SEGUNDA SECCION

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Segunda Sección de Lavalleja, dictada en autos: "FALLA CEDRES, LUIS EDUARDO - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" Fa. 37 C 98, se hace saber que ante esta Sede se presentó el Sr. Luis Eduardo Falla Cedrés promoviendo acción respecto del inmueble Padrones Nros. 983-984 y 985 (Padrón único anterior No. 133), ubicados en la 2a. sec. de Lavalleja, zona urbana, con una superficie total de 967 m.c. con 95 dm.c. que lindan al Sur con calle José P. Varela, al oeste con calle 8 de octubre, al norte con Padrón 134 y al este con los padrones 414 y 130 según plano del Ing. Martín Martínez de setiembre de 1997, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el No. 8015 el 29 1 98. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el referente bien y en especial a los linderos Padrones 134-414 y 130 para que comparezcan a deducirlos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.- Villa Solís, Diciembre 3 de 1998.- EDUARDO LARROSA MANZUR, JUEZ DE PAZ.
16) $ 1800 10/p 19339 May 12- May 26

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Segunda Sección de Lavalleja, dictada en autos: "ESTEVEZ BAUTE, Ramona Elba y ESTEVEZ BAUTE, Nelson Braulio - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" - Fa. 7 C 99 se hace saber que ante esta Sede se presentó los Sres. Ramona Elba y Nelson Braulio Estevéz Baute, promoviendo acción respecto del inmueble Padrón Nº 9617 zona rural en la 2da. sección de Lavalleja, con una superficie total de 6 hás. 6823 m2, que linda al sur con Padrón Nº 4215 zona rural; al oeste con los Padrones 14.283 y 4214; al norte con los Padrones Nº 569 y 14.446; al este con Padrón 9618, según plano del Ing. Martín Martinez de octubre de 1998, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 36 del 13 11 98. En consecuencia, se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el referente bien y en especial a los linderos Padrones 9618, 4215, 14,283; 4214; 569 y 14446; para que comparezcan a deducirlos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos - Villa Solís - Abril 27 de 1999.- EDUARDO LARROSA MANZUR, JUEZ DE PAZ.
16) $ 1980 10/p 20299 May 21- Jun 03

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCION

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz de la Quinta Sección de Maldonado (Subrogante) en autos: "PEREYRA BONINO RAQUEL MARINA. PRESCRIPCION TREINTENAL. F C 247 96" se hace saber que se promovió acción de Prescripción Treintenal de los padrones 6247 y 6248 sitos en la 5ta Sección de Maldonado, que según plano trazado por el Agrimensor Juan A. Nicola en noviembre de 1949, e inscripto en Catastro con el número 1493, del 16 XI 49, contando los mismos con 800 metros cada uno, que se deslindan así: padrón 6247: SE, 16 metros sobre calle Zufriategui, al NE 25 mts con padrón 6246 propiedad de Juan Carlos Bertucci, 25 mts con padrón 2486 propiedad de Julio Ramos Fernandez, NO 4 mts con padrón 2490 propiedad de La Industrail Francisco Piria 12 mts con padrón 2489 propiedad de Angel Doti Doti y al SO 50 mts con padrón 1812 propiedad de Luis Nese Pesca en la manzana 225,- PADRON 6248, SE 16 mts sobre calle Zufriategui, NE, 50 mts con padrón 1812, propiedad de Luis Nese Pesca; NO 8 mts con padrón 2488, propiedad de Sucesores Carmen

Betra Moreno, 8 mts con padrón 2487, propiedad desconocido y al SO 50 mts con padrón 1813 propiedad de Pinares de Piriapolis. En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos trámites. Piriapolis, 1º de marzo de 1999. Dr Vartan Sarkisian. Juez de Paz.

16) $ 2520 10/p 19406 May 12- May 26

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de 1era. Instancia de Rivera de 4to. Turno, en autos: "IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA LIBRE DEL URUGUAY. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL", Ficha 124 99, se cita, llama y emplaza por el término de noventa (90) días, a sucesores de ALBERTO ACHEVARRIAGA ó ACHIVERRIAGA: MERCEDES Y ELBIO ACHEVERRIAGA, VITALIA ACHIVERRIAGA DE ESCOTTO, AURELIO ESCOTTO, ALMERINDO, DIAMANTINA, MARIA PERLA ESCOTTO CHIVERRIAGA, MARIA LILIANA GORGOROZO ESCOTTO, IVANOE GOROGOZO ESCOTTO Y FANY ALICE GORGOROSO ESCOTTO, RICHARD KENT, CARLOS, ANDRES Y ESTABAN DAVID DOS SANTOS GORGOROZO, IDILIO DOS SANTOS RODRIGUEZ, y a todos quienes se consideren con derechos sobre el inmueble Padrón 4941 de la Localidad Catastral de Rivera, manzana 639; a que comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Rivera, 15 de abril de 1999. Esc. Walter Figueredo. Actuario.

16) $ 1260 10/p 19442 May 12- May 26

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la suscrita Juez de Paz Deptal de Salto de 2º Turno se hace saber que se presentó RODRIGUEZ DANIEL ANTONIO Fa. 213 99 a iniciar acción de Prescripción Adquisitiva del siguiente bien: vehículo automotor tipo camión marca BEDFORD modelo J3LC10, Nº de motor 6101638, a gas oil, de 19 HP., de 4 cilindros para 4.000 Kgs. de carga del año 1966 matriculado en Salto con el Nº H 30.131. En consecuencia se cita llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el bien, especialmente a "CAPUTTO HNOS.", y sus sucesores a cualquier título para que comparezca dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quienes se continuarán estas actuaciones. Salto 10 de mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Beatriz Larrieu Juez de Paz Deptal de Salto de 2º Turno.

16) $ 1440 10/p 20290 May 21- Jun 03

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Tercer Turno, en autos: "COLONVADE S.A.- PRESCRIPCION TREINTEÑAL". Fa. 28 99; se hace saber que se ha presentado la Dra. Mercedes Dolz Reynoso, en representación de Colonvade S.A, iniciando acción de Prescripción Adquisitiva Treinteñal, respecto al inmueble Rural: PADRON Nº 759, (Cinco Fracciones de campo que se integran: a) con una fracción de 5 há nueve mil treinta mts cuadrados cuarenta y ocho cms; b) Otra fracción con un área de 11 há cuatro mil trescientos setenta y ún metros cuadrados quince cm; C) tres fracciones compuesta respectivamente de 1 há cuatro mil setecientos sesenta y dos metros cuadrados, 7 há tres mil ochocientos veintinueve mts cuadrados y 7 há nueve mil trescientos setenta y ún metros cuadrados, empadronadas todas con el Nº 759) ubicado en la 4º Sección Catastral de Tacuarembó Paraje Rincón de Giloca, Zona Rural, y según plano provisorio del Ingeniero Agrimensor Daniel F. Gravina-inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Tacaurembó, con el Nº 65 el día 15 de abril de 1999,- De acuerdo con dicho plano se deslinda de la siguiente manera: al NE con Raúl Martínez Catalina (PADRON Nº 764); al NO con Colonvade (PADRON nº 758 y Padron Nº 761); al SE con Colonvade (PADRON Nº 753), y al SO con Colonvade (PADRON Nº 4637)-

En consecuencia se cita y emplaza por el término legal a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir, por el término de 90 días para que comparezcan ante el Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les designará defensor de oficio con quien se seguirá el Juicio.- Esc. Gregorio Ríos Actuario.- Tacuarembó, 4 de mayo de 1999.- Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.

16) $ 2880 10/p 19626 May 14- May 28

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Tercer Turno, en autos: "COLONVADE S.A.- Prescripción Treinteñal".- Fa. A 27 99; se hace saber que se ha presentado la Dra. Mercedes Dolz Reynoso, en presentación de Colonvade S.A., iniciando accion de Prescripción Adquisitiva Treinteñal, respecto al inmueble rural: PADRON 10065, ubicado en el Paraje Paso del Medio (14º Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó), Zona Rural, el cual se compone de un area de veintisiete hectáreas, ochocientos noventa y un metros, y según plano provisorio del Ingeniero Agrimensor Daniel F. Gravina,- inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Tacuarembó, con el Nro. 66 el día 21 de abril de 1999- De acuerdo con dicho Plano se deslinda de la siguiente manera: al NORTE con Pío Rodríguez (Padrón Nº 4206), al SUR con Colonvade (Padrón Nº 6666), y con sucesores de Salustiano González Chiesa (Padrón Nº 6709), al ESTE con Colonvade (Padrón Nº 6666) y al OESTE con sucesores de Mario Alvez (Padrón Nº 6707).- En consecuencia se cita y emplaza por el término legal a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir, por el término de 90 días para que comparezcan ante el Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les designará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.- Tacuarembó, 4 de mayo de 1999.- Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.

16) $ 2520 10/p 19627 May 14- May 28

TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Treinta y Tres, en autos caratulados: "SILVERA RODRIGUEZ, GHYSSELL.- PRESCRIPCION TREINTENARIA.= FICHA Nº 103 99, se hace saber que en esta Sede se ha presentado la Señora Ghyssell SILVERA RODRIGUEZ, solicitando la PRESCRIPCION TREINTENARIA, sobres los bienes inmuebles ubicados en la primera Sección Catastral del Departamento de Treinta y Tres, ciudad de Treinta y Tres, zona suburbana, los que según plano del Agrimensor Angel María Lago, inscripto en la Oficina de Catastro de Treinta y Tres, con el Nº 7594 el 30 de junio de 1997, están señalados: a) el padrón 11.755 como solar 1, tiene una superficie de mil novecientos cincuenta y seis metros once decímetros (1.956 m 11 dm) y se deslinda: 48,72 mts. al Sur de frente a Ruta Nacional Nº 17, 35,72 mts al Oeste con padrón 9101; 53,20 mts. al norte de frente a calle Misiones y 41,40 mts. al Este con el solar 2 del mismo plano, b) el padrón 11.756 como solar 2, tiene una superficie de seiscientos once metros nueve decimetros (611 m 09 dm) y se deslinda: 17 metros al Sur de frente a la Ruta Nacional Nº 17, 41,40 mt al Oeste con solar 1 del mismo plano, 12 mts. al Norte de frente a calle Misiones, y 43,21 con padrón 9102 (ambos padrones, antes, padrón 8726 mayor area).- En consecuencia, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA (90) días a todos aquellos que se consideren con derechos al bien referido, especialmente a Heber Barreto y Amalia Alonso y a sus vecinos Graciela Barreto Alonso y Ruben Pintos Méndez, por los padrones 9102 y 9101 respectivamente, para que comparezcan a esta Sede a deducirlos en tiempo y forma, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos.- TREINTA Y TRES, 7 de MAYO de 1999.- DR. ESC. ENRIQUE MALEL.- JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES.

16) $ 3060 10/p 20307 May 21- Jun 03

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Treinta y Tres, en autos caratulados: "FIGUEROA AMARAL, ELBA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA". FICHA Nº 484 98, se hace saber que en esta Sede se ha presentado la Sra. ELBA FIGUEROA AMARAL, solicitando la PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA, sobre el siguiente bien inmueble: Padrón Nº 3118, Manzana Nº 289, ubicado en la primera Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres, que según plano del agrimensor Daniel Nuñez Fernández, de julio de mil novecientos ochenta y nueve, inscripto en la

Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres el seis de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve, con el número 6517, con una superficie de 161 mts. 20 dm.; que se deslinda de la siguiente manera: 15 mts. 50 cms. al Norte, lindando con Padrón Nº 3117, 10 mts. 40 cms., al Este de frente a calle Andrés Spikerman, por el Sur 15 mts. 50 cms. lindando con parte del Padrón 3119, al Oeste 10 mts. 40 cms., lindando también con el padrón Nº 3119.- En consecuencia, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA (90) días a todos aquellos que se consideren con derechos al bien referido, especialmente a sus vecinos, Ciriaco Bentancur de padrón Nº 3119 y Eber Bentancur de padrón Nº 3117 y al último titular registral Jacinto Antoria Rocha y Mireya Aguilar Moreno, para que comparezcan a esta Sede a deducirlos en tiempo y forma, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos.- Se litiga con Auxiliatoria de Pobreza, de acuerdo a Auto Nº 503 de fecha 23 de Abril de 1999.- TREINTA Y TRES, 4 DE MAYO DE 1999.- DR. ESC. ENRIQUE MALEL.- JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES".

16) (Cta. Cte.) 10/p 51928 May 21- Jun 03

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

TAMARA ABAD, solicita la inscripción de la obra titulada "ARRIBA NOSOTROS", de la cual es autora. Montevideo 14 de abril de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 420 10/p 19304 May 12- May 26

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

DR GIUSEPPE CIANCIMINO TORTORICI, solicita inscripción de la obra "FUNDAMENTOS TEORICOS PARA ALGUNOS SERVICIOS DE ATENCION MEDICA TELEMATICA (TELEMEDICINA)", de la cual es autor. Montevideo 17 de noviembre de 1998 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 420 10/p 19416 May 12- May 26

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JORGE CARLOS GIUDICI BOUCHACOURT solicita la inscripcion de los dibujos denominados "LA ALFOMBRA VOLADORA Y SUS CUATRO AMIGUITOS" y "LA TORTA VELOZ" de los cuales se declara Autor. Montevideo 5 de Mayo de 1999 Luis A. Musso Ambrosi, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 630 10/p 19435 May 12- May 26

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

TERESITA DIAZ DE CAPPUCCIO, solicita la inscripción de la obra titulada "POLITICAS DE COALICION", de la que es autora. Montevideo 10 de mayo de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 420 10/p 19441 May 12- May 26

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

GRACIELA FERNANDEZ RUSSO solicita la inscripcion de la Obra "LA VERDAD APARENTE Y 7 ROMANCES" de la cual es Autora. Montevideo 6 de mayo de 1999 Luis A. Musso Ambrosi, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 420 10/p 19485 May 13- May 27

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

DANIELA SPERANZA TRUJILLO, solicita la inscripción del Guión televisivo titulado "MALA RACHA II", del cual es autora. Montevideo 11 de mayo de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 420 10/p 19515 May 13- May 27

BIBLIOTECA NACIONAL
Derechos de Autor

GUILLERMO DEGIOVANANGELO HACKENBRUCH solicita la inscripcióon de la obra titulada "CAMPO DE MAIZ CON VUELO DE TORDOS", de la cual se declaró autor. Montevideo, 22 de octubre de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, Director General.

17) $ 420 10/p 19709 May 14- May 28

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Br. FABIANA BALUGA, Br. GABRIELA DE LEON y Prof. Psc. BERTOLINO NOBRE, solicitan la inscripción de la obra titulada "LA MADRE Y EL PADRE COMO INDUCTORES DEL APRENDIZAJE EN EL NIÑO DE 0 A 5 AÑOS", de la cual son autores. Montevideo 12 de mayo de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 630 10/p 19728 May 14- May 28

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIA CLAUDIA MAFFINI, MARIA SOLEDAD GODAY y BERTOLINO NOBRE, solicitan la inscripción de la obra titulada "ABORDAJE DE LA ESTIMULACION TEMPRANA FRENTE AL ABANDONO", de la cual son autores. Montevideo 12 de mayo de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 630 10/p 19820 May 18- May 31

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

GABRIEL LANZARO y EDUARDO FASANO solicitan la inscripción del Seudonimo "M.B.L (MUSIC BASED LEARNING) EDUARDO FASANO & GABRIEL LANZARO" del cual son autores. Montevideo 7 de mayo de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 630 10/p 19894 May 19- Jun 01

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JUAN CARLOS DOMINGUEZ DEBESSE solicita la inscripcion de la Obra titulada "EL CEREBRO Y LA MENTE EN UNA SOCIEDAD TECNOLOGICA" de la cual es Autor. Montevideo 5 de Mayo de 1999 Luis A. Musso Ambrosi, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 630 10/p 19999 May 19- Jun 01

BIBLIIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIELA RICCETTO solicita la inscripción de la obra titulada "TRAFICANTES DE LO ETERNO", de la cual es autora. Montevideo 14 de mayo de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 420 10/p 20056 May 20- Jun 02

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

GRACIELA LOPATER y MARIELA RICCETTO solicitan la inscripción del Guión cinematográfico titulado "PAGINAS", del cual son autoras. Montevideo 14 de mayo de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 420 10/p 20057 May 20- Jun 02

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MANUEL NIETO, ERNESTO GILLMAN Y ARAUCO HERNANDEZ solicitan la inscripcion del guión cinematografico titulado "SOLO DIAS NORMALES" del cual se declaran Autores. Montevideo 18 de mayo de 1999. Luis A. Musso Ambrosi, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 420 10/p 20094 May 20- Jun 02

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

MAGDALENA HABER solicita la inscripcion de la Obra titulada "NAVEGANDO EN EL TIEMPO" y el seudónimo denominado "YANA GAËL" de la cual es Autora. Montevideo 18 de mayo de 1999. Luis A. Musso Ambrosi. DIRECTOR GENERAL.

17) $ 420 10/p 20212 May 21- Jun 03

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

WALDO CUNHA, solicita la inscripción de la obra titulada "UN SOLO CORAZON", de la cual es autor. Montevideo 13 de abril de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 420 10/p 20241 May 21- Jun 03

AGADU REGISTRA OBRAS DE SUS ASOCIADOS
BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
Gonzalo Luna - VIVENCIAS - álbum musical Raúl Montero, Ana María Pierotti, Beatriz

Lockhart y Gloria Marcó - CLUB DE TANGO - álbum musical.
Héctor M. Oza, Lilier F. González, Raúl Machado y Gabriel Flores - MAYO 99 - álbum musical
Fernando Cabrera - CREIA YO - álbum musical
Julio Cardozo, Diego Di Pascua, Rodrigo Alonso - EN LAS TIERRAS DE INSOMNIA - álbum musical.
Marcio Protti Toya - MENSAJE SIN FIN - álbum musical.
Nicolás Melgar - GEMANSIS - álbum musical.
Gonzalo Gazzan, Jorge Monzón, Pablo Lorenzo y Fernando Martínez - LA FRESCA - álbum musical.
Alvaro G. Mora - GUACHINGO - álbum musical.
NOMBRE SEUDONIMO
Eduardo Capurro Alvarez - JUAN OTROMAS

AGADU REGISTRA OBRAS DE SUS ASOCIADOS

Alberto Chertok - PERFIL SICOLOGICO INDIVIDUAL - libro de Psicología
Estela Golovchenko - EL TEATRO NACIO EN FEBRERO - obra de teatro
Jesús Gutiérrez - MIS VERSOS LOS TUYOS Y DE TODOS - álbum de versos
Jesús Gutiérrez - LOS CHARRUAS - cuentos
José Milton Alanís Quintero - DOMESTICA EN DOMINGO - poesía
Ana Lizet García - VENTANAS A LAS SIETE - novela
Helena Modzelewski - EL GUION - novela
Roberto Meneses Rosa - CORAZON DE CARAMELO - obra de teatro
Eduardo Capurro Alvarez - REFLEXIONES CON EL CORAZON - álbum de poemas.
Lorena Rochón y Daniel Uturburu - MI ULTIMA OPORTUNIDAD - obra de teatro
Lorena Rochón y Daniel Uturburu - ¿Y DESPUES QUE? - obra de teatro
José Ovalle Ojeda - NACHO - álbum de letras
Gerardo Omar Benitez - EL PLAN DE DIOS (ULTIMO CAPITULO) - texto
José María Vidal - PLENITUD - álbum de poesías
Montevideo 14 de mayo de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 2730 10/p 20265 May 21- Jun 03

BIBLIOTECA NACIONAL
Derechos de Autor

MARIELA BEATRIZ VIÑA TORRES solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "SERHUM", de la cual se declara propietaria y editora.- Montevideo, 27 de noviembre de 1998. Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 420 10/p 20406 May 24- Jun 04

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARTA VIAL DE LAGARMILLA solicita la inscripción de la obra titulada "LOS CENTAUROS DE LA LUNA", de la cual es autora. Montevideo 20 de mayo de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 20407 May 24- Jun 04

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ALEJANDRO BLANCO, solicita la inscripción de la obra titulada "ESTIGMAS", de la cual es autor. Montevideo 12 de mayo de 1999. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 20594 May 25- Jun 07

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "SILVEIRA DOS SANTOS ORISONTINA - Rectificación de Partida" - Ficha V 290 98 se hace saber que se solicitó la rectificación del acta de Reconocimiento Nº 23 del Libro de Reconocimientos de la Oficina de Estado Civil de la 20º Sección de Montevideo del año 1971, debiendo anotar que ORISONTINA SILVEIRA DOS SANTOS ES QUIEN RECONOCE A MARIZA CORREA por así corresponder. Publíquese por 15 días- Montevideo, 9 de febrero de 1999 Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 15/p 51895 May 19- Jun 08

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 15º turno, en autos caratulados "Pereyra Nobre, Sonia. Rectificación de Partida. Ficha A2 89", se hace saber que ante ésta sede se solicitó la Rectificación de la Partida de Nacimiento de María Noelia Montes de Oca Nobre, nacida el 23 de diciembre de 1983 en Montevideo, Acta Nº 7463, Oficina Nº 11, haciéndose constar en ella que en donde dice "Nobre" debe decir como apellido materno "Pereyra" por así corresponder. Montevideo, 11 de noviembre de 1998. Esc. Alfredo Viña Durán, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51945 May 21- Jun 03

VIGESIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 20 Turno, en autos caratulados "KENES PALLERO Teresita Rectificación de Partida Ficha 108 99", se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Teresita KENES PALLERO, celebrado el 4 de diciembre de 1969, en la Oficina 12, del Departamento de Montevideo, Acta 365, en el sentido que en donde el apellido paterno dice QUENES debe decir KENES por así corresponder.- Montevideo 4 de Mayo de 1999.- Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51997 May 25- Jun 07

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO:- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22º Turno. en autos caratulados: CEDREZ CASELLA O CASSELLA, PATRICIA Y MARIA VICTORIA - RECTIFICACION DE PARTIDAS DE NACIMIENTO - FCIHA: V 648 98, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) de nacimiento de SANTIAGO BASILIO CASELLA MONTANARI (Acta Nº 73 de 29 de mayo de 1918 del libro de Nacimientos del Oficial del Estado Civil de la 1º Sección del Departamento de Maldonado). b) de casamiento de SANTIAGO BASILIO CASELLA MONTANARI y HERMINIA HAYDEE FAJARDO TERAN (Acta Nº 38 de 2 de febrero de 1946 del Libro de Matrimonios del Oficial de la 18º Sección del Departamento de Montevideo). c) de defunción de SANTIAGO BASILIO CASELLA MONTANARI (Acta Nº 141 de 20 de abril de 1990 del Libro de Defunciones de la Oficina de Estado Civil Nº 12 del Departamento de Montevideo). d) de nacimiento de NAHIR HERMINIA CASELLA FAJARDO (Acta Nº 266 de 24 de marzo de 1948 del Libro de Nacimientos del Oficial de Estado Civil de la 23º Sección del Departamento de Montevideo). e) de casamiento de GUILLERMO ARIEL CEDREZ BURLANDO y NAHIR HERMINIA CASELLA FAJARDO (Acta Nº 8 de 7 de enero de 1970 del Libro de Matrimonios del Oficial de Estado Civil de la 9º Sección del Departamento de Montevideo). f) de nacimiento de ADRIANA PATRICIA CEDREZ CASELLA (Acta Nº 4037 de 14 de octubre de 1971 del Libro de Nacimientos del Oficial de Estado Civil de la 19º Sección Judicial de Montevideo. g) de nacimiento de MARIA VICTORIA CEDREZ CASELLA (Acta Nº 2200 de 19 de noviembre de 1975 de la Oficina de Estado Civil Nº 3 del Libro de Nacimientos del Oficial de Estado Civil de Montevideo). en el sentido que donde dice CASSELLA, debe decir CASELLA, por así corresponder.- Montevideo, 8 de abril de 1999.- Esc. Susana Berger, ACT. ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51808 May 12- May 26

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, en los autos caratulados: "MATTEO o DI MATTEO, CARLOS MANUEL. RECTIFICACION DE PARTIDAS", Ficha V 617 98, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) de nacimiento de Alberto Francisco MATTEO (Acta No. 127, 5ta. Secc. de Montevideo, fecha 13 4 1886, en el cuerpo del acta donde dice: "... compareció don Leopoldo MATTEO" debe decir: "...compareció Don Leopoldo DI MATTEO", donde dice: "...Doña María Gaetana PRIANI", debe decir: "...Doña María Gaetana IMBRIALE", donde dice: "...abuelos paternos... Don Domingo MATTEO y Doña Marianna PRIANI", debe decir: "...abuelos paternos...Don Domingo DI MATTEO y Doña Marianna IMBRIANO", donde dice: "...maternos Don Angel PRIANI..." debe decir: "...maternos Don Angel IMBRIALE"; b) de matrimonio de Alberto Francisco MATTEO con Angela Pietrafesa (Acta No. 60, 5ta. Secc. de Montevideo, fecha 20 5 1909): en el cuerpo del Acta donde dice: "...comparecieron: Don Alberto Francisco MATTEO", debe decir: "compare-

cieron: Don Alberto Francisco DI MATTEO", donde dice: "...hijo legítimo de Don Leopoldo MATTEO" debe decir: "...hijo legítimo de Don Leopoldo DI MATTEO", donde dice: "y de Doña María Cayetana IMBRIANI", debe decir: "y de Doña María Cayetana IMBRIALE". En el margen del acta donde dice: "MATTEO Alberto Francisco y Pietrafesa Angela" debe decir: "DI MATTEO Alberto Francisco y Pietrafesa Angela"; c) de nacimiento de Alberto Leopoldo MATTEO Pietrafesa (Acta No. 60, 5ta. Secc. de Montevideo, fecha 28 2 1910): en el cuerpo del acta donde dice: "...compareció Don Alberto Francisco MATTEO" debe decir: "...compareció Don Alberto Francisco DI MATTEO", donde dice: "...nieto por línea paterna de Don Leopoldo MATTEO... y de Doma María Cayetana IMBRIANI" debe decir: "...nieto por línea paterna de don Leopoldo DI MATTEO...y de Doña María Cayetana IMBRIALE". En el margen del acta donde dice: "MATTEO Alberto Leopoldo" debe decir: "DI MATTEO Alberto Leopoldo"; d) de defunción de Leopoldo MATTEO (Acta No. 1403, fecha 21 10 1930 18a. Secc. de Montevideo): en el cuerpo del acta donde dice: "...falleció Leopoldo MATTEO" debe decir: "...falleció Leopoldo DI MATTEO", donde dice: "...era hijo de Domingo MATTEO", debe decir: "...era hijo de Domingo DI MATTEO", donde dice: "...era casado con María G. IMBRIALE". En el margen del acta donde dice: "MATTEO Leopoldo" debe decir: "DI MATTEO Leopoldo"; e) de defunción de Alberto Francisco MATTEO, (Acta No. 676, 10ma. Secc. de Montevideo, fecha 5 6 1955): en el cuerpo del Acta donde dice: "...falleció Alberto Francisco MATTEO" debe decir: "...falleció Alberto Francisco DI MATTEO", donde dice: "...era hijo de Leopoldo MATTEO y María Cayetana IMBRIANI" debe decir: "...era hijo de Leopoldo DI MATTEO y de María Cayetana IMBRIALE". En el margen del acta donde dice: "...MATTEO Alberto Francisco" debe decir: "DI MATTEO Alberto Francisco"; f) de matrimonio de Alberto Leopoldo MATTEO y Elida Teresa Alonso Suárez (Acta No. 103, 23a. Secc. de Montevideo, fecha 20 02 1969): en el cuerpo del acta donde dice: "...comparecen: Don Alberto MATTEO" debe decir: "comparecen: Don Alberto DI MATTEO", donde dice: "...hijo de Alberto MATTEO" debe decir: "...hijo de Alberto DI MATTEO". En el margen del acta donde dice: "MATTEO Alberto c ..." debe decir: "DI MATTEO Alberto c ..."; g) de nacimiento de Carlos Manuel MATTEO. (Acta No. 2506, 19a. Secc. de Montevideo, fecha 12 6 73): en el cuerpo del acta donde dice: "...hijo legítimo de Alberto MATTEO..." debe decir: "...hijo legítimo de Alberto DI MATTEO...". En el margen del acta donde dice: "MATTEO Carlos Manuel" debe decir: "DI MATTEO Carlos Manuel"; i) de defunción de Alberto Leopoldo MATTEO (Acta No. 100, 10a. Secc. de Montevideo, fecha 26 08 1973 en el cuerpo del acta donde dice: "...falleció Alberto Leopoldo MATTEO Pietrafesa" debe decir: "...falleció Alberto Leopoldo DI MATTEO Pietrafesa", donde dice: "...era hijo de Angela Pietrafesa de MATTEO", debe decir: "...era hijo de Angela Pietrafesa de DI MATTEO". En el margen del acta debe decir: "DI MATTEO Pietrafesa Alberto Leopoldo", todo por así corresponder. Montevideo, 23 de abril de 1999.- Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 51809 May 19-Jun 01

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24° Turno, en los autos caratulados: "SANCHEZ, ISABEL Y PAULINI, EDUARDO. RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO", Ficha No. V 498 98, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONELA PAULINI SANCHEZ, Acta No. 932 de la Oficina del Estado Civil No. 12 de Montevideo, de fecha 4 de setiembre de 1998, en el sentido que donde dice: "ANTONELA", debe decir: "ANTONELLA", por así corresponder.- Montevideo, 7 de diciembre de 1998.- Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 51877 May 19-Jun 01

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO.-

Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, en autos: "NAVARRO BESIL, Christian Nicolas. Rectificación de Partida" (Ficha "B" N° 53 98),- se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento, Acta N° 1139 de la 1a. Sec. Jud. del Depto. de Salto, de 19 de mayo de 1984, en el sentido que donde dice: "MACCIO", debe decir: "BESIL", por ser éste el verdadero. Tramita con auxiliatoria de pobreza. Bella Unión, diciembre 18 de 1998. Esc. Juan M. Sarasua" Actuario.

19) (Cta. Cte.) 10/p 51841 May 14-May 28

EDICTO.-

Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento, Acta N° 43 de la 7ma. Sec. Jud. del Depto. de Artigas, del 2 de mayo de 1941, estableciéndose que donde dice: "DIAS" debe decir "DIAZ" por ser éste el verdadero. Expediente N° 73, letra "B" año 1998, caratulado: "DIAZ DE PAULA, Omar. Rectificacion de partida" Tramita con auxiliatoria de pobreza.- Bella Unión, febrero 2 de 1999.- Esc. Juan M. Sarasua" Actuario.

19) (Cta. Cte.) 10/p 51842 May 14-May 28

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se TRAMITA la rectificación de partida de nacimiento (FICHA 74 97) de Patricia Macarena RIVERO CORDERO nacida en Melo el día 6 de febrero de 1993, ACTA 150, pues en la misma donde dice: nacida el 6 de febrero de "1992", debe decir: nacida el 6 de febrero de "1993" por ser lo que corresponde. Melo, 21 de abril de 1999.- Esc. Fernando Torres Brayer, ACTUARIO ADJUNTO.

19) (Cta. Cte.) 10/p 51864 May 19-Jun 01

EDICTO: Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se TRAMITA la rectificación de partida de nacimiento (FICHA 29 99) de JUAN ANDRES GARCIA GARCIA nacido en Melo el día 5 de febrero de 1986, ACTA 243, pues en la misma donde dice: hijo de "Libertad GARCIA ACUÑA", debe decir: "Libertad CARSIN ACUÑA", al márgen donde dice: "GARCIA GARCIA", debe decir: "GARCIA CARSIN", por ser lo que corresponde. Melo, 24 de febrero de 1999. Edicto con auxiliatoria de pobreza (art. 340 de la Ley 16.170). Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.

19) (Cta. Cte.) 10/p 51866 May 19-Jun 01

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

- EDICTO -

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Rosario de Segundo Turno, dictada en autos: "DAMBURIANO, Fanny -RECTIFICACION DE PARTIDA", Fa. B.64 99, se hace saber que ante este Juzgado Letrado ha comparecido la Sra. Fanny Damburiano, iniciando los trámites tendientes la rectificación de las siguientes partidas: de MATRIMONIO, en el sentido que donde dice "Damboriano" debe decir "Damburiano", y de NACIMIENTO de su hijo Juan Manuel García, en razón de que donde dice "Damboriano" debe decir "Damburiano", por así corresponder.- Rosario, 15 de abril de 1999.- Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 51914 May 20-Jun 02

-EDICTO-

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Rosario de Segundo Turno, dictada en autos: "LEZCANO, María Delfina -RECTIFICACION DE PARTIDA", Fa. B.109 99, se hace saber que ante este Juzgado Letrado de Rosario, se presentó MARIA DELFINA LEZCANO, iniciando los trámites tendientes a la rectificación de la partida de Matrimonio, en el sentido de que donde dice "Lescano debe decir "Lezcano" por así corresponder.- Rosario, 16 de abril de 1999- Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 51915 May 20-Jun 02

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
RECTIFICACION DE PARTIDA

LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE MALDONADO, EN AUTOS CARATULADOS: "RODRIGUEZ TECHERA, NATALIA ISAMAR - RECTIFICACION DE PARTIDA. FA. 209 99" HACE SABER QUE SE PRESENTARON ANTE ESTA SEDE EL SR. NIVERT RODRIGUEZ Y LA SRA. DIANA TECHERA SOLICITANDO LA RECTIFICA-

CION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE LA MENOR NATALIA ISAMAR RODRIGUEZ TECHERA NACIDA EN LA 2A. SECCION JUDICIAL DE MALDONADO, EL 17 DE DICIEMBRE DE 1991 ACTA No. 606 EXPEDIDA DICHA PARTIDA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1991, EN EL SENTIDO QUE DONDE DICE "EL DIA 16 DE DICIEMBRE DEBE DECIR 17 DE DICIEMBRE POR ASI CORRESPONDER.- MALDONADO, 22 DE MARZO DE 1999.- Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 51782 May 12- May 26

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "FERNANDEZ, ANDREA MELINA - RECTIFICACION DE PARTIDA-" Ficha B 56 99 se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANDREA MELINA FERNANDEZ, extendida 07 04 95 en la 1a. Sec. Jud. de Paysandú Acta Nº 674 en el sentido que en el texto donde dice: "el día 29 de abril de 1995 ...nació...", debe decir: "el día 29 de marzo de 1995 ...nació..." por ser lo correcto. Paysandú, 27 de Abril de 1999..- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 51853 May 14- May 28

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó la RECTIFICACION de la PARTIDA DE MATRIMONIO de ANTONIO HIGUERAS PASCUAL y CRISTINA APARECIDA PEREZ CRUXEN, Ficha 110 99, en el siguiente sentido: en el cuerpo del Acta, donde dice: "...de nacionalidad brasileño ciud. legal...", debe decir:. "...de nacionalidad español...", por ser lo correcto. Rivera, 28 de abril de 1999. Esc. WALTER FIGUEREDO, ACTUARIO.

19) (Cta. Cte.) 10/p 51807 May 12- May 26

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 3er. Tunro de Rocha, dictada en autos: "CORREA MATIAS JUSTO Y FERNANDEZ MARTINEZ SILVIA TERESITA. RECTIFICACION DE PARTIDA Fº 128 99, SE HACE SABER: Que en estos autos se ha dispuesto la Rectificación de la siguiente partida de nacimiento: de VERONICA JACQUELIN CORREA FERNANDEZ, nacida en la Tercera Sección Judicial de Departamento de Rocha el 13 de Abril de 1982, Inscripta el día 24 de Mayo de 1993- Acta No. 49- en el sentido que: "donde dice: "TRECE DE ABRIL", debe decir: "TRES DE ABRIL DE 1982", por así corresponder.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la Ciudad de Rocha a los doce días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Rocha, 12 de Abril de 1999. ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 51990 May 25- Jun 07

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Rocha dictada en autos caratulados: "PRIETO, IRMA VENUS. Rect de partida. Fa. 12 99", se hace saber que: Se solicita la rectificación de la partida de matrimonio de Irma Venus Prieto y Angel Guido Dianessi Herrera, acta nº 17 de fecha 16 11 59 de la 7ma. Sección Judicial de Rocha en el sentido que donde dice "Irma Venus Fernández Prieto" debe decir "Irma Venus Prieto" y que donde dice "es hija de Doña Dora Prieto", debe decir "hija de Donatilia Prieto" por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve. Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.

19) (Cta. Cte.) 10/p 51823 May 13- May 27

EDICTO

Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Rocha dictada en autos caratulados: "ROJAS ACOSTA, ROBERTO Y VIGO DE FARIAS, AURORA. Rect de partidas. Fa. 42 99", se hace saber que: Se solicita la rectificación de la partida de matrimonio de Roberto Rojas y Aurora Vigo, acta nº 148 de fecha 21 10 88 de la 1era. Sección Judicial de Rocha en el sentido que donde dice "ROJAS COSTA ROBERTO" debe decir "ROJAS ACOSTA ROBERTO" y partida de nacimiento de Verónica Inés Rojas Vigo acta nº 408 de fecha 12 7 91 de la 1a. Sección Judicial de Rocha en el sentido que donde dice "OLGA FERNANDEZ", debe decir "OLGA DE FARIAS" por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los veintidos días del abril de mil novecientos noventa y nueve. Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid. Actuaria.

19) (Cta. Cte.) 10/p 51824 May 13- May 27

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PODER JUDICIAL
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO
TREINTA Y TRES
RECTIFICACION DE PARTIDAS
EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Treinta y Tres, en autos: "SANSBERRO, ANNABEL. RECTIFICACION DE PARTIDAS". Fa. 828 98-B, se hace saber que se presentó Annabel SANSBERRO solicitando las siguientes rectificaciones de partidas donde se cometieron los siguientes errores: A) ACTA No. 940 del Libro de NACIMIENTOS expedida el día 11 12 85 ante el Oficial del Registro del Estado Civil de la 1a. Sección del Dpto. de TREINTA Y TRES, en el sentido de que DONDE DICE: "Que es nieto por linea paterna de Hugo Sansberro y de Irma Olga Rodriguez y por linea materna de Francisco Renée Millier y de María Esther Perez" DEBE DECIR: "Que es nieto por linea paterna de René Francisco Millier y de María Esther Perez y por linea materna de Hugo Sansberro y de Irma Olga Rodriguez" POR SER LO VERDADERO. Treinta y Tres, 27 de Abril de 1999. ESC. MARIA SUSANA SIGNORINO, ACTUARIA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 51775 May 12- May 26

REMATES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

TERCER TURNO

ERNESTO J. ARGENTI
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3º Turno, dictada en autos caratulados "CASTELLANOS SILVIA C BELLONI VICTOR - Ejecución hipotecaria - Fa. 297 98", se hace saber que el día 3 de Junio de 1999 a las 14 horas en Zabala 1328 el martillero ERNESTO J. ARGENTI (Matr. 3674 - RUC 211225540019) con la presencia del Alguacil de la sede, pondrá a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Terreno con demás mejoras que le acceden, sito en la 8º Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 173.838, el que según el plano del Agrm. Carlo A. Mac Coll de fecha 4 de Noviembre de 1941, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 06 de Noviembre del mismo año con el Nº 6568, tiene una superficie de 79 metros y 6650 centímetros forma triangular y de deslinda así: 18 mts. 01 cm al Sudeste de frente a la calle Espinillo con el nº de puerta 1235 y 1239, distando el punto medio 24 mts. 30 cm de la esquina formada con la calle Enrique Martinez, 14 mts. 12 cm. Al Oeste lindando con propiedad de Adela M. De Vilanajó y 11 mts. 30 cm al Norte con las fracciones A y B del plano

Se Previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar por concepto de seña el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, así como la comisión e impuestos del rematador (4.02%), más 2% del impuesto de Ventas Forzosas (Ley 16.320) 2) Que serán de cargo de la parte compradora, los gastos de escrituración, certificados que la Ley pone de

su cargo. 3) que se desconoce la existencia de deuda por concepto de BPS con respecto a las construcciones, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria 4) Que son de cargo del expediente, los gastos de remate y los honorarios del rematador (1.34%) calculado sobre el valor de remate.) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los Señores interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 20 de mayo de 1999. Esc. Mónica Payssé de Tornaría, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 1890 5/p 20610 May 25- May 31

NOVENO TURNO

Edicto.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9º Turno en autos: "Cetraro Sapienza, Rocco c Zielinsky Hartwich, Erfried y otra. Ejecución de hipoteca", ficha 113 97, se hace saber que el próximo 4 de junio de 1999, a las 14:30 horas, en el local de la A.N.R.C.I. en Zabala 1328, se procederá por el Martillero César Pomiés, R.U.C. 110 035 200 018, Matrícula 2116, asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 7º sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 12.293, el cual según plano del Ing. Agrimensor Julio Castellini, de agosto de 1986, inscripto en la Dirección Gral. De Catastro, con el Nº 9.018 el 21 de agosto del mismo año consta de una superficie de 143 mts. 48 dcms. Y se deslinda así: 8 mts. 37 cms. de frente al Este a la calle Arenal Grande, puerta Nº 2109 entre las calles Hocquart y Nueva Palmira, 17 mts. 30 cms. al Sur, lindando con padrón 12.266, 8 mts. 40 cms. al Oeste, lindando con padrón 12.267, y 17 mts. 14 cms. al Norte lindando con padrpnes 12.291 y 12.292. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá oblar el 30% de la oferta al serle aceptada en el acto y en efectivo así como la comisión y tributos a su cargo (6,02%). 2) Que será de cargo del comprador los gastos, honorarios e impuestos que la ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión del 1.34% incluido I.V.A.. 4) Que la subasta se realizará en dólares norteamericanos billete. 5) Que hay deuda por Obras Sanitarias y Tasas. 6) Se desconoce la situación de las construcciones. 7) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, San José Nº 1132, piso 4º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 11 de mayo de 1999. Esc. Ivonne Baldomir, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 1620 5/p 20168 May 20- May 26

DECIMOQUINTO TURNO

DANTE y GUSTAVO IOCCO
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno dictada en autos caratulados: "COFAC C MEDINA FLORES JUAN V. Y OTROS - EJECUCION HIPOTECARIA -" Ficha: 15 220 97 se hace saber que el próximo 15 de Junio a las 14 y 30 horas en el local de la calle Rincón Nº 408 por intermedio de los Martilleros DANTE y GUSTAVO IOCCO, Matrículas Nos 362 y 1716 respectivamente, RUC 211808550010, asistidos del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares norteamericanos, al mejor postor, en conjunto y en un solo lote de los siguientes bienes inmuebles: I) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 2ª sección judicial del Departamento de San José, zona rural, paraje conocido por "Carreta Quemada", fracción 9 empadronada con el Nº 2.199, antes en m á 2.211, en el plano del Agrim. Salvador Mascheroni, de Abril de 1936, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de San José, con el Nº 30, el 18 de los mismos mes y año, con una superficie de 11 Hás, 3.399 mts. lindando: de frente al NE, en 212 mts. 10 cmts., con parte del bien de Eusebia Pastorino. II) Fracción de campo y sus mejoras, ubicadas en la 2ª sección judicial del departamento de San José, paraje "Carreta Quemada", empadronada con el Nº 4.887, señalada con el Nº 2 en el plano del Agrim. Prudencio Montagne de marzo de 1910, inscripto en la Inspección Técnica Departamental de San José el 10 3 21, y copia del Agrim. Salvador Mascheroni, de setiembre de 1961, inscripta en la Oficina Local de catastro con el Nº 2338, el 21 9 61, tiene un área de 53 Hás 5243 mts. y linda: al N en 1359 mts. 50 cmts. con Eusebio Pastorino, al E en 442 mts. 25 cmts. con Modesto Pastorino; al S en dos lineas que miden 1096 mts. 70 cmts. y 292 mts. 10 cmts., ambas con Sucesión de José Cabrera Silva; al O en 283 mts. con N. Lamela. El bien usa y soporta una servidumbre de paso de 8 mts. existente sobre todo el límite E y que corre hacia el S. III) Fracción de campo, ubicada en la 2ª sección judicial del departamento de San José, empadronada con el Nº 3809 antes m á con los Nos 2209 y 2210, señalada con la letra "F", en el plano del Agrim. Salvador Mascheroni, de mayo 1948, inscripto en la Oficina de Catastro de San José con el Nº 153, el 1 6 48, tiene un área de 18 Hás 2932 mts., lindando al E en 2 mts. 73 cmts. y en 117 mts., de frente al camino de Flores, Carretera con 40 mts., que la separa de la sucesión de Florentina P. de Fernández al S en 1.455 mts. 80 cmts. con José María Varela, Irene Placeres de Verderosa y Delmira Placeres de Ascurrein, al O 154 mts. 20 cmts con Eusebio Pastorino y al N 1.394 mts. 20 cmts. con fracción "E" del mismo plano. IV) Fracción de campo sin construcciones, paraje "Careta Quemada", 2ª sección judicial del departamento de San José, empadronada con el Nº 7.655 antes en m á 2.211 señalada como la fracción Nº 6 en el plano del Agrim. Salvador Macheroni, inscripto en la Oficina Técnica el 18 4 36 con el Nº 30, la que tiene un área de 9 Hás 8.642 mts., lindando de frente al NE con Luis Pastorino con 207 mts. V) Fracción de campo, Paraje "Carreta Quemada", 2ª sección judicial de San José, empadronada con el Nº 7.631 antes en m á 2.211 señalada como la fracción Nº 5 en el plano de mensura anteriormente detallado, la cual se comopone de un área de 9 Hás 8.642 mts. lindando al NE con Luis Pastorino de frente. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado y en dólares norteamericanos el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 -o sea- el 4,02% y 2% respectivamente del precio de remate. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos -o sea- el 1,34% del precio de remate. 4º) Que el 1% del Impuesto Municiapl que corresponde a la parte Vendedora, será abonado por el Comprador y posteriormente descontado del saldo de precio. 5º) Que no resulta de la titulación información alguna respecto de las construcciones. 6º) Que se desconoce el actual estado de ocupación de los inmuebles, surgiendo respecto a los padrones 7.631 y 7.655 un arrendamiento inscripto con plazo vencido. 7º) Que los inmuebles se rematan en las condiciones que surgen del expediente. 8º) Que los títulos y demás antecedentes de los bienes a rematarse se encuentran a disposicion de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, Piso 6º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 10 de Mayo de 1999.- Ma. Teresa Ribas Rebollo, ACTUARIA.

20) $ 4230 5/p 20255 May 21- May 27

VIGESIMO TURNO

RAFAEL L. LADAGA
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 20º Turno, dictada en los autos caratulados "VILPE S.A. c TRIPALDI, Eva. Juicio Ejecutivo." Fa. 96 97, se hace saber que el próximo 4 de junio desde las 15 hs. en el local de Yaro 1123, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, el Rematador RAFAEL L. LADAGA (matr. 1351 RUC: 210354410016) sacará a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses, el siguiente bien inmueble: Unidad de Propiedad Horizontal 001, que forma parte del edificio construído en el terreno sito en la 14ª Sección Judicial de Montevideo, padrón matríz Nº 119.952 y que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agr. Arnaldo Meneghetti de enero de 1977 que fue cotejado por la Div. Capital del Depto. de Prop. Horizontal de la D.G.C. el 20 1 77 e inscripto en dicha Oficina el 31 1 77 con el Nº 82.313, tienen una superficie de 193 mts. 40 dcms., con 18 mts. 47 cms. de frente al O. a la calle Chuy (puerta Nº 3208) y 5 mts. 52 cms. también de frente por ser esquina al S. a la calle Américo Vespucio puerta Nº 1419 estando ambos frentes unidos por ochava de 5 mts. La unidad está empadronada con el Nº 119.952 001 y se desarrolla en planta baja y primer piso. En planta baja a cota vertical más 30 cms., superficie 110 mts. 4 dcms., le corresponde el uso exclusivo del patio "A". Primer piso a cota vertical más 3 mts. 72 cms. con una superficie de 109 mts. 39 dcms. superficie total de la unidad 219 mts. 43 dcms. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, en dólares, en efectivo y o cheque certificado. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, como así también la comisión e impuestos del Rematador, o sea el 4.02% más el impuesto a las ventas forzadas 2% s venta. 3º) Que serán de cargo de la parte demandada la comisión vendedor e impuestos del Rematador, o sea el 1.34% 4º) Que se desconoce la situación del inmueble respecto a las eventuales deudas por tasas municipales, como así también respecto a los gastos comunes. 5º) Que demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede (San José 1132 piso 4). Y a los efec-

tos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 13 de mayo de 1999. Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 2250 5/p 20384 May 24- May 28

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

GUSTAVO IOCCO
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 22º Turno dictada en autos caratulados: "COFAC C CETRULO SALVATORIELLO A. Y OTRO - J. EJ.-" Ficha: 22 172 97 se hace saber que el próximo 18 de junio a las 14 y 30 horas en local de la calle Rincón Nº 408, por intermedio del Martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula Nº 1716, RUC 211808550010, asistido del Oficial del Juzgado se procederá al remate público, en conjunto, en un solo lote, en dólares estadounidenses, con la base de U$S 35.052,66 (2 3 partes de su tasación) y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: Dos Fracciones de terreno y las mejoras que les acceden, ubicadas en la 3ª sección judicial de Canelones, paraje "Los Cerrillos", individualizadas como: A) Padrón Nº 246, que según plano del Agrim. Ruben Borbonet Freyre, de noviembre de 1973, inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de Canelones, el 28 de los mismos mes y año, con el Nº 6477, tiene una superficie de 24 Hás 3.176 mts., y se deslinda así: 918 mts. 75 cmts. al SO lindando con parte de la propiedad de Walter Piñeirúa, y con propiedad de A. Piñeirúa de Guidozzi, hoy padrones 5438, 15.637 y parte del 15.436; 240 mts. 10 cmts. al NO lindando con N. G. de Piñeirúa, hoy padrones 2772 y 6773; 1100 mts. 10 cmts. al NE lindando con M. de León, antes padrón 257, hoy padrón 45.293, con sucesión de A. Dogliotti, hoy padrón 11.774 y con R. Dogliotti, hoy padrón 43.983; y 280 mts. 10 cmts. al SE lindando con N. Berruti, hoy padrón 44.946 y B) La empadronada con el Nº 11.774, que según plano del Agrim. Alberto Odizzio, de enero e 1939, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamientos de Canelones, el 8 11 39, con el Nº 176, tiene una superficie de 4 Hás 4.272 mts. 86 dmts., se señala con la letra "J" y se deslinda así: 568 mts. al SO lindando con la fracción "K" del mismo plano, hoy padrón 246, antes descripto; 77 mts. 95 cmts. al NO lindando con la fracción "L" del mismo plano, hoy padrón 45.293; 568 mts. al NE lindando con Romana Vizcaino de Ramirez; hoy padrones 247 y 48.063 y 77 mts. 95 cmts. al SE, lindando con Antonia Vizcaino de Gallero, hoy padrón 43.983. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado y en dólares estadounidenses el 20% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, y la comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 -o sea- el 4,02% y 2% respectivamente del precio de Remate, etc. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos -o sea- el 1,34% del precio de remate. 4º) Que según certificado de gravaménes de la Junta Local de Los Cerrillos, la última cuota paga por Contribución Inmobiliaria de los padrones 11.774 y 246 fue la 1ª de 1990. 5) Que las construcciones existentes en las fracciones de campo son anteriores a 1971, no habiéndose realizado modificaciones con posterioridad, este extremo surge en la escritura de Hipoteca del 10 10 95 autorizada por el Esc. Mª del Pilar Gastelumendi. 6º) Que se desconoce la situación ocupacional y tributaria de los bienes. 7º) Que no está agregada la Carpeta de Construcciones. 8º) Que se desconoce si existen deudas al BPS por aportes a la construcción. 9º) Que el 1% del Impuesto Municipal que corresponde a la parte Vendedora será abonado por el Comprador y posteriormente descontado del saldo de precio. 10º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes de los bienes a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, San José 1132, Piso 7º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 29 de Abril de 1999.- Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 3330 5/p 20256 May 21- May 27

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEXTO TURNO

HORACIO CASTELLS MONTES
Remate judicial

EDICTO. POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 6º Turno, en autos caratulados BELBUSSI DUFAU. RAUL EDUARDO - SUCESION, FICHA 38 95" se hace saber que el próximo 8 de junio a las 14 y 30 horas en el local de la firma "Castells & Castells", sito en la calle Galicia Nº 1069, el Martillero Horacio Castells Montes, Mat. 223 Ruc 212502750010, asistido de la señora Alguacil de la Sede, procederá a la venta en remate público, a los mejores postores y sobre la base de las 2 3 terceras partes de la tasación de cada bien y cada bien por separado, de los siguientes bienes inmuebles:

1) Unidad 403 que forma parte del edificio construído en terreno sito en la 1ª Sección Judicial de Maldonado, ciudad de Punta del Este, padrón matriz 2.597, que según Plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Ingeniero Agrimensor Carlos A Rodriguez de abril de 1986, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el Nº 1556 el 17 de diciembre de 1986, consta de una superficie de 2.585 metros 42 decímetros y da frente al SO a la Avenida Franklin D. Rossevelt y al Norte frente a calle Pública, hoy Saint Ciro, por ser esquina.- La Unidad 403 lleva el Padrón Individual Nº 2.597 403, se describe según el plano relacionado, se ubica en el cuarto piso a cota más 13 metros 30 centímetros, tiene una superficie de 81 metros 57 decímetros y le corresponde el uso exclusivo de los bienes comunes Terraza "H 4", Jardinera "N 4" y Cochera Nº 53.- Tasacion: U$S 100.000.-

2) Unidad Garage 331, que forma parte del edificio construído en terreno sito en la 1ª Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz Nº 7.540 que según Plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agrimensor Oscar Cattaneo Schiavi de enero de 1980, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional con el Nº 95.510 el 13 de octubre de 1981, tiene una superficie de 1751 metros 92 decímetros y da frente a la Avenida Dieciocho de Julio Nº 1271 75, entre las calles Yi y Yaguarón y también frente a la calle Colonia Nº 1268 78 entre las de Yi y Yaguarón.- La Unidad Garage 331 se describe según el citado plano, lleva el Padrón Individual Nº 7.540 331, se ubica en el tercer piso a cota más 9 metros 38 centímetros y tiene una superficie de 10 metros 13 decímetros.- Tasación: U$S 10.000.-

3) Título Accionario Nº 10 de Acciones Nominativas 320 al 356 de "Gran Residencial Santa Gertrudis S.A." que da derecho exclusivo al uso y goce de la Unidad 402 del edificio construído en terreno sito en la 2ª Sección Judicial de Montevideo, Padrón Nº 149.032, con frente a la calle Mercedes Nº 1294 96 98 1300 y por ser esquina de frente al Este a la calle Yaguarón Nº 1449.- Base: U$S 85.000.-

4) Automóvil marca FORD modelo Escort GL 1.6, año 1984, Padrón Nº 326.477 de MONTEVIDEO, matrícula 834.011, motor 123436 sup14969, de 4 cilindros, a nafta y 16hp.- Tasacion: U$S 3.200.-

SE PREVIENE:
1) Que los mejores postores deberán consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma.- 2) Que serán de cargo del comprador gastos, comisión del Rematador e IVA, Impuesto del 2% a las ventas forzadas, Ley 16.320 y Mevir.- 3) Que los títulos y demás antecedentes de los bienes se encuentran a disposición en la Oficina Actuaria del Juzgado ubicada en Soriano 1287.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 20 de mayo de 1999.- Ma. Elisa Giudice de Mouro, ACTUARIA.
20) $ 3060 5/p 20504 May 25- May 31

DECIMOTERCER TURNO

DANIEL ORELLANO
Remate judicial

EDICTO. Por disposición del SEÑOR JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 13o. TURNO, dictada en los autos caratulados: "LUNGO SABORIDO, MARCELO VICENTE. SUCESION.", FICHA 362 94, se hace saber que el próximo 1 6 99, a partir de la hora 15, en el local ubicado en la calle Zabala No. 1328 (A.N.R.C.I.), por intermedio del Martillero Daniel Orellano, Matrícula No. 4685, R.U.C. 212.222.900.012, asistido por la Señora Alguacil, se procederá al remate público, con base, en las 2 3 partes de su valor de Tasación (según C.C.) y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Padrones: 171.101 001 171.101 002; 171.101 003 y 171.101 101, en la 19o. sección judicial del dpto. de Montevideo, que según plano de mensura y fraccionamiento del Agr. Roberto Fradiletti de julio de 1993 e inscripto en la D. G. de Catastro con el No. 22962, el 9 8 93, tiene un área de terreno de mtrs. 141,28 dm. y un frente de mt. 6.01, sobre la calle Estero Bellaco No. 2675 y 2677, entre las calles Juan R. Gómez y Gral Urquiza, distando de éste última un punto medio de su punto medio de mtrs. 35,34. Las mejoras según plano precedentemente mencionado fueron incorporadas por la Ley de Prop. Horizontal bajo el regimen de la ley No. 10.751 y acorde a la ley No. 14.261 y surgen en P.B. las siguientes unidades: (áreas individuales) 001 - mt. 32,86; 002 - mt. 36,39; 003 mt. 40,46 y en P.A. ls unidad 101 - mt. 66,08 más el uso exclusivo: balcón A1 mt. 2,59 y azotea mt. 73,92. Las construcciones fueron realizadas acorde a la I.M.M., según permiso No. 142.342 y autorizado el 7 11 30.- BASES (individuales de cada unidad) 001 $ 24.103,33; 002 $ 22.354,67; 003 $ 24.727,33 y 101 $ 53.701,33.-

SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30%, en concepto de seña, de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma

2) Que serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de escrituración, asimismo lo que la ley pone a su cargo y la Comisión del Martillero (que incluye Ventas Forzadas, etc) 6,02% del precio subastado, en el acto y efectivo.- 3) Que serán de cargo del expediente los gastos de remate y la comisión al expediente (incluye impuestos) 1.34% del precio subastado.- 4) Que el bien tiene deudas por concepto de contribución y tasas ante la I.M.M.- 5) Que se desconoce la situación contributiva del bien por concepto de impuestos A.N.E.P.- 6) No se conoce en forma fehaciente la situación ocupacional de los bienes y asimismo el estado actual de las construcciones por deudas ante I.M.M. y B.P.S.- 7) Que la titulación, plano y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Soriano No. 1287 1P. Montevideo, 14 de Mayo de 1999. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.

20) $ 2790 5/p 20254 May 21- May 27

DECIMOQUINTO TURNO

LUIS E. CARDOZO CASTRO
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición de la SRA. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 15º TURNO, en autos caratulados, "VALVERDE NAYA, MANUEL, VALVERDE ELERA O LERA, MANUEL, VALVERDE ELERA O LERA, ELISA" Partición, Ficha A 127 90, se hace saber que el próximo 4 de junio a las 15.00 horas en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios, Zabala 1328, el Rematador LUIS E. CARDOZO CASTRO, Mat. 4954 RUC. 21.250.287.0016., asistido del Sra. Oficial Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, sobre la base de U$S 8.000 (ocho mil dólares USA, 50% de su tasación), del siguiente bien: Solar de terreno con su edificio y demás mejoras, Padrón Nº 77.844, sito en el Paraje conocido por Cerrito de la Victoria, 22ª Sección Judicial (antes 12ª) del Departamento de Montevideo, señalado con el número setenta y nueve en el plano de sub división, levantado en Agosto de 1913 por el Agrimensor Juan Miere; encerrando según dicho plano una superficie de 412 metros, 30 decímetros y se deslinda así: 10 metros de frente al Noreste a la calle, hoy Francisco Plá (antes Tacuarembó), distando el punto medio de dicho frente 29 metros hacia el Sud este, de la esquina que forma la referida calle y el Camino Burgues, por 41 metros 23 cms. de fondo, lindando por Nor Oeste con los solares ochenta y ochenta y uno al Sud Oeste con el Ochenta y nueve y al Sud este con el setenta y ocho.
SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en dólares estadounidenses en efectivo o cheque certificado el 20% de su oferta al bajarse el martillo y la comisión de compra del Rematador e impuestos, más el impuesto a las ventas forzadas previsto por Ley 16.320 o sea, el 4.02% y el 2% respectivamente del precio de remate. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, tributos, impuestos y demás que la Ley pone a su cargo. 3º) Que serán de cargo del expediente la comisión del Rematador e impuestos o sea el 1.34% del precio de remate y los gastos originados. 4º) Que no hay en la sede plano agregado. 5º) Que se desconoce la situación actual del inmueble por las construcciones existentes y deudas por concepto de Contribución Inmobiliaria y Eduación Primaria 6º) Que testimonio Notarial de la Escritura y otros antecedentes del bien a subastar, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Calle Mercedes Nº 953. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve. Esc. Alfredo Viña Durán, ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 2070 5/p 20590 May 25- May 31

JUZGADO DE PAZ DE LA CAPITAL

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Juzgado de Paz de la Capital de Vigésimotercer Turno, dictada en autos: "GLACIERE S.A. c Tecno S.R.L. - Juicio Ejecutivo" (Ficha: 745 97) se hace saber que el próximo dia 3 de junio a las 15 horas en el local de la calle San José Nº 1480, de procederá por el martillero Máximo Klein Cardozo (ruc 210474360016), asistido por la señora Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta y con la base de las 2 3 partes de su tasación o se $U 17.167 del bien siguiente: Vehículo Camioneta marca "SUBARU" modelo E 10 DX BLIND VAN del año 1992, nafta, Matrícula 553.499, Padrón Nº 401.383 del departamento de Montevideo.- SE PREVIENE: 1º: Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta por concepto de seña en el acto y en efectivo.- 2º) Que serán de su cuenta los gastos de transferencia y demás que la Ley pone a su cargo, así como la comisión de compra del rematador más impuestos o sea el 15.51% del precio de remate.- 3º) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador más impuestos, o sea el 2.78% del precio de remate.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, mayo 7 de 1999.- Esc. SUSANA GONZALEZ LANDEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 1080 5/p 20195 May 20- May 26

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

Edicto:. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de Vigesimo Seundo Turno, dictado en autos caratulados DARKING. S.A. c BERGALLI, Juan José, Ej. P. Ficha 619 97, se hace saber que el próximo 27 de Mayo a las 16 hs., en el local sito en Jose Nasazzi 999, por intermedio del martillero Alberto Schinca, matrícula 4375 RUC. 212104650016, y en presencia de la Sra. Alguacil, se procederá a la subasta pública, a la vista, sin base y al mejor postor el siguiente bien: Automovil marca Ford Escort, año 1988 matricula 865566 de Montevideo, padrón 364141, motor M20590; SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma por concepto de seña. 2) Que serán de cargo del adquirente la comisión del martillero 13,51% y el impuesto a las ventas forzadas 2% y de cargo del expediente el 2,78% por concepto de comisión e impuesto de venta. 3) que se desconoce si existen deudas por patentes y multas, las que serán de cargo del comprador. 4) Que la información registral se encuentra de manifiesto en la oficina Actuaria del Juzgado, 18 de Julio 1587 Piso 3º a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 4 de Mayo de 1999. En fé de ello, sello, signo y firmo Esc. SUSANA GONZALEZ LANDEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 702 3/p 20357 May 24- May 26

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 26º. Turno, en autos caratulados: "AYH. Ltda. c María Rita Haedo y Bienvenido Martínez J. E.", (Ficha: 26 97 1S 97), se hace saber que el próximo 28 de mayo de 1999 a las 15 horas en Piedras 274 se procederá por intermedio del martillero HORACIO PIÑEYRO CASTELLANOS, matrícula 3653 R.U.C. 212224630014, asistido por el Sr. Alguacil a la venta en remate público, sobre la base de las 2 3 partes de su tasación, o sea $ 19.019 del siguiente bien inmueble: Unidad de Propiedad Horizontal, regida por la ley 10.751 de acuerdo a la ley 14.261, empadronado con el número 34.809 002 y que según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Sergio Rosé de marzo de 1978, inscripto en la Dirección General de Catastro el 17.4.78, con el No. 85.589, está señalada con el No. 002, se ubica en planta baja, a cota vertical más 70 cm. y consta de una superficie de 36 m 24 dm. Dicha unidad forma parte del edificio construido de acuerdo a los Permisos de Construcción Nos. 68.027 y 80.406, del 01.06.21 y 23.03.23, respectivamente y el relevamiento integral del Arq. Pedro Bartolic, en un solar de terreno, ubicado en la 7ª. Sección Judicial de Montevideo, zona urbana, empadronado con el No. 34.809 (padrón matriz) y que según título consta de una superficie de 161 m y 5 dm, y según plano del Agrimensor Rosé mencionado antes, consta de una superficie de 163 m 92 dm con frente, al Norte en 8 m 75 cm, a la calle General Pagola, puerta del edificio No. 2118 entre las calles Cabildo y Cufré, distando su punto medio de la ochava con la calle nombrada en primer término 10 m 355 cm. A la Unidad mencionada, le corresponde el uso exclusivo, del Corredor "C" y Galería "D" (Bienes Comunes). SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá depositar el 50% de su oferta al serle aceptada la misma. 2) Que serán de cargo del adquirente los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión del martillero 4,02% y el impuesto a las ventas forzadas 2%. 3) Que será de cargo del expediente el 1,34% por concepto de comisión e impuesto sobre venta. 4) Los títulos del bien a rematar no se encuentran en poder de este Juzgado, estando en poder del Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 36º. Turno. 5) Que se ignora si existen deudas por concepto de: gastos comunes, contribución inmobiliaria, impuesto a Primaria y B.P.S. y el estado de ocupación del bien. 6) Que toda la documentación relativa a este juicio, se encuentra a disposición de los interesados en el Juzgado sito en la Avda. 18 de Julio No. 1589 Piso 2º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 14 de mayo de 1999. Esc. Teresita Deambrosi - Actuaria.

20) $ 2340 5/p 20360 May 24- May 28

VIGESIMONOVENO TURNO

Edicto. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de Vigesimo Noveno Turno, dictada en autos "DARKING S.A. c VIERA ALBERTO, ROGELIO OMAR J. E. Ficha 850 94, se hace saber que el próximo 27 de Mayo a las 15 y 30 horas, en el local sito en José Nasazzi 999, se procederá por intermedio del martillero Alberto Schinca, RUC. 212104650016, a la venta en subasta pública, sobre la base de las 2 3 partes de su tasación o sea U$S 2.000.=, del siguiente bien: Automovil marca Volkswagen Gol, año 1984, matrícula 834.940 de Montevideo, padrón 327805, motor UC097040. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma por concepto de seña. 2) Que será de cargo del adquirente la comisión del martillero 13,51% y el impuesto a las ventas forzadas 2%. Que será de cargo del expediente el 2,78%, por concepto de comisión e impuesto sobre la venta. 4) Que no hay títulos de propiedad agregados en autos, ni depositado en la Sede. 5) Que se desconocen si existen deudas de multas y patente, las que serán de cargo del comprador. 6) Que el adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de la Sede. 7) Que la información registral se encuentra agregada al expediente, 18 de Julio 1587 piso 2º a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 10 de Mayo de 1999. En fe de ello, sello, signo y firmo. Dr. Esc. CARLOS D'ANDREA, ACTUARIO.

20) $ 702 3/p 20358 May 24- May 26

TRIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 35to. Turno en autos caratulados "SICA, Jaime C HERNANDEZ, William" Juicio Ejecutivo, Ficha A 200 97, se hace saber que el próximo 3 de Junio a las 15 horas en el local de la calle Zufriategui 983, el martillero Pablo Fattorini (mat. 4477, RUC 212103570019) asistido por la Sra. Alguacil de la Sede, sacará a remate en subasta pública con la base de las 2 3 partes de la tasación o sea $ 86.690,66, el siguiente bien inmueble embargado en autos: fracción de terreno con edificio empadronado con el número 1810, solar 4, manzana 160, se compone de una superficie de 2 hectáreas 3.818 metros y 28 decímetros y linda por el Noroeste en 77,50 metros con camino vecinal al que da frente y que separa de predio que fue de la sucesión de Eugenio Rodríguez; por Noreste, en línea quebrada de tres tramos con la fracción tres y la sucesión de A. Romero, hoy sucesión Agustín Hernández; por el Sureste con el arroyo de Montero o Piedritas y por el Suroeste con la fracción cinco.- SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al serle aceptada en moneda nacional y en efectivo, la comisión del rematador e impuestos y el saldo dentro de los 60 días de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate, el que se notificará en su oportunidad.- 2) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador deberán de ser afrontados por el adquirente.- 3) Que los títulos se encuentran depositados a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede.- 4) Si existen adeudos municipales, consumos, impuestos, deudas por pavimento o colector, serán de cargo del comprador.- 5) Que el bien embargado se encuentra gravado existiendo acreedores hipotecarios.- 6) Que serán de cargo del expediente la comisión e impuestos de venta del rematador o sea el 1.34%.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo, 19 de mayo de 1999.- Dra. Karen Yandian, ACTUARIA.

20) $ 972 3/p 20448 May 24- May 26

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de 2do. Turno, en autos: "BENTANCOR DE VERA, Delly Mabel c . Nelson DOGLIO TROJA, María PEREZ de DOGLIO y Miriam GONZALEZ PEÑA - Cesación de condominio" (Ficha C-116 bis 91), se hace saber al público que el día viernes 4 de junio de 1999 a las 15 horas y en las puertas de esta Sede (calle Artigas No. 381), se procederá por el martillero Oscar del Horno Robaina (Mat. 2741) a la venta en Remate Público, que será Presidido por el Sr. Oficial Alguacil del Juzgado y sobre la base de las 2 3 partes de las tasaciones que se mencionarán, de los siguientes bienes inmuebles: A) Fracción de terreno, con las construcciones y todas las mejoras y accesorios que contiene, ubicada en la manzana 37 de la ciudad de Canelones, zona urbana de la 1ra. Sec. Jud. del Depto. de Canelones, PADRON No. 489, que según plano del Agr. J. J. Gomensoro Correa de marzo de 1931, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Canelones el 14 de abril siguiente, linda de frente al Sur a la calle Héctor Miranda y, según título de fecha 24 1 91 se compone de una superficie de 334 mts.- Tasación: $ 60.000.=

B) Fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicada en la manzana catastral 38 de la ciudad de Canelones, zona urbana, 1ra. Sec. Jud. del mismo Departamento, PADRON No. 474, la que según plano suscrito por el Agr. Ruben H. Borbonet Freyre de julio de 1950, inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones el 19 de los mismos mes y año con el No. 161, consta de un área de 530 mts. 29 dcmts. que linda en línea quebrada compuesta de tres tramos rectos que a partir del Este, se descompone así: un primer tramo de 12 m. 45 cmts. de Este a Oeste, un segundo tramo de 19 cm. de Sur a Norte y un tercer tramo de 10 m. 40 cmts. de Este a Oeste, en todos ellos de frente a calle Héctor Miranda; según título.- Tasación: $ 247.000.=

SE PREVIENE: I) Que será de cargo de los compradores el 30% de la oferta como seña, 7.02% como Impuestos Nacionales y Departamentales, todo en el acto y en efectivo.- II) Que el saldo deberá ser abonado dentro del plazo establecido en los arts. 387.8 y 388 del C.G.P.- III) Que será de cargo del expediente el 1.34% del precio martillado.- IV) Que los gastos de escritura y demás serán de cargo del comprador.- V) Que podrían existir diferencias de áreas así como errores en el deslinde mencionados en la titulación del inmueble Padrón No. 489 por no existir plano de mensura, siendo de cargo del comprador los gastos y honorarios para la realización del mismo.- VI) Se deja constancia que ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de San José se tramita el expediente: "GONZALEZ PEÑA, Miriam c . CELENTANO, Justo y otra - Acciones Simulatoria y Pauliana" (Ficha 134 95) que afecta a ambos inmuebles.- VII) Que los títulos de propiedad y demás se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria.- Y a los efectos legales se hacen las publicaciones.- Canelones, 11 de mayo de 1999.- Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.

20) $ 2520 5/p 20269 May 21- May 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

JUZGADO LETRADO DE TERCER TURNO DE PANDO ADHEMAR ONESTI REMATADOR

EDICTO: POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO DE TERCER TURNO.- EN LOS AUTOS CUITIÑO CARMELO VIRGILIO C JUAN CARLOS FALERO. LIQUIDACION DE SENTENCIA, FICHA A 2113 1996.- SE HACE SABER QUE EL DIA 3 DE JUNIO DE 1999, A LAS 14.00 HORAS, EN EL LOCAL UBICADO EN CALLE SOLIS No. 1077 DE LA CIUDAD DE PANDO.- EL REMATADOR ADHEMAR ONESTI, MATRICULA 488 RUC 110009390018, ASISTIDO POR EL SEÑOR ALGUACIL PROCEDERA A LA VENTA EN REMATE PUBLICO POR LAS 2 3 PARTES DE SUS TASACIONES DE LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES.-

(1) UN CICLOMOTOR MARCA ZANELLA DUE INDUSTRIA ARGENTINA AUTO MZX, CON MOTOR No. 14.120 BASE $ 2.333.33.-

(2) UNA COMPUTADORA J.C. 14 W 1 VMA No. 60260603 NEC C TECLADO BASE $ 666.66.-

(3) GRUPO DE AUDIO COMPAC SONY No. 655 CON 2 PARLANTES BASE $ 1.200.00.-

(4) UNA LAVADORA AUTOMATICA SEB SAMET WASHING PUS BASE $ 1.333.33.-

(5) UN TV COLOR DE 20' MARCA JVC. BASE $ 666.66.-

(6) UN MICROONDA MODELO MB 48319 C. D. SERIE 707 KM)00599 L. G. COREANO GRILL BASE $ 666.66.-

EL MEJOR POSTOR DEBERA DE CONSIGNAR EL 20% COMO SEÑA AL SERLE ACEPTADA SU OFERTA, EN EL ACTO, EN EFECTIVO Y EN MONEDA NACIONAL.- QUE SERA DE CARGO DEL COMPRADOR LA COMISION E IMPUESTOS DEL REMATADOR QUE SON EL 16.58% SOBRE LA VENTA.- QUE SERA DE CARGO DEL EXPEDIENTE EL 1.33%.- SALDO PARA CANCELAR Y RETIRAR 15 DIAS.- A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES.- PANDO, MAYO 19 DE 1999.- Dra. MARIA JOSE PIÑEYRO CASTELLANOS, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 756 3/p 20411 May 25- May 27

COLONIA

JUZGADO DE PAZ

DECIMA SECCION

EDGARDO A. PIGNATARO

EDICTO: por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 10ª Sección Judicial de Colonia, Nueva Helvecia, comisionada a tales efectos por la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 22° Turno de Montevideo, dictada en autos caratulados "KLICHE, Ricardo y otros c REY CUÑA, José Casiano Ejecución de Hipoteca Fa. A 69 98, se hace saber que el próximo 11 de Junio de 1999 a las 15 horas en puertas de este Juzgado, calle Luis A. de Herrera s n por intermedio del Martillero EDGARDO A. PIGNATARO, mat. 3002, RUC 040036170010, asistido de la Sra. Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al Remate Público, sin base, al mejor postor y en dólares americanos del siguiente bien inmueble: dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden empadronados en conjunto con el número 2.766 (antes 679 en mayor área) ubicados en la localidad catastral de Nueva Helvecia, 10ª Sección Judicial del Departamento de Colonia, zona urbana-sub-urbana, manzana catastral N° 105 que individualmente se deslindan así: 1) solar número 1 en el plano del Agr. Mario Rodríguez Bonavita del 27 de junio de 1942 inscripto en la Oficina Técnico Departamental de Empadronamiento de Colonia con el número 82, el 7 de julio del mismo año, que se compone de una superficie de mil quinientos catorce metros cinco mil setecientos cincuenta decímetros, que lindan: al Norte 18,10 mts con solar 4, al noroeste 32 mts. con solar 2, al sureste 58 mts. con calle vecinal y al oeste 64,65 mts. con Radial carretera a Nueva Helvecia, hoy Avenida José Batlle y Ordoñez, y 2) solar N° 2, señalado con ese número en el plano del Agr. Alberto Davyt, de mayo de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N° 516, el 1° de junio del mismo año, el que se compone de una superficie de ochocientos ochenta y dos metros cuatro mil setecientos cincuenta y un centímetros que lindan: al norte, 16,35 mts con solar 1; al noreste 47,25 mts con el mismo solar, al sureste 13,25 mts. con Camino Vecinal; al suroeste 32 mts. con el solar deslindado anteriormente, al sur 18,10 mts con el mismo solar, al oeste 20,75 mts. con radial Carretera Nueva Helvecia, hoy Avenida José Batlle y Ordoñez.-
SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado el 30% de su oferta al bajarse el martillo; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y la comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320, o sea 4,02% y 2% respectivamente sobre el precio del remate (6,02%).-
3) Que será de cargo del demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos, o sea el 1,34% sobre el precio del remate, 4) Que el 1% Impuesto Municipal y que corresponde a la parte vendedora, será abonada por el comprador y posteriormente descontado del saldo de precio, así como deudas de Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria.- 5) Que las construcciones existentes son anteriores a 1971 según declaración del deudor en la Hipoteca del 14 11 97.-
6) Se desconoce situación ocupacional del bien inmueble, 7) Al 20 8 98 no existen deudas con OSE en relación con este padrón; y al 19 8 98 se adeudaba a la I. M. de Colonia la suma de $ 12.061,96 por concepto de Contribución Inmobiliaria, alumbrado y limpieza, no teniendo deudas por saneamiento ni vereda, 8) No existe agregado a la documentación la Carpeta de construcciones, 9) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Jdo. Civi de 22° Turno, calle San José 1132, piso 7° de la ciudad de Montevideo.-
Y a los efectos legales se hacen 5 publicaciones.- Nueva Helvecia, 29 de Abril de 1999.- Susana Giorello de Ferrari, JUEZ DE PAZ.
20) $ 2970 5/p 20401 May 24- May 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Primera Instancia de Rosario de 2do. Turno, en autos "VON RHEDEN, SEBAND C MATHIAS, JUAN ENRIQUE. COBRO EJECUTIVO DE ARRIENDOS" (Fa, A 375 91 S1 95) se hace saber que el 01 junio 1999 hora 14 en el Local de Ferias "CUFRE" sito en Pueblo Cufré, el martillero Edgardo A. Pignataro (Matr. 3002 RUC 040036170010) asistido del Alguacil, procederá a la venta sin base y al mejor postor de los siguientes semovientes: 53 bovinos y 36 equinos.-
Se previene que el mejor postor deberá consignar la totalidad del precio ofertado en el acto de serle aceptado, más comisión de compra, impuestos y tributos legales. Será de cargo del expediente la comisión del vendedor e impuestos.- Rosario, Mayo 18 de 1999. Esc. Fabiana TURRA, Actuaria Adjunta.
20) $ 252 2/p 20530 May 25- May 26

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictada en autos caratulados: "BANCO COMERCIAL SUC. DURAZNO c JOSE LUIS MONTERO ACUÑA - JUICIO EJECUTIVO" ficha A 40 83; se hace saber al público que el próximo día 16 de junio a la hora 15 en el local sito en calle Rivera nº 478 de la ciudad de Durazno; se procederá a la venta en PUBLICA SUBASTA, por el Sr. Rematador DANIEL UMPIERREZ Y ASISTIDO POR EL SR. ALGUACIL DE ESTA SEDE; del siguiente inmueble PADRON N° 4893 DE LA MANZANA 47, sito en la primera sección de Durazno, con frente a la calle 18 de Julio nº 780 con una superficie de 517 mts.; sobre la base de las 2 3 partes de su tasación que asciende a $ 383.937.00 (pesos uruguayos trecientos ochenta y tres mil novecinetos treinta y siete).-
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10% de la misma.- 2) El inmueble se encuentra arrendado con contrato vigente; 3) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, la comisión del Rematador e impuestos que la Ley le impone; 4) Se encuentran agregados en autos los Títulos de propiedad del citado padrón. 5) El bien inmueble no tiene plano de mensura.
EN FE DE ELLO, y de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en Durazno el día diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve. Esc. Ma. VIRGINIA DELL'OCA MOREIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 1170 5/p 20066 May 20- May 26

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

EDICTO Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, dictada en autos caratulados "BANCO REPUBLICA c BOSSO BOVIO Luis Alberto; JUICIO EJECUTIVO; Ficha 181 89", Se hace saber que el próximo 4 6 99 a las 14 horas en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo y 18 de Julio Ciudad de Maldonado, por intermedio del Rematador Ruby Acosta Mat. 3700 RUC 100080270014 asistido por el Sr. Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá al Remate Público sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble; Padrón 862 de la Primera Sección Judicial de Maldonado Manzana Catastral 57, con frente a Calle San Carlos N° 734 entre Rafael Perez del Puerto y T. y Tres, según Plano del Agr. Juan A. GONZALEZ USLENGHI, inscripto en Catastro Departamental con el N° 5197 el 10 01 69 con una superficie de 720 metros 56 decímetraos, linderos, al Oeste frente a Calle San Carlos; al Norte con padrones 1147, 860 y 861; al Este Padrón 335; y al Sur Padrones 4494, 449 y 334, se previene que: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al serle aceptada, en caracter de seña, así como la constitución de domicilio dentro del Radio, bajo apercibimiento de no serle aceptada su oferta. 2) Que los gastos de escrituración que la Ley impone al comprador seran de cargo del mejor postor así como también la Comisión de Compra del Rematador e IVA, (4,02%) más el Impuesto a las Ventas Forzadas Ley 16320 (2%), haciendo un total del 6,02% del precio del remate. 3) Sera de cargo del demandado la Comisión de Venta del Rematador (1,34%) más el 1% de Impuesto departamental, haciendo un total del 2,34% del precio del Remate. A los efectos legales se realizen 5 publicaciones, diarios, Oficial y Local. Maldonado, 12 de mayo de 1999.- Nelson Richart, ACTUARIO.
20) $ 1530 5/p 20485 May 25- May 31

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

SUBASTA PUBLICA.-

Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno de Paysan-

dú, dictada en autos: "CACDU c IGNATOV PRIBILSKY de MEDINA, Teresita Elena.- Ejecución de hipoteca" (Ficha A 38 1996), se hace saber que el día 2 de Junio de 1999 a las 15 horas y en el Hall de este Juzgado (Zorrilla Nº 942 -altos), el Martillero ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE, Matrícula 719 RUC. 120000170012, asistido de la Sra. Actuaria del Juzgado, procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con los edificios en ella construídos y demás mejoras anexas ubicada en la 1a. Sección Judicial de Paysandú (antes 12a.), parte de la Quinta 163-A del ejido de esta ciudad, zona urbana, Localidad Catastral Paysandú, padrón 14.319 (antes 9.047 en mayor área), señalada con el Nº 50 en el plano de mensura y división del Agrimensor Gerónimo Ramos, inscripto en la Dirección de Obras Municipales con el Nº 4 el 14 de enero de 1930, según el cual se compone de una superficie de 407 metros 50 decímetros y tiene 10 metros de frente al Norte a calle Proyectada (hoy Tacuarembó) entre Bulevar Artigas y "Uno" (hoy Joaquín Suárez).- SE PREVIENE: 1) - Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma, así como el 6,02% de comición e Impuestos (incluído el 2% a las Ventas Forzadas).- 2) - El procedimiento legalmente previsto para la liquidación de las obligaciones, se aplicará al saldo del precio de venta, a partir de los 60 días de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate.- 3) - Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituracion y los Impuestos que la Ley pone de su cargo.- 4) - Que se desconoce el estado de regularidad de las construcciones y de aportes al BPS..- 5) - Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados.- Paysandú, Mayo 14 de 1999.- Esc. ALICIA DAMINI, Actuaria Adjunta.

20) $ 1710 5/p 20382 May 24- May 28

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

REMATE JUDICIAL.-

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Deptal de 2do. Turno de Paysandú, dictada en autos: AGROLITORAL S.A. c FLEITAS PANOZZO, José Antonio (Juicio Ejecutivo), Ficha 471-97, se hace saber que el día Viernes 28 de Mayo de 1999 a las 15 horas, en el local de 18 de Julio Nº 749 de esta ciudad, se procederá por intermedio del MARTILLO MARCELO GARCIA, Matrícula Nº 4571, Ruc 120117680010, asistido por el Sr. Alguacil a la Venta en Pública Subasta y con la Base de U$S 1.500.- (Dólares Americanos Un mil quinientos) equivalentes al 50% de su Tasación del vehículo tipo camión, Marca Bedford, motor Diesel, Matrícula de Montevideo Nº 517.935, en su actual estado de conservación y funcionamiento en que se encuentra.-
SE PREVIENE: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la última oferta la totalidad de la misma más el 15,51% de Comisión, IVA, Impuesto a las Ventas Forzadas, etc, todo incluído, al contado y en efectivo en Dólares Americanos Billete.- B) Serán de cargo del adquirente los gastos y honorarios profesionales que se originen por el concepto de Transferencia Municipal y Títulos, así como también deudas por patentes, impuestos, etc, que se pudieran adeudar.-
EN FE de ELLO: Siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Paysandú, a los 20 días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. MAGELA OTERO ZABALETA, Juez de Paz Deptal de 2do. Turno de Paysandú.

20) $ 468 2/p 20497 May 25- May 26

REMATE JUDICIAL.-

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Deptal. de 2do. Turno de Paysandú, dictada en autos: AGROLITORAL S.A. c SEQUEIRA PANDULLI, Shirley (JUICIO EJECUTIVO), Ficha 75-97 se hace saber que el día Viernes 28 de Mayo de 1999 a las 16 horas, en el local de 18 de Julio Nº 749 de esta ciudad, se procederá por intermedio del MARTILLERO MARCELO R. GARCIA, Matrícula Nº 4571, Ruc 120117680010, asistida por el Sr. Alguacil a la Venta en Pública Subasta y con la Base de U$S 2.533,33.- (Dólares Americanos Dos mil quinientos treinta y tres con 33 100) equivalentes a las 2 3 partes de su tasación del vehículo marca Volkswagen, tipo Brasilia, Matrícula de Paysandú Nº 107.749, en su actual estado de conservación y funcionamiento en que se encuentra.-
SE PREVIENE: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la última oferta la totalidad de la misma más el 15,51% de comisión, IVA, Impuesto a las Ventas Forzadas, etc, todo incluído, al contado y en efectivo en Dólares Americanos Billete. B) Seran de cargo del adquirente los gastos y honorarios profesionales que se originen por el concepto de Transferencia Municipal y Títulos, así como también deudas por patentes, Impuestos, etc, que se pudieran adeudar.-
EN FE DE ELLO: Siento el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Paysandú a los 14 días del mes de Mayo de 1999.- Dra. MARIANA MOTA CUTINELLA.- Juez de Paz Deptal de 2do. Turno de Paysandú.- (Subr.).

20) $ 702 3/p 20498 May 25- May 27

VENTA DE COMERCIOS

LEY 26 SETIEMBRE 1904. NELIDA LOPEZ CUENCA prometió vender a RICARDO MIYAZONO, hotel "Posada de la Flor" sito en la calle Ituzaingó Nº 268 ciudad de Colonia. Acreedores deberán presentarse allí.

25) $ 1620 20/p 17957 Abr 28- May 26

LEY 26 DE SETIEMBRE DE 1904: PIZZERIA LA RURAL S.A. cedió derechos de Promitente Comprador a Mundasur S.A. de Pizzería "La Rural" en Miguel Barreiro 3301. Acreedores allí.

25) $ 1680 20/p 18275 May 03- May 31

LEY 26 IX 99
Horacio Ambrosoni Amaro prometió vender a "Rodolfo E. Galluzzo y Cía. S.R.L." el comercio "Farmacia Pasteur", de Sarandí 70 de Salto.- Acreedores en Uruguay 626 apto. 2.- Salto.

25) $ 1680 20/p 19014 May 10- Jun 07

Ley 26-09-1904
"De La Torre Ltda." prometió vender Farmacia "De La Torre" sita en Luis de la Torre 701, Montevideo, a "Nabel Limitada" Acreedores allí.

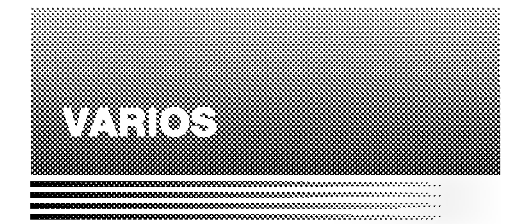
25) $ 1680 20/p 19286 May 11- Jun 08

Ley 26 Setiembre 1904 Walter Hugo Portas EsolK y Zulma Nuñez Torres prometieron vender a Gladys Raquel Lugo el Kiosco- Lavadero sito Nancy 4304. Gladys Raquel Lugo cedió promesa a ELENA ANTONIA LOGUERCIO PEREIRA.- Acreedores alli.

25) $ 1680 20/p 19381 May 12- Jun 09

Ley 26 de setiembre de 1904. ATILIO LEDO NUÑEZ prometió vender a EDUARDO GUILLERMO CABRAL DE SIMONI, Kiosco "Las Cooperativas" sito en la Avenida Bolivia frente al Nº 2706 de Montevideo. Acreedores allí.

25) $ 1680 20/p 19788 May 14- Jun 11



MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL

tevideo, 21 ABR. 1999
308 1.
R.N. 808 99 (ACTA No. 1798)
VISTO: que por R. N. 2126 97 se crearon 36 cargos Clase E.08.3 (actualmente 6.01.C0) y se designaron 25 funcionarios en dichos cargos.
RESULTANDO: I) que de las 25 designaciones realizadas 8 fueron como resultado de la selección tramitada por exp. 504 1 93.
II) que el funcionario Héctor CROSSA, C.I. 1.208.616-1, fue seleccionado en esa oportunidad para ocupar un cargo Clase E.08.3 pero en razón de tener un sumario en trámite quedó excluido de la resolución 2126 97.
CONSIDERANDO: I) que existen cargos vacantes Clase E.08.3 (actualmente 6.01.C0).
II) que por R. N. 3430 98 ha concluido el sumario instruido al mencionado funcionario por lo que correspondería su designación en uno de dichos cargos vacantes.

EL DIRECTORIO DE ANTEL RESUELVE:

1.- Designar provisoriamente en un cargo vacante clase E.08.3 actualmente (6.01.C0), al funcionario Héctor CROSSA, C.I. 1.208.616-1.
2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial durante tres días consecutivos.

3.- Abrir un período de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial, para los que se consideren perjudicados por la designación provisoria efectuada, así lo expresen y manifiesten su voluntad de concursar, mediante nota presentada en la Gerencia de División Recursos Humanos.
4.- Disponer que cumplidos los 10 días hábiles, en caso de no presentarse solicitudes de concurso, la designación provisoria se considerará definitiva.
5.- Encomendar a la División Recursos Humanos el seguimiento y cumplimiento de los extremos previstos en los numerales 2º, 3º y 4º de la presente Resolución.
6.- Suprimir el cargo Clase C.28.1 que actualmente ocupa el funcionario una vez que resulte designado definitivamente.
Pase a las Divisiones Técnica de Desarrollo, Explotación Montevideo y Recursos Humanos.
Exp. 97 04786
AT gg
TABARE VIERA DUARTE, PRESIDENTE; DR. MATIAS RODRIGUEZ PERDOMO, SECRETARIO GENERAL.
27) (Cta. Cte.) 3/p 51992 May 25- May 27

Expediente No. 99 00449
NOTIFICASE POR ESTA VIA A FAGUNDEZ PEREIRA SIXTO AMIR la resolución No. 377 99 del 25 03 99 de la Gerencia de División Económico Financiera de ANTEL en ejercicio de las atribuciones delegadas por RNO. 491 95 recaída en el expediente NO. 99 00449 referente al servicio 4014568, que resuelve: Aprobar la cuenta final relativa a la deuda del Cliente No. 95-666191 nombre de Fagundez Pereira Sixto Amir, titular del servicio 4014568, por un monto de $ 34.901.00 (treinta y cuatro mil novecientos uno).
Por ANTEL: Proc. FORSTER.
27) (Cta. Cte.) 3/p 51994 May 25- May 27

Expediente No. 99 00494
NOTIFICASE POR ESTA VIA A JENASUR S,A, la resolución No. 353 99 del 25 03 99 de la Gerencia de División Económico Financiera de ANTEL en ejercicio de las atribuciones delegadas por RNO. 491 95 recaída en el expediente NO. 99 00494 referente a los servicios 9019639 - 9019640 - 9019641, que resuelve: Aprobar la cuenta final relativa a la deuda del Cliente No. 95-668888 nombre de JENASUR S,A,, titular de los servicios 9019639 - 9019640 - 9019641, por un monto de $ 51.545.00 (cincuenta y uno mil quinientos cuarenta y cinco).
Por ANTEL: Proc. FORSTER.
27) (Cta. Cte.) 3/p 51995 May 25- May 27

Expediente No. 99 00622
NOTIFICASE POR ESTA VIA A TANENZAF KORN SAMUEL, la resolución No. 449 99 del 06 04 99 de la Gerencia de División Económico Financiera de ANTEL en ejercicio de las atribuciones delegadas por RNO. 491 95 recaída en el expediente NO. 99 00622 referente al servicio 4030442, que resuelve: Aprobar la cuenta final relativa a la deuda del Cliente No. 95-666369 nombre de TANENZAF KORN SAMUEL,, titular del servicio 4030442, por un monto de $ 36.307.00 (treinta y seis mil trescientos siete).
Por ANTEL: Proc. FORSTER.
27) (Cta. Cte.) 3/p 51996 May 25- May 27

UTE

EDICTO

U.T.E., de acuerdo a lo establecido por el Decreto-Ley Nº 10.383, del 13 de febrero de 1943, reglamentado, -en relación con las servidumbres que afectan a los inmuebles por la construcción, vigilancia y servicio de la línea aérea de conducción de energía eléctrica de 30 60 KV "Derivación de la Línea Circuito Central Canelón Chico a Futura Estación Progreso", por el Decreto Nº 276 997 del 13 de agosto de 1997 -que la menciona en su artículo 1º literal B, y a lo que dispone el art. 26 del Decreto-Ley Nacional de Electricidad Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, hace saber que su Directorio, por R. 99.-42, del 21 de enero de 1999, designó a los inmuebles que serán afectados por el trazado íntegro de la esa línea y que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del citado Dec.-Ley de 1943 y que tendrá un ancho de treinta (30) metros.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente -entre otras hipótesis-, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad -sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.L. 10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) ms. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE -Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes del Departamento de Canelones individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:
PADRONES PROBABLES PROPIETARIOS
4ta. Sección Judicial del Departamento de Canelones.
5190 VENANCIO ERCOLI
9979 CUYAS HNOS. LTDA.-
Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit. C) del D. -L. 10.383), notificables en la forma respectiva.
Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D. -L. 10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Gerencia de Sector Proyectos y Normalización o ante los Juzgados de Paz competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.
UTE
Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Area Asesoría Técnico-Jurídica.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51835 May 14- May 28



EDICTO

U.T.E., de acuerdo a lo establecido por el Decreto-Ley Nº 10.383, del 13 de febrero de 1943, reglamentado, -en relación con las servidumbres que afectan a los inmuebles por la construcción, vigilancia y servicio de la línea aérea de conducción de energía eléctrica de 30 kV. "ESTACION DE TRANSFORMACION 150 30 KV CUATRO BOCAS - ESTACION 30 15 KV TERMAS DEL DAYMAN", por el Decreto Nº 157 96, del 30 de abril de 1996, y a lo que dispone al art. 26 del Decreto-Ley Nacional de Electricidad Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, hace saber que su Directorio, por las R. 97.-2939 del 22 de diciembre de 1997 y R. 98.-1077, del 15 de abril de 1998, designó a los inmuebles que serán afectados por el trazado íntegro de la esa línea y que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras

y cables aéreos. A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del citado Decreto-Ley de 1943 y que tendrá un ancho de treinta (30) metros. Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente -entre otras hipótesis-, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad -sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.-L. 10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) ms. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Subgerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE -Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes, individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:

PADRONES PROBABLES PROPIETARIOS

3era. Sección Judicial del Departamento de Salto.

18796 PABLO WILLIAMS
2822 JORGE CAPUTTO Y OTROS
4411 EDUARDO Y NELSON CAPUTTO
2524 VICTOR BRAULIO SIMMARI
5070 GERARDO LOMBARDO ROSSI
4134 JUAN LOMBARDO REPETTO Y OTROS
2875 PABLO VILLIAMS
7767 ELOISA CUENCA Y PABLO WILLIAMS
2062 PABLO WILLIAMS
9346 PABLO WILLIAMS
25067 WALTER MARGALL

Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit. C) del D.-L. 10.383), notificables en la forma respectiva.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.-L. 10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.

Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Gerencia de Sector Proyectos y Normalización o ante el Juzgado de Paz competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.

UTE, Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales, Gerencia de Area Asesoría Técnico-Jurídica.

27) (Cta. Cte.) 10/p 51890 May 19-Jun 01



EDICTO

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.), de acuerdo a lo establecido por el Decreto-Ley Nº 10.383, del 13 de febrero de 1943, reglamentado, -en relación con las servidumbres que afectan a los inmuebles por la construcción, vigilancia y servicio de la línea aérea de conducción de energía eléctrica de 30 kV "Estación Termas del Arapey a futura Estación en la Localidad de Lluveras", por el decreto del 11 de diciembre de 1997, y a lo que dispone al art. 26 del Decreto-Ley Nacional de Electricidad Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, hace saber que su Directorio, por R. 98.-2352, del 02 de setiembre de 1998, designó a los inmuebles que serán afectados por el trazado íntegro de la esa línea y que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:

a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;

b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.

A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del citado Dec.-Ley de 1943 y que tendrá un ancho de treinta (30) metros.

Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente -entre otras hipótesis-, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad -sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.L. 10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) ms. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE -Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:

PADRONES PROBABLES PROPIETARIOS

8a. Sección Judicial del Departamento de Salto.

2371 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
2448 MARIA ISABEL DE ROIG
2345 MARIA, NATALIA Y CARLOS PARIETTI HENDERSON

7a. Sección Judicial del Departamento de Salto.

172 MARIA, ADRIANA, AURORA Y AIDA ESCUDERO UMPIERREZ.
8435 ENRIQUE, LETICIA ROIG CURBELO Y MELINA LIBERATORE PANISA DE ROIG.
8433 JORGE CURBELO SANT'ANNA, ANA MARIA Y MARTA CURBELO.
173 ANA MARIA Y LAURA CURBELO.
8915 BEATRIZ Y MARIA CURBELO ROIG, LAURA CURBELO.
3783 JOSE RODOLFO PANIZZA, MARIA CRISTINA, MARIA DEL ROSARIO, MARIA DEL CARMEN, ANA Y MARIA MARCELA PANIZZA CAMPOS.
5669 FRANCISCA ESTHER PANIZZA.
2342 EULALIA SILVA GOMEZ.
7637 MIRTA NOBOA SILVA, MARIA ANGELICA Y TOMAS SILVA NOBOA.
178 DELIA DELFINO SILVA URROZ.
5708 GUILLERMO DE NAYA SEGADE.
180 JOSE DE SOUZA DE LA SIERRA.
3966 MARIA ESTHER GONZALEZ.
247 MARGARITA Y SUSANA SIENRA CASTELLANOS.
181 MARIA DEL CARMEN PONS DE PALMA Y MARIA DEL CARMEN, MERCEDES, ISIDORO, ANGELILA, MARIA, CARLOS, BERNARDINO, MARIA PALMA PONS.
182 HORACIO ERRANDONEA.
2234 VICENTE MANUEL Y JUAN JOSE CISA LAGAXIO.
183 ANA AGUERRE DE CACERES Y MARIA, MERCEDES, ANA MARIA, OLGA, JOSE CACERES AGUERRE.
189 ELIAS J. Y RAUL A. ERRANDONEA.
7550 MARTHA MANGUSTO CARBALLO.
5480 JUAN JOSE CABRERA GARCIA.

347 JUAN JOSE CABRERA GARCIA.
4069 HORACIO Y JAVIER PANISSA CAMPOS.
355 ALBA ROSA LOPEZ SORIA.
338 ADOLFO DE LOS SANTOS.
340 ISIDORO NANDO GIANELLI.
8196 JOSE LUIS CABRERA TEXEIRA.
327 ROSA PARIZAGA.
328 DORIS BELLO Y ROQUE FRAGA.
323 WALTER MENESES ZORILLA Y CORINA RODRIGUEZ SANTANA.
313 GERMAN, WALDEMAR, CARLOS Ma., BEATRIZ, Ma. UBALDINA, Ma. ISABEL SANTOS.
322 NELSON PERUCHENA.
8393 CARLOS GUILLERMOS PINTOS.
316 JOSE LUIS CUELHO GOMEZ.
320 CELESTE ARTEGOYTIA Y NIDIAN, BLANCA, MIGUEL, ANALITH, NELSON PERUCHENA ARTEGOYTIA.
319 NYDIAN, BLANCA C., MIGUEL A., ANALITH, NELSON J. PERUCHENA ARTEGOYTIA Y CELESTE ARTEGOYTIA.

Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit. C) del D.-L. 10.383), notificables en la forma respectiva.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.-L. 10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.

Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Gerencia de Sector Proyectos y Normalización o ante los Juzgados de Paz competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.

UTE, Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales, Gerencia de Area Asesoría Técnico-Jurídica.

27) (Cta. Cte.) 10/p 51891 May 19-Jun 01



EDICTO

U.T.E., de acuerdo a lo establecido por el Decreto-Ley Nº 1 0.383, del 13 de febrero de 1943, reglamentado, -en relación con las servidumbres que afectan a los inmuebles por la construcción, vigilancia y servicio de la línea aérea de conducción de energía eléctrica de 30 kV. "ESTACION DE TRANSFORMACION FLORIDA -LINEA EXISTENTE DE 30 KV QUE ALIMENTA A LA ESTACION CANDIL EN LAS PROXIMIDADES DE FLORIDA", por el Decreto Nº 432 96, del 19 de noviembre de 1996 -que la menciona en su artículo 1º literal 1, y a lo que dispone al art. 26 del Decreto-Ley Nacional de Electricidad Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, hace saber que su Directorio, por R. 98.-553, del 26 de febrero de 1998, designó a los inmuebles que serán afectados por el trazado íntegro de la esa línea y que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:

a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;

b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos. A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del citado Decreto-Ley de 1943 y que tendrá un ancho de treinta (30) metros. Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente -entre otras hipótesis-, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad -sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.-L. 10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) ms. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Subgerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE -Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes, individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:

PADRONES PROBABLES PROPIETARIOS
1era. Sección Judicial del Departamento de Florida.
7363 CONSEJO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
7367 AIDA LORIER LAMAITA
7489 ADEMAR J. PEREZ
7490 ARMANDO C. SOUT
7491 ROGER G. SIGNORELLI
7493 ROGER G. SIGNORELLI
7508 LEONARDO R. DIAZ Y SRA.
7828 EUGENIO R. SOCA Y OTROS
8678 FRANCISCO WALLESTEIN Y OTROS
8679 LEONARDO R. DIAZ Y SRA.
8754 PEDRO R. RAMOS
9630 ALIX DEL CARMEN LATORRACA E HIJOS
9631 ALIX DEL CARMEN LATORRACA E HIJOS
9632 ALIX DEL CARMEN LATORRACA E HIJOS
9633 ALIX DEL CARMEN LATORRACA E HIJOS
RURAL
4130 CARLOS MARIA BRIGNONE
4128 JUAN DIAZ OYHANONDO
5926 ACODIKE SUPERGAS S.A.
14050 LEONARDO DIAZ OYHANONDO
RURAL
775 ASOSIACION RURAL DE FLORIDA
777 ALBERTO BRITOS DE PALLEJA
779 CONO E. DE LUCA
6915 ANGEL HIPOLITO GONZALEZ
8822 ASOCIACION RURAL DE FLORIDA
9044 MARCOS SCHUARTZMANN
9126 A.F.E.
11297 ROBERTO PASTORINI Y SRA.
12734 ELIDA Y REGINO RODRIGUEZ

Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit. C) del D.-L. 10.383), notificables en la forma respectiva.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.-L. 10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.

Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Gerencia de Sector Proyectos y Normalización o ante el Juzgado de Paz competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.

UTE
Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Area Asesoría Técnico-Jurídica.

27) (Cta. Cte.) 10/p 51892 May 19-Jun 01



EDICTO

U.T.E., de acuerdo a lo establecido por el Decreto-Ley Nº 10.383, del 13 de febrero de 1943, reglamentado, -en relación con las servidumbres que afectan a los inmuebles por la construcción, vigilancia y servicio de la línea aérea de conducción de energía eléctrica de 30 kV. "ESTACION 150 30 KV PALMAR - ESTACION DE TRANSFORMACION 30 15 KV PROXIMA A LA INTERSECCION DE LA RUTA 3 Y 20 (RIO NEGRO)", por el Decreto Nº 148 90, del 21 de marzo de 1990, y a lo que dispone al art. 26 del Decreto-Ley Nacional de Electricidad Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, hace saber que su Directorio, por la R. 97.-1074 del 4 de junio de 1997, designó a los inmuebles que

serán afectados por el trazado íntegro de la esa línea y que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos. A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del citado Decreto-Ley de 1943 y que tendrá un ancho de treinta (30) metros. Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis-, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad -sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.-L. 10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) ms. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Subgerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE -Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes, individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:
PADRONES PROBABLES PROPIETARIOS
11ra. Sección Judicial del Departamento de Soriano.
8857 U.T.E.
521 JUAN DUBOURDIEU ABOAL Y OTRO
3920 U.T.E.
548 WALTER AMY
547 MERCEDES MARIA PALMA PONS
535 CARLOS DANVILA AMY
536 RICARDO DIPAULA
545 RICARDO DIPAULA
537 CRISTINA MARGARITA DANVILA
1827 CARLOS DANVILA AMY
1336 EL RODEO S.A.
546 ENRIQUE LALINDE BARTABURU
4925 U.T.E.
Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit. C) del D.-L. 10.383), notificables en la forma respectiva.
Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.-L. 10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Gerencia de Sector Proyectos y Normalización o ante el Juzgado de Paz competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.
UTE, Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales, Gerencia de Area Asesoría Técnico-Juridica.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51893 May 19-Jun 01

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

el siguiente texto: Se intima a BETTY OLIVA MEISE Y OLIVA TABAREZ propietarias del predio empadronado con el Nº 179785, sito con frente a la calle Pedro Castellino Nº 1566 esquina oficial 6 a la realización de trabajos tendientes a eliminar posibles riesgos a los ocupantes de la finca de su propiedad.- Las tareas deben de ser supervisadas por profesional repsonsable (arquitecto o ingeniero civil quien asumirá responsabilidad por las mismas.- Plazo 60 días, sanción en caso de incumplimiento: 9 °^8940.
27) (Cta. Cte.) 3/p 51956 May 25- May 27

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de la Fundación Gastesi-Martinicorena para la aprobación de un proyecto de represamiento que embalsará las aguas de la Zanja del Sauce, tributaria del Ao. Cuaró Grande afluente del Río Cuareim en la cuenca del Río Uruguay, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique y el embalse de la represa se ubicarán sobre el padrón Nº 4245, de la 5ta. Sección Catastral del Departamento de Artigas.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 17 de junio de 1999 a las 14.00 horas en la Oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la Ciudad de Artigas, sita en la calle Garzón Nº 539 de dicha ciudad.-
JGB ndv. Ing. Agr. JORGE GUSSONI BONGOLL, JEFE REGIONAL ARTIGAS D.N.H.
27) $ 1008 3/p 20529 May 25- May 27

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de LOS TORDOS S. en C. para aprobar un proyecto de represamiento que embalsará aguas de la cañada del Juncal, que aporta aguas al arroyo del Tala, afluente del río Arapey Grande, en la cuenca del río Uruguay, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique y su embalse se ubicaran sobre el padrón Nº 1242 de la 8va. Sección Judicial del Departamento de Salto.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 17 de Junio de 1999 a las 13 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la ciudad de Artigas, sita en la calle Garzón 539, de dicha ciudad.
FERNANDO PEREZ, ING. AGRIMENSOR.
27) $ 1008 3/p 20591 May 25- May 27

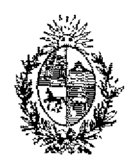
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de Los Tordos S. en C. para aprobación un represamiento que embalsa aguas de un curso sin nombre o de Las Tres Marías, que aporta aguas al arroyo de las Tunas, afluente del río Arapey Grande, en la cuenca del Río Uruguay, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique y su embalse se ubican sobre el padrón Nº 4487 de la 4ta. Sección Judicial del Departamento de Salto.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 17 del 6 de 1999 a las 14 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la ciudad de Artigas, sita en la calle Garzón 539 de dicha ciudad.
FERNANDO PEREZ, ING. AGRIMENSOR.
27) $ 1008 3/p 20592 May 25- May 27

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de Pantilco S.A. para aprobación un proyecto de represamiento que embalsará aguas del arroyo Cuaró, afluente del río Cuareim, en la cuenca del Río Uruguay, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique de la presa se ubicará sobre los padrones Nº 785 y 4584, y su embalse afectará parte de los padrones Nº 785, 4584, 4803, 1903 y 786, todos de la 2da. Sección Judicial del Departamento de Artigas.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 17 de junio de 1999 a las 15 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la ciudad de Artigas, sita en la calle Garzón 539 de dicha ciudad.- FERNANDO PEREZ, ING. AGRIMENSOR.
27) $ 1008 3/p 20593 May 25- May 27

A.N.E.P. ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA



CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

El Consejo de Educación Secundaria en Sesión N° 21 de fecha 22 de abril de 1999, resolvió: declarar que en la especie se ha configurado abandono de cargo por parte del Prof. Mario VILAR GABOR. (EXP. 2702 96).
27) (Cta. Cte.) 3/p 51986 May 25- May 27

CONVOCATORIAS

CODENT
COOPERATIVA DENTAL COLONIA

SE CITA A LOS SEÑORES COOPERATIVISTAS PARA EL DIA JUEVES 3 DE JUNIO DE 1999, A LAS 21 HS. EN SU LOCAL DE RIVADAVIA Y ALBERTO MENDEZ CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:
1) LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
2) MEMORIA Y BALANCE ANUAL
3) LLAMADO A ELECCIONES.
LA ASAMBLEA SERA VALIDA CON LA ASISTENCIA DE LOS DOS TERCIOS DE LOS SOCIOS HABILITADOS.
27) $ 840 5/p 20042 May 20- May 26

La Cooperativa de Ahorro y Credito del Transporte COTRANS AyC- Convoca al acto eleccionario para elegir autoridades para el periodo 1999-2001, a realizarse el dia Lunes 31 de mayo de 1999 en el horario de 10 a 19 hs. En el local de Agraciada 3106.
Comisión Electoral. Abril 7, 1999.
27) $ 630 5/p 20308 May 21- May 27

VARIOS

INASE
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
REGISTRO DE PROPIEDAD DE NUEVOS CULTIVARES

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Semillas N° 16.811 del 28 de febrero de 1997 y en el art. 1 del Decreto 418 987 del 12 de agosto de 1987, modificativo del art. 74 del Decreto 84 983, el Instituto Nacional de Semillas publica los siguientes resúmenes de solicitud de inscripción en el Registro de Propiedad de Nuevos Cultivares:
Especie: Alfalfa
Creador: Pioneer Hi-Bred International Inc.
Origen: U.S.A.
Representante autorizado: Pioneer Overseas Corp. Suc. Uruguay
Ingeniero Agrónomo Patrocinante: Marcos Carrera
Solicitud 1:
Nombre propuesto: Pioneer 5681
Genealogía: Variedad sintética creada a partir de la selección de materiales de diverso origen
Solicitud 2:
Nombre propuesto: Pioneer 5939
Genealogía: Variedad sintética creada a partir de la selección de materiales de diverso origen.
27) $ 294 10/p 19704 May 14- May 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos caratulados "LYCOSS S.A.- Concordato Preventivo" (Ficha 98 98), se convoca a todos los acreedores de LYCOSS S.A. para la Junta de Acreedores a llevarse a cabo en la Sede de este Juzgado el día 3 de junio de 1999 a la hora 14 (art. 1532 del Código de Comercio).- Los acreedores podrán presentar observaciones dentro de los 20 días siguientes a la fecha de la última publicación.- Y a los efectos legales se hace ésto público.- Montevideo, 5 de mayo de 1999.- Esc. Iride Cayelli Bordoni, ACTUARIA.
27) $ 1080 10/p 19715 May 14- May 28

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2do. turno, en autos caratulados: "CARLOS J. RAMOS Y CIA. S.C. (Norte Repuestos) - CONCORDATO - Ficha: 369 98", se convoca a los acreedores a la junta a celebrarse el día 25 de Junio de 1999, a la hora 15:00, en la sede del Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo 523 2do. Piso de esta ciudad. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador una vez producido, podrán ser examinados en todo momento en la Oficina. Las observaciones sobre la verdad, cantidad y calidad de los créditos podrán ser presentadas en un plazo de 20 días a partir de la primera publicación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 28 de Abril de 1999.- María Luisa Levrero, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 1440 10/p 19964 May 19- Jun 01

TERCER TURNO

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno, en autos caratulados "Lakierovich Pablo c Umpierrez Marys y Fujiichi, Koyano. Entrega de la cosa". Ficha 2112 94S 1 98, por decreto N° 988 del 23 de Abril de 1999, se dispuso emplazar a la Señora Marys Umpierrez por el término de 90 días, de acuerdo a lo dispuesto por auto 1183 98 de fojas 5, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Dra. María Eugenia Ugolini Capurro Juez Letrado. Escribana Mónica Payssé de Tornaría, Actuaria Adjunta. Esc. Susana Puga de Silva, ACTUARIA.
27) $ 1080 10/p 19469 May 12- May 26

EDICTO: Por auto N° 505 de fecha 11 03 99 la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia en lo Civil de 3° Turno, en autos caratulados "Caso Di Franco Giussepina C Gada Suarez Fernando - daños y perjuicios derivados de responsabilidad extracontractual - Ficha 270 98" cita, llama y emplaza a Fernando Gada Suarez para que comparezca a estar a derecho en estos autos por el termino de 90 (noventa) días bajo apercibimiento de designarsele defensor de Oficio. Montevideo 19 de Marzo de 1999. Esc. Mónica Payssé de Tornaría, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 900 10/p 20050 May 20- Jun 02

OCTAVO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8° Turno, en autos "BACO SRL - CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL - Ficha 84 99," se convoca a la concordataria, Cr. Interventor y acreedores para la Junta de Acreedores a celebrarse el día 20 de julio de 1999 a la hora 16:15 en la Sede del Juzgado, sito en la calle San José 1132, Piso 4. Se previene que el balance y demás documentos así como el informe que producirá el Contador podrán ser examinados en la Oficina, haciéndose saber que el plazo establecido por el art. 1533 del Código de Comercio vence a los veinte días de la última publicación del "Diario Oficial". A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, mayo 19 de 1999. ELSA SERRA ESCRIBANA ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 1260 10/p 20589 May 25- Jun 07

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, en autos caratulados "GARRETANO CASTRO, Fernando.- CONCURSO CIVIL VOLUNTARIO" Ficha 108 98, se hace saber que por auto No. 562 99, de fecha 20 de abril de 1999, se dispuso fijar nueva fecha para la Junta de Acreedores, la que se llevará a cabo el día 26 de agosto de 1999 a la hora 14.00 (Art. 460 del Código General del Proceso).-; prorrogándose hasta entonces la moratoria provisional.-
SE PREVIENE: Que los acreedores que comparezcan después de celebrada dicha junta, tomarán el Concurso en el estado en que se halle.- Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones.- Montevideo, 6 de mayo de 1999.- Esc. María Luisa Levrero, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 1260 10/p 19899 May 19- Jun 01

DECIMOCUARTO TURNO

ESCRITURACION DE OFICIO JUZGADO LETRADO DE 1a. INSTANCIA EN LO CIVIL DE 14º TURNO.

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrada de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno recaída en autos: "INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO C PROPIETARIOS DESCONOCIDOS DEL INMUEBLE PADRON 62059 - ESCRITURACION JUDICIAL", ficha N° 99 93, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al Sr. Joaquín Stajano y o a sus sucesores a cualquier título, a estar a derecho y otorgar la escritura traslativa de dominio del inmueble padrón N° 62059 de Montevideo, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio, otorgandose la escritura judicial.- Montevideo, 30 de abril de 1999.- Esc. SUSANA POMBO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51920 May 20- Jun 02

DECIMOCTAVO TURNO

Juzgado Letrado Civil de 18vo. Turno
San Jose 1132 piso 5to.
OFICIO 310/99
Pagina 1

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18o. Turno, dictada en autos "ESTANISLAO DIEZ S.A.-

Concordato Preventivo Judicial.- Fa. 372 98", se hace saber que por providencia No. 669 del 27.4.99, se CONVOCA a la Junta de Acreedores que se celebrará en esta Sede, sita en la calle San José No. 1132 Piso 5, el día 24 DE JUNIO DE 1999 A LAS 14 HORAS, con las prevenciones establecidas en el art. 1532 in fine del C. de Comercio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, 11 de mayo de 1999.- Esc. Andrés L. Paselle, Actuario.
27) $ 1080 10/p 20053 May 20- Jun 02

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

EDICTO:
Por disposicion del Sra. Juez Letrado de Familia de Turno, dictada en autos: "CARABALLO VIDAL, CARMEN LUISA C GANZO, JOSE LUIS. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD. FICHA 490 98 B", se cita, llama y emplaza al demandado JOSE LUIS GANZO, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de 60 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio en caso de no hacerlo. En autos se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- Montevideo, catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Esc. Alfredo Viña Durán, ACTUARIO ADJUNTO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51969 May 24- Jun 04

PRIMER TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 1er. Turno, dictada en autos caratulados: "DEMINCO FERREIRO, MARIELA C CALLEJAS LUNA, RUBEN.- PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.-" Ficha: 507 91DS1 99, se cita, llama y emplaza a RUBEN CALLEJAS LUNA, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Montevideo, 7 de Mayo de 1999.- Ma. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51924 May 20- Jun 02

SEPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 7° Turno, dispuso la apertura de las sucesion de Lucien Fernand Albert Ghislain Thomas
(FICHA S 626 98) citándose a todos los interesados por el término de noventa días. Montevideo, seis de abril de mil novecientos noventa y nueve. Esc. Giovanna Conti, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 2160 30/p 17138 Abr 20- Jun 01

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Familia de 11er Turno, en los autos caratulados. "DIANO BUZON SHIRLEY ALICIA C ZAPATA GIOVANNI ENRIQUE FICHA B 130 99 PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD se cita, llama y emplaza al Sr. GIOVANNI ENRIQUE ZAPATA a estar a derecho en estos autos, por el termino de 90 dias bajo apercibimiento de designacion de Defensor de Oficio. Montevideo a los veintiseis dias del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51972 May 24- Jun 04

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Décimo Cuarto Turno, en autos caratulados: "Trejo Fulsini María de los Angeles.- Sucesion" Fa. D 45 97, se cita llama y emplaza a Ismael Trejo Fulsini, a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quién se seguiran estos procedimientos. Montevideo, diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Esc. Giovanna Conti, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 900 10/p 20462 May 24- Jun 04

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr Juez Letrado de Familia de 18° Turno, en autos caratulados "SEGOVIA CARDOZO, IGNACIO. SUCESION.". Ficha A 621 98, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO SEGOVIA CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Asimismo, se insta a DANIEL ALBERTO SEGOVIA CRAVERO y FERNANDO ADRIAN SEGOVIA CRAVERO, a que comparezcan en autos a aceptar o repudiar la herencia con plazo de cuarenta días con emplazamiento por el máximo legal, bajo apercibimiento de serles designado Curador de bienes en caso de no comparecer. Montevideo, 16 de abril de 1999.- Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 1260 10/p 20068 May 20- Jun 02

DECIMONOVENO TURNO

APERTURA DE SUCESION
EDICTO
EL Señor Juez Letrado de FAMILIA DE 19 Turno dispuso la apertura de la sucesión de Nelsa Angélica FURIATO CAPUCCIO - FICHA 79 99 citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos. 23 de abril de 1999 Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 30/p 51857 May 14- Jun 25

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la capital de 16 Turno.- dictada en autos "FREDDY MONTENEGRO Y OTRO C FERRARI PEZZANI TERESA NELLY Y OTRO OBLACION Y CONSIGNACION FICHA 30 99. Se cita, llama y emplaza por el termino de 90 días, a los sucesores de la Sra. Nelly Teresa Ferrari Pezzani y a la Sra. María Lucia Dalecio o Dalesio Ferrari, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Montevideo, 13 de abril de 1999. Ma. del Pilar Freire Cruz, ACTUARIA.
27) $ 900 10/p 20449 May 24- Jun 04

VIGESIMONOVENO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 29º Turno, en autos caratulados "ABN AMRO Bank N.V. Sucursal Montevideo c LARROSA OLIVERA, Manuel. Oblación y Consignación. Ficha Nro. 730 97", se cita al Sr. Manuel Larrosa Olivera, con cédula de identidad número 1.007.475-4 a la audiencia de oblación y consignación señalada para el 15 de junio de 1999 a las 14:00 horas, en la Sede del Juzgado sita en 18 de Julio 1589 Piso 2º. Montevideo, 11 de mayo de 1999. Dr. Esc. CARLOS D'ANDREA, ACTUARIO.
27) $ 1080 10/p 20588 May 25- Jun 07

TRIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 34 Turno, en autos caratulados: "ANTEL C SANCHEZ OLIVERA ANGELA RAQUEL -Juicio Ejecutivo- Ficha 300 98, se cita llama y emplaza a SANCHEZ OLIVERA ANGELA RAQUEL, por el término de noventa días a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos., Montevideo el 22 de abril de 1999. LYDIA RUSCONI, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51993 May 25- Jun 07

JUZGADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMONOVENO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Departamental de la Capital de 29o. Turno, en los autos radicados en este Juzgado, caratulados "ANTEL C ELECTRONICA PULSER LTDA. - JUICIO EJECUTIVO", fICHA 542 95, se cita y emplaza a ELECTRONICA PULSER LTDA., a que comparezca a estar a derecho por el término legal bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, 30 de noviembre de 1998. Dr. Esc. CARLOS D'ANDREA, ACTUARIO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51797 May 12- May 26

TRIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Departamental de la Capital de 32o. Turno, en los autos radicados en este Juzgado, caratulados "ANTEL C SELCOR LTDA. - JUICIO EJECUTIVO", fICHA 251 95, se cita y emplaza a SELCOR LTDA., a que comparezca a estar a derecho por el término legal bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, 30 de noviembre de 1998. Dr. Andrés Calderón Ruiz, ACTUARIO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51798 May 12- May 26

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, en autos "FERREIRA MORAES, Gustavo Daniel y GARCIA DA ROSA PONTE, lilián raquel -

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL (Fa. "F" Nº 135 99) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos GUSTAVO DANIEL FERREIRA MORAES Y LILIAN RAQUEL GARCIA DA ROSA PONTE citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Bella Unión,- 3 de Mayo de 1999.- Juan M. Sarasúa, ESCRIBANO ACTUARIO.

27) $ 900 10/p 20105 May 20-Jun 02

EDICTO.-

Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se cita, llama y emplaza a los herederos de MANUEL DARIO HIDALGO para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "SORIA, Alba Rosa c HIDALGO, Manuel Dario. Investigación de la Paternidad y Petición de Herencia" (Ficha "F" Nº 23 98), -dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Tramita con auxiliatoria de pobreza. Bella Unión,- febrero 22 de 1999. Esc. Pablo J. Somacal Correa " Actuario Adjunto.

27) (Cta. Cte.) 10/p 51838 May 14-May 28

EDICTO.-

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se cita, llama y emplaza a CATALINA GRACIELA RUIZ para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados: "GOMEZ RUIZ, Antonhy Fabricio. Guarda" (Ficha "F" Nº 190 98), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. Tramita con auxiliatoria de pobreza.- Bella Unión,- febrero 2 de 1999.- Esc. Juan M. Sarasua " Actuario.

27) (Cta. Cte.) 10/p 51843 May 14-May 28

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

SEGUNDO TURNO

EDICTOR.- POR disposicion del Juez Ldo. de Primera Instancia de 2º TURNO de Pando se dispuso la apertura de la sucesión de MARTINA ALGARAZ o ALCARAZ MARTINEZ DE MOGORDOY Ficha B 470 82, Herencia Yacente, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, Pando, Marzo 15 de 1999.- Daniel Pérez Bregante, ACTUARIO.

27) (Cta. Cte.) 20/p 51856 May 14-Jun 11

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCION

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 5a. Sección de Canelones, dictada en autos: "GRAUPERA ACUÑA EDUARDO OCTUBRE C VICENTE CERAOLO Y JUANA DELIA CARABALLO Y O SUCESORES. ESCRITURACION JUDICIAL. Fa. C 158 98", se cita, llama y emplaza a VICENTE CERAOLO y JUANA DELIA CARABALLO y o SUS SUCESORES a cualquier título, atento a la solicitud de escrituración respecto al Padrón 1468 de la 5a. Sección Judicial de Canelones, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de 60 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, CITANDOLOS DE EXCEPCIONES por el término de diez días. La Paz, 9 de abril de 1999. DRA. RITA AULISO ELLAURI, JUEZ DE PAZ.

27) $ 1260 10/p 20143 May 20-Jun 02

DECIMOCTAVA SECCION

Edicto; Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 18a. Sección Judicial de Canelones, Dra. María Rosa Aguirre, en autos "Botasini Daniel en representación del Edificio Vistalmar c Horacio Passadore Abella y Teresa Rodriguez Juarez y o Sucesores o herederos a cualquier título- Intimación de Pago" Ficha 170 93, se cita y se emplaza a Horacio Passadore Abella y a Teresa Rodriguez Juarez y o Sucesores o herederos de ambos, a cualquier título, por el plazo de noventa días, a que comparezcan en autos, según auto No. 1695 de 16 de diciembre de 1998 que se transcribe: "Al 1ro como pide. Trábase el embargo específico solicitado, oficiándose. Cítese de excepciones por el término legal (art 379.2 C.G.P) a las personas referidas en el petitorio 3ro y mediante la publicación de edictos. Al 3ro como pide. Al 5 y 6 en su oportunidad".- Atlántida- 30 de abril de 1999. Dra. María Rosa Aguirre, Juez de Paz.

27) $ 1620 10/p 19661 May 14-May 28

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

= EDICTO =

Por disposición de la Sra. Juez letrado De Priemra Instancia de Segundo Turno de Rosario, dictada en autos: "LA MALLORQUINA S.R.L. CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL", Fa. A. 23 99, se convoca a la promotora, Cr. Interventor y todos los acreedores a cualquier título del concordatario para la reunión en la sala de este Juzgado Letrado el día 28 de junio del corriente año a la hora 14, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y con las prevenciones del art. 1532 del Código de Comercio.- A los efectos legales se hace esta publicación.- Rosario, 13 de mayo de 1999- Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 1260 10/p 20400 May 24-Jun 04

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Subrogante de Segundo Turno de Durazno; dictada en autos: CHAVES PEREIRA, Florinda Gladis CHAVES, Sandalio y PEREIRA SARABIA, Gerarda. SUCESIONES - Ficha B.62 95- Se hace saber que se EMPLAZA a Sandalio Isaac CHAVES, cuyo domicilio se desconoce, para que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días; bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- Durazno, 24 de abril de 1996. Esc. ZULLY ETCHEVERRY DELFINO, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 720 10/p 15219 May 25-Jun 07

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictado en autos caratulados: "RODAO AVILA Bital Dionisio C LANCOUQUIS SAUCHUCK Francisco Miguel y LEDESMA LUCERO María Esther.- ESCRITURACION FORZADA DE PROMESA INSCRITA.-" Ficha A 127 92.- SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho en estos autos a FRANCISCO MIGUEL LANCOUQUIS SAUCHUCK y a MARIA ESTHER LEDESMA LUCERO, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, por el término de 90 días.- Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones.- Durazno, 10 de Mayo de 1999.- Esc. Ma. VIRGINIA DELL'OCA MOREIRA, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 1080 10/p 19201 May 25-Jun 07

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PODER JUDICIAL
JUZGADO LETRADO DE 1RA. INSTANCIA DE 2DO. TURNO DE FLORES
APERTURA DE SUCESION
EDICTO

El Señor Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1era. Instancia de 2do. Turno de Flores dispuso la apertura de la sucesión de "OLGA RENE ECHEVERRIA AYALA. Fa. 23 99", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, por el término de 30 días, y especialmente al cónyuge supérstite Leonel Ezequiel Saffores e hija Elisa Deliacir Saffores Echeverría, para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.- Trinidad, 12 de Marzo de 1999 ESC. ARTURO GRAÑA TOBLER, ACT. ADJ.

27) $ 900 10/p 19874 May 19-Jun 01

FLORIDA

JUZGADO LETRADO

SEGUNDO TURNO

APERTURA DE SUCESION
EDICTO

EL Señor Juez Letrado de SEGUNDO Turno dispuso la apertura de la sucesión de Carlos MAria ALBARENGA PERDOMO FB 72 99 citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de TREINTA días a deducir en forma sus derechos y en especial a Walter MAria y Carlos

Lidelmar ALBARENGA MENDARO, BAJO APERCIBIMIENTO de que si no lo hicieran se tendrá por repudiada la herencia. Florida, 15 de marzo de 1999.- HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 900 10/p 19881 May 19- Jun 01

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Lavalleja, se hace saber que en los autos caratulados: "PEREIRA IBARGOYEN, CARLOS. CONCURSO VOLUNTARIO. Fa. B 132 82, se cita, llama y emplaza a SARKIS AZADIAN S.A.; REYLES S.A.; SARA UNTERBERG; GAM'S LTDA; LONIS S.A.; RAUL CARRERAS MACHADO y MARIA PEREZ de DEL PUERTO, por el plazo de 90 días a estar en derecho en dichos autos, transcribiéndose a sus efectos el auto Nº 684 de fs 256 de fecha 3 de agosto de 1998: "Con citación personal o a domicilio de todos los acreedores; se dispone: La clausura de estos procedimientos, la rehabilitación del concursado, librándose orden de pago a favor del interdicto de la suma depositada bajo el rubro de autos." Minas, 4 de mayo de 1999.- Esc. OFELIA SENCION DE LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 1440 10/p 19337 May 12- May 26

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

**APERTURA DE SUCESION
EDICTO**

La Señora Jueza Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado dispuso la apertura de la sucesión de WASHINGTON DANIEL GAGGIONI BUSQUETS Fa. 415 99 citándose a herederos, acreedores y demás interesados a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días.- Maldonado, 05 de mayo de 1999 Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 19684 May 14- May 28

**EDICTO
APERTURA SUCESION**

Dra. Siomara Barreto Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dispuso la apertura judicial de la sucesión de FEDERICO ALBERTO HUGHES GUERRA, Fa. 377 99 citándose a herederos y acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos. Maldonado, 21 de abril de 1999.- Nelson Richart, ACTUARIO.
27) $ 720 10/p 20102 May 20- Jun 02

**EDICTO
APERTURA SUCESION**

Dra. Siomara Barreto Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dispuso la apertura judicial de la sucesión de VICTOR SASSON. Fa. 373 99 citándose a herederos y acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos. Maldonado, 14 de abril de 1999.- Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 20104 May 20- Jun 02

TERCER TURNO

**APERTURA DE SUCESION
EDICTO**

La Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado dispuso la apertura de la sucesión de NATALIO MYSIOR ROSENFELD, Fa. 214 99, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en un plazo de NOVENTA DIAS a deducir en forma sus derechos.- Maldonado, 12 de marzo de 1999.- NELSON RICHART, ACTUARIO.
27) $ 720 10/p 19407 May 12- May 26

QUINTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Maldonado, dictado en los autos caratulados: SILVA VELAZQUEZ, HILDA AZUZENA. CONCURSO VOLUNTARIO. FA. 83 98, por auto Nro. 2686 98 de fecha 17 de diciembre de 1998, se cita a Junta de Acreedores (art. 460 C.G.P.), señalándose para la realización de la misma el día 31 de mayo de 1999 a las 14 y 30 horas, en esta Sede, sita en 25 de Mayo y 18 de julio, primer piso, Maldonado.
SE PREVIENE. Que se deberá de concurrir a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no admitírseles en ella, y se les prevendrá asimismo, que la Junta se resolverá con los que concurran, y quienes comparezcan después de celebrada la misma, tomarán el Concurso Necesario en el estado en que se halle (Art. 457.2 C.G.P.). Maldonado, 1º de febrero de 1999. Y a los efectos legales, se realizan las presentes publicaciones. Esc. ROGER CANTON, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 1620 10/p 19622 May 14- May 28

SEPTIMO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instncia de Séptimo Turno de Maldonado, dictado en los autos caratulados: "DELSIN S.A. Y OTRA. SOLICITUD DE MORATORIA. FICHA 41 99", se otorgó una moratoria provisional de conformidad con el art. 68 de la ley 2.230 en su remisión a los arts. 1764 y ss del Código de Comercio a DELSIN S.A y SELLO S.A. hasta la Junta de Acreedores, la que se realizará el día 7 de junio de 1999 a la hora 13 y 30, para la cual se cita a todos los acredores de ambas sociedades para que concurran a la misma. A los efectos legales se realizan las presentes publicaciones. Maldonado, 7 de abril de 1999. Esc. Eduardo Chanes Quintana, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 1260 10/p 20402 May 24- Jun 04

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE TURNO DE MALDONADO

EDICTO. Por disposición de la Sra Juez de Paz Departamental de 3er Turno de Maldonado, en autos caratulados: "FOSARA S.A c SUCESORES DE MUÑOZ DE PIZZORNO, Mirta. Medida Preparatoria" Ficha 31 99, CITA, Llama y emplaza a Elina Pizzorno de Montero y a otros sucesores de Mirta Muñoz de Pizzorno; a que retiren en el plazo de tres días, los bienes muebles que se encontraban en la finca sito en Rambla Lorenzo Batlle Pacheco s n esquina Mar del Plata padrón 2092 de la ciudad de Punta del Este; y en la actualidad estan depositados en calle Mar del Plata y Niza de la ciuad de Punta del Este; inmueble de FOSARA S.A., bajo apercibimiento de consignarlos judicialmente a su costo. Maldonado, 22 de Abril de 1999. Dra. Rosina M. Gomeza. Juez de Paz Departamental de Tercer Turno de Maldonado. (Subrrogante).
27) $ 1440 10/p 19408 May 12- May 26

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA FERNANDEZ LARROSA, Ficha B 99 99, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.- Paysandú, 28 de abril de 1999. ESC. AZUCENA LORENZI, ACT. ADJ.
27) $ 720 10/p 19531 May 13- May 27

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO ARLINDO PEREZ, Fa. B 513 98, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Paysandú, 01 de febrero de 1999 Esc. Azucena Lorenzi, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 19676 May 14- May 28

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ALBERTO ALMENARES PEREZ, ficha B 511 98, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Paysandú, 01 de febrero de 1999 Esc. Azucena Lorenzi, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 19678 May 14- May 28

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIO BIDART HERNANDEZ, Ficha B 121 99, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.- Paysandú, 28 de abril

de 1999. ESC. AZUCENA LORENZI, ACT. ADJ.
27) $ 720 10/p 20059 May 20-Jun 02

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA PEIRANO SCAYOLA, Ficha B 105 99, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.- Paysandú, 28 de abril de 1999. ESC. AZUCENA LORENZI, ACT. ADJ.
27) $ 720 10/p 20060 May 20-Jun 02

APERTURA DE SUCESION
La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de NELLY O NELLY BEATRIZ PINTOS DE BETANCOURT O BENTANCOURT - FICHA B 1 98, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 17 de febrero de 1998.- ESCRIBANA AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 20061 May 20-Jun 02

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ULISES CABRERA CABRERA, Ficha B 139 99, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.- Paysandú, 07 de mayo de 1999. ESC. AZUCENA LORENZI, ACT. ADJ.
27) $ 720 10/p 20379 May 24-Jun 04

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA DESIMONES o DESIMONE PROVERA, Ficha B 115 99, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.- Paysandú, 28 de abril de 1999. ESC. AZUCENA LORENZI, ACT. ADJ.
27) $ 720 10/p 20380 May 24-Jun 04

EDICTO.
Por disposición de la Sra. Juez Ltdo. de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "SILVA, NANCY C CHAPARRO, DANIEL.- TENENCIA, AUTORIZACION PARA VIAJAR Y AUXILIATORIA DE POBREZA" Fa. C 217 98, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a DANIEL CHAPARRO para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- Paysandú, 29 de abril de 1999.- Auxiliado de pobreza.- ESC. AZUCENA LORENZI, ACT. ADJ.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51793 May 12-May 26

TERCER TURNO

APERTURA DE SUCESION
El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA NOBILE CADENASO O JOSE MARIA NOBLIE CADENASSO O JOSE MARIA NOBILE CADENAZO, FICHA B 366 97, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 19 de setiembre de 1997.- ESCRIBANA CAROLINA VERCELLINO, ACTUARIA.
27) $ 720 10/p 19530 May 13-May 27

EDICTO

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO MATIAS MARTINEZ CABRERA. F: B 580 97", citandose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 dias, a deducir en forma sus derechos. Paysandu, 26 de Marzo de 1998. ESC. SILVIA VENCE, ACT. ADJ.
27) $ 720 10/p 19675 May 14-May 28

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de: EDGARDO GASTON GUERRERO GOMEZ FICHA B 606 98", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 24 de diciembre de 1998.- ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJ.
27) $ 720 10/p 19677 May 14-May 28

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de: FEDERICO RAUL GARCIA PINTOS FICHA B 76 99", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 21 de abril de 1999.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA ADJ.
27) $ 720 10/p 20062 May 20-Jun 02

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de: CARLOS MARIA GALMARINI MORALES FICHA B 96 99", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 21 de abril de 1999.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA ADJ.
27) $ 720 10/p 20063 May 20-Jun 02

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de: HORACIO BALTASAR FERNANDEZ ARANDA FICHA B 616 98", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 24 de diciembre de 1998.- ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJ.
27) $ 720 10/p 20064 May 20-Jun 02

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesiónes de: CARMELA MAURICIA TORTORELLA DE LAMARCA FICHA B 134 99", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 6 de mayo de 1999.-.- Esc. Azucena Lorenzi, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 20378 May 24-Jun 04

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesion de: RAUL DESIRELLO ONETO ficha B 110 99", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 26 de abril de 1999.-. ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA ADJ.
27) $ 720 10/p 20381 May 24-Jun 04

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de: RICARDO CESAR MONTAÑA ANSALAS FICHA B 86 99", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 21 de abril de 1999.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA ADJ.
27) $ 720 10/p 20496 May 25-Jun 07

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "BARRERA GONZALEZ, ANIBAL LEONEL Y PIRIZ MALLARINO, MILKA MARIA DEL HUERTO C GARCIA ALVAREZ, JUDITH RAQUEL -PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD" Ficha C 38 99, se cita, llama y emplaza, para que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días (90) a JUDITH RAQUEL GARCIA ALVAREZ, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Paysandú, 26 de Abril de 1999. ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51905 May 20-Jun 02

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de: FRANCISCO FLORES TABORDA Y DE MARIA ELENA FERNANDEZ ANCHORENA FICHA B 546 98", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 6 de mayo de 1999.-.-
ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Esc. Azucena Lorenzi, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51965 May 24-Jun 04

ROCHA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. de Rocha, en autos caratulados: "I. Mpal. de Rocha C Bartolomé Baillo José Luis. Proce-

so ejecutivo Tributario. Ficha Nº 87 99, se hace saber que se cita y emplaza por el término de 90 días a José Luis Bartolomé Baillo y a sus sucesores universales y o singulares respecto del bien inmueble urbano, padrón Nº 813 de La Paloma, localidad catastral La Paloma, 7a. sección Judicial de Rocha, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones a los cinco días del mes de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Nueve.- Dr. Gerardo Alvarez Escursell, Juez de Paz.

27) (Cta. Cte.) 10/p 51906 May 20- Jun 02

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. de Rocha, en autos caratulados: "I. Mpal. de Rocha C Cabo Santa María SA. Proceso ejecutivo tributario. Ficha Nº 88 99, se hace saber que se cita y emplaza por el término de 90 días a Cabo Sta. María S.A. y a sus sucesores universales y o singulares respecto del bien inmueble urbano, padrón Nº 756 de La Paloma Localidad catastral La Paloma, 7a. sección Judicial de Rocha, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones a los cinco días del mes de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Nueve.- Dr. Gerardo Alvarez Escursell, Juez de Paz.

27) (Cta. Cte.) 10/p 51907 May 20- Jun 02

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, hace saber que se dispuso la apertura de la sucesion de JUAN JOSE RAZETTO. Ficha B 469 99, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del plazo de 90 días, a deducir en forma sus derechos.- Salto, seis de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esc. ANGEL MALVASIO, Actuario.

27) $ 720 10/p 19520 May 13- May 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

QUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno de Salto en autos caratulados: "COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO Y OTROS C FLETCHER IBARGOYEN, JOSE ENRIQUE Y OTROS. ACCION SIMULATORIA" Fa. 149 98, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los Sucesores de José Enrique Fletcher Gamboa, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos y por el plazo de noventa días, bajo apercibimiento (art. 35 C.G.P.). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Salto, 6 de mayo de 1999. Esc. Graciela Cabrera Goslino, Actuaria.

27) $ 900 10/p 19815 May 18- May 31

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr: Juez Ltdo. de 1a. Instancia de San José de 2do. Turno en autos.: "BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO C YAMBEY MAZZOLINO CARLOS SALVADOR Y RAUL INOCENCIO RODRIGUEZ" -DAÑOS Y PERJUICIOS- Fa: A 262 95 se emplaza a RAUL INOCENCIO RODRIGUEZ en su calidad de representante legal de su menor hijo RAUL VENANCIO RODRIGUEZ MERIDA, a estar a Derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, por el término de 90 días perentorios. San José 5 de abril de 1999 Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 900 10/p 19387 May 12- May 26

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dictado en los autos caratulados: "BREMERMANN, Walter Jorge. - Concurso Voluntario" Fa. A 74 99, se hace saber que en estos autos se ha decretado el Concurso Voluntario de WALTER JORGE BREMERMANN PESSI, suspendiendo las ejecuciones en trámite.- Se convoca a los Acreedores para la Junta que tendrá lugar en esta Sede el día 28 de junio a las 14 horas.- SE PREVIENE: 1) los acreedores que comparezcan despues de celebrada la misma tomarán el concurso en el estado en que se encuentre; 2) la Junta de acreedores actuará presidida por el Síndico provisorio y con los acreedores que concurran y acrediten su calidad de tales antes del día de la celebración o con los documentos que se presenten en el propio acto y sean aceptados por el Síndico.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Dolores, 30 de abril de 1999.- Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.

27) $ 1440 10/p 19517 May 13- May 27

APERTURA DE SUCESION
EDICTO

La Señora JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ISLAS, Ficha B 28 98 citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa dias a deducir en forma sus derechos.- Dolores, 23 de marzo de 1999 Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.

27) $ 720 10/p 20514 May 25- Jun 07

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Treinta y Tres, en autos: "MENENDEZ, Teresa René c PINTOS LARROSA, Liria. PERDIDA PATRIA POTESTAD" Fa. A 97 99, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a Liria Norma PINTOS LARROSA, a estar a derecho en estos autos, por un PLAZO de 60 días, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se le nombrará Defensor de Oficio con quién se seguirán estas actuaciones.- SE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA PARA ESTA GESTION.- Treinta y Tres, 06 de MAYO de 1999.- Esc. Ma. Susana SIGNORINO. ACTUARIA.

27) (Cta. Cte.) 10/p 51931 May 21- Jun 03

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

C.O.M.E.S.A.

Aumento de capital social
(Artículos 362 y 363 de la ley 16.060)

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 23 de abril de 1999 se resolvió aumentar el capital social a $ 13.181.544 (pesos uruguayos trece millones ciento ochenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro).
Walter Pisciottano (Presidente) - Luis López (Secretario).

28) $ 9880 10/p 20196 May 20- Jun 02

CETI S.A.
Art. 363 Ley 16.060
Asamblea Extraordinaria 22/4/99

Resoluciones: Cambio fundamental del objeto social, aumento capital social a $ 840.000, transformación acciones al portador en escriturales. Los accionistas que no asistieron podrán receder conforme a dicha ley, notificando su voluntad en la sede de Gaboto 1430 bis apto 107.

28) $ 7410 10/p 20311 May 21- Jun 03

Para la mejor eficacia en la prestación de los servicios que la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IM.P.O.), tiene a su cargo, se les recuerda que los avisos de Convocatorias Comerciales deberán ser presentados con una antelación mínima de 10 días a la fecha de la asamblea respectiva.

Para los avisos de Remate, se requieren, para aquel fin, la presentación del edicto con 15 días de anticipación a la fecha de la subasta.

Para evitar errores en la impresión de los avisos judiciales, se ruega claridad en los sellos de los profesionales firmantes al pie de cada edicto.

AVISOS DEL DIA

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

CUARTO TURNO

EVILASIA o INILASIA GINZO PIÑEIRO, (Ficha: 634 98).
Montevideo, 8 de febrero de 1999.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20771 May 26- Jun 08 (0001)

JUZGADO DE FAMILIA

DECIMOTERCER TURNO

LUCIA CRISTINA REBUFELLO CANO, (Ficha: 167 99).
Montevideo, 11 de mayo de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20760 May 26- Jun 08 (0002)

ELIDA VICTORINA TISCORNIA RUIZ y ELADIO TIMOTEO CORREA CORREA, (Ficha: 371 98).
ESTE ES UN TRAMITE REALIZADO CON EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Montevideo, 19 de noviembre de 1998.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) (Cta. Cte.) 10/p 52001 May 26- Jun 08 (0003)

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

FERNANDEZ MENCIA, BRENDA RENE o RENEE y SELVA MARY, (Ficha: S 167 99).
Montevideo, 5 de mayo de 1999.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20707 May 26- Jun 08 (0004)

EUSEBIO ORGAMBIDE, (Ficha: S 200 99).
Montevideo, 19 de mayo de 1999.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20787 May 26- Jun 08 (0005)

SEGUNDO TURNO

PROSPER o PROSPERO RIGAUD POCHELU y AMELIA CAMILA VILA RIOS, (Ficha: S 525 98).
Montevideo, 24 de noviembre de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20663 May 26- Jun 08 (0006)

TIMOTEO EUSEBIO BENTANCUR o BENTANCUR MARTINEZ, (Ficha: S 180 99).
Montevideo, 4 de mayo de 1999.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 20780 May 26- Jun 08 (0007)

TERCER TURNO

MARIA ELISA CATALINA STODUTI o STEDUTO, (Ficha: 69 99).
Montevideo, 24 de marzo de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 20650 May 26- Jun 08 (0008)

CUARTO TURNO

JOSE ENRIQUE MASSONNIER GALEAZZI, (Ficha: 82 99).
Montevideo, 13 de abril de 1999.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20680 May 26- Jun 08 (0009)

QUINTO TURNO

MARIA AIDE PAPAIANNI VERDIGI, (Ficha: 160 99).
Montevideo, 12 de mayo de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20651 May 26- Jun 08 (0010)

NOVENO TURNO

CANDIDO GARCIA MENENDEZ y CANDIDA ROSA DOMINGUEZ, (Ficha: S 213 98).
Montevideo, 3 de junio de 1998.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 20656 May 26- Jun 08 (0011)

DECIMO TURNO

HECTOR GERMAN MARIN, (Ficha: 162 99).
Montevideo, 10 de mayo de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 20652 May 26- Jun 08 (0012)

BONIFACIO AMARAL SARAVIA, (Ficha: 132 99).
Montevideo, 26 de abril de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 20679 May 26- Jun 08 (0013)

PABLO BONILLA e ISABEL CASANOVA o CASANOVA GONZALEZ DE BONILLA, (Ficha: 154 99).
Montevideo, 10 de mayo de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 20774 May 26- Jun 08 (0014)

DECIMOPRIMER TURNO

JUAN PEDRO DOURADO RIJO, (Ficha: S 56 99).
Montevideo, 5 de abril de 1999.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20649 May 26- Jun 08 (0015)

ANTONIO AGUIRRE, (Ficha: 160 99 A).
Montevideo, 18 de mayo de 1999.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20700 May 26- Jun 08 (0016)

DECIMOSEGUNDO TURNO

DEMETRIO DAVID GONZALEZ BAZZARDI, (Ficha: 126 99).
Montevideo, 20 de mayo de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20772 May 26- Jun 08 (0017)

DECIMOCUARTO TURNO

RICARDO BALTAZAR YANNICELLI PRADERI, (Ficha: S 169 99).
Montevideo, 19 de mayo de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20699 May 26- Jun 08 (0018)

CARLOS MARCIAL ALMADA, (Ficha: S 152 99).
Montevideo, 3 de mayo de 1999.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20773 May 26- Jun 08 (0019)

RAUL ANDRIOLO FRODELLA y EMILIA MARCELINA IGOA SOLER, (Ficha: S 98 99).
Montevideo, 13 de abril de 1999.
Esc. Giovanna Conti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20781 May 26- Jun 08 (0020)

MANUEL PERDOMO FALERO, (Ficha: S 7 99).
Montevideo, 10 de marzo de 1999.
Esc. Giovanna Conti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20794 May 26- Jun 08 (0021)

DECIMOSEPTIMO TURNO

AGUEDA CORDOBA DIAZ y ERNESTO RAIMUNDO DI CANDIA SALA, (Ficha: A 120 99).
Montevideo, 4 de mayo de 1999.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20654 May 26- Jun 08 (0022)

ANDRES SANCHEZ MATO o MATTO, (Ficha: A 152 99).
Montevideo, 12 de mayo de 1999.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20701 May 26- Jun 08 (0023)

FERMINA EDELMA SOSA ALFARO, (Ficha: A 102 99).

Montevideo, 4 de mayo de 1999.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20777 May 26-Jun 08 (0024)

RUIZ LAVALLEJA CABRERA CARDOZO, (Ficha: A 93 99).
Montevideo, 4 de mayo de 1999.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20796 May 26-Jun 08 (0025)

DECIMONOVENO TURNO

MARIA LIBIA RODRIGUEZ GHIONE, (Ficha: 54 99).
Montevideo, 10 de mayo de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20661 May 26-Jun 08 (0026)

VIGESIMOPRIMER TURNO

ROSA LAURNAGA, (Ficha: S 132 99).
Montevideo, 30 de abril de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20795 May 26-Jun 08 (0027)

SATURNO JOSE GIOSSA BATTAINI, (Ficha: S 151 99).
Montevideo, 30 de abril de 1999.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20798 May 26-Jun 08 (0028)

VIGESIMOTERCER TURNO

DARIO BURGOS MEDEROS, (Ficha: S 205 99).
Montevideo, 11 de mayo de 1999.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 20653 May 26-Jun 08 (0029)

ROSA ALVEZ, (Ficha: S 186 99).
Montevideo, 5 de mayo de 1999.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 20797 May 26-Jun 08 (0030)

VIGESIMOCUARTO TURNO

MARIA AYALA o ABDALA de JATTON, (Ficha: S 171 99).
Montevideo, 6 de mayo de 1999.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 20655 May 26-Jun 08 (0031)

CARLOS ALGORTA MOURIÑO, (Ficha: S 194 99).
Montevideo, 10 de mayo de 1999.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 20776 May 26-Jun 08 (0032)

VIGESIMOQUINTO TURNO

ITALIA PIRRONGELLI MUÑOZ, (Ficha: 166 99 S).
Montevideo, 11 de mayo de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20761 May 26-Jun 08 (0033)

VIGESIMOSEXTO TURNO

GUSTAVO DOMINGUEZ MOREIRA, (Ficha: 46 99 S).
Montevideo, 4 de marzo de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20778 May 26-Jun 08 (0034)

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

TOMAS ANGEL ARRIETA, (Ficha: S 194 99).
Montevideo, 18 de mayo de 1999.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20709 May 26-Jun 08 (0035)

NUNCIO o NUNZIO SAPIO COPPOLA, (Ficha: S 139 99).
Montevideo, 18 de mayo de 1999.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20805 May 26-Jun 08 (0036)

VIGESIMOCTAVO TURNO

JUAN FRANCISCO OLIVERA RUIZ, (Ficha: 167 99 S).
Montevideo, 7 de mayo de 1999.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20779 May 26-Jun 08 (0037)

MARTIN SCHEFFER GUOSSIER o GOUSSIER, JOSE SCHEFFER GROSEKER y SUSANA GROSEKER KUGLER, (Ficha: S 602 98).
Montevideo, 25 de marzo de 1999.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20802 May 26-Jun 08 (0038)

JUZGADO LETRADO

CUARTO TURNO

CARMEN CARRIL TORRADO, (Ficha: 136 99).
Montevideo, 5 de mayo de 1999.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20775 May 26-Jun 08 (0039)

QUINTO TURNO

JUAN CARLOS SOLIANO GONZALEZ y ROSA ESTHER GARCIA GIMENEZ, (Ficha: 153 99).
Montevideo, 4 de mayo de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20784 May 26-Jun 08 (0040)

DECIMOPRIMER TURNO

ALVAREZ ANTOMIL, MARIA, (Ficha: A 126 99).
Montevideo, 4 de mayo de 1999.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20662 May 26-Jun 08 (0041)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE BELLA UNION

CUSTODIO MORESSI o MORECIO, (Ficha: B 142 99).
Bella Unión, 18 de mayo de 1999.
Esc. Juan M. Sarasúa, Actuario.
01) $ 720 10/p 20666 May 26-Jun 08 (0042)

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GLADYS LUJAN SOLERI MAZET, (Ficha: 219 1999 B).
Colonia, 13 de mayo de 1999.
Esc. Julio Jorge Umpiérrez Gago, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 20669 May 26-Jun 08 (0043)

BERTO ALBINO BALZANI DONATI, (Ficha: 239 1999 B).
Colonia, 19 de mayo de 1999.
Esc. Julio Jorge Umpiérrez Gago, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 20670 May 26-Jun 08 (0044)

ERCILIA TEMES OVIEDO y ELISA SABINA TEMES OVIEDO, (Ficha: 540 1998 B).
Colonia, 17 de noviembre de 1998.
Esc. Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 20671 May 26-Jun 08 (0045)

JUZGADO LETRADO DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

ALFONSO CARLOS GUGELMEIER NEITHARDT, (Ficha: B 123 99).
Rosario, 27 de abril de 1999.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20667 May 26-Jun 08 (0046)

JORGELINO VENANCIO GARCIA LARGUERO, (Ficha: B 106 99).
Rosario, 27 de abril de 1999.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20668 May 26-Jun 08 (0047)

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ZULMA RENEE ARAUJO SILVA DE HENDERSON, (Ficha: 146 99).
Rivera, 14 de mayo de 1999.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20641 May 26-Jun 08 (0048)

ESMILDA IRUTTA o IRUTA, (Ficha: 4 1998).
Rivera, 30 de setiembre de 1998.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20644 May 26-Jun 08 (0049)

VALENTIN FERREIRA MADRUGA, (Ficha: 122 99).

Rivera, 14 de abril de 1999.
Esc. Walter Figueredo, Actuario.
01) $ 720 10/p 20646 May 26- Jun 08 (0050)

CUARTO TURNO

JUAN MARIA LENZI SUAREZ, (Ficha: 164 99).
Rivera, 7 de mayo de 1999.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 20645 May 26- Jun 08 (0051)

ROCHA

JUZGADO LETRADO

CUARTO TURNO

BELARMINA EXELSA SOSA ALTIER o ALTIERI, (Ficha: 137 99).
Rocha, 5 de mayo de 1999.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 20799 May 26- Jun 08 (0052)

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ESTEBAN RAUL MOLINA BENTANCOURT, (Ficha: B 649 98).
Salto, 16 de diciembre de 1998.
Esc. Angel Malvasio, Actuario.
01) $ 720 10/p 20634 May 26- Jun 08 (0053)

GENTIL BANEGA NUÑEZ, (Ficha: B 143 99).
Salto, 6 de mayo de 1999.
Esc. Angel Malvasio, Actuario.
01) $ 720 10/p 20636 May 26- Jun 08 (0054)

MARCELO ALMEIDA CRUZ, (Ficha: B 131 99).
LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA, RESOLUCION 20 4 55, LEY 13.209.
Salto, 10 de mayo de 1999.
Angel María Malvasio Laxague, Actuario.
01) (Cta. Cte.) 10/p 52005 May 26- Jun 08 (0055)

TERCER TURNO

MAGDALENA CATALINA LONG DE NEGRIN, (Ficha: B 364 94).
Salto, 10 de mayo de 1999.
Esc. Angel Malvasio, Actuario.
01) $ 720 10/p 20635 May 26- Jun 08 (0056)

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JUAN CARLOS MARTINEZ LEMOS, (Ficha: B.178 99).
Tacuarembó, 19 de mayo de 1999.
Esc. Lionel de Mello Estramil, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 20674 May 26- Jun 08 (0057)

ADAN GUSTAVO DELGADO NUÑEZ, (Ficha: B.175 99).
Tacuarembó, 19 de mayo de 1999.
Esc. Lionel de Mello Estramil, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 20675 May 26- Jun 08 (0058)

TERCER TURNO

PROSTACIO MANEIRO GONZALEZ, (Ficha: 132 99).
Tacuarembó, 11 de mayo de 1999.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.
01) $ 720 10/p 20673 May 26- Jun 08 (0059)

IDALINA RESENDE o RECENDE MENDEZ, (Ficha: 188 99).
Tacuarembó, 12 de mayo de 1999.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.
01) $ 720 10/p 20676 May 26- Jun 08 (0060)

MAXIMO FERREIRA ROBALLO, (Ficha: B 189 99).
Tacuarembó, 18 de mayo de 1999.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.
01) $ 720 10/p 20677 May 26- Jun 08 (0061)

CONVOCATORIAS COMERCIALES

ARNOL S.A.
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por resolución del Directorio de fecha 20 de Mayo de 1999, se convoca a los Sres. Accionistas para la realización de la Asamblea Ordinaria de Accionistas correspondiente al ejercicio 1998, para el día 31 de Mayo de 1999 a las 8 horas en el local de Av. De las Instrucciones 2185, la que se regirá por el siguiente ORDEN DEL DIA:
1. Elección del Presidente de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria y el Balance General correspondientes al ejercicio 98.
3. Proyecto de Distribución de Utilidades.
4. Elección de un accionista para firmar el acta.
NOTA: El Registro de Accionistas se abrirá el día 27 de Mayo de 1999 y se cerrará en el acto de iniciarse la Asamblea.
03) $ 294 1/p 20633 May 26- May 26 (0062)

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

CUARTO TURNO

LUIS DAVID VEN y AMALIA BEDNAR SZASZ, (Ficha: A 145 99).
Montevideo, 26 de abril de 1999.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
05) $ 900 10/p 20770 May 26- Jun 08 (0063)

QUINTO TURNO

FERNANDO PABLO DE AZPITARTE SACARELO y LUCY ANTONIETA DURAND FIGUEROA, (Ficha: 5 98).
Montevideo, 4 de mayo de 1998.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 20789 May 26- Jun 08 (0064)

OCTAVO TURNO

JORGE PABLO GOÑI CONDON y LUCIA GRASSI PASTOR, (Ficha: D 106 99).
Montevideo, 3 de mayo de 1999.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
05) $ 900 10/p 20657 May 26- Jun 08 (0065)

JANAVEL GORKI y MARIA CRISTINA CAMPANELLA, (Ficha: D 64 99).
Montevideo, 16 de abril de 1999.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
05) $ 900 10/p 20658 May 26- Jun 08 (0066)

ARIEL TABARES y ROSINA GIARDINO, (Ficha: D 108 99).
Montevideo, 3 de mayo de 1999.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
05) $ 900 10/p 20681 May 26- Jun 08 (0067)

NOVENO TURNO

RAUL LUIS REAL CAPURRO y ANA MARIA PIRIZ CAZULO, (Ficha: D 126 99).
Montevideo, 7 de mayo de 1999.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 20768 May 26- Jun 08 (0068)

DECIMO TURNO

JOSE WEVERMAN BLIUDZ y CLAUDIA VOLONTE ROVEDA, (Ficha: 83 99).
Montevideo, 10 de mayo de 1999.
Dra. Helena Belonakis, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 20791 May 26- Jun 08 (0069)

DECIMOTERCER TURNO

MARIO ALFREDO PARISI QUINTANA y DANIELA MASCHERINI BRANDA, (Ficha: 156 99).

Montevideo, 12 de mayo de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 20659 May 26- Jun 08 (0070)

JACQUELINE ROSSANA GALLI RUIZ y WASHINGTON DAVID TRIAS DUARTE, (Ficha: 123 99).
Montevideo, 29 de abril de 1999.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 20793 May 26- Jun 08 (0071)

DECIMOSEXTO TURNO

OSCAR ALBERTO RISO ROMEO y ALICIA BEATRIZ BARBITTA LOBBOSCO, (Ficha: D 144 99).
Montevideo, 11 de mayo de 1999.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria.
05) $ 900 10/p 20790 May 26- Jun 08 (0072)

VIGESIMOTERCER TURNO

ROLANDO CESAR PEREIRA VELIZ y ROSARIO IVONNE FOJO RAMOS, (Ficha: D 602 98).
Montevideo, 24 de diciembre de 1998.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 20769 May 26- Jun 08 (0073)

ELBIO NELSON GESTO PEREZ y GRACIELA LILIANA GOMEZ MELNIKAITE, (Ficha: D 485 98).
Montevideo, 4 de diciembre de 1998.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 20792 May 26- Jun 08 (0074)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)

Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GUSTAVO ARIEL FAGUNDEZ y MIRYAM EDITH CAYETANO, (Ficha: A.503 98).
Ana T. Camara, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 20665 May 26- Jun 08 (0075)

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GLORIA ALEJANDRA MOLINA GUALA y ALDO ELIO SUAREZ NEME, (Ficha: 195 1999 B).
Colonia, 13 de mayo de 1999.
Esc. Julio Jorge Umpiérrez Gago, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 20672 May 26- Jun 08 (0076)

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

WALTER KELBY RAMOS FARIAS y AMPARO BIURRA FLORES, (Ficha: 165 99).
Rivera, 12 de mayo de 1999.
Esc. Walter Figueredo, Actuario.
05) $ 900 10/p 20642 May 26- Jun 08 (0077)

CUARTO TURNO

LISANDRO LOPEZ RODRIGUEZ y MARIA AMERICA RODRIGUEZ RIVERO, (Ficha: 138 99).
Rivera, 23 de abril de 1999.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 20643 May 26- Jun 08 (0078)

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

HECTOR LUIS RODRIGUEZ SPINELLI y MARIA NATALIA PAULINO BAILLO, (Ficha: B 57 99).
Salto, 12 de marzo de 1999.
Esc. Angel Malvasio Laxague, Actuario.
05) $ 900 10/p 20637 May 26- Jun 08 (0079)

DIVORCIOS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos: "RIVERO, CLOTILDE AICER C D'OTTONE, HECTOR CARLOS. DIVORCIO. FICHA 164 99 D", se cita, llama y emplaza al demandado HECTOR CARLOS D'OTTONE a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio en caso de no hacerlo. Montevideo, once de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Esc. Gloria Corrales Goñi, ACTUARIA.
07) $ 720 10/p 20800 May 26- Jun 08 (0080)

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL - Administración Nacional de Telecomunicaciones

EMPLAZAMIENTO al titular del servicio telefónico 042-71911 habilitado en RUTA 10 s n Montoya - MALDONADO, deberá presentarse en el Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 252 3/p 20648 May 26- May 28 (0081)

Emplazamiento

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 708-8407, habilitado en la calle 26 de Marzo 1223, ap. 19 (Montevideo).
Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario.
Plazo: 30 días calendario.
08) $ 252 3/p 20678 May 26- May 28 (0082)



MONTEVIDEO

ENTES

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO OSE

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION. Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 03 5 99, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno necesaria para la Zona Sierra Ballena del Departamento de Maldonado,
ubicada en la 1a. Sección Catastral del Departamento de Maldonado, padrón No. 5863, individualizadas con las letras "A" y "B", propiedad de la Sra. Blanca Cabrera de Lazo, tiene un área de 9.765 m2 19 dm2.
-El Expediente respectivo, Nº 22 99, se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo No. 1275 de la ciudad de Montevideo, a efecto de lo

dispuesto en la Ley No. 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citado y notificado el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante OCHO DIAS hábiles consecutivos.-
Montevideo, 20 de mayo de 1999.
09) (Cta. Cte.) 8/p 51998 May 26- Jun 04 (0083)



MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Familia de 4TO Turno, en autos: SILVA CARLOS EDUARDO FICHA C 88 87 C. ESPECIAL E INCAPACIDAD se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a CARLOS EDUARDO SILVA se nombró curador del mismo a la Sra. MARGARITA URRUTIA quien acepto el cargo el 10 3 99. Montevideo a los dieciseis dias del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Se tramito con Auxiliatoria de Pobreza. ESC. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 52015 May 26- Jun 08 (0084)

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, en autos caratulados "BUSTELO LOPEZ, JULIA ELENA INCAPACIDAD2 Ficha Nº 6 98, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a JULIA ELENA BUSTELO LOPEZ C.I. 3.700.294-6 y se designó curador del mismo a LUIS ALBERTO BUSTELO C.I. 994.802-3.- Montevideo, 27 de noviembre de 1998.- Se concedió auxiliatoria de pobreza.- Esc. ALBA ECHEVERRY, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 52018 May 26- Jun 08 (0085)

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr Juez Letrado de Familia de 17º. Turno, dictada en autos caratulados: "ROSA SCHENINI, LUCIA LOURDES - INCAPACIDAD", Ficha C 460 95 se hace saber a sus efectos que por auto Nº 269 de fecha 14 de febrero de 1997 dictado por el Jdo. Ldo. de Familia de 17o. turno se declaró incapaz a Lucía Lourdes ROSA SCHENINI, designándosele curadora propietaria a Ana María SCHIANINI RAMIREZ, quien aceptó el cargo el dia 6 de agosto de 1997.
Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 28 de abril de 1999. Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51999 May 26- Jun 08 (0086)

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "MENCHACA ARAUJO, ANA ROSA - INCAPACIDAD - FICHA 468 98", se hace saber a sus efectos que por providencia Nº 793 99 de fecha 5 de abril de 1999, se declaró en estado de incapacidad a ANA ROSA MENCHACA ARAUJO, designándose curador definitivo María Raquela ARAUJO, quien aceptó el cargo el día 12 de Abril de 1999. Montevideo, 18 de Mayo de 1999.- Esc. Silvia Freda, Actuaria Adjunta.
10) $ 900 10/p 20698 May 26- Jun 08 (0087)

FLORIDA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

EDICTO:
Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida en los autos caratulados "MARTINEZ GUILLEN, José Eduardo, INCAPACIDAD, FB 145 98", se hace saber que por Resolución No. 173 99 de fecha 11 de febrero de 1999, se declaró en estado de incapacidad a José Eduardo MArtinez Guillen, designandose curador del mismo a su madre Graciela Guillen. Se hace saber que se encuentra auxiliada de pobreza. Florida, 18 de marzo de 1999.- HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 52008 May 26- Jun 08 (0088)

RIVERA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. jueza Letrada de 1era. Instancia de Rivera de 4to. Turno, se hace saber que por resolución Nº 943 de fecha 25 03 99 se declaró en estado de Incapacidad a ELVA ELI LEITES (FICHA 211 98), habiéndose designado curador de la misma a AMERICO MARIA BENIA IGLESIAS. Rivera, 30 de abril de 1999. Esc. ANA LIL IRAMENDI, Actuaria Adjunta.
10) $ 720 10/p 20647 May 26- Jun 08 (0089)

INFORMACIONES DE VIDA Y COSTUMBRES

MONTEVIDEO
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL
DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de 12º Turno, Ficha 355 99 Se hace saber que ante esta sede se presentó Adriana María Medori Popelka, quien optando por el título de Escribana Pública ofreció la declaración de Olga Peralta y Elsa Maglione sobre su vida y costumbres. Montevideo 21 de mayo de mil novecientos noventa y nueve. EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expide el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Esc. Alondra G. Boada, ACTUARIA.
11) $ 900 10/p 20719 May 26- Jun 08 (0090)



MONTEVIDEO
ENTES
A. N. C. A. P.
DIVISION PORTLAND

LICITACION PUBLICA Nº 2 0405: COMPRA DE BAUXITA O BAUXITA FERRUGINOSA.
ESTA ADMINISTRACION COMUNICA QUE HA RESUELTO PRORROGAR LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE LA MENCIONADA LICITACION PUBLICA, FIJANDOLA PARA EL DIA 30 DE JULIO DE 1999 A LAS 14:00 HORAS.
12) (Cta. Cte.) 1/p 52016 May 26- May 26 (0091)

BANCOS



BANCO DE SEGUROS

LICITACION PUBLICA No. 1.014
PRORROGA

COMUNICAMOS A TODOS LOS EFECTOS:
1) QUE LA LICITACION DE LA REFERENCIA, CUYA APERTURA SE REALIZARIA EL DIA 02 06 99 A LAS 15:00 HORAS, SE HA PRORROGADO.-
LA NUEVA FECHA ASIGNADA PARA LA APERTURA ES EL DIA 28 DE JUNIO DE 1999 A LA HORA 15:00.
2) DEJASE SIN EFECTO LA CLAUSULA 7 DEL CAPITULO I DEL PLIEGO DE CONDICIONES, NO SIENDO DE RECIBO NUEVAS CONSULTAS, HABIDA CUENTA DEL EXCESO DE TIEMPO TRANSCURRIDO.
SOLO SE RECIBIRAN SOLICITUDES DE ACLARACION A LAS RESPUESTAS EFECTUADAS, LOS DIAS 3 Y 4 DE JUNIO DE 1999 HASTA LA HORA 17:00, POR ESCRITO O POR FAX AL No. 901 9325, LAS QUE SERAN EVACUADAS POR LA MISMA VIA, COMO MAXIMO EL DIA 15 DE JUNIO DE 1999, COMUNICANDOSE LAS MISMAS A LOS DEMAS PROPONENTES.
LAS RESPUESTAS OBTENIDAS POR ESTE MECANISMO SERAN LAS UNICAS QUE EL BANCO CONSIDERARA COMO VALIDAS PARA TODOS LOS EFECTOS POSTERIORES.
LAS DEMAS CONDICIONES PERMANECEN INCAMBIADAS

OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS.

12) (Cta. Cte.) 3/p 52019 May 26- May 28 (0092)



BANCO DE SEGUROS

LICITACION PUBLICA No. 1.015
PRORROGA

COMUNICAMOS A TODOS LOS EFECTOS QUE LA APERTURA DE LA LICITACION DE LA REFERENCIA, LA CUAL SE REALIZARIA EL DIA 26/05/99 A LAS 15:00 HORAS, SE HA PRORROGADO.

LA NUEVA FECHA ASIGNADA PARA LA APERTURA ES EL DIA 09 de junio de 1999 A LA HORA 15:00.

LAS DEMAS CONDICIONES PERMANECEN INCAMBIADAS.

OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS.

12) (Cta. Cte.) 3/p 52021 May 26- May 28 (0093)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, mayo 26 de 1999
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JOSE LUIS ALVEZ, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Martín Berinduague 586 3 y ROSSANA MARIA PEREZ, 31 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Martín Berinduague 586 3.
14) $ 127 3/p 2111 May 26- May 28 (0094)

OFICINA No. 2

JULIO CESAR BACELO, 31 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado en Abreu 2383 2 y MONICA GRACIELA TECHERA, 29 años, soltera, histotecnóloga, oriental, domiciliada en Abreu 2383 2.
14) $ 127 3/p 2112 May 26- May 28 (0095)

CARLOS DANIEL BUELA, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Cubo del Norte 3628 y MARIA LETICIA SCARRONE, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Arazatí 1166.
14) $ 127 3/p 2113 May 26- May 28 (0096)

ANTONIO WALDEMAR JUNCAL, 48 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en La Paz 1290 y AMARANTA FLORES, 44 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Durazno 1551 101.
14) $ 127 3/p 2117 May 26- May 28 (0097)

OFICINA No. 3

LEONARDO CARAMBULA, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Brenda 5769 204 y ALEJANDRA PAOLA OLIVERA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Colonia 2222 401.
14) $ 127 3/p 2104 May 26- May 28 (0098)

MARCELO FABIAN CAETANO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tesino 3431 y SANDRA JACQUELINE FLORES, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Tesino 3431.
14) $ 127 3/p 2108 May 26- May 28 (0099)

ANDRES FERNANDO CARRAU, 36 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado en Br. España 2591 y ROSSANNA ANDREA GIACUMMO, 31 años, soltera, analista de sistemas, oriental, domiciliada en Blanes Viale 6070.
14) $ 127 3/p 2109 May 26- May 28 (0100)

ENRIQUE JESUS CABALLERO, 36 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado en Isólica 6389 Bis y OLGA RAQUEL MARTINEZ, 42 años, soltera, modista, oriental, domiciliada en Isólica 6389 Bis.
14) $ 127 3/p 2116 May 26- May 28 (0101)

OFICINA No. 4

ROLANDO ALCIDES FLEITAS, 49 años, divorciado, músico, oriental, domiciliado en Juan B. Morelli 3566 y MARIA RAMONA LEIVAS, 56 años, viuda, comerciante, oriental, domiciliada en Canelones 889 101.
14) $ 127 3/p 2115 May 26- May 28 (0102)

OFICINA No. 5

JOSE NESTOR GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Las Violetas 1044 y PATRICIA COSTA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Las Violetas 1044.
14) $ 127 3/p 2101 May 26- May 28 (0103)

DIEGO MARTIN GUERRA, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Defensa 1908 y PAOLA GULLUNI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Nueva Troya 3726.
14) $ 127 3/p 2105 May 26- May 28 (0104)

PABLO RAMON GARCIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mathías Alvarez 3822 y ALEJANDRA MONICA CARRICA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Limburgo 1364.
14) $ 127 3/p 2107 May 26- May 28 (0105)

CLAUDIO GUILLERMO GUGLIELMONE, 60 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Aurora 315 e ISAURA ANGELA ROLDAN, 61 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Aurora 315=4.
14) $ 127 3/p 2110 May 26- May 28 (0106)

MATTHIAS GRÜNDLER, 78 años, viudo, jubilado, alemán C L, domiciliado en J. Ortiz Saralegui 1664 y ALEJANDRA BUNGARDA, 71 años, divorciada, pensionista, lituana, domiciliada en J. Oritz Saralegui 1664.
14) $ 127 3/p 2114 May 26- May 28 (0107)

OFICINA No. 6

NICOLAS ENRIQUE MIGNONE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Antonio Machado 1418 y MARIA ESPERANZA OLIVERA, 23 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Clavel 3576.
14) $ 127 3/p 2092 May 26- May 28 (0108)

JORGE ROMAN MATO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Las Primicias 4775 y SHIRLEY MAR GONZALEZ, 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Las Primicias 4775.
14) $ 127 3/p 2093 May 26- May 28 (0109)

OSCAR MARCELO MARTINEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hervidero 2811 33 y MARIA SHEILA GOSSIER, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mandisoví 4704.
14) $ 127 3/p 2094 May 26- May 28 (0110)

MARTIN ALEJANDRO MORENCIO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 855 y MARIA JOSE PEREZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mercedes 855 804.
14) $ 127 3/p 2095 May 26- May 28 (0111)

PABLO NICOLAS MORENO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gustavo Gallinal 1908 y REBEKA GISSELL CUELLO, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Gustavo Gallinal 1908.
14) $ 127 3/p 2099 May 26- May 28 (0112)

LUIS EDUARDO MONTENEGRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sauce 5131 y ADRIANA NOEMI VAEZ, 21 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Daymán 3051.
14) $ 127 3/p 2106 May 26- May 28 (0113)

OFICINA No. 7

JUAN CARLOS PALOMEQUE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lucas Piriz 2537 y LELLY NATHALIA TABAREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lucas Piriz 2537.
14) $ 127 3/p 2096 May 26- May 28 (0114)

OFICINA No. 8

CARLOS EDISON RODRIGUEZ, 25 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado en Canstatt 3035 5 y MARIA de las MERCEDES DELGADO, 27 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Canstatt 3035 5.
14) $ 127 3/p 2098 May 26- May 28 (0115)

OFICINA No. 9

DANIEL HUGO SORIA, 36 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Domingo Ordoñana 3686 y ANTONIA CONI GONZALEZ, 35 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Juan Carlos Blanco No. 3473.
14) $ 127 3/p 2100 May 26- May 28 (0116)

OFICINA No. 10

ALVARO ADRIAN ORLANDO, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en San Martín 2086 y ANALIA ARCHENTO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Coronel Alegre 1278 15.
14) $ 127 3/p 2097 May 26- May 28 (0117)

JOSE MIGUEL NAZAR, 36 años, divorciado, camarografo, chileno, domiciliado en Avda. Brasil 2941 801 y ANDREA VIRGINIA COLINA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Brito del Pino 1090.
14) $ 127 3/p 2102 May 26- May 28 (0118)

CARLOS ENRIQUE VARELA, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Mldonado 880 y ROSANA LILIAN CABRERA, 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Maldonado 880.
14) $ 127 3/p 2103 May 26- May 28 (0119)

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

DANIEL GERARDO solicita la inscripción de la obra titulada LA ESTRATEGIA DE LOS FARAONES" de la cual es autor. Montevideo 24 de mayo de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 20684 May 26- Jun 08 (0120)

BIBLIOTECA NACIONAL REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

DARIO TECHERA, solicita la inscripción de la obra titulada "LA PROPIEDAD ANALIZADA...", de la cual es autor. Montevideo 21 de mayo de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 20710 May 26- Jun 08 (0121)

BIBLIOTECA NACIONAL REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS DANIEL TANCO, solicita la inscripción del Guión Televisivo "MDEO - CAPITULO 1", del cual es autor. Montevideo 19 de mayo de 1999 LUIS A. MUSSO AMBBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 20720 May 26- Jun 08 (0122)

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

**PODER JUDICIAL
JUZGADO LETRADO DE 1RA. INSTANCIA DE 2DO. TURNO DE FLORES
RECTIFICACION DE PARTIDA
EDICTO**

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Flores, se hace saber, que en esta Sede se presentaron ERNESTO MIGUEL ETCHICHURI Y OTROS. Fa. 139 99, solicitando las siguientes rectificaciónes de partidas: partida de defunción de ERNESTO HECTOR ETCHESSURE SOSA, Acta No. 191 de fecha 26 10 98, en la Primera Sección de Flores; partida de matrimonio de ERNESTO HECTOR ETCHICHURI y SARA SERVANDA REYES, Acta No. 103 de fecha 24 12 1937, en la Primera Sección de Flores; partida de nacimiento de ERNESTO MIGUEL ECHICHURI, Acta No. 464 de fecha 05 12 1946 en la Primera Sección de Flores; partida de nacimiento de Zulima Raquel Etchichuri, Acta No. 439 de fecha 06 11 1944, en la Primera Sección de Flores; partida de nacimiento de OLGA ESTER ETCHICHURI, Acta No. 161 de fecha 25 04 1942 en la Primera Sección de Flores; partida de nacimiento de Mirta Mary Etchichuri, de fecha 16 03 1949 en la Primera Sección de Flores, Acta No. 105; en todas ellas donde dice Etchichuri o Etchessure, o Etchechure o Etchessure, debe decir "ETCHISSURI", por así corresponder.- Trinidad, 14 de Mayo de 1999.- ESC. JUSTO ORTIZ, ACTUARIO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 52006 May 26- Jun 08 (0123)

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Tercer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de: HECTOR DANIEL DARLACHAN (fICHA 117 99), en el siguiente sentido: al margen y en el cuerpo del Acta, donde dice: Darlachan, debe decir: "Darnauchans", por ser lo correcto. Rivera, 07 de mayo de 1999. CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 52003 May 26- Jun 08 (0124)

REMATES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOQUINTO TURNO

MARIO STEFANOLI
Remate judicial

EDICTO - Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1era. Instancia en lo Civil de 15to. Turno dictada en autos caratulados ODERA DE ILLA, Aurora c CLORIDA ODILIA GUBITOSO - Cesación de Condominio Ficha C3 201 88 se hace saber que el próximo 11 de junio de 1999 a las 14 y 30 horas en Zabala 1328 se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Ruc nro. 211743790012 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno y mejoras que le acceden ubicado en la 19a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el nro. 18.426 que según plano del Agrimensor Santiago Michelini inscripto en la Dirección de Catastro con el nro. 57.780 el 12 9 67 tiene una superficie de 174 mts. 45 dms. con frente al SE a la calle Blandengues siendo su nro. de puerta el 1987.

SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o cheque certificado y en moneda nacional. 2) Que serán de cargo del mejor postor los gastos de escrituración y demás que la ley pone de su cargo, así como la comisión del Rematador e impuestos o sea el 6,02% del precio de remate. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador e impuestos o sea el 1,34% del precio de remate. 4) Que se desconoce la situación ocupacional del bien. 5) Que se desconoce la situación del bien frente al BPS por aportes a la Industria de la Construcción. 6) Que se remata en las condiciones que surgen de la titulación y certificados agregados y del expediente. 7) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Sede del Juzgado, calle 25 de mayo 523 piso 6to. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 21 de mayo de 1999. Ma. Teresa Ribas Rebollo, ACTUARIA.

20) $ 1710 5/p 20683 May 26- Jun 01 (0125)

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas de 2º Turno, en autos "BANCO REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY c D'AVILA COHENDET Nestor María. EJECUCION DE HIPOTECA" Fa. A-127 96, el rematador JORGE FELIX, matrícula 3515 rematará el 3 de junio de 1999, a la hora 15, en las puertas del Juzgado, en pública subasta, sin base, al mejor postor y en dólares americanos el siguiente inmueble: UNIDAD DE PROPIEDAD HORIZONTAL incorporado a la Ley 10.751, Padrón Individual Nº 4.008 003, que forma parte del edificio construído en el terreno sito en la 1º Sección Judicial del departamento, manzana Nº 14 de la planta urbana de la ciudad de Artigas, que segun plano del Agrimensor Roque D. Lavecchia, inscripto en la Oficina de Catastro de Artigas con el Nº 51 el 25 de mayo de 1990, dicho terreno consta de una superficie de 281 metros cuadrados 34 decimetros y linda: 6 metros 63 centimetros al Sureste sobre calle Garzón; 34 metros 68 centimetros al Noreste sobre calle Bernabé Rivera; uniendo ambos frentes una ochava recta de 2 metros 70 centimetros; al Suroeste 3 segmentos que miden 7 metros 52 centimetros, 1 metro 33 centimetros y 27 metros 93 centimetros; 7 metros 47 centimetros al Noroeste, ambos vientos lindando con Padrón 636. El Padrón individual consta de una superficie total de 52 metros 49 decimetros. Se previene que: el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 30% del valor, comisión del rematador y los impuestos nacionales y departamentales que la ley pone de su cargo y que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Se autorizó una sóla publicación. Artigas, 18 de mayo de 1999. ANA T. CAMARA, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 270 1/p 20806 May 26- May 26 (0126)

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

"REMATE JUDICIAL.- EDICTO.- Por resolución de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Paysandú, dictada en autos: -"ACAC c URRUTY Juan Francisco y AGROPAYSANDÚ S.R.L.. - Juicio Ejecutivo"- (Ficha A 215 94), se hace saber que el día 3 de Junio de 1999, a las 14 y 30 horas, en el Hall del Juzgado de Paz de la 5ta. Sección Judicial de Paysandú (18 de Julio y Dr. Penza - Guichón) y asistido de los Sres. Alguacil y Juez de Paz de ese Tribunal, comisionado a esos efectos, el martillero Elbio M. Fernández, Matrícula Nro. 613, RUC Nero. 120003800017, procederá a la venta en remate público en dólares americanos, con la base que se dirá, de los siguientes bienes inmuebles: -A)- Con la base de $ 101.240 (2 3 partes de su tasación de fs-128) una fracción de terreno con las construcciones y cuantas mejoras tiene, ubicado en la manzana 7 de la ciudad de Guichón, 5ta. Sección Judicial de Paysandú - localidad Catastral Guichón- empadronada con el Nro. 1003, está conformada por: -solar 5 padrón 1003 (antes m a 370) que según plano del Agr. Rogelio García, inscripto en la Oficina Técnica Deptal. de Empadronamiento con el Nro. 11 el 11 2 41 consta de una superficie de 324 mts. y solar 2, también padrón 1003 (antes m a 821), que según plano del Agr. Ramón Appratto Lorenzo, inscripto en la Oficina Deptal. de Catastro de Paysandú con el Nro. 4322 el 17 4 972 tiene una superficie de 144 mts. 14 dcms. totalizando ambas fracciones una superficie de 468 mts. 14 dcms., dando frente al Noroeste a la calle Progreso entre las de 18 de Julio y 25 de Agosto. -B)- Con la base de $ 15.473.33 (2 3 partes de la tasación de fs. 127 -) una fracción de terreno con las construcciones y cuantas mejoras tiene ubicada en la 5ta. Sección Judicial de Paysandú, manzana 71 de la ciudad de Guichón - Localidad Catastral Guichón, padrón Nro. 1621 (antes m a 861), señalado con el Nro. 2 en el plano del Agr. Rogelio de San Vicente, inscripto en la Oficina Deptal. de Catastro de Paysandú con el Nro. 6123 el 22 5 81, según el cual tiene una superficie de 175 mts. 50 dcms., con frente de 9 mts. al Noreste a la Avda. General Artigas.- Se previene: -1)- Que el remate se hará en dólares americanos debiendo el comprador oblar como seña al finalizar la subasta el 30% del precio, así como el 6.02% de comisión e impuestos (incluído el 2% a las ventas forzadas); -2)- Que el saldo de precio deberá abonarlo dentro de los 60 días de aprobado el remate; -3)- Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, así como los impuestos que la ley pone a su cargo; -4)- Que se desconoce el estado de regularidad de las construcciones; -y 5)- Que los títulos de propiedad y demás antecedentes de los bienes a subastar estan a disposición de los interesados en la Sede del Juzgado de Paz comisionado.- Paysandú, 19 de mayo de 1999.- Esc. CAROLINA VERCELLINO.- Actuaria.

20) $ 2430 5/p 20764 May 26- Jun 01 (0127)

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos "Carcabelos Magalí con Vinci, José Leonardo, Juicio Ejecutivo, Ficha C 401 97" se hace saber que el día 8 de Junio de 1999, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero Pablo Teixeira, matrícula 4333 RUC 160100030017, asistido de los Sres. Alguaci-

les de la Sede, procederá a vender en pública subasta, y sobre la base de $ 588.929.- (dos tercios de su tasación), el siguiente bien inmueble. Fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, padrón Nº 5062, ubicado en la Primera Sección Judicial de Salto, manzana municipal 23 y catastral 424, el que según plano del Agrimensor M. Devincenzi Amaro, de abril de 1950, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el Nº 43, el 13 del referido mes y año tiene una superficie de 688 metros 4250 centímetros, con 17 metros 20 centímetros de frente al Este a la calle Lavalleja, entre las de Uruguay y Artigas. Se hace constar que de acuerdo a la Cédula Catastral la superficie de este padrón es de 691 metros cuadrados. SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá oblar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2) Serán de cargo del adquirente los gastos de escrituración, Impuesto Municipal, comisión e IVA de compra del Sr. Martillero, el 50% del pago del Impuesto a las Transmisiones Patrimoniales y demás gastos que las leyes pongan de su cargo. 3) Serán de cargo del expediente la comisión e IVA de venta del Sr. Martillero, el 50% del pago del Impuesto a las Transmisiones Patrimoniales y demás gastos que las leyes pongan de cargo de la parte vendedora. 4) Que la titulación del inmueble, en fotocopia, se encuentra agregada al expediente, donde podrá ser examinada por los interesados.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones, Salto 6 de Mayo de 1999.- ANGEL MALVASIO LAXAGUE, Actuario.

20) $ 1620 5/p 20639 May 26- Jun 01 (0128)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CESION DE CUOTAS SOCIALES "DA COSTA SRL"

CONTRATO: 22 marzo 1999
CEDENTE: JONHY DA COSTA ROBALLO
CESIONARIO: GERARDO DA COSTA ROBALLO
CUOTAS: 15
REGISTRO: 12 mayo 1999 Nº 569 Fº 741 Lº 3.

22) $ 494 1/p 20640 May 26- May 26 (0129)

FORMASUR LIMITADA

FECHA: 09.04.99.
INSCRIPCION: 22.04.99. Con el No. 619 al Fo. 803 del Libro 4.
CAPITAL: $ 12.848,00 dividido en 88 cuotas sociales de $ 146,00 cada una.
SOCIOS: GASTON MACHIN MALIS (30 cuotas).
FORMASTUR S.A. (58 cuotas).
ADMINISTRACION INDISTINTA: GASTON MACHIN MALIS.
DOMICILIO: Montevideo.
OBJETO: A) La formación, capacitación y asesoramiento sobre gestión de servicios y producción de cursos dentro de los márgenes legales. B) Comprar, vender, alquilar, importar, exportar toda clase de artículos y servicios por cuenta propia o de terceros. C) Representaciones, comisiones y mandatos en general. D) Arrendar, ceder el uso y enajenar marcas, licencias, patentes, derechos, modelos industriales o privilegios. E) Asesoramiento técnico y prestación de servicios en general.
PLAZO: 30 años a contar del día 09.04.99.

22) $ 1729 1/p 20660 May 26- May 26 (0130)

"SUCESORES DE LUIS ALBERTO GARCIA S.R.L."

CONTRATO: 15 de marzo de 1999
INSCRIPCION: REGISTRO NACIONAL DE COMERCIO - 6 5 99
nº 741 - folio 952 - Libro 4
SOCIOS: Virginia MARTINEZ UGON
Maristela GARCIA MARTINEZ
Alvaro GARCIA MARTINEZ
CAPITAL: $ 36.000 dividido en 120 cuotas de $ 300 cada una, por partes iguales
OBJETO: Producción y comercialización de productos agropecuarios.
PLAZO: 30 años
ADMINISTRACION: Maristela GARCIA y Alvaro GARCIA, indistintamente
DOMICILIO: Departamento de SALTO.

22) $ 988 1/p 20686 May 26- May 26 (0131)

SANTISAN S.R.L.
Transformación

Contrato: 01.12.98
Inscripción: 10 de mayo, 1999, No. 767 Folio 1005 Libro 3
Socios: ELADIO SANTIAGO SUAREZ y ROSA PILAR SANTOS DIAZ (210 cuotas cada uno)
Capital: $ 420.000.- 420 cuotas de $ 1.000 c u.
Objeto: A) Compra, venta, arrendamiento, construcción, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; B) Arrendamientos de bienes, obra y servicios en general, C) Transporte nacional e internacional de personas, semovientes, cosas y noticias, D) Industrializar y comercializar en todas sus formas materias primas y mercaderías de toda clase; E) Servicios profesionales, técnicos y administrativos; F) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones; G) Explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos..
Denominación anterior: EL PRINCIPITO S.A.
Tipo de sociedad: anónima.

22) $ 1729 1/p 20695 May 26- May 26 (0132)

FRONTAN Y LARROSA LTDA.
Cesión de cuotas

Contrato: 01 03 99
Inscripción: Nº 524 al Folio 679 Libro 4
Cedente: José Luis Larrosa
Cesionaria: Sandra Frontan Bello.

22) $ 494 1/p 20705 May 26- May 26 (0133)

"PATROL LIMITADA."

CONTRATO: 26 4 99
INSCRIPCION: Nº 783, Fº 1005, Lº 4.-
SOCIOS: GABRIEL FIGUEREDO PIÑEYRUA
JUAN RODOLFO PIÑEYRO GONZALEZ
OBJETO prestación de servicios de seguridad, vigilancia y compra venta e instalación de alarmas.
PLAZO: 30 años
ADMINISTRACION: Gabriel Figueredo Piñeyrúa
DOMICILIO: Montevideo.

22) $ 741 1/p 20706 May 26- May 26 (0134)

FORTISSIMA S.R.L.

CONTRATO: 9.3.98 Nº 440 Fº 583 84 Lº 4
SOCIOS:
Ruben Anibal CHAINE LLANES 8 cuotas.
Carlos Emilio FORASTIERO FERNANDEZ 2 cuotas.-
CAPITAL: $ 14.000.-
10 cuotas $ 1.400.- c u
PLAZO: 30 años.
OBJETO:
Reparaciones; pinturas en general de edificios y afines.-
ADMINISTRACION:
Ruben CHAINE
DOMICILIO: Montevideo.

22) $ 741 1/p 20708 May 26- May 26 (0135)

IMTRAN S.R.L.
Cesion de cuota

Contrato 28 8 95
Inscripción Nº 2116 Fº 2764 Lº 2
Cedente Rodolfo Ortas
Cesionario Carlos Alfredo Güidotti Maurente
Administración: Indistinta.

22) $ 494 1/p 20718 May 26- May 26 (0136)

TRANSMERCO S.R.L.
CESION - MODIFICACION

Fecha: 3 de mayo de 1996
Inscripción: N. 512 Fo. 650 Lo. 3
CEDENTES: MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ MACIEL; GRACIELA JEANNETTE ROSANO DA CUNHA; P. A. ALEJANDRA BALAGUER IRIGOYEN; GUSTAVO LEONARDO PINASCO MARTINS; AMILCAR GERMAN LARRAÑAGA QUINTERO;
CESIONARIOS: JOSE ANTONIO BLANCO PEREZ y DANIEL ERISBELSO GUILLEN DOVAL
MODIFICACION: plazo 30 años
ADMINISTRACION: JOSE ANTONIO BLANCO PEREZ.

22) $ 988 1/p 20762 May 26- May 26 (0137)

MARCELO MILAT Y CIA. LTDA.- MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Contrato 26 3 99
Inscripción Nº 617 Fº 807 Lº 3 el 21 4 99
Administración: Marcelo Milat Vierci y Rosana González Correa, actuando conjuntamente.

22) $ 494 1/p 20782 May 26- May 26 (0138)

MARGEM S.R.L.
Cesión

Contrato: 4 de mayo de 1999.
Inscripción: Nº 739, Fº 949, Lº 4.
Cedentes: ADOLFO RONY LENCINA REYES
SHIRLEY LOPEZ VINAGRE
Cesionaria: Alicia Gonzalez Vazquez (46 cuotas).
22) $ 494 1/p 20783 May 26- May 26 (0139)

GRUPO TEXSUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Cesión - Modificación.

Contrato: 26 marzo 1999.
Inscripción: Nº 514, Fº 675, Lº 3.
Cedente: ALBERTO CARLOS SABAJ COHEN (40 cuotas)
Cesionaria: Luciana Sabaj Fernandez.
Administración: Indistinta.
22) $ 494 1/p 20785 May 26- May 26 (0140)

UMBERTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Contrato: 15 octubre 1996, regularizado y reotorgado por escritura declaratoria 23 abril 1999.
Inscripción: Nº 788, Fº 1038, Lº 3.
Socios: ANDREA MAFFLA STRADA (50 cuotas)
GUSTAVO ELCIER SILVEYRA FARIÑA (50 cuotas)
Capital: $ 8.500.-
Objeto: Fabricación, distribución, comercialización de productos alimenticios. Importación, exportación.
Plazo: 20 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Conjunta.
22) $ 741 1/p 20786 May 26- May 26 (0141)

UMBERTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Partición

Contrato: 26 junio 1998.
Inscripción: Nº 790, Fº 1040, Lº 3.
Copartientes: CRISTINA IVONNE PEREYRA BERGES
GUSTAVO ELCIER SILVEYRA FARIÑA
Adjudicatario: Gustavo Elcier Silveyra Fariña (50 cuotas).
22) $ 494 1/p 20788 May 26- May 26 (0142)

HILARIO ABELLA S.R.L.

Contrato: 1 Marzo 1999.
Inscripción: Nº 423, Fº 554, Lº 3.
Socios: RAMONA NIEVE RODRIGUEZ (10 cuotas)
NIBIA SUSANA y HUGO PRIMITIVO ABELLA RODRIGUEZ
(45 cuotas cada uno)
Capital: $ 40.000.-
Objeto: Explotación de Estaciones de Servicio, compra-venta bienes muebles e inmuebles, importación exportación, comercialización de todos los derivados del petróleo, representaciones y concesiones.
Plazo: 20 años.
Domicilio: La Paloma, 7º sec. jud. de Durazno.
Administración: Nibia Susana Abella Rodriguez.
22) $ 988 1/p 20801 May 26- May 26 (0143)



MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO.
SERVICIO DE COMPRAS Y ARRENDAMIENTOS.
LICITACION ABREVIADA

OBJETO: CONTRATACION DE EQUIPOS PARA LA REDACCION DEL "PLAN ESPECIAL DE ORDENACION, PROTECCION Y MEJORA DE LA CIUDAD VIEJA".-
Se convoca para la realización de dicho Plan, según lo dispuesto por el artículo D. 50 del Decreto Nº 28.242, aprobado por la Junta Departamental el 10 de setiembre de 1998 y promulgado por el Ejecutivo Comunal el 16 de setiembre del mismo año.
APERTURA: 1.07.99 14 hs.
RECAUDOS: Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Palacio Municipal, con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, los días hábiles en horario de 13 y 15 a 18 y 30 hs., a un costo de $ 400.-
CONSULTAS: Se recepcionarán en el Servicio de Compras, en forma escrita, hasta el 14 de junio del corriente.
UNIDAD SOLICITANTE: UNIDAD PARA LA PROTECCION DEL PATRIMONIO.
27) (Cta. Cte.) 1/p 51977 May 26- May 26 (0144)

MINISTERIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE CARCELES, PENITENCIARIAS Y CENTROS DE RECUPERACION.- OFICINA DE SUMARIOS.-

Se cita y emplaza al Agente de 2da. Fernando Diego PINO ROSAS, a los efectos de que comparezca en la Oficina de Sumarios de esta Dirección Nacional (Cerro Largo 823), a notificarse de la Resolución Nro. 6462 (Exp. Nro. 942 99) del Sumario Administrativo que se le instruye.
OFICINA DE SUMARIOS DE LA D.N.C.P. y C.R.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52014 May 26- May 28 (0145)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud del Sr. LEONARDO APA OTHAIX para la aprobación de un proyecto de represamiento que embalsa las aguas de la Cañada Tapera, afluente del Arroyo Laureles Grande, tributario del Río Daymán, en la cuenca del Río Uruguay, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique de la represa y su embalse se ubican sobre el padrón Nº 1612, ambos de la 10ma. Sección Judicial del Departamento de Salto.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 21 de junio de 1999 a las 14:00 horas en la Oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la Ciudad de Artigas, sita en la calle Garzón Nº 539, de dicha ciudad.-
JGB ndv.
Ing. Agr. JORGE GUSSONI BONGOLL, JEFE REGIONAL ARTIGAS D.N.H.
27) $ 1134 3/p 20638 May 26- May 28 (0146)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
UNIDAD EJECUTORA: 001 - DESPACHO DE LA SECRETARIA DE ESTADO Y OFICINAS DEPENDIENTES
LLAMADO A CONCURSO
FUNCION DE ALTA ESPECIALIZACION EN RECURSOS HUMANOS

La Unidad Ejecutora 001 - Despacho de la Secretaría de Estado y Oficinas Dependientes del Ministerio de Transporte y Obras Públicas convoca a aspirantes para participar en el concurso público y abierto, para la provisión de una función contratada de Alta Especialización en el área de Recursos Humanos de la Asesoría Gestión Estratégica, según el procedimiento previsto en el Decreto Nº 303 996 de 31 de julio de 1996.
Cometidos generales de la Función
- Prestar asesoramiento técnico en la formulación de metas y de planes estratégicos para la gestión de los recursos humanos en el Inciso.
Requisitos de calificación de los postulantes.
- Formación completa de nivel terciario en ciencias relacionadas con la Administración de los Recursos Humanos y cursos de especialización de nivel gerencial.

- Experiencia laboral mínima de 3 años en Gerencia de Recursos Humanos
- Conocimiento de las normas y los sistemas de gestión de recursos humanos y seguridad laboral aplicables en la Administración Pública.
- Experiencia docente
- Se considerarán especialmente las competencias de liderazgo, gestión de procesos grupales y el buen relacionamiento con las personas.

Los postulantes deberán presentar curriculum y antecedentes e informarse del detalle de las Bases del Concurso, hasta el 30 de junio de 1999, a las 17:00 horas, en la División Recursos Humanos de la Secretaría del M.T.O.P. sita en Rincón 561, piso 5, Oficina 504.

27) (Cta. Cte.) 1/p 52002 May 26- May 26 (0147)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MIEM
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 639 98, se ha presentado solicitud de imposición de Servidumbre de Ocupación sobre los predios padrones Nº 13075 y 13076 de la 8a. Sección Judicial del Departamento de San José. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Minería, dése vista a los superficiarios de los referidos bienes, por el término de treinta días hábiles e improrrogables. Esc. Mónica Carnelli Migues.

27) $ 630 3/p 20685 May 26- May 28 (0148)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE
Solicitud de Autorización Ambiental Previa
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Rincón 422, piso 4°), por el término de 20 dias hábiles (artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 435 994 del 21 de setiembre de 1994) a partir de la fecha de la publicación, el Informe Ambiental Resumen de la solicitud de Autorización Ambiental Previa presentada por Metzen y Sena S.A. respecto del proyecto Extracción de Margas ubicado en el Padrón nº 49291, de la 15° Sección Judicial del departamento de CANELONES, propiedad del Instituto Nacional de Colonización. Montevideo, 18 de Mayo de 1999.

27) $ 294 1/p 20664 May 26- May 26 (0149)

BANCOS



BANCO DE SEGUROS

LICITACION ABREVIADA No. 04/99
PRORROGA

COMUNICAMOS A TODOS LOS EFECTOS:

1) QUE LA LICITACION DE LA REFERENCIA, CUYA APERTURA SE REALIZARIA EL DIA 25 05 99 A LAS 15:00 HORAS, SE HA PRORROGADO EN FUNCION DE QUE SE HAN MODIFICADO LAS CARACTERISTICAS DEL OBJETO A ADQUIRIR.

LA NUEVA FECHA ASIGNADA PARA LA APERTURA ES EL DIA 04 DE JUNIO DE 1999 A LA HORA 15:00

2) **OBJETO:** LA ADQUISICION DE CINCO A OCHO SERVIDORES CON PROCESADOR INTEL PENTIUM II 450 MHZ O SUPERIOR.

SE ACLARA DEBIDAMENTE QUE NO ES REQUERIDO QUE LOS PROCESADORES SEAN TIPO XEON.

LAS DEMAS CONDICIONES PERMANECEN INCAMBIADAS.

OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS.

27) (Cta. Cte.) 3/p 52020 May 26- May 28 (0150)

Banco Central del Uruguay

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 21 DE MAYO DE 1999

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.	ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS		
ALEMANIA	MARCO ALEMAN	0300	1,849100
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	1,000000
BRASIL	REAL	1000	1,699000
ESPAÑA	PESETA	2100	157,310000
FRANCIA	FRANCO FRANCES	2600	6,201700
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S	1,601300
ITALIA	LIRA	3500	1.830,640000
JAPON	YEN	3600	124,010000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900	1,516400

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	11,155	11,170
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	6,535	6,655
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	11,177	11,180
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	11,177	11,180
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	11,177	11,180

POR OTROS ARBITRAJES Y O TASAS CONSULTAR A LA OFICINA DE INFORMACION TELEFAX: 900.3844

27) (Cta. Cte.) 1/p 52009 May 26- May 26 (0151)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

tencia No. 63.-
Montevideo, diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

VISTOS:

Estos autos caratulados: "QUINTANA, LOURDES JACQUELINE C MIGUEL ANGEL MARINI Y OTRO. Daños y Perjuicios. CASACION". FICHA: 382 97.

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

I.- En autos, la parte demandada interpone recurso de casación contra la Sentencia No. 88 de 18.IX.1997 dictada por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 5° Turno, fs. 183 186 vto., que falló: "Revocando parcialmente la sentencia apelada, y en su lugar, condenando a Miguel Angel Marini, en calidad de garante por hecho del codemandado dependiente a pagar solidariamente la suma equivalente al 50% de U$S 7.000, por concepto de daño moral. Dicha suma se actualizará por el procedimien-

to del D.L. 14.500 desde la fecha de esta sentencia hasta la de pago con más el interés legal del 6% anual desde la fecha del evento dañoso. Y devuélvase".

A su vez, la sentencia definitiva de Primera Instancia, dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 3º turno, No. 97 del 16.VII.1996, fs. 131 150, falló: "Haciendo lugar parcialmente a la demanda y condenando al demandado José Eduardo Almirón Suaréz a abonar a la actora por concepto de daño moral el 50% de la suma de $ 2.700, debidamente actualizada conforme al D.L. 14.500 con más intereses legales, todo desde el hecho ilícito (4 de marzo de 1990). Absolviendo al codemandado Miguel Angel Marini. Sin especial condenación. Consentida o ejecutoriada. Cúmplase y oportunamente archívese...".

Expresó la recurrente que la sentencia que impugna es violatoria del art. 1.332 del Código Civil (en lo que hace a la no recepción de la excepción de prescripción), de los arts. 1.319 y 1.324 del Código Civil (en lo que hace a la responsabilidad de quien ejerce la guarda jurídica del vehículo) y de los arts. 1.348, 2.206 del Código Civil y 4º del D.L. 14.500 (con referencia a la actualización de la deuda con intereses desde la fecha del ilícito). Solicitó, en definitiva, se case la sentencia recurrida y se dicte la que por derecho corresponda.

II) A fs. 202 es franqueado el recurso de casación por ante la Corporación, una vez recibidos por auto No. 188 de 6.III.1998, los mismos pasan en vista al Sr. Fiscal de Corte, quien se pronuncia solamente sobre la excepción de prescripción, por no estar comprometida la causa pública en los demás agravios, posición que la Corte no comparte.

III) Conforme lo establece el art. 276.3 in fine existiendo jurisprudencia firme, que se ratifica con la actual integración, se dictará decisión anticipada en los presentes autos.

Por unanimidad de sus miembros naturales la Suprema Corte de Justicia casará la sentencia recurrida, haciendo lugar a la excepción de prescripción y en consecuencia desestimándose la demanda.

En Sentencia No. 880 95 la cual se ratificó por las Sentencias Nos. 805 96 y 1007 96, se afirmó: "No es el emplazamiento sin aditamento alguno, sino el notificado, el que produce la interrupción, con lo que, entonces, el hecho que la constituye es, en verdad, su notificación. Para lo que existen, además de los anteriores argumentos -nacidos al amparo de otras normas-, nuevas razones derivadas de un texto actual, para sustentarlo".

Acreditado en autos que la notificación de la demanda se efectuó pasados los 4 años previstos en el art. 1.332 del Código Civil, debe hacerse lugar a la excepción de prescripción.

IV) Atento a la forma como se resuelve no se efectuarán condenas procesales.

Por todo lo expuesto la Suprema Corte de Justicia,

FALLA:

ANULANDO LA SENTENCIA RECURRIDA, HACIENDOSE LUGAR A LA EXCEPCION DE PRESCRIPCION.
SIN ESPECIAL CONDENACION.
PUBLIQUESE Y OPORTUNAMENTE DEVUELVASE.
Dr. RAUL ALONSO DE MARCO, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. JORGE A. MARABOTTO LUGARO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. JUAN M. MARIÑO CHIARLONE, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. GERVASIO E. GUILLOT, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE, SECRETARIO LETRADO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
CONCUERDA bien y fielmente el facsímil que antecede compuesto por dos fojas, que signé y sellé con el original de su mismo tenor que tuve a la vista y con el cual lo cotejé y que obra en el expediente caratulado: "QUINTANA, LOURDES JACQUELINE C MIGUEL ANGEL MARINI Y OTRO. DAÑOS Y PERJUICIOS. CASACION". Ficha No. 382 97. EN FE DE ELLO, de mandato legal, para su remisión al Diario Oficial y a los efectos dispuestos en el artículo 280 del Código General del Proceso, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve. ESC. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA ADSC.
27) (Cta. Cte.) 1/p 52010 May 26- May 26 (0152)

tencia Nº 30.-
MINISTRO REDACTOR:
DOCTOR JORGE MARABOTTO LUGARO.
Montevideo, veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-

VISTOS:

Para sentencia definitiva estos autos caratulados: "REY, JORGE C. EDIFICIO INTERNACIONAL 1º - Licencia no gozada, etc. - CASACION", (Ficha No. 430 96); venidos a conocimiento de esta Corporación, por mérito al recurso de casación, interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia No. 267 95, dictada por el Tribunal de Apelaciones del Trabajo de Primer Turno.

RESULTANDO:

1º) Que por la referida decisión, se revocó la apelada y se estableció que la categoría que corresponde al actor es la de vigilante diurno, y que no corresponde el pago de horas extras. Hizo lugar al reclamo de salario, licencia y salario vacacional que se liquidará conforme a lo expuesto (fs. 314 y ss.).

Posteriormente, se aclaró que la condena lo es a la suma que resulte deberse luego de descontado lo recibido bajo su firma por el actor, a lo que le corresponda acorde a su categoría que se le reconoce y se amplió estableciendo que ello se determinará por el procedimiento establecido por el art. 378 del Código General del Proceso (fs. 320).

A su vez, el pronunciamiento de primer grado, emanado del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Trabajo de Noveno Turno, había fallado haciendo lugar a la demanda -parcialmente- y por lo tanto condenó a la parte demandada Edificio Internacional I, a abonar los rubros que se detallan: Indemnización por despido y horas extras (1.000 horas extras de acuerdo a la categoría de portero), cantidades que se liquidarán en vía incidental de acuerdo a lo establecido en el art. 378 C.G.P., sus incidencias, en los demás rubros y el 15% en concepto de daños y perjuicios, reajustes e intereses, Decreto-ley no. 14.500. Desestimando los rubros salarios impagos, licencia, salario vacacional y aguinaldo (fs. 281 y ss.).

2º) Que contra la misma, se agravió la parte demandada, la que, por intermedio de su representante, interpuso el recurso de casación, oportunidad en la que dijo:

- Se da la infracción a los arts. 140, 141, 143 y 168 del Código General del Proceso y 3 de la Ley No. 15.837.

El Tribunal condena, fundándose en lo imprescindible de que los pagos que la demandada registre, se correspondan con los recibos suscriptos por el actor, sosteniendo que de lo contrario se aceptaría como pagada una deuda en base a documentos confeccionados por la propia deudora, sin intervención del acreedor. Invoca diferencias en los meses de octubre de 1991 y abril de 1992.

La dicotomía es inexistente, constituyendo ello una evidente infracción a las reglas de valoración de la prueba.

Ya sea en el mes de octubre de 1991 o de abril de 1992, o cualquier otro, se corresponden exactamente lo cobrado por el actor y lo liquidado por el administrador compareciente; teniendo en cuenta el sistema de liquidación, de desglose en una columna de "gastos generales" y otra de "garage". Criterio que permite distribuir el gasto según el derecho o proporción de cada co-propietario, incluya o no garage.

- Se interpuso el recurso de aclaración y luego de ello, es claro que -aceptada la correspondencia entre lo liquidado y los recibos firmados- el fallo carece de fundamento, y por el contrario, siguiendo su lógica ha pasado a fundamentar la posición contraria a lo fallado en la sentencia.

- El actor ha reclamado sueldos por un período de diez años, afirmando no haber cobrado y que cumplía tareas en el horario de 16 a 20. Sin embargo, resulta probado que cobró sueldos contra recibos, avalados por liquidaciones, libros de diario e informe de Banco, acreditante de la salida de los cheques recibidos por los

importes referenciados, declaraciones testimoniales e incluso, como medidas para mejor proveer, recibos de sueldo y vales de la esposa del actor, encargado del Edificio que terminan por confirmar toda la prueba agregada.
Asimismo se corrobora a través de la planilla de trabajo de la empresa Manzanares, donde también trabajaba el actor, que el horario de trabajo allí era de 8:00 a 12:00 y de 13:00 a 17:00. Entonces resulta claro que el trabajador no podría cumplir el horario por él señalado, confirmando que sí era de 18:00 a 20:00.
- Finalmente, la parte actora ha reclamado por un período de diez años, desde 1984, basado en el art. 3 de la Ley No. 15.783. Sin embargo la recurrida acogió el reclamo sin verificar que el período de caducidad de 10 años está vigente, valga la redundancia, desde la vigencia de la aludida ley, es decir del 26 de diciembre de 1986, siendo aplicable al período anterior la Ley No. 14.490 que establecía el plazo de caducidad de un año. Esta es la posición reiteradamente sustentada por la Suprema Corte de Justicia.
- Pidió se acoja la casación, rechazando la demanda (fs. 322 y ss.).
3º) Que la contraparte, en escrito fundado, evacuó el traslado que se le confiriera (fs. 328 y ss.).
4º) Que concedido el recurso (fs. 331), se elevaron los autos a esta Corporación, en la que, oportunamente, se oyó a la Sra. Fiscal de Corte (I), la que, en fundado dictamen, aconsejó confirmar el fallo impugnado, salvo en cuanto implique la condena a créditos que han caducado (fs. 340 y ss.).
5º) Que se acordó sentencia en forma legal (fs. 372).

CONSIDERANDO:

I) Que se desestimará el recurso interpuesto, salvo en cuanto a la caducidad invocada.
Sin dudas, el máximo órgano jurisdiccional coincide con la Fiscalía de Corte, en cuanto a que no se advierten errores en la aplicación de las normas jurídicas que regulan la cuestión sometida a su decisión, con excepción, claro está, de la extinción de ciertos créditos que reclama el actor (Código General del Proceso, art. 270). Por lo que, en mérito a tal criterio que resulta básico, se confirmará el escueto - pero correcto- fallo impugnado, aunque sí, formulando la declaración pertinente sobre la caducidad de parte de lo pretendido.
En efecto.
Con respecto al primer motivo de sucumbencia invocado, no se comparten los fundamentos expuestos por el recurrente, en tanto de la lectura del pronunciamiento de segundo grado no se advierte que se incurriera en el vicio que se le imputa. Incluso, se podría afirmar que, evidentemente, la recurrente o bien no leyó con atención -la debida atención- la sentencia impugnada, y por lo tanto no comprendió lo que sostenía la Sala actuante, o bien intenta tergiversar lo expresado; si no, no se explica que diga que la única fundamentación del fallo consiste en la imprescindibilidad de que los pagos registrados por la demandada, se correspondan con los recibos firmados por el actor.
Al analizar los agravios de la parte actora respecto del salario vacacional, licencia y uniforme, partiendo de la base de que la única prueba plenamente eficaz del pago del salario y demás créditos laborales, es un recibo de pago, y teniendo en cuenta -además- la forma irregular en que la Administración del Edificio Internacional I, registraba los montos entregados al actor, el Tribunal del Trabajo de Primer Turno, considera como únicos documentos probatorios válidos, los recibos suscriptos por aquél, en función de lo cual hace lugar al agravio articulado. Es decir, como señala la Sra. Fiscal de Corte (I), para acoger el motivo de sucumbencia expuesto, el órgano de la segunda instancia de mérito, afirma que asiste razón al trabajador cuando sostiene que existe una única forma en que se puede probar -se insiste- que se pagó el salario, es a través de la presentación del correspondiente recibo de pago, naturalmente, firmado por quien recibe el precio.
En relación a los registros de la empresa -la demandada-, dice que los mismos pueden aceptarse en la medida en que coinciden con los respectivos recibos firmados. De modo que, en definitiva, lo decisivo son los recibos firmados y son, por lo tanto, inciertas las supuestas exigencias de coincidencias de ambos datos que critica la recurrente, así como la contradicción -también pretendida- entre la sentencia y su aclaración (fs. 320).
Como consecuencia de lo expuesto, los errores que señala la parte impugnante, carecen de relevancia en tanto los mismos no determinan la parte dispositiva de la sentencia; por lo cual, entonces, en aplicación del art. 270, inc. 2º del Código General del Proceso, no resulta susceptible de casación. Dicho de otro modo: poco importa si el Tribunal se equivocó al afirmar que no coincidía la suma que aparece en el recibo de octubre de 1991 con la que figura en la liquidación de gastos comunes del mismo mes, como "atención garage"; incluso, puede asistir razón a la recurrente cuando afirma que las sumas coinciden, porque a la cantidad que figura con tal denominación, hay que sumarle la que aparece en la columna llamada simplemente "garage".
Pero, entonces, lo importante, como lo señala la Sra. Fiscal (I), es que el Tribunal establece como única forma de pago, de probar que se pagó al trabajador, es a través de la presentación del recibo firmado por éste y el recurrente no aporta -en este sentido- argumentación hábil para enervar esta opinión.
Ciertamente, se aduce valoración contraria a la sana crítica o a las reglas del "buen entendimiento humano", pero, es claro -de acuerdo a la firme posición de la Corte, acompañada de la mejor doctrina-, este agravio no es de recibo. Adviértase, ni siquiera se ha alegado absurdo en la apreciación de la prueba, por parte de la Sala. Y es bien sabido que, fuera de estos casos, el material fáctico, es intangible y a él hay que estar.
También hizo bien el Tribunal de la segunda instancia de mérito, al aclarar que correspondía descontar al sueldo correspondiente a la categoría que se le reconoce al trabajador -vigilante nocturno- la suma recibida por el actor. Esta aclaración y contrariamente a lo que se afirma, no demuestra error alguno, siendo de señalar que no está demostrada la cancelación del adeudo que se alega, en apoyo de la existencia de un supuesto y no existe error por parte de órgano jurisdiccional interviniente.
Posición con la que se coincide la postulada por el Ministerio Público (fs. 342).
Naturalmente, por lo dicho, la segunda causal de casación, por lo tanto, en cuando a la eventual infracción de los arts. 140 y 141 del Código General del Proceso, no es de recibo. En ese sentido, por supuesto, se estima que el Tribunal no vulneró las reglas propias de la valoración de la prueba.
El otro tema objeto de análisis, lo constituye el relativo a la prescripción o caducidad de los créditos laborales. Dicho con otras palabras: si en el caso rige el Decreto-ley No. 14.490 o la Ley No. 15.837.
Claro, hay un tema previo: expresa la contraria que recién ahora, en el escrito de introducción del recurso, se plantea que el Tribunal acogió el reclamo "...sin verificar que el período de caducidad de 10 años está vigente....", cuando, en verdad, es aplicable "...la ley (rectius: Decreto-ley) No. 14.490, que establecía el plazo de caducidad de un año..." (fs. 324).
Afirmación que es cuestionada por su contrario, el que sostiene que la defensa debió ser opuesta anteriormente, al contestar la demanda y no "...según vaya la marcha del proceso, al amparo de la eventual oficiosidad de la declaración" (fs. 330 vto.).
Por cierto, es posible su "denuncia" aún en esta etapa.
Ello no resulta extemporáneo, en la medida en que el Código General del Proceso (art. 133, inc. final), permite que el tribunal releve de oficio, algunas excepciones -en algunos casos, presupuestos procesales- y entre ellas menciona, precisamente, la caducidad. Al estudiar los motivos de casación, prestigioso procesalista argentino estudia especialmente el punto de los "presupuestos procesales", dado que, un vicio en este caso "...impide el pronunciamiento válido de la sentencia, que en tal caso puede ser casada por el Tribunal Superior" (Fernando de la Rúa, El recurso de casación, pág. 135; además, pág. 333).
Por lo tanto, es posible su "introducción" en esta etapa, al menos, a título de "denuncia" de la falta de un presupuesto procesal, exigible para la existencia de un proceso válido. La propia normativa -como se ha visto-, lo permite expresamente.
Obviamente, no resulta de aplicación, la regla de la segunda parte del art. 272 del Código General del Proceso, según la cual, "No podrá

interponer el recurso quien no apeló la sentencia de primer grado ni adhirió a la apelación de la contraparte...". La misma es una manifestación del principio de congruencia y, por ende, del principio dispositivo y, por el contrario, cuando está en juego un presupuesto procesal, la pauta es la contraria: actuación "ex-officio" del tribunal.

Y, en ese sentido, se cree que sí asiste razón a la recurrente cuando afirma que se aplicó erróneamente el art. 3º de la Ley No. 15.837. El actor presentó su demanda en el año 1993 (fs. 7 vto.), y afirma -en dicha pieza- que nunca se le abonó el salario, y que en virtud de lo que establece la legislación mencionada -límite a que hace referencia el art. 3º)- reclama el pago de los salarios no abonados por el empleador, en diez años.

Evidentemente, el Tribunal no toma en cuenta que hubo créditos laborales que ya habían caducado al entrar en vigencia dicha normativa. Por lo que, entonces, no corresponde condenar a abonar los salarios impagos, sino a partir del 26 de diciembre de 1985.

Sobre ese tema y como lo afirma la recurrente, existe jurisprudencia de la Corporación y a ella -con su actual integración- procede remitirse. En efecto, en la sentencia No. 662 95, se expresa:

"Respecto de la caducidad de los créditos, el Tribunal aplicó correctamente el Decreto-ley no. 14.490.

Si bien se ha sostenido doctrinariamente la posición que sustenta la recurrente (Rasso Delgue, La prescripción de las acciones laborales - Ley no. 15.837 y Rosina Rossi y Antonio Grzetich, Primeros enfoques sobre la nueva ley de prescripción de créditos laborales, en Anales del Foro, no. 76 77, pág. 207), debe entenderse que los créditos que caducaron por aplicación del referido Decreto-ley se extinguieron definitivamente no siendo posible que los mismos recobraran vigencia por la derogación dispuesta posteriormente a su extinción (Cf. Plá Rodríguez, Rev. de Derecho Laboral, t. XXIX, no. 144, pág. 710; Pérez del Castillo, Manual..., ed. 1987, págs. 215 216).

Ello en razón de las siguientes consideraciones:

A) La ley no. 15.837 publicada en el Diario Oficial el 16 12 86 no anuló, sino derogó el Decreto-ley no. 14.490. En consecuencia, hasta 10 días después de la publicación de la referida norma, rigió dicho Decreto-ley y hasta esa fecha fue produciendo su efecto de extinguir los créditos laborales que no se habían reclamado dentro del año de ser exigibles.

B) De la historia fidedigna de la sanción de la ley, a la que debe acudirse para interpretarla según lo preceptuado por el art. 17 del Código Civil en virtud de que el tenor de la norma no es claro, resulta que el proyecto originario de la Cámara de Diputados disponía expresamente la retroactividad, lo que fue eliminado, proponiendo posteriormente el Poder Ejecutivo modificar el texto para eliminar toda duda, rechazándose por parte del Parlamento por entender que no era necesario.

C) El texto de la ley debe ser interpretado como integrante de un sistema donde se establece que las leyes no tienen efecto retroactivo (art. 7 del Código Civil).

El art. 1º de la referida ley derogó la antigua norma de caducidad. Si hubiera querido establecer efectos hacia el pasado, debió consignarlo expresamente, lo que aquélla no hizo....".

Precisamente, el ex-Decano de la Facultad de Derecho, Prof. Plá Rodríguez, cuyo prestigio es innecesario resaltar, en el trabajo citado sostiene que en tanto el art. 1º de la ley deroga el Decreto-ley No. 14.490, pero no lo anula, el mismo "...produjo sus efectos extintores durante toda su vigencia y hasta el momento en que ella finalizó por la entrada en vigencia de la ley derogatoria". Por lo que concluye que "Los créditos laborales que fueron quedando extinguidos, como consecuencia del transcurso del año que operaba la caducidad sin haberse reclamado judicialmente, perdieron su existencia jurídica. Para que recobraran vida se hubiera requerido una disposición expresa que no existe en la ley" (op. cit. pág. 710).

Ya esta misma tesis, se había anunciado en pronunciamiento No. 133 90, cuando se expresó: "...su posterior derogación por la Ley 15.837, art. 1º, no tiene relevancia en el supuesto de autos, habida cuenta de su aplicación "ex nunc" o desde entonces...". Es decir, la posición de la Corporación ha sido firme, en la dirección que se comenta.

Lo que conduce, por consiguiente, tal como se anunciara, a mantener la sentencia en recurso, con una salvedad. La que se refiere a la caducidad de los créditos laborales.

II) Que las costas, se deberán abonar según el orden causado.

Por estos fundamentos, la Suprema Corte de Justicia, FALLA:

HACIENDO LUGAR PARCIALMENTE AL RECURSO INTERPUESTO Y, EN SU MERITO, SE ANULA LA SENTENCIA IMPUGNADA TAN SOLO RESPECTO A LOS CREDITOS LABORALES EXTINGUIDOS POR LA CADUCIDAD, CONFIRMANDOLA EN LO DEMAS.

LAS COSTAS, EN EL ORDEN CAUSADO; DECLARANDOSE DE OFICIO LAS DEVENGADAS POR LA PARTE ACTORA.

PUBLIQUESE.

Y, OPORTUNAMENTE, DEVUELVANSE LOS AUTOS.

Dr. RAUL ALONSO DE MARCO, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. JORGE A. MARABOTTO LUGARO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. JUAN M. MARIÑO CHIARLONE, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. GERVASIO E. GUILLOT, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE, SECRETARIO LETRADO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

CONCUERDA bien y fielmente el facsímil que antecede compuesto por ocho fojas, que signé y sellé con el original de su mismo tenor que tuve a la vista y con el cual lo cotejé y que obra en el expediente caratulado: "REY, JORGE C EDIFICIO INTERNACIONAL 1º- LICENCIA NO GOZADA, ETC. CASACION". Ficha No. 430 96. EN FE DE ELLO, de mandato legal, para su remisión al Diario Oficial y a los efectos dispuestos en el artículo 280 del Código General del Proceso, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve. ESC. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA ADSC.

27) (Cta. Cte.) 1/p 52011 May 26- May 26 (0153)

tencia Nº 52

Montevideo, doce de marzo de mil novecientos noventa y nueve.-

VISTOS:

Para sentencia estos autos caratulados: "GALVAN, LUIS A. C BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY -Responsabilidad por acto de la Administración - CASACION", Ficha Nº 49 98.-

RESULTANDO:

I) Que por sentencia Nº 182, de 16 de octubre de 1997, el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Segundo Turno, confirmó la recurrida, sin especial sanción en el grado (fs. 133 139). La sentencia de primera instancia, Nº 62, de 1º de noviembre de 1996, dictada por la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, había fallado: "Amparando parcialmente la demanda, en cuyo mérito, condeno al Banco Hipotecario del Uruguay a pagar al actor en concepto de reparación del daño patrimonial causado la cantidad consignada en el considerando V, que se liquidará en la forma allí establecida...." (fs. 102).

II) Que la parte demandada interpone contra la sentencia de segunda instancia recurso de casación, en escrito presentado con amplia fundamentación a fs. 144 150.

III) Recibidos los autos, pasan en vista al Sr. Fiscal de Corte, quien dictaminó a fs. 165 170, estimando que corresponde hacer lugar al recurso interpuesto, y en su mérito, anular el fallo recurrido, desestimando la demanda.

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el art. 276.3 in fine del Código General de Proceso "...la Suprema Corte de Justicia, en los casos previstos por el art. 200 del mismo Código, podrá dictar decisión anticipada sobre el propio mérito del recurso o declararlo inadmisible".

En sentencias Nos. 349 95, 167 98 y en especial 263 98, con anterior y actual integración, la Suprema Corte de Justicia desarrolló ampliamente los fundamentos que la llevan a la solución de casos idénticos al subcausa, en términos que por su exacta adecuación, se tendrán por reproducidos y parte integrante de esta resolución.-

Por estos fundamentos, arts. 200 y 276 y ss. del Código General del Proceso, la Suprema Corte de Justicia, FALLA:

HACIENDO LUGAR AL RECURSO DE CASACION INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDADA, Y EN SU MERITO, ANULANDO LA SENTENCIA IMPUGNADA, DESESTIMANDO LA DEMANDA.

COSTAS Y COSTOS EN EL ORDEN CAUSADO.

PUBLIQUESE.

OPORTUNAMENTE DEVUELVASE.

Dr. RAUL ALONSO DE MARCO, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. JORGE A. MARABOTTO LUGARO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. JUAN M. MARIÑO CHIARLONE, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. GERVASIO E. GUILLOT, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE, SECRETARIO LETRADO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CONCUERDA bien y fielmente el facsímil que antecede compuesto por dos fojas, que signé y sellé con el original de su mismo tenor que tuve a la vista y con el cual lo cotejé y que obra en el expediente caratulado: "GALVAN, LUIS A. C BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY. RESPONSABILIDAD POR ACTO DE LA ADMINISTRACION. CASACION". Ficha No. 49 98. EN FE DE ELLO, de mandato legal, para su remisión al Diario Oficial y a los efectos dispuestos en el artículo 280 del Código General del Proceso, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve. ESC. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA ADSC.

27) (Cta. Cte.) 1/p 52012 May 26- May 26 (0154)

tencia Nº 35.-

MINISTRO REDACTOR:

DR. RAUL ALONSO DE MARCO.-

Montevideo, veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-

VISTOS:

Para sentencia estos autos caratulados "ASOCIACION DEL PERSONAL DE MEDICA URUGUAYA (A.P.M.U.) C MEDICA URUGUAYA CORPORACION DE ASISTENCIA MEDICA - Cobro de pesos - CASACION", Ficha Nº 48 97.

RESULTANDO:

I) Que por sentencia interlocutoria Nº 139, de fecha 22 de noviembre de 1996, el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 5º Turno confirma la sentencia apelada, con las correcciones dispuestas en los Considerandos 2o., 3o, 5o., 7o, y 8o. (fs. 243 - 247).

La interlocutoria de primera instancia -Nº 1503 95/bis, del Juzgado Letrado de 1a. Instancia en lo Civil de 7º Turno- había dispuesto liquidar el crédito de la parte actora de acuerdo a las pautas señaladas en los Considerando II y III, con el límite de la cantidad indicada en el Considerando IV, sin especial condenación. (fs. 182 - 185 vta.).

II) Que Médica Uruguaya C.A.M. interpone recurso de casación contra la sentencia de segunda instancia solicitando su anulación parcial.

Como primer agravio afirma que corresponde computar dos pagos realizados por Médica Uruguaya antes de la fecha de la intimación que se le efectuara (29 12 86) (N$ 306.770 por concepto de saldo de retenciones por agosto de 1986 y N$ 405.632 por concepto de saldo de retenciones por setiembre de 1986). Aduce que se trata de pagos que la actora dedujo en su liquidación inicial, y que Médica Uruguaya respaldó documentalmente; además la sentencia de primera instancia Nº 1503 bis dispuso que debían tenerse en cuenta los referidos pagos, y como A.P.M.U. no apeló este punto el mismo adquirió fuerza de cosa juzgada y no pudo ser modificado por la Sala ad quem, importando la decisión de ésta infracción de aquélla, del principio de congruencia y de la regla "non reformatio in pejus" (arts. 490 C.P.C. y 215 C.G.P.; 462 C.P.C. y 198 C.G.P.; 257.1 C.G.P., respectivamente).

Alega seguidamente que -conforme al art. 1.497 C.C.- se deben compensar las cifras nominales de créditos y débitos mensuales, existiendo en el año 1986 diez recibos de pago que ambas partes aceptaron y fueron admitidos por la sentencia de primera instancia, los que deben ser imputados "al mes que se especifica en el propio recibo", según resulta del siguiente cuadro:

Año 1986 Saldo Mensual Pagos Saldo final (del mes)
(a cuenta)
Enero N$ 657.420 menos N$ 360.489 y N$ 914.698 = -
617.947
Febrero N$ 825.659 N$ 825.658 =
-0-
Marzo N$ 689.923 N$ 665.118 = -
24.805
Abril N$ 901.375 N$ 926.180 = -
24.805
Mayo N$ 725.321 N$ 761.505 = -
36.184
Junio N$ 1.236.895 N$ 881.019 = +
355.876
Julio N$ 734.610 N$ 1.054.301 = -
319.691
Agosto N$ 306.770 N$ 306.770 =
-0-
Setiembre N$ 405.633 N$ 405.632 =
-0-
Octubre N$ 282.469 -0- = +
282.469

El ajuste del criterio de imputación que legalmente corresponde aplicar puede ser efectuado de oficio, a partir de los hechos de la causa, con su efecto jurídico extintivo de pleno derecho, constituyendo esta objeción el segundo punto recurrido, en base a lo dispuesto en los arts. 1.475, 1.479 y 1.466 del C.C.

Sostiene luego la parte que la imputación de los diez pagos referidos y el amparo del primer agravio antes relacionado necesariamente producen como consecuencia la rectificación del saldo final acumulado para todo el período (fijado por la Sala en N$ 3.203.915).

Para ello cabe tener en cuenta el acuerdo de partes instrumentado en el Acta de fs. 98, según el cual en relación a los adeudos correspondientes al período tomado en cuenta en el fallo de autos hasta el 31 de diciembre de 1985 la suma debida por la demandada a la actora quedó fijada en $ 2.827 (pesos uruguayos dos mil ochocientos veintisiete), equivalentes a N$ 2.827.000.

Como dice el Tribunal, este acuerdo -al que arribaron los litigantes en el curso del juicio- supone aplicar un mecanismo de compensación de tipo convencional diverso de la compensación horizontal anteriormente invocada. Las partes, en uso de su libre autonomía jurídica, extinguieron los adeudos que recíprocamente y con signo contrario resultaban en algunos meses.

Este acuerdo involucró necesariamente la "imputación convencional" de todos los pagos efectivos. Como lo propio de toda paga es extinguir alguna deuda anterior (art. 1.466 C.C.) no cabe lugar para supervivencias; la sustitución de los adeudos anteriores por una única suma debida implica legalmente la necesaria extinción de aquellos.

De conformidad con el art. 223 del C.G.P. las partes pueden conciliar algún punto o parte del litigio en cualquier estado del proceso; no obstante el acuerdo referido fue considerado apenas por la sentenciante de primera instancia y ello ameritó la correspondiente apelación de la exponente invocándolo a texto expreso.

Objeta pues el fallo de segunda instancia en cuanto no contiene ninguna referencia expresa al valor y eficacia jurídica de lo acordado en el Acta de fs. 98 y solicita que se declare que la única suma debida por la demandada hasta el 31 12 85 quedó fijada en $ 2.827, a la misma fecha.

A su vez el cuadro formulado revela que en los meses de enero, marzo, abril, mayo y julio de 1986 los pagos realizados por la compareciente cancelaron totalmente los respectivos "saldos mensuales" generados a favor de A.P.M.U.; el excedente pagado en cada uno de dichos meses, permaneció con carácter de pago parcial, desprovisto de imputación convencionalmen-

te asignada, por lo que su efecto cancelatorio se regula por el art. 1480 del C. Civil. (imputación a la deuda más antigua).
En consecuencia, la suma debida al 31 12 85 ve cancelada, como deuda "más antigua", los importes (parte) correspondientes a estos nuevos pagos, según el cuadro anteriormente transcripto:
Enero 1986: N$ 617.947
Marzo : N$ 24.805
Abril : N$ 24.805
Mayo : N$ 36.184
Julio : N$ 319.691
Total a imputar: N$ 1.023.432
A- Que se extinguen de lo debido al 31 12 85 (N$ 2.827.000) y lo reducen a N$ 1.803.568.
B- Saldo deudor emergente de junio 1986: N$ 355.876.
C- Saldo deudor emergente de octubre 1986: N$ 282.459.
Los tres saldos indicados conforman un saldo final acumulado de N$ 2.441.913 cuya aprobación solicita la compareciente.
A continuación la parte se agravia con respecto al reajuste por el Dec. Ley Nº 14.500.
Aduce en primer término que la sentencia impugnada -al mantener el criterio de la "a quo" según el cual el reajuste se aplica mes a mes- infringe normas sobre la paga (arts. 1.466 y 1.448 del C. Civil), imputación de su efecto extintivo (arts. 1.476 y 1.480), compensación de deudas (art. 1.497 C.C.), eficacia del acuerdo conciliatorio de fs. 98 (art. 223 del C.G.P. y complementariamente arts. 2.147, 2.159, 2.160 y 2.161 del C.C. sobre transacción) y solicita se declare que los únicos créditos susceptibles de reajuste conforme al Dec. Ley 14.500 son los saldos anteriormente señalados con las letras A, B, C.
Alega además que en la sentencia de primera instancia en ejecución se dijo que el reajuste regía desde el mes de abril de 1976 -atento a que el decreto ley Nº 14.500 es de fecha 8 de marzo de 1976-, habiendo Médica Uruguaya aceptado este criterio y haciendo otro tanto la actora en su escrito de adhesión a la apelación; consecuentemente la Sala -al fijar el límite temporal del reajuste y admitir la actualización desde una fecha anterior- viola la cosa juzgada (arts. 490 C.P.C. y 215 C.G.P.). El derecho de fondo (art. 8 D.L. 14.500) funda asimismo el agravio, al excluir la retroactividad del reajuste dispuesto, según resulta de la sent. Nº 114 80 de la Corporación.
Finalmente, la impugnante solicita que la Corte "revoque" el Cons. 8º de la sentencia en lo relativo al límite máximo de la liquidación final del crédito y en su lugar confirme lo dispuesto al efecto por la sentencia de primera instancia en su Cons. IV; alega que la Sala desconoce el tope procesal de $ 334.748,7 a julio de 1985 señalado por la "a quo" y que la cosa juzgada existente no pudo ser modificada en alzada en perjuicio de su parte, al no mediar impugnación de la contraria sobre el punto, invocando nuevamente los arts. 490 del C.P.C. y 215 del C.G.P. (fs. 250 - 265).
III) Que -al evacuar el respectivo traslado- afirma la contraparte que no existió infracción alguna a normas de derecho o errónea aplicación de las mismas, sea en el fondo o en la forma (fs. 270 - 271). Oída la Sra. Fiscal de Corte (I), aconseja casar parcialmente la sentencia impugnada, estableciendo que los saldos impagos se reajustarán a partir del mes de abril de 1976 (fs. 282 - 285).

CONSIDERANDO

I) Que previamente al ingreso al mérito de la recurrencia corresponde relevar de la causa -a efectos aclaratorios- los siguientes extremos:
a) Proceso de conocimiento:
- a fs. 7 y ss. obra la demanda, donde se reclama el pago de la suma de N$ 3.860.665 (monto adeudado a la fecha de la intimación practicada como diligencia preparatoria en las actuaciones, 29 12 86), más intereses, recargos y actualizaciones por concepto de las sumas no vertidas parcial o totalmente por la institución empleadora -sumas que fueran recaudadas por ésta como agente de retención de aportes de los trabajadores a la Caja de Previsión Social- y los daños y perjuicios ocasionados por la omisión de la demandada, los que serán liquidados por el procedimiento del art. 505 del C.P.C.;
- el pronunciamiento de primer grado -fs. 62 a 63 vta.- falló condenando a la demandada al pago de las sumas a liquidarse según las pautas y con el límite indicado en su Considerando III. Este establece que: "... se condenará... a pagar a la actora los aportes de su personal a la Caja de Previsión Social... retenidos en el período comprendido entre el 1º de enero de 1969 y el 20 de noviembre de 1986, y que no vertiera conforme a lo previsto en el literal f), art. 12º del estatuto de fs. 23, con el límite de lo pedido en la demanda, debidamente reajustado y con más el interés legal...".
b) Proceso de liquidación
- art. 505 del C.P.C.-
- a fs. 77 -el 13 de agosto de 1992- comparece la parte actora promoviendo el mismo e indicando que el monto de la suma actualizada -conforme informe que acompaña- asciende a la fecha a N$ 1.347.814.920;
- a fs. 80 y ss. la demandada deduce oposición a la liquidación presentada, señalando el orden que debe seguirse conforme al fallo de conocimiento ejecutoriado, y aún su correcta actualización, e indicando topes máximos;
- en el comparendo de precepto (fs. 94 y 98), se alcanza por las partes un acuerdo parcial respecto a los adeudos correspondientes al período tomado en cuenta en el fallo hasta el 31 de diciembre de 1985: se acuerda que la suma adeudada asciende a $ 2.827, más el reajuste e intereses que corresponda en aplicación del Dto. Ley 14.500, acerca de cuya aplicación, al igual que respecto de los adeudos correspondientes al período enero de 1986 al 20 de noviembre de 1986, seguirán las tratativas;
- por la interlocutoria de primera instancia se resolvió como se indicara en el Resultando I.
- contra la misma se alzó la parte demandada a fs. 186 y ss., y la actora adhirió a fs. 218 y ss.; recayó entonces el pronunciamiento de segunda instancia relacionado ut supra.
II) Que la Corporación considera que procede casar parcialmente la sentencia impugnada.
Corresponde destacar inicialmente que el Tribunal da, en buena parte, la razón a la demandada. Así entiende -al igual que ésta- que en el mes de octubre de 1986 no corresponde incluir la suma de N$ 420.013 por retenciones efectuadas después del 20 11 86 (ya que la sentencia en ejecución solo se refirió a adeudos retenidos y no vertidos al 20 11 86), y respecto al mes de noviembre considera -con buen criterio- que no corresponde computar los débitos, ya que deben tomarse en cuenta las sumas retenidas y no vertidas al 20 11 86 y los sueldos de ese mes no se habían abonado a esa fecha, añadiendo sin embargo que si no se computan los débitos tampoco pueden computarse los pagos efectivos correspondientes al mismo mes.
La demandada reconoce en el grado como equitativo el criterio establecido por el Tribunal, pero igualmente se agravia de que no se hayan tomado en cuenta dos pagos efectuados por ella (el pago de N$ 306.770 realizado en el mes de noviembre de 1986, y el pago de N$ 405.632 efectuado el 10 12 86), alegando falta de controversia y existencia de cosa juzgada sobre el extremo.
Estima la Corte que este agravio está debidamente acreditado (disintiendo así con la Sra. Fiscal de Corte (I)). Los referidos pagos fueron tomados en cuenta por la propia parte actora al presentar la liquidación de fs. 77 (v. cuadro de fs. 74) y resultaron luego expresamente admitidos por la "a quo" (v. cuadro de fs. 183), sin que la actora objetara la solución (v. informe de fs. 204 - 205 y escrito de la parte a fs. 218-219), por lo que el monto establecido para el período 1970-1986 a fs. 245 v. por la Sala -tomado de un saldo que no los incluye (fs. 115)- viola claramente el principio de congruencia y aún la cosa juzgada.
En consecuencia, corresponde casar la sentencia en este aspecto, disponiendo que se tomen en cuenta los referidos pagos, con la consiguiente rectificación del saldo final acumulado para el período establecido por la sentencia en ejecución.
En cambio, a juicio de la Corporación, no asiste razón a la recurrente cuando, como segundo agravio, propugna un cambio en el criterio de imputación de los pagos (cambio que denomina "ajuste jurídico"), alegando que cada pago aceptado debe necesariamente ser imputado "al mes que se especifica en el propio recibo".
Se trata de una cuestión no planteada anteriormente en el incidente de liquidación e incluso excluída expresamente por las partes, como bien señala la Sra. Fiscal de Corte (I), y esta circunstancia decide legalmente la suerte del agravio.
La Corporación ha expresado reiteradamente que no procede plantear en casación temas no propuestos en las instancias de mérito. Así, recientemente, en la sent. Nº 63 98 dijo:
"Resultan enteramente aplicables al presente caso los conceptos que fueran vertidos por la Corporación en la sentencia Nº 21 92:
"La crítica jurídica contenida en el recurso de casación debe referirse a la sentencia impugnada. Esta, a su vez y en mérito al principio de congruencia, debe pronunciarse sobre cosas litigadas: entre las que no se encontraban los temas que el recurrente recién plantea al interponer el recurso de casación.
Por consiguiente, los citados motivos no pueden ser introducidos ulteriormente y no puede recaer sobre ellos pronunciamientos en sede de casación, sin quebrantar el precitado principio de congruencia (Cf. sent. Nº 134 91 de la Corporación).

Al respecto DE LA RUA, Fernando, enseña que "Para que el sujeto pueda adquirir capacidad legal para impugnar, el agravio debe versar sobre una cuestión que fue oportunamente planteada y mantenida en las instancias ordinarias del proceso" ("El recurso de casación", etc. pag. 440).
"... el Tribunal sólo puede pronunciarse sobre las cuestiones resueltas por el inferior y dentro del punto apelado (R. FERNANDEZ, "Código... etc.", pág. 306; ALSINA, "Tratado... etc.", II, pág. 693, 1942)..." (sent. Nº 31 82 de la Corporación).
Por ello es que no se admite el recurso en casación del litigio cuya pretensión fue admitida o por motivo de una pretensión en la cual no ha insistido (por ejemplo en la segunda instancia), o de la cual ha desistido en forma expresa o tácita" (VESCOVI: "La Casación Civil", pág. 38)". (Conf. recientemente sentencias Nos. 731 94, 800 95, 824 95, 286 96, 644 96, 132 97, 143 97, 177 97, 365 97, 397 97 y 432 97)".
Sin perjuicio del decisivo argumento formal expuesto, el agravio resulta sustancialmente desestimable.
En efecto, el estudio del cuadro de fs. 74 -presentado por la actora- y del cuadro de fs. 115 -que fuera elaborado por la mutualista- permite apreciar que las partes concuerdan en la forma de cómputo de los pagos efectivos: se toma en cuenta la fecha del recibo de pago, y no el mes que se especifica en el recibo (Es así que, por ejemplo, en ambos cuadros la suma de N$ 306.770 aparece en la columna correspondiente al mes de noviembre, no al mes de agosto de 1986).
Cabe afirmar entonces que de aceptarse el cambio pretendido por la parte se estaría violando la cosa juzgada emergente de la sentencia de primera instancia (la magistrado actuante, como entre las partes no existía discrepancia acerca de la forma de computar los pagos efectivos, se atuvo a lo que éstas establecían, y analizó solamente las diferencias existentes en los meses de octubre y noviembre de 1986 acerca de los débitos y créditos).
Otro agravio de la recurrente resulta de la afirmación de que el Tribunal debió referirse expresamente al valor del acuerdo de fs. 98 y no lo hizo.
La omisión que se atribuye a la Sala no es fundada, pues ésta -al iniciar el examen de la causa en el Cons. I de la sentencia impugnada- deja bien en claro la posición del Tribunal acerca de la validez y eficacia del convenio de fs. 98, indicando como consecuencia que la única suma debida al 31 12 85 era aquélla convenida de $ 2.827 en valores históricos y que había quedado pendiente de liquidación el importe desde el 1-1-86 al 20-11-86, así como el mecanismo de reajuste de toda la deuda (fs. 244). El Tribunal respetó entonces lo acordado por las partes y nada más debía agregar al respecto.
A su vez la solicitud que efectúa la recurrente para que la Corte apruebe los tres saldos deudores que establece en aplicación de la regla de imputación del art. 1.480 C. Civil no es de recibo, de acuerdo a la antes referida jurisprudencia de la Corporación relativa a los agravios basados en cuestiones no planteadas anteriormente en juicio.
Consiguientemente, la pretensión de que el reajuste ex Dec. Ley Nº 14.500 se aplique exclusivamente sobre los referidos saldos tampoco puede ser considerada por la Corporación.
En cambio, es estimable el agravio relativo al límite temporal del reajuste, basado en la alegación de que el reajuste debe empezar a correr recién a partir de la fecha de entrada en vigencia del Dec. Ley 14.500.
La sentencia de primera instancia, en su Considerando III (al que expresamente se remite el dispositivo de fs. 185) había indicado que el reajuste establecido por la decisión en ejecución correría desde la fecha de entrada en vigencia del Dec. Ley 14.500 (fs. 183 v.), y ello no fue objeto de agravio por parte de ninguno de los litigantes (la actora agregó incluso un informe contable que parte de dicha fecha para el comienzo del reajuste, fs. 216). Medió entonces sobre el extremo cosa juzgada y su desconocimiento supone claramente la infracción de las normas legales invocadas por la recurrente (Conf. Couture, Fundamentos, 3a. edición, págs. 451-52).
Cabe dejar constancia sin embargo de que la Corte no comparte el argumento de orden sustancial que efectúa la recurrente en apoyo del agravio aquí amparado, a partir del art. 8 del Dec. Ley Nº 14.500. En sentencia Nº 92 93 -emitida con su anterior integración- ha establecido, en efecto, que la mencionada norma no obsta a la actualización de las deudas de valor nacidas con anterioridad a la vigencia del D. L. Nº 14.500: de donde la calidad de deuda de dinero de la obligación -alcanzada, por tanto, por el principio nominalista (art. 2.199 C. Civil) que regía antes de la sanción del Dec. Ley- debió ser la razón sustancial invocada para fundar la casación pretendida (Conf. sentencias de primera instancia del redactor y de tercera instancia de la Corte publicadas como caso Nº 8623 de La Justicia Uruguaya y opiniones doctrinarias allí citadas).
Por último, no asiste razón a la parte cuando solicita que se revoque el Considerando 8º de la sentencia impugnada (sin perjuicio, obviamente, de la indirecta modificación de la referencia hecha en el mismo al reajuste anteriormente dispuesto).
Ello, porque el Tribunal no modifica en el Considerando 8º lo resuelto en cuanto a que el límite de la reparación está dado por lo peticionado en la demanda; de donde ningún perjuicio causa en principio a la demandada. Ciertamente, la parte cuestiona la modificación del tope referido por la "a quo" para julio de 1985, pero -como bien anota la Sra. Fiscal de Corte (I)- no demuestra dicha modificación.
En virtud de lo expuesto, y de lo dispuesto por los arts. 268 y ss., 197 y concordantes del Código General del Proceso y demás normas legales citadas, la Suprema Corte de Justicia,

FALLA:

CASASE LA SENTENCIA IMPUGNADA EN CUANTO NO COMPUTA DOS PAGOS EFECTUADOS POR LA DEMANDADA POR UN TOTAL DE N$ 712.402 (PESOS SETECIENTOS DOCE CON CUARENTA CTS.) Y EN CUANTO NO DISPONE QUE EL REAJUSTE COMIENCE A CORRER A PARTIR DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL DEC. LEY 14.500, Y DESESTIMASE EL RECURSO EN LO DEMAS, SIN ESPECIAL CONDENACION.
PUBLIQUESE Y DEVUELVASE.
Dr. RAUL ALONSO DE MARCO, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. JORGE A. MARABOTTO LUGARO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. JUAN M. MARIÑO CHIARLONE, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. GERVASIO E. GUILLOT, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE, SECRETARIO LETRADO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
CONCUERDA bien y fielmente el facsímil que antecede compuesto por nueve fojas, que signé y sellé con el original de su mismo tenor que tuve a la vista y con el cual lo cotejé y que obra en el expediente caratulado: "ASOCIACION DEL PERSONAL DE MEDICA URUGUAYA (A.P.M.U.) C MEDICA URUGUAYA CORPORACION DE ASOSTENCIA MEDICA. COBRO DE PESOS. CASACION". Ficha No. 48 97. EN FE DE ELLO, de mandato legal, para su remisión al Diario Oficial y a los efectos dispuestos en el artículo 280 del Código General del Proceso, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve. ESC. BEATRIZ GAZZANEO. ACTUARIA ADJUNTA ADSC.
27) (Cta. Cte.) 1/p 52013 May 26- May 26 (0155)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

(Exp. No. 645 99)

RECTORIA

El Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, en sesión ordinaria de fecha 11 de mayo de 1999, adoptó la siguiente resolución:
- Atento a lo propuesto por la Comisión de Elecciones y a lo informado por la Dirección General Jurídica (dist. Nº 83 99):
1) Modificar el literal A) del artículo 2º de la Ordenanza de Elecciones Universitarias de 29 de julio de 1997, que en consecuencia quedará redactado de la siguiente forma:
"A) Los estudiantes que hubieren rendido por lo menos un examen o ganado un curso en los dos años anteriores al de la elección o en lo que haya transcurrido del año en que la elección se efectúa, y aquellos que habiendo aprobado el ciclo anterior, hubieren ingresado en ese año, estuvieren matriculados y no hubieren perdido sus cursos.
Los estudiantes inscriptos en carreras compuestas por dos o más ciclos dictados sucesivamente por distintas Facultades, Institutos o Servicios asimilados a Facultad, integrarán el padrón del Servicio responsable de cada ciclo, hasta que el mismo haya sido totalmente aprobado.
Los estudiantes inscriptos en carreras de un único ciclo dictado por dos o más Facultades o Institutos asimilados a Facultad, podrán optar, antes de la fecha de cierre de los padrones, por el Servicio en el cual efectuarán su participación como elector y elegible. Si no hicieren uso de ese derecho de opción integrarán el padrón del Servicio que otorgue el título.
Los estudiantes que a la fecha de cierre del padrón hayan culminado su carrera, serán incluidos en el padrón del Orden de Egresados o en el Docente, según corresponda, aún cuando no hayan registrado sus títulos.". (19 en 19)
2) Disponer su publicación urgente en el Dia-

rio Oficial y, una vez publicada, su comunicación a la Corte Electoral.
3) Incluir en el Orden del Día de este cuerpo la consideración de las demás propuestas elevadas por la Comisión de Elecciones Universitarias (Dist. Nº 83 99). (19 en 19).
27) (Cta. Cte.) 1/p 52017 May 26- May 26 (0156)

CONVOCATORIAS

Asociación Amigos del Ballet

La Comisión Directiva de la Asociación Amigos del Ballet cita a Asamblea General Ordinaria, para el día 1º de junio de su Sede de la calle Colonia 1342, piso 7, of. 19 y 20, a fin de poner a consideración la Memoria y Balance correspondientes al período 1997-1999.
Primer llamado_ 18.30 horas
Segundo llamado_ 19 horas
Olga Banegas, Presidenta - Nora Fariña, Secretaria.
27) $ 168 1/p 20766 May 26- May 26 (0157)

VARIOS

Inversora Clarcy S.A. informa que por resolución de su Asamblea Extraordinaria de Accionistas, ha dispuesto anular los títulos representativos de sus acciones actualmente en circulación y editar nuevos, por lo cual emplaza por eventuales reclamos en el plazo de 60 días del presente en Juncal 1327 D ofic. 901 Montevideo.
27) $ 378 3/p 20703 May 26- May 28 (0158)

EMPLAZAMIENTO

En referencia al padrón Nº 4754 Dep. Canelones, 16ª Secc. Judicial de la localidad de J. Suárez. Se cita y emplaza por el término de 15 días a las personas que se detallan más adelante, a los efectos de prestar su conformidad de lote asignado, bajo apercibimiento de pérdida de derecho sobre el mismo.
Carlos Alvez C.I. 2.892.814-1
Walberto Da Silva C.I. 2.500.738-8
Jorge Nuñez C.I. 2.021.050-8
Jorge Silva C.I. 3.121.109-0
Alex Villafán C.I. 4.102.490-8
Presentarse en Nerses Ounanian 953
C:E:C Consultores Asociados.
27) $ 210 1/p 20704 May 26- May 26 (0159)

CAJA NOTARIAL VENCIMIENTO 31 DE JULIO AFILIADOS RESIDENTES EN MONTEVIDEO

De conformidad con la resolución de Directorio recaida en el asunto 378 del acta 2316 de la sesión de 10 de mayo de 1999, se procede a notificar de la misma a los afiliados residentes en la capital del país:
Visto: lo dispuesto por Resolución de fecha 1º de junio de 1998 respecto de la opción relativa al sistema de cobertura sanitaria de los afiliados.
Considerando: I) que si bien ha vencido el plazo original para realizar la opción, aún resta un escaso número de afiliados que no han cumplido con la misma.
II) que resulta necesario conocer el número de afiliados que deseen optar por uno u otro sistema, en tanto supone gastos para el Instituto, al tiempo que se desconoce si los mismos poseen o no cobertura asistencial.
III) que siguen, respecto de éstos, teniendo plena validez los considerandos de la Resolución aludida en el "Visto".
Atento: a lo expuesto y a lo dispuesto en los literales C y H del articulo 11 de la ley 10.062 de 15 de octubre de 1941 y artículo 111 in fine de la ley 12.802 de 30 de noviembre de 1960, El Directorio de la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones resuelve:
1º. Otorgar por única vez un nuevo plazo improrrogable, que vencerá el 31 de julio de 1999, a aquellos afiliados que aún no hayan realizado la opción prevista por la Resolución de Directorio de fecha 1º de junio de 1998, relativa a la cobertura en materia de asistencia sanitaria.
La opción se realizará en forma escrita y expresa, en los formularios correspondientes.
2º. Se entenderá que quienes no expresen su voluntad dentro del término establecido precedentemente, optan por la cobertura del Sistema Notarial de Salud en los términos y condiciones que rigen a la totalidad de la población amparada por el mismo.
3º. El régimen de cobertura no podrá ser cambiado hasta pasados tres años a contar de la presentación de la opción o del vencimiento del plazo referido en el artículo 1º.
4º. Regirán, en lo pertinente, las disposiciones contenidas en las Resoluciones de fechas 1º de junio de 1998 y 29 de junio de 1998.
5º. Publíquese en dos diarios de circulación nacional y cométese a la Gerencia General toda otra difusión de la presente que estime pertinente.
Gerencia General.
27) $ 840 1/p 20765 May 26- May 26 (0160)

SUMMUM MEDICINA PRIVADA S.A. Aclaración

En la publicación del aviso de convocatoria de esta sociedad (Diario Oficial del 14, 18 y 19 del presente mes de mayo), se padeció error en el título, el cual expresa: "SUMMUN MEDICINA PRIVADA S.A.", cuando correspondía: "SUMMUM MEDICINA PRIVADA S.A." Queda formulada la aclaración.
27) $ 126 1/p 20803 May 26- May 26 (0161)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

NOVENO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9º Turno, dictada en autos: TIENDAS SAN FRANCISCO S.A. Concordato Preventivo Judicial", (ficha: 325 97), se ha dispuesto la publicación del siguiente Concordato Preventivo Extrajudicial. ACUERDO: En la ciudad de Montevideo, a los 7 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho, POR UNA PARTE: TIENDAS SAN FRANCISCO S.A. con domicilio real en 8 de Octubre 3740 de la ciudad de Montevideo, en adelante denominada "LA DEUDORA" representada en este acto por el Sr. Ernesto Bejar en su calidad de Presidente del Directorio, y POR LA OTRA PARTE: LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD, que en tal calidad suscriben el presente, han acordado: PRIMERO: (Antecedentes) "LA DEUDORA" Se enfrenta a una particular situación negativa en la rentabilidad de sus negocios. En virtud de ello, debió iniciar ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9º Turno un Concordato Preventivo Judicial Ficha: 325 97, y hoy considera de buena administración reordenar el pasivo a través del siguiente concordato preventivo extrajudicial. SEGUNDO: Por el presente se documentan los acuerdos a los que han llegado "LA DEUDORA" y "LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD" para la cancelación de los créditos que estos últimos mantienen contra aquella. Este Concordato se regirá por las previsiones que se contienen en este documento, las normas de la ley No. 2.230 de 2 6 893 referentes al concordato preventivo extrajudicial y las normas del Código de Comercio, en lo que fueren aplicables. TERCERO. (Definiciones). Se tendrán en cuenta las siguientes: A) Activo. Por Activo deberá entenderse el denunciado por "LA DEUDORA" en los estados contables que firmados por "LA DEUDORA" se anexaran al expediente judicial señalado. B) PASIVO: Por pasivo, deberá entenderse el denunciado por "LA DEUDORA" en los mismos estados contables referidos con las modificaciones que surgen del informe respectivo efectuado por los acreedores informante como Anexo I en el expediente judicial de concordato. C) DEUDORA. Por DEUDORA deberá entenderse la firma TIENDAS SAN FRANCISCO S.A. D) ACREEDORES. Por acreedores, deberán entenderse las personas físicas o jurídicas indicadas en los estados contables ya citados. No obstante ello, y a los efectos del presente acuerdo, los ACREEDORES serán diferenciados en tres categorías. D.1) ACREEDORES PROVEEDORES. Por acreedores proveedores, deberán entenderse aquellos que con posterioridad a la firma del presente convenio, continúen suministrando a la "DEUDORA" de aquellos bienes o mercaderías indispensables para el desarrollo de su giro comercial. D. 2) ACREEDORES NO PROVEEDORES. Por acreedores no proveedores, deberán entenderse aquellos que no se encuentran comprendidos en las previsiones del apartado anterior. 3) ACREEDORES PEQUEÑOS. Que son aquellos titulares de créditos de hasta 80.000 pesos. CUARTO. (Aclaración en cuanto al monto de los créditos). "LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD" suscriben y aceptan el presente, por las sumas que se expresan en el ANEXO I del informe de los ACREEDORES INFORMANTES ya citado y que ratifican en sus montos conjuntamente con sus firmas al pie. QUINTO: (Quita y Espera). Por medio del presente convenio, "LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD" conceden a "LA DEUDORA" una quita del 40% sobre el total de los créditos que esta tiene en favor de aquellos, y un plazo de siete años para la cancelación total de la deuda. El plazo referido podrá reducirse en aplicación de las previsiones del artículo Sexto en relación a los acreedores proveedores. SEXTO.- (Plazo y fórmula de pago). El pasivo quirografario está integrado por acreedores de dos categorías según lo dispuesto en la cláusula TERCERA literales D.1) y D.2), cuyos créditos se hallan expresado en dos unidades monetarias. Para encarar este aspecto, todas las deudas se expresarán en dólares americanos efectuando la conversión a la cotización de 10,26. El pago se realizará en cuotas bimestrales cada año que vencerán respectivamente del uno al diez de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre y cada uno de esos pagos será equivalente al 16.6% del total que se debe pagar ese año. Los "ACREEDORES DE LA SOCIEDAD" recibirán las

sumas de forma que pueda ver satisfecho el 10% de su crédito el primer año, otro 10% el segundo año, otro 10% el tercer año, el 15% el cuarto año, el 15% el quinto año, el 20% el sexto año y el 20% el séptimo año. No obstante ello, los "ACREEDORES PROVEEDORES", además de hallarse comprendidos en la fórmula de pago expuesta precedentemente, se beneficiarán con un adelanto en el pago que será igual al 10% del total de cada compra que le haga San Francisco S.A., luego de este acuerdo. El 10% se abonará en forma conjunta con el pago de la mercadería y el acreedor con cada cobro extenderá el recibo especial y correspondiente a este pago. Estas sumas se acumularán a los pagos ya previstos de forma tal que los acreedores que se encuentran en esta situación al mismo tiempo que percibirán las cuotas fijas ya previstas, en cada venta tendrán ese plus del 10% ya referido el que solo se computará a los efectos de alcanzar el pago total del 60% del crédito original que corresponde a cada acreedor. Acreedores pequeños. Estas obligaciones se pagan al contado al momento de firmar el acuerdo. En relación a estos pagos actúa la firma respectiva como recibo suficiente. SEPTIMO.- (Homologación Judicial). "LA DEUDORA" se compromete a tramitar la homologación judicial de este concordato preventivo extrajudicial ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia competente. OCTAVO.- (Forma de pago y distribución).- Las cuotas deberán ser abonadas por "LA DEUDORA" a la Liga de Defensa Comercial, a fin de que ésta proceda a su distribución. En consecuencia, se acuerda que los recaudos que se extiendan por dicha Institución tendrán el carácter de recibo bastante y prueba suficiente del cumplimiento por parte de "LA DEUDORA" de las obligaciones asumidas. La distribución se realizará por la Liga de Defensa Comercial entre todos los acreedores respetando lo dispuesto por la cláusula SEXTA de este documento; el principio de la igualdad entre los acreedores y a prorrata de sus respectivos créditos. NOVENO.- Para el caso que en virtud de las acciones ya intentadas y las a intentarse por los acreedores quirografarios fuera declarada nula o inoponible a ellos la hipoteca que grava el bien padrón 67643 001 en favor de Mabisol S.A., el producido de la venta de ese bien se destinará a adelantar los pagos de cuotas previstos en el artículo Sexto. DECIMO.- (Rendición de cuentas).- A requerimiento escrito de "LA DEUDORA" o de cualquiera de los acreedores afectados por este Concordato, la Liga de Defensa Comercial rendirá cuentas de sus pagos. DECIMOPRIMERO.- (Remisión de intereses).- Los "ACREEDORES DE LA SOCIEDAD" hacen remisión expresa de los intereses devengados sobre sus créditos así como de los que se pudieran generar en el futuro, así como las costas y costos que se hubieran generado en cualquier procedimiento judicial instaurado en relación a créditos afectados por este Concordato. Asimismo con la homologación de este concordato se deberán dejar sin efecto los embargos que hubieran sido solicitados por los acreedores quirografarios. DECIMOSEGUNDO.- (Interventor Concordatario).- Como interventor concordatario se designa al principal acreedor quirografario con los cometidos y funciones que se expresan. Al firmar el presente concordato a la vez acepta el mismo y acepta el cargo de Interventor. El Interventor Concordatario quedará investido en su cargo al obtenerse las mayorías del 75% de los créditos quirografarios. DECIMOTERCERO.- (Designación de nuevo Interventor Concordatario).- En caso de ser necesaria la designación de un nuevo Interventor Concordatario, las mismas mayorías necesarias para consentir este concordato tendrá esa tarea sin necesidad de reunirse en junta para ello. Tal designación no requerirá homologación judicial. En todo caso se deberá procurar que el Interventor sea uno de los doce mayores acreedores quirografarios, descartando al que es designado en la cláusula anterior. DECIMOCUARTO.- (Remuneración).- La labor del interventor concordatario será honoraria no percibiendo ninguna remuneración. DECIMOQUINTO.- (Cometidos del interventor concordatario).- Son sus cometidos los siguientes: a) La fiscalización del fiel cumplimiento del presente concordato por parte de "LA DEUDORA" y entregar una copia firmada del documento y los estados contables a aquellos otorgantes que así lo soliciten, b) Actuar en nombre de "LA DEUDORA" ante los órganos del Poder Judicial con el fin de proteger la integridad del patrimonio de "LA DEUDORA" y el pago total a todos los acreedores. Tendrá especial cuidado en que se respeten al máximo las previsiones de la ley y de este instrumento, c) Requerir y exigir de "LA DEUDORA" el cumplimiento de las previsiones de este concordato, d) Solicitar de los órganos del Poder Judicial en caso de incumplimiento de lo pactado en este Concordato, la liquidación judicial, en cuyo caso actuara como liquidador e) informar a los acreedores y, en su caso, a la Sede Judicial competente, de la marcha de los negocios de la concordataria respetando escrupulosamente el secreto comercial, f) Controlar y visar todos los estados contables e información económica que suministre la misma. DECIMOSEXTO.- (Facultades del interventor).- A los efectos del cumplimiento de los cometidos asignados en la cláusula anterior, así como las demás establecidas en el presente instrumento, se confiere al interventor, las siguientes facultades: a) Las más amplias facultades de fiscalización de los negocios de "LA DEUDORA", pudiendo acceder directamente a su documentación contable y fiscal; b) El control previo de los montos de las retribuciones del personal de "LA DEUDORA", sus Directores y representantes. DECIMOSEPTIMO.- (Obligaciones de "LA DEUDORA").- Sin perjuicio de otras obligaciones que por el presente se ponen de cargo de "LA DEUDORA", la misma se obliga muy especialmente: a) A abonar en las fechas previstas las cuotas establecidas en las cláusulas de pago del presente concordato, b) A suministrar, ante el mero requerimiento del Interventor, la totalidad de la información fiscal o contable que le fuera requerida, c) A no realizar, durante el término del cumplimiento del Concordato ningún pago, entrega o préstamo en concepto de distribución de utilidades generadas o a generarse. d) A colaborar lealmente con el Interventor y los Acreedores para el fiel cumplimiento del presente, e) A no realizar ningún elemento de su activo fijo sin la previa autorización del Interventor. DECIMOCTAVO.- (Rescisión).- Sin perjuicio de las causales legales de Rescisión y anulación del Concordato el Interventor designado queda facultado para solicitar de los órganos del Poder Judicial la rescisión del presente, en los siguientes casos: a) Cuando a consecuencia de los actos y hechos supervinientes el pasivo de "LA DEUDORA" aumentara en forma tal que a juicio del Interventor se tornara imposible el cumplimiento del este acuerdo concordatario. En este caso antes de iniciar la rescisión deberá asegurarse que se promueva cualquier acción que permita cobrar a los acreedores; b) Cuando a consecuencia de actos o hechos supervinientes se viera disminuido el activo de "LA DEUDORA" en forma tal que, a juicio del Interventor, se tornara imposible el cumplimiento de este acuerdo concordatario, c) Si constatara la existencia de créditos que superen el quince por ciento (15%) del pasivo declarado por "LA DEUDORA" en los Anexos adjuntos. DECIMONOVENO.- (Mora).- "LA DEUDORA" caerá en mora de las obligaciones asumidas en el presente, por el solo hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo pactado o por el transcurso de los términos pactados, sin necesidad de interpelación judicial de especie alguna. VIGESIMO.- (Constitución de domicilio).- A todos los efectos del presente "LA DEUDORA" constituye domicilio especial en Treinta y Tres 1329 Piso 3 de la ciudad de Montevideo y los "ACREEDORES DE LA SOCIEDAD" en sus respectivas sedes comerciales. VIGESIMOPRIMERO.- (Comunicaciones).- Los otorgantes acuerdan validez a todas las comunicaciones que cursen mutuamente por medio de telegrama colacionado o por cualquier otro medio auténtico de comunicación. Del presente documento se elaboran cinco originales numerados del uno al cinco, todos de un mismo tenor a los efectos de recoger válidamente las adhesiones de los acreedores en cualquiera de ellos. Se previene que los acreedores tienen un plazo de 30 días a contar desde la primera publicación, para que puedan deducir sus observaciones o reclamos sobre el concordato o manifesar su adhesión. Se encuentra a disposición de los acreedores, los documentos de que habla el artículo 27 de la ley 2.230, así como también el informe de los Acreedores Informantes sobre el concordato, en el local del Juzgado, sito en San José 1132 Piso 4o. (art. 38 de la ley 2230. Montevideo, Abril 28 de 1999.- Esc. Ivonne Baldomir. Actuaria Adjunta.

27) $ 18720 10/p 20804 May 26-Jun 08 (0162)

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 2do. Turno, en autos caratulados "HOPPERT LINDA NELCY c REBOLLO CARLOS JULIO. Daños y Perjuicios". Ficha 663 98, se cita, llama y emplaza a los herederos, a cualquier título del Sr. Carlos Julio REBOLLO a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Montevideo, 10 de mayo de 1999. Dra. Graciela Lorda, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 720 10/p 20702 May 26-Jun 08 (0163)

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2do Turno de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se

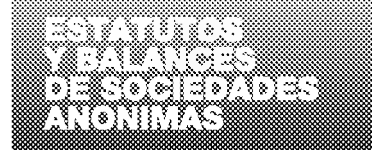
presentó ELSA EBRICELDA CORDERO, en los autos identificados con la Ficha 1 99, solicitando acción de Pérdida de la Patria Potestad contra HERARDO ESTEBAN LAZO con domicilio desconocido; respecto a su menor hijo natural SURE, por lo que se cita, llama y emplaza para que comparezca a deducir sus derechos a este Juzgado dentro del término de noventa días (90 días) bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se encuentra auxiliada de pobreza.- Trinidad, 27 de abril de 1999.- Esc. JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
27) (Cta. Cte.) 10/p 52007 May 26- Jun 08 (0164)

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO. Por disposicion de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Tercer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la ANULACION de la partida de nacimiento de MARCIA ALFONSO VIERA ó MARCIA VIERA ALFONSO, Ficha 111 99. CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Rivera, 28 de abril de 1999. Esc. WALTER FIGUEREDO, ACTUARIO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 52004 May 26- Jun 08 (0165)



TEXACO URUGUAY S.A.

ARTICULO 4º. El capital social autorizado se fija en $ 900.000 (pesos uruguayos novecientos mil) representado por acciones de diez milésimos de pesos uruguayos cada una pudiendo emitirse títulos representativos de una o varias acciones. Las acciones representativas serán emitidas en la época forma y condiciones y modo de pago que determine el Directorio. La Asamblea Extraordinaria de Accionistas podrá aumentar el capital hasta el quíntuplo en una o más veces, sin necesidad de reforma del Estatuto ni conformidad administrativa.
Nota: Se hace constar además que se modificaron los artículos 17º, 18º, 23º y 24º y se dió nueva redacción a los artículos comprendidos del 19º al 34º inclusive.
Inscripción: 10 Mayo 1999. Nº 980, Fº 1296, Lº 2.
28) $ 1729 1/p 20682 May 26- May 26 (0166)

BRANGOR SOCIEDAD ANONIMA

Montevideo
100 años
Dolares 800.000.-
En el exterior podra realizar y administrar: A) Inversiones en titulos, bonos, metales preciosos, moneda, acciones, letras, cedulas, debentures y documentos similares; B) operaciones de seguros, reaseguros, marcas, importacion, exportacion, con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentacion, electronica, espectaculos, comunicaciones, hoteleria, productos naturales y sinteticos, quimica, metales, transporte, papel y de servicios profesionales; C) Participar y constituir empresas que operen en los ramos preindicados. En el pais, respetando el articulo 7º ley 11.073, podra efectuar toda actividad permitida por el regimen a que se acoge. Inscripta: 5.10.95; Nº 2112; Fº 2269; Lº 1.
28) $ 1482 1/p 20687 May 26- May 26 (0167)

BLINTER SOCIEDAD ANONIMA

Montevideo
100 años
Dolares 800.000.-
En el exterior podra realizar y administrar: A) Inversiones en titulos, bonos, metales preciosos, moneda, acciones, letras, cedulas, debentures y documentos similares; B) operaciones de seguros, reaseguros, marcas, importacion, exportacion, con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentacion, electronica, espectaculos, comunicaciones, hoteleria, productos naturales y sinteticos, quimica, metales, transporte, papel y de servicios profesionales; C) Participar y constituir empresas que operen en los ramos preindicados. En el pais, respetando el articulo 7º ley 11.073, podra efectuar toda actividad permitida por el regimen a que se acoge. Inscripta: 5.10.95; Nº 2110; Fº 2267; Lº 1.
28) $ 1482 1/p 20688 May 26- May 26 (0168)

AMORENIL SOCIEDAD ANONIMA

Montevideo
100 años
Dolares 800.000.-
En el exterior podra realizar y administrar: A) Inversiones en titulos, bonos, metales preciosos, moneda, acciones, letras, cedulas, debentures y documentos similares; B) operaciones de seguros, reaseguros, marcas, importacion, exportacion, con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentacion, electronica, espectaculos, comunicaciones, hoteleria, productos naturales y sinteticos, quimica, metales, transporte, papel y de servicios profesionales; C) Participar y constituir empresas que operen en los ramos preindicados. En el pais, respetando el articulo 7º ley 11.073, podra efectuar toda actividad permitida por el regimen a que se acoge. Inscripta: 5.10.95; Nº 2113; Fº 2270; Lº 1.
28) $ 1482 1/p 20689 May 26- May 26 (0169)

ELDENUR SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo
Dólares 100.000,00
En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
9.4.99; 681; 905; 2.
28) $ 1482 1/p 20690 May 26- May 26 (0170)

LENALDUR SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo
Dólares 100.000,00
En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
9.4.99; 682; 906; 2.
28) $ 1482 1/p 20691 May 26- May 26 (0171)

MAKENUR SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo
Dólares 100.000,00
En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
22.4.99; 737; 975; 2.
28) $ 1482 1/p 20692 May 26- May 26 (0172)

NADELCO SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo
Dólares 100.000,00
En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importa-

ciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
22.4.99; 738; 976; 2.
28) $ 1482 1/p 20693 May 26- May 26 (0173)

FINALDEX SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo
Dólares 100.000,00
En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
22.4.99; 736; 974; 2.
28) $ 1482 1/p 20694 May 26- May 26 (0174)

CAVIZEL SOCIEDAD ANONIMA

Objeto: a) Comercialización e industrialización de bienes, arrendamientos de obras, bienes y servicios en los ramos y anexos de construcción y subsidiarios, cosmética, lana, marítimo, valores mobiliarios, textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotríz, alimentación, bebidas, óptica, electrotecnia, electrónica, música, informática, fotografía, deportes, medicina, perfumería, máquinas, mecánica, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, hotel, prensa, turismo, publicidad, librería, papel, imprenta, pesca, carne, ferretería, juguetería, bazar, enseñanza, espectáculos, forestación cumpliendo las normas legales, joyería, frutos del país, obras de ingeniería, instalaciones sanitarias; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones, servicios, comisiones; c) Todo tipo de operaciones con inmuebles respetando las normas legales. d) Explotación agropecuaria en todas sus formas. Capital: $ 600.000.-; Domicilio: Montevideo; Plazo: 100 años.
Inscripción: 7 mayo, 1999 No. 1020 Fo. 1261 Lo. 1.
28) $ 1729 1/p 20696 May 26- May 26 (0175)

TAMBURA SOCIEDAD ANONIMA

Objeto: a) Comercialización e industrialización de bienes, arrendamientos de obras, bienes y servicios en los ramos y anexos de construcción y subsidiarios, cosmética, lana, marítimo, valores mobiliarios, textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotríz, alimentación, bebidas, óptica, electrotecnia, electrónica, música, informática, fotografía, deportes, medicina, perfumería, máquinas, mecánica, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, hotel, prensa, turismo, publicidad, librería, papel, imprenta, pesca, carne, ferretería, juguetería, bazar, enseñanza, espectáculos, forestación cumpliendo las normas legales, joyería, frutos del país, obras de ingeniería, instalaciones sanitarias; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones, servicios, comisiones; c) Todo tipo de operaciones con inmuebles respetando las normas legales. d) Explotación agropecuaria en todas sus formas. Capital: $ 600.000.-; Domicilio: Montevideo; Plazo: 100 años.
Inscripción: 7 mayo, 1999 No. 1019 Fo. 1259 Lo. 1.
28) $ 1729 1/p 20697 May 26- May 26 (0176)

FINANCIERA BIRAZON SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: En el exterior podrá realizar: A) inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, biens incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de aliementación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el regimen al que se acoroge. U$S 100.000. 100 años. Montevideo, Inscripción: 16 04 99 Nº. 711, Fº 946, Lº 2.
28) $ 1729 1/p 20711 May 26- May 26 (0177)

PRIZEISLAND SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: En el exterior podrá realizar: A) inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, biens incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de aliementación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el regimen al que se acoroge. U$S 100.000. 100 años. Montevideo, Inscripción: 16 04 99 Nº. 712, Fº 947, Lº 2.
28) $ 1729 1/p 20712 May 26- May 26 (0178)

SUNBAY SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: En el exterior podrá realizar: A) inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, biens incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de aliementación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el regimen al que se acoroge. U$S 100.000. 100 años. Montevideo, Inscripción: 24 03 99 Nº. 609, Fº 827, Lº 2.
28) $ 1729 1/p 20713 May 26- May 26 (0179)

INVERSORA SNOWSUN SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: En el exterior podrá realizar: A) inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, biens incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de aliementación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el regimen al que se acoroge. U$S 100.000. 100 años. Montevideo, Inscripción: 24 03 99 Nº. 638, Fº 808, Lº 1.
28) $ 1729 1/p 20714 May 26- May 26 (0180)

SOLNACIENTE SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: En el exterior podrá realizar: A) inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, biens incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de aliementación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el regimen al que se acoroge. U$S 100.000. 100 años. Montevideo, Inscripción: 16 03 99 Nº. 558, Fº 713, Lº 1.
28) $ 1729 1/p 20715 May 26- May 26 (0181)

LA NABARRA SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: En el exterior podrá realizar: A) inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, biens incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de aliementación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el regimen al que se acoroge. U$S 100.000. 100 años. Montevideo, Inscripción: 16 03 99 Nº. 560, Fº 715, Lº 1.
28) $ 1729 1/p 20716 May 26- May 26 (0182)

NETLINE SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Su objeto en el exterior será: A) Realizar y o administrar por cuenta propia o de terceros: operaciones comerciales, industriales, inversiones en títulos, bonos, acciones, debentures, letras, metales preciosos, fondos, monedas y documentos análogos: operaciones agropecuarias, financieras, construcciones y subsidiarias: importación, exportación, comisiones, representaciones, asistencia técnica, consultoría; explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos; negocios fiduciarios y fideicomiso. B) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento, y toda operación con bienes inmuebles. C) Importación, exportación, desarrollo, producción, comercialización, integración, ensamblado, arrendamiento, leasing, instalación de productos biométricos. D) Constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. U$S 100.000. 100 años. Montevideo, Inscripción: 22 01 99 Nº. 79, Fº 97, Lº 1.
28) $ 1976 1/p 20717 May 26- May 26 (0183)

ANTIFOX SOCIEDAD ANONIMA

U$S 300.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 6.5.1999, 955, 1269, 2.
28) $ 1482 1/p 20722 May 26- May 26 (0184)

ASTROWAY INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 300.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 6.5.1999, 956, 1270, 2.
28) $ 1482 1/p 20723 May 26- May 26 (0185)

BAREMIX SOCIEDAD ANONIMA

U$S 300.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 6.5.1999, 957, 1271, 2.
28) $ 1482 1/p 20724 May 26- May 26 (0186)

BIOWEN SOCIEDAD ANONIMA

U$S 300.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 6.5.1999, 958, 1272, 2.
28) $ 1482 1/p 20725 May 26- May 26 (0187)

ANIFIELD SOCIEDAD ANONIMA

U$S 400.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 10.5.1999, 993, 1319, 2.
28) $ 1482 1/p 20726 May 26- May 26 (0188)

CINAWEL CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

U$S 300.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 6.5.1999, 959, 1273, 2.
28) $ 1482 1/p 20727 May 26- May 26 (0189)

BIWALD CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

U$S 400.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos.

Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 10.5.1999, 994, 1320, 2.
28) $ 1482 1/p 20728 May 26- May 26 (0190)

BLINDALUX SOCIEDAD ANONIMA

U$S 400.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 10.5.1999, 995, 1321, 2.
28) $ 1482 1/p 20729 May 26- May 26 (0191)

CARWEL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 400.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 10.5.1999, 996, 1322, 2.
28) $ 1482 1/p 20730 May 26- May 26 (0192)

CRIOLUX SOCIEDAD ANONIMA

U$S 400.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 10.5.1999, 997, 1323, 2.
28) $ 1482 1/p 20731 May 26- May 26 (0193)

DERAPLUS SOCIEDAD ANONIMA

U$S 400.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 10.5.1999, 998, 1324, 2.
28) $ 1482 1/p 20732 May 26- May 26 (0194)

DINEMIX SOCIEDAD ANONIMA

U$S 400.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 10.5.1999, 999, 1325, 2.
28) $ 1482 1/p 20733 May 26- May 26 (0195)

ELIGOLD CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

U$S 400.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 10.5.1999, 1000, 1326, 2.
28) $ 1482 1/p 20734 May 26- May 26 (0196)

EMIFOX SOCIEDAD ANONIMA

U$S 400.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 10.5.1999, 1001, 1327, 2.
28) $ 1482 1/p 20735 May 26- May 26 (0197)

GOMILUX SOCIEDAD ANONIMA

U$S 400.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 10.5.1999, 1002, 1328, 2.
28) $ 1482 1/p 20736 May 26- May 26 (0198)

GOTIPARK SOCIEDAD ANONIMA

U$S 400.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 10.5.1999, 1003, 1329, 2.
28) $ 1482 1/p 20737 May 26- May 26 (0199)

LANDIPLAY INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 400.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 10.5.1999, 1004, 1330, 2.
28) $ 1482 1/p 20738 May 26- May 26 (0200)

LENITEL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 400.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 10.5.1999, 1005, 1331, 2.
28) $ 1482 1/p 20739 May 26- May 26 (0201)

NAREWAY CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

U$S 400.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 10.5.1999, 1006, 1332, 2.
28) $ 1482 1/p 20740 May 26- May 26 (0202)

NUTRILUX SOCIEDAD ANONIMA

U$S 400.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 10.5.1999, 1009, 1335, 2.
28) $ 1482 1/p 20741 May 26- May 26 (0203)

SEMIPLUS INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 400.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 11.5.1999, 1069, 1317, 1.
28) $ 1482 1/p 20742 May 26- May 26 (0204)

SERALUX SOCIEDAD ANONIMA

U$S 400.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 11.5.1999, 1070, 1318, 1.
28) $ 1482 1/p 20743 May 26- May 26 (0205)

TURIPLUS SOCIEDAD ANONIMA

U$S 400.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 11.5.1999, 1072, 1320, 1.
28) $ 1482 1/p 20744 May 26- May 26 (0206)

TOPLUX SOCIEDAD ANONIMA

U$S 300.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos

y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 7.5.1999, 1031, 1277, 1.
28) $ 1482 1/p 20745 May 26- May 26 (0207)

SIWEY CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

U$S 300.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 7.5.1999, 1030, 1276, 1.
28) $ 1482 1/p 20746 May 26- May 26 (0208)

SIRPLUS SOCIEDAD ANONIMA

U$S 300.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 7.5.1999, 1029, 1275, 1.
28) $ 1482 1/p 20747 May 26- May 26 (0209)

NOTIFIELD INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 300.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 7.5.1999, 1028, 1274, 1.
28) $ 1482 1/p 20748 May 26- May 26 (0210)

NICASTAR SOCIEDAD ANONIMA

U$S 300.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 7.5.1999, 1027, 1273, 1.
28) $ 1482 1/p 20749 May 26- May 26 (0211)

LONDEX SOCIEDAD ANONIMA

U$S 300.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 7.5.1999, 1026, 1272, 1.
28) $ 1482 1/p 20750 May 26- May 26 (0212)

LOMIREY SOCIEDAD ANONIMA

U$S 300.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 6.5.1999, 967, 1281, 2.
28) $ 1482 1/p 20751 May 26- May 26 (0213)

GUTIWAY CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

U$S 300.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 6.5.1999, 966, 1280, 2.
28) $ 1482 1/p 20752 May 26- May 26 (0214)

GEROPLUS SOCIEDAD ANONIMA

U$S 300.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 6.5.1999, 965, 1279, 2.
28) $ 1482 1/p 20753 May 26- May 26 (0215)

EVALUX SOCIEDAD ANONIMA

U$S 300.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 6.5.1999, 964, 1278, 2.
28) $ 1482 1/p 20754 May 26- May 26 (0216)

EMALAND SOCIEDAD ANONIMA

U$S 300.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 6.5.1999, 963, 1277, 2.
28) $ 1482 1/p 20755 May 26- May 26 (0217)

DENILCO SOCIEDAD ANONIMA

U$S 300.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 6.5.1999, 962, 1276, 2.
28) $ 1482 1/p 20756 May 26- May 26 (0218)

DANPARK SOCIEDAD ANONIMA

U$S 300.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 6.5.1999, 961, 1275, 2.
28) $ 1482 1/p 20757 May 26- May 26 (0219)

TIBERLUX SOCIEDAD ANONIMA

U$S 400.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 11.5.1999, 1071, 1319, 1.
28) $ 1482 1/p 20758 May 26- May 26 (0220)

CRISTISOL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 300.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 6.5.1999, 960, 1274, 2.
28) $ 1482 1/p 20759 May 26- May 26 (0221)

INVERSORA BATSEY SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 60.000.oo.-
Plazo: 100 años.-
Domicilio: Montevideo.-
Objeto: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.-
Inscripción: 03.05.99, No. 941, Fo. 1163, Libro 1.
28) $ 1729 1/p 20763 May 26- May 26 (0222)

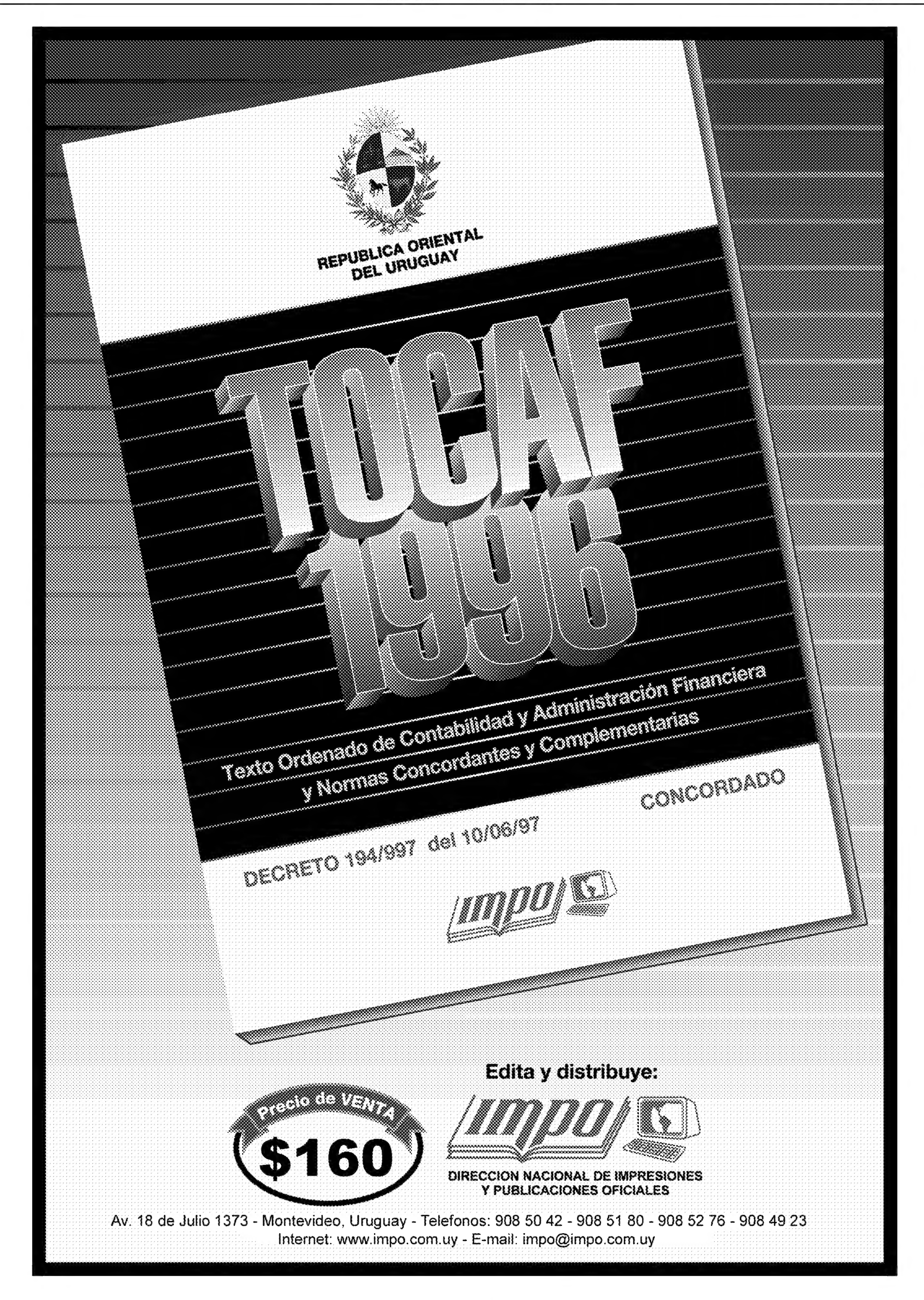
SIDNEY S.A.

100 AÑOS
450.000.-
OBJETO.- Art. 2o..- Su objeto será: a) Taller de reparación de automotores, venta de repuestos, servicio automotriz, lavados y engrases, venta de inflamables y aceites.-; b) comercialización e industrialización de bienes y servicios en las ramas: agencia de viajes, bar, construcción y subsidiarios, cosmética, informática, editorial, fotocopias, fibras sintéticas, lana, lavadero, marítimo, minería, tipografía, valores mobiliarios, textil, plástico, metalúrgica, química, transporte, comunicaciones, alimentación, bebidas, tabaco, artículos del hogar y oficina, electrotecnia, electrónica, música, radio, televisión, fotografía, óptica, deportes, medicina, máquinas, higiene, extractiva, veterinaria, video, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, turismo, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, pesca, carne, ferretería, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; c) Importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones y comisiones; d) arrendamientos, construcción, compra, venta, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales y vigentes; e) construir por cuenta propia o de terceros obras de ingeniería públicas o privadas; f) Participación, constitución o adquisición de empresas qué operen en los ramos preindicados.-
4/5/99, Nº 915, Fº 1218, Lº 2.
28) $ 2470 1/p 20767 May 26- May 26 (0223)

REFORMAS

AROCITY SOCIEDAD ANONIMA en lo sucesivo: VERY IMPORTANT PAPERS S.A. REFORMA

DENOMINACION: VERY IMPORTANT PAPERS S.A. "V.I.P.S.A."
Inscripción: 11.5.1999, No. 1068, Fo. 1316, Libro 1.
28) $ 494 1/p 20721 May 26- May 26 (0224)


REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
TOCAF
1996
Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera
y Normas Concordantes y Complementarias
CONCORDADO
DECRETO 194/997 del 10/06/97
impo
Edita y distribuye:
Precio de VENTA
$160
impo
DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES OFICIALES
Av. 18 de Julio 1373 - Montevideo, Uruguay - Telefonos: 908 50 42 - 908 51 80 - 908 52 76 - 908 49 23
Internet: www.impo.com.uy - E-mail: impo@impo.com.uy